DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 4 Ciudad de México, jueves 6 de julio de 2023

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 331

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/TLAX/AC01/SG/018, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, DAVID ÁLVAREZ OCHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, corresponde al Gobierno Federal, a través de "GOBERNACIÓN", declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate, con la finalidad de detenerla y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) con el objeto de ejercer las atribuciones que la LGAMVLV y su Reglamento le confieren a "GOBERNACIÓN", en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022, se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, los cuales ascienden a $110,998,792.50 (Ciento diez millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberán, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, destinará los recursos previstos en el PEF 2023, para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM, así como a las que cuenten con un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS) publicados en el DOF el 03 de febrero de 2023.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por Sergio González Hernández en su carácter de Secretario de Gobierno del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a la CONAVIM recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVGM/TLAX/AC01/SG/018.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto presentado, por lo que se autorizó la cantidad de $1, 326, 876.69 (Un millón trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVGM/TLAX/AC01/SG/018. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio número CONAVIM/CAAEVF/237/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

Aunado a lo anterior, el 23 de marzo de 2023 el Secretario de Gobierno del "GOBIERNO DE ESTADO", Sergio González Hernández, mediante oficio número SGT/194/2023, informó a la CONAVIM que fungiría como Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora del Proyecto AVGM/TLAX/AC01/SG/018. Debido a lo cual, el COMITÉ en la Segunda Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo número CEPCONAVIM/2SE/193/17042023 aprobó por unanimidad de votos, en términos de los numerales Trigésimo quinto, Trigésimo sexto y Trigésimo octavo inciso b) de los LINEAMIENTOS que al proyecto AVGM/TLAX/AC01/SG/018 se realice la Fe de Erratas correspondiente.

En ese sentido, el COMITÉ instruyó a la Secretaría Técnica, en términos del numeral Cuadragésimo incisos d) y e) de los LINEAMIENTOS, notificar la resolución del COMITÉ al "GOBIERNO DE ESTADO", a través del Enlace designado; la cual fue realizada mediante el oficio número CONAVIM/CAAEVF/773/2023 de fecha 19 de abril de 2023.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.3. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00070.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 57 y 70, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3. El Secretario de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, Sergio González Hernández, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 18, 34, fracción III, 35 y 36, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y 10, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

II.4. El Titular de la Secretaría de Finanzas, David Álvarez Ochoa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 18, 34, fracción III, 39 y 40, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 12, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Andador Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: 1. Atención. Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por la CONAVIM.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: AVGM/TLAX/AC01/SG/018, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023; y que se encuadra en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
1. Atención. Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de $1,326,876.69 (Un millón trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.), para el Proyecto: AVGM/TLAX/AC01/SG/018, aprobado por el COMITÉ en la Instalación y Primera Sesión Ordinaria mediante Acuerdo CEPCONAVIM/ISO/144/01022023.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SF CEAVO AVGM/TLAX/AC01/SG/018**
Nombre del Proyecto:	**AVGM/TLAX/AC01/SG/018**
Nombre de la Institución Financiera:	**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	**014830655096794326**
Número de Cuenta Bancaria:	**65509679432**
Tipo de Cuenta:	**PRODUCTIVA-EMPRESARIAL**
Tipo de Moneda:	**NACIONAL**
Número de Sucursal:	**5472 PRINCIPAL TLAXCALA**
Número de Plaza:	**29001 TLAXCALA**
Fecha de apertura de la Cuenta:	**10 DE FEBRERO DE 2023**

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo sexto de los LINEAMIENTOS.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos de acuerdo al PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El COMITÉ, comunicará oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "GOBERNACIÓN" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO"; en caso de ser aplicables al Proyecto aprobado.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar por conducto de la Secretaría de Gobierno las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente, por conducto del enlace designado a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por el Titular de la Secretaría de Gobierno y por el Titular de la Secretaría de Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso j) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2023, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita la CONAVIM a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de sus Anexos Técnicos, "LAS PARTES" designan como Enlaces a los siguientes servidores públicos:

POR "GOBERNACIÓN"

Nombre:	Susana Vanessa Otero González.
Cargo:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
Dirección:	Dr. José María Vértiz número 852, Piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	52098800 extensión 30367
Correo electrónico Institucional:	sotero@segob.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Dora Delia Hernández Roldán
Cargo:	Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos, para el Estado
Dirección:	Boulevard Guillermo Valle número 13, Colonia Centro, Código Postal 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
Teléfono institucional:	7498508885
Correo electrónico Institucional:	dhernandez.ceavo@tlaxcala.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORME DE RESULTADOS. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Gobierno informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y el inciso h) del numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Quincuagésimo de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo cuarto de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión, y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en un plazo de 60 días hábiles a partir de su dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "GOBERNACIÓN".

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 29 del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 29 de mayo de 2023 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de conformidad con el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2023 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Nombre del proyecto:

AVGM/TLAX/AC01/SG/018

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

20 de enero de 2023

Instancia Local Responsable:

Secretaría de Gobierno del Estado de Tlaxcala

Instancia Local Receptora:

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

$1,326,876.69 (Un Millón trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.)

Monto coparticipación:

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

01 de junio de 2023

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2023

29 de diciembre de 2023

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión, he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre:	Dora Delia Hernández Roldán
Cargo:	Directora del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala
Dirección:	Boulevard Guillermo Valle número 13, Colonia Centro, Código Postal 90000, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
Teléfono institucional:	7498508885
Correo Institucional:	dhernandez.ceavo@tlaxcala.gob.mx

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Fracción III de las Medidas de reparación del daño, que a la letra dice: "Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Feminicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso"	Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.	Fortalecer a la Comisión Ejecutiva para brindar acompañamiento jurídico a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas en toda etapa procesal y garantizar su acceso a la atención integral con perspectiva de género; mediante asesoras jurídicas, atención médica y psicológica.

Garantizar a las víctimas y ofendidos el acceso a la justicia mediante la asesoría jurídica especializada es fundamental para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la Ley General de Víctimas; lo anterior, a través de la implementación y coordinación de acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Del mismo modo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene como objetivo fundamental garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, de establecer que todas las medidas que se deriven de la ley en comento, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida

Por ello, una de las actividades primordiales de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, es orientar, asesorar e intervenir en el procedimiento penal en favor de las víctimas, realizando todas las acciones legales tendientes a su defensa, incluyendo las que correspondan en materia de derechos humanos.

En este tenor, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su programa 10, objetivo 1, línea de acción 1 prevé "Dignificar el trato humanitario y empático con las víctimas, a través de la incorporación de la normativa internacional de derechos de las víctimas, enfocado a aspectos como recibir asesoría jurídica gratuita, ser informados sobre sus derechos y sobre el desarrollo del procedimiento penal, posibilidad de intervenir en el juicio, recibir atención médica y psicológica de urgencia, obtener reparación del daño, gozar del resguardo de identidad y garantizar su protección".

La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres esta implementada en los sesenta municipios del estado de Tlaxcala, emitida el 18 de agosto de 2021, contempla diversas medidas a observar por parte del Gobierno del Estado, de las cuales resulta importante señalar la fracción III de las Medidas de Justicia, que a la letra dice:

"Implementar un programa de apoyo para garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio y víctimas directas o indirectas, servicios integrales de atención temprana, servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados, así como de educación y alimentación, en términos de la Sección 4 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM"

Así como la fracción III de las Medidas de reparación del daño, que a la letra dice:

"Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Feminicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso"

Tomando en consideración que la alerta de violencia de género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, sea ejercida por individuos o por la propia comunidad y que por lo tanto, tiene como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, como una institución comprometida con las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, pero sobre todo comprometida con las mujeres víctimas, les ha otorgado a las víctimas y ofendidos asesoría jurídica con la finalidad de garantizar su acceso a la justicia, y atención integral para brindarles las herramientas necesarias para apoyarles a recuperar sus proyectos de vida.

En este sentido, desde el 31 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos, ha atendido:

- **7,578 víctimas,** de las cuales:
  - **4,312 fueron mujeres**, y
  - 3,266 fueron hombres.
- Brindando en total 11,607 atenciones integrales que comprende: asesoría jurídica, atención médica, psicológica y de trabajo social.

Por otro lado, derivado de la Solicitud de ***Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*** para el Estado de Tlaxcala, se ha trabajado en:

- **Proyecto de la Iniciativa de la Ley de Víctimas del Estado de Tlaxcala**, mismo que está armonizado con la Ley General de Víctimas, que cuenta con lenguaje incluyente, enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y que para garantizar esta perspectiva de género, se incluyó en el proyecto:
  - Un Capítulo en el que se adiciona una **Unidad de Atención a Mujeres Víctimas** mediante la cual se brindará:
  - **Asesoría jurídica y atención integral especializada a mujeres víctimas por mujeres profesionistas sensibilizadas y con perspectiva de género para garantizar una atención cercana y directa.**
  - Deberá llevar un registro estadístico de las atenciones que otorguen e ingresarlas al **BANAVIM**, para generar información para el desarrollo de políticas públicas.
  - Realizarán acciones de difusión, con el objetivo de desarrollar un mejor y más eficaz proceso de acompañamiento.
  - Tendrán una capacitación permanente que contribuya a su sensibilización y profesionalización, actualización y desarrollo en perspectiva de género.

Con esto se implementan acciones afirmativas en favor de las mujeres víctimas, se atiende la Alerta de Violencia de Género y se prevé brindar atención especializada a las más de 4,312 mujeres víctimas que han acudido a esta institución.

Para fortalecer lo anteriormente expuesto, la Comisión Ejecutiva requiere seguir brindando sus servicios a las víctimas de manera eficaz e integral y oportuna de manera cercana, en donde se encuentran las Agencias del Ministerio Público especializados en investigar delitos cometidos contra mujeres, y que al día de hoy no contamos con asesoras jurídicas en dichas agencias, de ahí la importancia de poder contar con mujeres profesionistas especializadas que puedan brindar esta atención cercana a las mujeres víctimas en donde ellas denuncian.

Con esta implementación se garantizará la atención y el acompañamiento con perspectiva de género a través del efectivo ejercicio de sus derechos, y acompañarlas en la integración de sus carpetas de investigación y una vez que se judicialicen, acompañarlas en el desarrollo de cualquier etapa del procedimiento penal, vincularlas con las medidas de ayuda y asistencia con las que cuenta esta Comisión Ejecutiva, así como proporcionarles las herramientas para lograr recuperar sus proyectos de vida.

Por lo anterior, para poder lograr los objetivos antes señalados, se requiere de por lo menos 5 mujeres asesoras jurídicas, 1 médica y 1 psicóloga, mismas que estarán en las siguientes ubicaciones:

Las **6 asesoras jurídicas**, se ubicarán en:

- **1 Asesora Jurídica** en el **Centro de Justicia para Mujeres** del Estado de Tlaxcala, para la atención, acompañamiento e integración de las carpetas de investigación y en caso de que proceda su judicialización; cito en Avenida Politécnico Nacional S/N, Col. Unitlax, Tlaxcala.
- **1 Asesora Jurídica** en la **Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Violencia Intrafamiliar**, ubicada en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ante la necesidad de que las víctimas cuenten con una asesora jurídica que les asista y acompañe en la denuncia e integración de las carpetas de investigación y en caso de que proceda su judicialización; cito en Libramiento Poniente S/N Col. Unitlax, Tlaxcala.
- **1 Asesora Jurídica** en la **Unidad de Investigación Especializada en Delitos de Violencia Intrafamiliar** de la Procuraduría General de Justicia del Estado; ubicado en el Municipio de Apizaco, para la atención, acompañamiento e integración de las carpetas de investigación y en caso de que proceda su judicialización para ser turnadas a las Casas de Justicia que correspondan; cito en Boulevard la Libertad, Apizaco, Tlaxcala.
- **1 Asesora Jurídica** en **Casa de Justicia del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer**, donde actualmente se encuentran las Salas de Audiencias, para asesorar, acompañar y representar a las víctimas en cualquier etapa del procedimiento penal en sus Causas Judiciales; cito en Calle 10, número 3102, Col. La Loma Xicohténcatl., Tlaxcala.
- **1 Asesora Jurídica** en **Casa de Justicia del Distrito Judicial de Sánchez Piedras**, donde actualmente se encuentran las Salas de Audiencias, para asesorar, acompañar y representar a las víctimas en cualquier etapa del procedimiento penal en sus Causas Judiciales; cito en Primera Secc, San Luis Apizaquito; Apizaco, Tlaxcala.
- **1 Asesora Jurídica** en **Oficinas Centrales de la Comisión Ejecutiva**, para asesorar y dar el acompañamiento a las mujeres víctimas que son canalizadas a esta Comisión por parte de los Municipios donde no contamos con Módulos Regionales de Atención, por ello, es importante brindar la atención en oficinas centrales; cito en Boulevard Guillermo Valle Número 13, Col. Centro, Tlaxcala.

Las asesoras jurídicas, además del asesoramiento y acompañamiento a las víctimas mujeres, realizarán lo siguiente:

- Generar un registro estadístico de las atenciones que otorguen e ingresarlas al BANAVIM, para generar información para el desarrollo de políticas públicas.
- Suministrar información respecto a las mujeres víctimas atendidas en el Registro Estatal de Víctimas.
- Realizar acciones de difusión, con el objetivo de desarrollar un mejor y más eficaz proceso de acompañamiento.
- Capacitación permanente que contribuya a su sensibilización y profesionalización, actualización y desarrollo en perspectiva de género.

Para brindar atención integral:

- **1 Psicóloga** en **Oficinas Centrales de la Comisión Ejecutiva**, para brindar atención especializada con perspectiva de género a mujeres víctimas, mediante acompañamiento psicológico y servicios de atención en crisis y contención emocional; ya que actualmente en la Comisión Ejecutiva no se cuenta con Psicóloga mujer, siendo una parte importante y fundamental para la atención desde una perspectiva de género a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas. Así como también brindar acompañamiento a los equipos multidisciplinarios en las audiencias de los procedimientos penales en los que nos son requeridos con perspectiva de género.
- **1 Médica** en **Casa de Justicia del Distrito Judicial de Sánchez Piedras de la Comisión Ejecutiva,** para encaminar las acciones necesarias para lograr estabilizar la salud de las mujeres víctimas del delito, desde el primer momento de su atención hasta su restablecimiento total cuando sea posible lograrlo, a través de la vinculación con las unidades médicas con las que cuenta el Estado de Tlaxcala; ya que actualmente en Casa de Justicia del Distrito Judicial de Sánchez Piedras de la Comisión Ejecutiva no se cuenta con Médica mujer, siendo una parte importante y fundamental para la atención desde una perspectiva de género a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas. Así como también brindar acompañamiento a los equipos multidisciplinarios en las audiencias de los procedimientos penales en los que nos son requeridos con perspectiva de género.

Con estas acciones, se garantiza a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas el acceso a la justicia pronta, expedita, imparcial y con perspectiva de género.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Brindar asesoría jurídica y atención integral especializada a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas, por mujeres profesionistas sensibilizadas y con perspectiva de género para garantizar una atención cercana y directa a fin de garantizarles el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación	1. Las asesoras jurídicas orientarán, asesorarán e intervendrán en el procedimiento penal en favor de las víctimas, realizando todas las acciones legales tendientes a su defensa, incluyendo las que correspondan en materia de derechos humanos. 2. La psicóloga brindará atención especializada con perspectiva de género a mujeres víctimas, mediante acompañamiento psicológico y servicios de atención en crisis y contención emocional. De igual manera brindará acompañamiento a los equipos multidisciplinarios en las audiencias de los procedimientos penales en los que nos son requeridos con perspectiva de género. 3. La médica encaminará las acciones necesarias para lograr estabilizar la salud de las mujeres víctimas del delito, desde el primer momento de su atención hasta su restablecimiento total cuando sea posible lograrlo, para lo anterior, realizará la vinculación con las unidades médicas con las que cuenta el Estado de Tlaxcala.	1. Número de asesorías jurídicas brindadas por cada asesora jurídica. 2. Número de atenciones psicológicas otorgadas. 3. Número de intervenciones psicológicas a través del equipo multidisciplinario en el desahogo de audiencias. 4. Número de atenciones médicas otorgadas. 5. Número de intervenciones médicas a través del equipo multidisciplinario en el desahogo de audiencias. 6. Número de víctimas registradas en BANAVIM.	1. Informes mensuales de asesoras jurídicas, psicóloga y médica. 2. Reportes generados por BANAVIM. 3. Base de datos del Registro Estatal de Víctimas. 4. Fotografías de atenciones y acompañamiento brindados.

	De igual manera brindará acompañamiento a los equipos multidisciplinarios en las audiencias de los procedimientos penales en los que nos son requeridos con perspectiva de género. 4. Generar un registro estadístico de las atenciones que otorguen e ingresarlas al BANAVIM, para generar información que contribuya al desarrollo de políticas públicas por CONAVIM y el Gobierno del Estado. 5. Suministrar información respecto a las mujeres víctimas atendidas al Registro Estatal de Víctimas.	7. Número de víctimas ingresadas al Registro Estatal de Víctimas.	

d.2.1 Pasos a desarrollar

	Descripción
1	Contratación del personal especializado que atienda las necesidades de las víctimas.
2	Instalar al personal especializado en los lugares específicos descritos con anterioridad, a fin de atender la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género en el estado de Tlaxcala, con el objetivo de atender de manera integral y personalizada a las víctimas que se acerquen a recibir la atención señalada.
3	Orientar, asesorar e intervenir en el procedimiento penal en favor de las víctimas, realizando todas las acciones legales tendientes a su defensa, incluyendo las que correspondan en materia de derechos humanos.
4	Generar un registro estadístico de las atenciones que otorguen e ingresarlas al BANAVIM, para generar información para el desarrollo de políticas públicas.
5	Suministrar información respecto a las mujeres víctimas atendidas en el Registro Estatal de Víctimas.
6	Brindar acompañamiento integral y multidisciplinario en las audiencias de los procedimientos penales en los que sean requeridos con perspectiva de género.
7	Dar seguimiento a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas que sufren violencias de los diferentes municipios con Declaratoria de Alerta por Violencia de Género en el estado de Tlaxcala, que hayan sido canalizadas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

	TIPO DE POBLACIÓN QUE SE ATIENDE			GRUPO ETARIO		
x	Población de mujeres		x	0 a 6 años		
☐	Población de hombres		x	7 a 11 años		
x	Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		x	12 a 17 años		
x	Niñas y adolescentes		x	18 a 30 años		
x	Adultas mayores		x	30 a 59 años		
x	Indígenas		x	60 años en adelante		
x	Migrantes y/o refugiadas		COBERTURA DEMOGRÁFICA / NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS			
x	Afromexicanas		**1**	Tlaxcala	**11**	
x	Desplazadas internas		**2**	Apizaco	**12**	
x	Con discapacidad		**3**		**13**	
x	LBTI+		**4**		**14**	
x	Madres jefas de familia		**5**		**15**	
x	En situación de calle		**6**		**16**	
x	Víctimas Secundarias		**7**		**17**	
x	Víctimas indirectas		**8**		**18**	
x	Privadas de la libertad		**9**		**19**	
x	Usuarias de drogas		**10**		**20**	
☐	Otras (especifique)					

d.4 Actores estratégicos

	Actor	Tipo de participación
	● Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala.	Brindar asesoría jurídica, así como atención médica y psicológica especializada a mujeres víctimas por mujeres profesionistas sensibilizadas y con perspectiva de género para garantizar una atención cercana y directa a fin de garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.
	● Procuraduría General de Justicia del Estado	Contribuir en la atención cercana y oportuna a las víctimas con asesoría jurídica y acompañamiento en todas las etapas del procedimiento penal en los módulos de violencia intrafamiliar Zona Sur y Norte.
	● Centro de Justicia para Mujeres	Contribuir en la atención cercana y oportuna a las víctimas, con equipo multidisciplinario brindando una atención jurídica y médica y acompañamiento en la integración de su carpeta y en todas las etapas del procedimiento penal En la atención directa
	● Poder Judicial del Estado	Orientar, representar e intervenir legalmente a favor de las victimas en el desarrollo de todas las etapas del procedimiento penal en las Causas Judiciales

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
No contratar a perfiles correctos, y que las personas contratadas no estén suficientemente capacitadas para brindar una adecuada atención a víctimas.	Revisar los perfiles y procesos de selección; fortalecer la supervisión y evaluación de satisfacción del personal contratado.
No exista una adecuada difusión del fortalecimiento en la atención a víctimas.	Realizar una adecuada difusión en la entrada donde se encuentren ubicadas las asesoras jurídicas y personal de atención integral.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Monto
1. Asesoría y acompañamiento a las mujeres víctimas de cualquier delito.	Pago de prestadoras de servicios de 6 asesoras jurídicas	**$146,007.67**	**$146,007.67**	**$146,007.67**	**$146,007.67**	**$146,007.67**	**$146,007.67**	**$146,007.66**	**$ 1,022,053.68**
2. Atención integral psicológica a mujeres víctimas.	Pago prestadora de servicio de 1 psicóloga	**$21,773.07**	**$21,773.07**	**$21,773.07**	**$21,773.07**	**$21,773.07**	**$21,773.08**	**$21,773.08**	**$ 152,411.51**
3. Atención integral médica a mujeres víctimas.	Pago prestadora de servicio de 1 médica	**$21,773.07**	**$21,773.07**	**$21,773.07**	**$21,773.07**	**$21,773.07**	**$21,773.07**	**$21,773.08**	**$ 152,411.50**
4. Generar un registro estadístico de las atenciones que otorguen e ingresarlas al BANAVIM, para generar información para el desarrollo de políticas públicas.		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
5. Suministrar información respecto a las mujeres víctimas atendidas en el Registro Estatal de Víctimas		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
6. Realizar acciones de difusión, con el objetivo de desarrollar un mejor y más eficaz proceso de acompañamiento.		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
7. Obtener capacitación permanente que contribuya a su sensibilización y profesionalización, actualización y desarrollo en perspectiva de género.		**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**	**$0.00**
Monto Con Letra Y Número	**(Un millón trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.)**								**$1,326,876.69**

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Derecho	1 año	Licenciatura	6
Ciencias de la Salud	1 año	Licenciatura	1
Psicología	1 año	Licenciatura	1

OTRO TIPO DE PERFIL REQUERIDO:

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar las personas morales que realizarán el proyecto.

PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN	ESPECIFIQUE EL GRADO O NIVEL	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
No aplica		.		

ESQUEMA DE CONTRATACIÓN:

MARQUE LA CASILLA CORRECTA	SERÁ
☐	Prestadora de Servicios Profesionales
☐	Servicios integrales
x	Honorarios Asimilados
☐	Otro

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo segundo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/TLAX/AC01/SG/018, en la Ciudad de el día 29 del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno y Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Fortaleciendo la prevención de las violencias y la atención Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres en situación de violencia, a través de acciones que fomenten una cultura de paz e interculturalidad, en Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, OLGA ROSAS MOYA, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, MARÍA CRISTINA CASTILLO ESPINOSA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y

2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género,

se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta $318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que “LA IMEF” ha cumplido con el numeral 3.3 denominado “Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales” establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar “EL PROGRAMA ANUAL” que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “GOBERNACIÓN” en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.4. La persona Titular de la “CONAVIM”, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00114.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Estado de Yucatán, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Olga Rosas Moya, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 22, fracción II, 24 y 27, fracción I, IV y XVIII, y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracción III y VI, y 59 del Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán, así como del Acuerdo 20/2019 por el que se delegan facultades en la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, Año CXXII, No. 34,060, el 23 de diciembre de 2019, y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mauricio Vila Dosal, de fecha 01 de octubre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

II.3. La Secretaría de las Mujeres fue creada mediante el Decreto 5/2018, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, Año CXXI, No. 33,734 el 23 de noviembre de 2018.

II.4. La Titular de “LA IMEF”, María Cristina Castillo Espinosa cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 24 y 27, fracción I, IV y XVIII del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán, y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el 21 de junio de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SHA840512SX1.

II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 59 sin número, Colonia Centro, Código Postal 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.

III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “Fortaleciendo la prevención de las violencias y la atención Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres en situación de violencia, a través de acciones que fomenten una cultura de paz e interculturalidad, en Yucatán”, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

B. Prevención de las violencias contra las mujeres; y

C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá a “LA IMEF”, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de $10,147,359.19 (Diez millones ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a “LA IMEF” y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de “LA IMEF”, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a “LA IMEF”; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, se efectuará a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizará en 2 (Dos) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	7017 1170328
Número de CLABE:	002910701711703287
Institución Financiera Bancaria:	Banco Nacional de México S.A. Citibanamex
Fecha de apertura de la Cuenta:	23 de febrero de 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta $8,117,887.35 (Ocho millones ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 35/100), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".

b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de $2,029,471.84 (Dos millones veintinueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 84/100), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL", así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA IMEF", para cumplir con "EL PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA IMEF".

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con "LA IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual "LA IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.

e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.

f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.

g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.

h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.

i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.

b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.

f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).

g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.

i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.

j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.

k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.

l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS

m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMAS ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.

n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.

o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.

p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.

q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.

r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.

s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.

t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.

u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.

v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).

w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.

x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.

c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 24 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: la Secretaria de Administración y Finanzas, **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Mujer, **María Cristina Castillo Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de lanchaje, aplicables en el puerto de Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

MARÍA MARISA ABARCA HERNÁNDEZ, Capitán de Altura, Directora General de Puertos, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 70 al 74 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos, tiene dentro de sus atribuciones, el establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fue recibida una solicitud en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a la tarifa para la prestación del servicio portuario de lanchaje, aplicable en el puerto de Mazatlán, Sin., misma que fue autorizada por la Dirección General de Puertos, y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE LANCHAJE, APLICABLES EN EL PUERTO DE MAZATLÁN, SIN."

ÚNICO.- Se hace del conocimiento del público en general, que fueron actualizadas las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de lanchaje, aplicables en el puerto de Mazatlán, Sin., mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica siguiente:

Prestador del servicio	Servicio portuario	Puerto
Servicios Marítimos del Puerto de Mazatlán, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2023/SEMAR/2239_2023.pdf	Servicio de Lanchaje	Mazatlán, Sin

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2023.- La Directora General de Puertos, Capitán de Altura **María Marisa Abarca Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2023-15470 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2023-15470

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de junio de 2023.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, C.P. **José Alfredo Pérez Astorga**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2023-15470 de fecha 02 de junio de 2023** emitido por el C.P. José Alfredo Pérez Astorga en su carácter de Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, en el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2023-15470 de fecha 02 de junio de 2023**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

					Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	RAOR681225AJ2	RAMÍREZ OCHOA ROSA VELIA // En cumplimiento a la sentencia de fecha 25 de marzo de 2022, dictada por la Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 1599/21-09-01-4.	500-47-00-03-05-2016-012173 de fecha 23 de junio de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					11 de abril de 2023	12 de abril de 2023

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	RAOR681225AJ2	RAMÍREZ OCHOA ROSA VELIA	Querétaro, Querétaro	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Ausencia de activos, Ausencia de personal

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Hermenegildo Galeana, con una superficie total de 282-50-16.43 hectáreas, ubicada en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VII, 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Hermenegildo Galeana, con una superficie total de 282-50-16.43 hectáreas, ubicada en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el estado de Guerrero.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, ubicada en Avenida Universidad Número 5, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, estado de Morelos; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional El Veladero, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán Número 315, Planta Baja del Palacio Federal de Acapulco, Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero; en las Oficinas de Representación de la Secretaría en el estado de Guerrero, ubicadas en Avenida Costera Miguel Alemán Número 315, Palacio Federal de Acapulco, 4to piso, Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, y en Avenida José María Morelos y Pavón Sin Número, Lote 2, Manzana 1, Colonia Vicente Guerrero, Código Postal 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Guerrero y del gobierno del municipio de Zihuatanejo de Azueta, en cuyas circunscripciones territoriales se localizará el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco II, con una superficie total de 2,261-75-19.69 hectáreas, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción III, 50 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco II, con una superficie total de 2,261-75-19.69 hectáreas, ubicada en el municipio de Santa María Huatulco, en el estado de Oaxaca.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en Calle 2ª Oriente Norte Número 227, Palacio Federal, 3er piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Huatulco ubicada en Boulevard Chahué esquina con Calle Guamúchil, Manzana 19, Lote 5, Sector H, La Crucecita Planta baja, edificio Federal, Código Postal 70987, Santa María Huatulco, Oaxaca y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Oaxaca, ubicada en Calle Sabinos 402, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Oaxaca y del gobierno del municipio de Santa María Huatulco, en cuyas circunscripciones territoriales se localizará el Parque Nacional de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Loreto II, con una superficie total de 6,217-66-58.68 hectáreas, ubicada en el Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción III, 50 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Loreto II, con una superficie total de 6,217-66-58.68 hectáreas, ubicada en el municipio de Loreto, en el estado de Baja California Sur.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicada en Calle Agricultura Número 1555, entre calles México y Durango, Edificio F, 2º piso, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Bahía de Loreto, ubicada en calle Paseo Victoriano Arnés sin número, entre Paseo Pedro de Ugarte y Paseo Julián de Mallorca, Colonia Misioneros, Código Postal 23880, Loreto, Baja California Sur, y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Baja California Sur, ubicada en Calle Melchor Ocampo Número 1045, entre calles Lic. Primo Verdad y Prof. Marcelo Rubio Ruiz, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Baja California Sur y del gobierno del municipio de Loreto, en cuyas circunscripciones territoriales se localizará el Parque Nacional de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Ricardo Flores Magón, con una superficie total de 1,801-39-97.81 hectáreas, ubicada en los municipios de Santa María Huatulco y San Miguel del Puerto, en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción III, 50 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Ricardo Flores Magón, con una superficie total de 1,801-39-97.81 hectáreas, ubicada en los municipios de Santa María Huatulco y San Miguel del Puerto, en el estado de Oaxaca.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en Calle 2ª Oriente Norte Número 227, Palacio Federal, 3er piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional Huatulco, ubicada en Boulevard Chahué, esquina con Calle Guamúchil, Manzana 19, Lote 5, Sector H, La Crucecita Planta baja, edificio Federal, Código Postal 70987, Santa María Huatulco, Oaxaca; y en la Oficina de Representación de la Secretaría en el estado de Oaxaca, ubicada en Calle Sabinos 402, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Oaxaca y del gobierno de los municipios de Santa María Huatulco y San Miguel del Puerto, en cuyas circunscripciones territoriales se localizará el Parque Nacional de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Vicente Guerrero, con una superficie total de 725-01-62.92 hectáreas, ubicada en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción III, 50 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 45, 46 y 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Vicente Guerrero, con una superficie total de 725-01-62.92 hectáreas, ubicada en el municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el estado de Guerrero.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, ubicada en Avenida Universidad Número 5, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, estado de Morelos; en la oficina de la Dirección del Parque Nacional El Veladero, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán Número 315, Planta Baja del Palacio Federal de Acapulco, Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, y en las Oficinas de Representación de la Secretaría en el estado de Guerrero, ubicadas en Avenida Costera Miguel Alemán Número 315, Palacio Federal de Acapulco, Colonia Centro, Código Postal 39300, Acapulco de Juárez, Guerrero, y en Avenida José María Morelos y Pavón, Sin Número, lote 2, Manzana 1, Colonia Vicente Guerrero, Código Postal 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Guerrero y del gobierno del municipio de Zihuatanejo de Azueta, en cuyas circunscripciones territoriales se localizará el Parque Nacional de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicado el 14 de abril de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALONSO JIMÉNEZ REYES, Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracción X, 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2022.

Nombre del comentarista: Ing. H. Rubén Bueno Meléndez

Organización o dependencia a la que pertenece: persona física.

No.	**Comentario**	**Respuesta**
1	**“**Los programas de manejo, deben llevar un proyecto energético, de recolección de material leñoso, previene magnitud de incendios forestales”.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. El comentarista señala que ***“****Los programas de manejo, deben llevar un proyecto energético, de recolección de material leñoso, previene magnitud de incendios forestales”*, al respecto se interpreta que el material leñoso en los sitios de aprovechamiento pudiera provocar incendios forestales en las áreas bajo manejo forestal. Cabe señalar que el planteamiento del comentario se aborda en el proyecto, iniciando con la selección de los objetivos específicos del Programa de Manejo Forestal, ya que en el numeral 4.2.2 inciso e) establece que dentro de las acciones de Protección se debe Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios, plagas, enfermedades, pastoreo y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados. En razón de dicho objetivo específico se prevé la atención de este planteamiento y también en el desarrollo del numeral 4.15.1 en el cual se contemplan acciones en áreas de mayor susceptibilidad de ocurrencia de incendios, incluyendo el calendario de ejecución alineadas a los programas de manejo del fuego, este numeral también incluye acciones de capacitación, carteles, folletos informativos, recorridos de campo, brechas cortafuego, aplicación de la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, o la que la sustituya, y demás acciones que sean pertinentes.

		Además, el artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, al cual se alinea la Norma mandata la elaboración de programas de manejo forestal específicos para la realización de remoción de arbolado muerto producto de incendios forestales. También se informa al promoverte que para la recolección de material combustible con fines domésticos está regulado a través de la NOM-012-SEMARNAT-1996, la cual está vigente y tiene por objeto establecer los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas, para realizar el aprovechamiento sostenible de leña de vegetación forestal para uso doméstico.

Nombre del comentarista: Ph.D. José Ciro Hernández Díaz, Investigador.

Organización o dependencia a la que pertenece: Instituto de Silvicultura e Industria de la Madera, Universidad Juárez del Estado de Durango, ISIMA-UJED

2	CONSIDERANDO **…** **Dice:** Que el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que, respecto al contenido técnico de los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, los requisitos podrán ser cumplidos con base en los estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión Nacional Forestal a las Unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro Nacional Forestal; **Comentario:** Registro Forestal Nacional	Procedente Se corrige la referencia que se hace en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del término “Registro Forestal Nacional” **Decía:** Que el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que, respecto al contenido técnico de los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, los requisitos podrán ser cumplidos con base en los estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión Nacional Forestal a las Unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro Nacional Forestal; **Dice:** Que el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que, respecto al contenido técnico de los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, los requisitos podrán ser cumplidos con base en los estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión Nacional Forestal a las Unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro Forestal Nacional;
3	**Dice:** Que con la actualización de las especificaciones técnicas de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, para homologar los criterios y contenidos de los programas de manejo, sin menoscabo de su precisión y calidad, conllevará a la disminución de los costos de elaboración, así como a la reducción de tiempos de revisión y dictamen, lo que también promoverá la incorporación de una mayor superficie autorizada al aprovechamiento forestal maderable; **Comentario:** Se ilumina parte del párrafo	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, sin embargo, tomando en cuenta este comentario por acuerdo del Grupo de Trabajo se mejora la redacción de este Considerando, y se ajusta la redacción en concordancia con el comentario 94 quedando de la siguiente manera: **Decía:** Que con la actualización de las especificaciones técnicas de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, para homologar los criterios y contenidos de los programas de manejo, sin menoscabo de su precisión y calidad, conllevará a la disminución de los costos de elaboración, así como a la reducción de tiempos de revisión y dictamen, lo que también promoverá la incorporación de una mayor superficie autorizada al aprovechamiento forestal maderable;

		Dice: Que con la actualización de las especificaciones técnicas de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, para homologar los criterios y contenidos de los programas de manejo, sin menoscabo de su precisión y calidad, conllevará a la disminución de los costos de elaboración, así como a la reducción de tiempos de revisión y dictamen de estos programas, lo que también promoverá la incorporación de una mayor superficie autorizada al aprovechamiento forestal maderable, y por ende un mayor volumen autorizado al dársele mayor reconocimiento y valor a lo que usualmente se cataloga como desperdicio, fuente de valor económico y beneficio extra para los propietarios y legítimos poseedores de los terrenos forestales en el ámbito rural, así como materia prima esencial para el desarrollo de la industria maderera nacional;
4	Considerando **…** **Dice:** Que la NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2008, requiere actualización en su fundamentación legal, así como en sus especificaciones técnicas, ya que actualmente la ya no contempla los niveles avanzado, intermedio y simplificado de los Programas de Manejo Forestal, además, para mayor claridad se requiere la actualización de algunos términos y definiciones, así como también explicar los resultados obtenidos de aprovechamientos forestales realizados en años pasados en predios o conjunto prediales, bajo Programas de Manejo Forestal formulados con anterioridad; **Comentario:** Corregir	Procedente El comentarista sugiere corregir la redacción del Considerando debido a que se había omitido la frase “Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento”. **Decía:** Que la NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2008, requiere actualización en su fundamentación legal, así como en sus especificaciones técnicas, ya que actualmente la ya no contempla los niveles avanzado, intermedio y simplificado de los Programas de Manejo Forestal, además, para mayor claridad se requiere la actualización de algunos términos y definiciones, así como también explicar los resultados obtenidos de aprovechamientos forestales realizados en años pasados en predios o conjunto prediales, bajo Programas de Manejo Forestal formulados con anterioridad; **Dice:** Que la NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2008, requiere actualización en su fundamentación legal, así como en sus especificaciones técnicas, ya que actualmente la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento ya no contempla los niveles avanzado, intermedio y simplificado de los Programas de Manejo Forestal, además, para mayor claridad se requiere la actualización de algunos términos y definiciones, así como también explicar los resultados obtenidos de aprovechamientos forestales realizados en años pasados en predios o conjunto prediales, bajo Programas de Manejo Forestal formulados con anterioridad;

5	Considerando **…** **Dice:** Que el presente proyecto de modificación fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de marzo de 2022 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de someterlo a consulta pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y con el fin de que los interesados dentro de los 60 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Primera sección Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico, programa.manejoforestal@semarnat.gob.mx; **Comentario:** Presentar observaciones	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente el comentario, ya que de conformidad con el artículo 47 Fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, señala que se presentarán “comentarios” y no “observaciones.
6	**Dice:** 3.7 Bosque regular Aquel que presenta rodales o masas arbóreas de uno o dos doseles, en tal extensión que tenga sentido registrar sus datos y posición geográfica, así como prescribir a toda la masa una labor silvícola. **Comentario:** “Especificar: en lugar de "QUE TENGA SENTIDO"... sería mejor especificar una superficie mínima. Por ejemplo, media hectárea...”	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No procedente el comentario sustituir *“que tenga sentido*” por una “superficie mínima, por ejemplo, media hectárea”, debido a que, la definición del numeral 3.7 Bosque regular da apertura a que el prestador de servicios forestales, la establezca en función del tipo de ecosistema y la extensión del predio o conjunto predial, ya que la magnitud de la superficie mínima puede variar. Al fijarse una superficie mínima de media hectárea conllevaría a limitaciones por la diversidad de las extensiones de predios.
7	**Dice:** 3.8 Brecha de saca Faja despejada de vegetación de 3.5 a 6 metros de ancho y una longitud variable, que se utiliza para movimiento ocasional de vehículos y arrimar la madera en rollo. Estos caminos sin revestimiento y temporales se van construyendo de acuerdo con un plan de corta. **Comentario:** “se propone completar: **...**se van construyendo y clausurando” se propone completar con: **...** acuerdo con un plan de corta propuesto por el titular y el prestador de servicios forestales”.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente este comentario debido a que el tipo de brechas a que se refiere el numeral 3.8 se abren, son temporales y en los casos que lo amerita de conformidad con lo establecido en el propio proyecto en los numerales *4.13 Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura para la ejecución del Programa de Manejo Forestal* y 4.14 Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural, en este sentido, el planteamiento del comentarista se encuentra cubierto. Es de aclararse también, que el Titular del aprovechamiento no propone medidas técnicas, para ello se contratan los servicios forestales para elaborar el programa de manejo. Asimismo, se comunica al promovente, la NOM-060-SEMARNAT-1994, para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, la cual es una NOM de referencia de la NOM-152-SEMARNAT-2006, en modificación. Finalmente, mencionar que en el caso de que en las brechas de saca no se propongan acciones que minimicen los daños a los ecosistemas forestales y que a dichas brechas se les de otra utilidad, habría incumplimiento en la ejecución del Programa de Manejo Forestal.

8	**Dice:** 3.9 Camino principal Es aquel que comunica las áreas forestales manejadas con la red general de caminos, centros de abasto, transformación y comercialización de madera; permite el tránsito de vehículos durante todo el año. Presentan una faja despejada de vegetación de 10 a 12 metros, una plantilla de 5 a 6 metros, un ancho de corona de 4 a 5 metros, cunetas y otras obras para aminorar impactos y asegurar su conservación en ambos lados. **Comentario:** "añadir centros de población"	Procedente El comentarista sugiere "añadir centros de población", lo cual complementa la definición 3.9. **Decía:** 3.9 Camino principal Es aquel que comunica las áreas forestales manejadas con la red general de caminos, centros de abasto, transformación y comercialización de madera; permite el tránsito de vehículos durante todo el año. Presentan una faja despejada de vegetación de 10 a 12 metros, una plantilla de 5 a 6 metros, un ancho de corona de 4 a 5 metros, cunetas y otras obras para aminorar impactos y asegurar su conservación en ambos lados. **Dice:** 3.9 Camino principal Es aquel que comunica las áreas forestales manejadas con la red general de caminos, centros de población, centros de abasto, transformación y comercialización de madera; permite el tránsito de vehículos durante todo el año. Presentan una faja despejada de vegetación de 10 a 12 metros, una plantilla de 5 a 6 metros, un ancho de corona de 4 a 5 metros, cunetas y otras obras para aminorar impactos y asegurar su conservación en ambos lados.
9	**Dice:** 3.10 Camino secundario: Es aquel que se localiza en las áreas de corta y su función principal es permitir el transporte y arrime de la materia prima forestal; éste se ramifica desde el camino principal hasta las brechas de saca o los cargaderos. Permite el tráfico por temporada o en función de las áreas que están siendo aprovechadas. Es de inferior calidad y menos costoso que los caminos principales. Presenta un ancho de la faja despejada de vegetación de 6 a 8 metros, una plantilla de 4 a 5 metros, una corona de 3 a 4 metros y una cuneta en el lado interior. **Comentario:** "se propone eliminar el texto resaltado y reemplazarlo por lo siguiente:" Algunas secciones de estos caminos pueden localizarse en las áreas de corta y, al igual que los caminos primarios, el propósito principal de los caminos secundarios es comunicar, poblados y rancherías con las carreteras pavimentadas para facilitar el intercambio de bienes y servicios de diverso tipo (incluyendo los productos forestales) y con ello, promover el bienestar y desarrollo regional y nacional. Por tal motivo, los caminos primario y secundarios son construidos principalmente por instancias del gobierno, municipal, estatal o federal.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: El comentarista propone eliminar el siguiente párrafo de la definición: *"Es aquel que se localiza en las áreas de corta y su función principal es permitir el transporte y arrime de la materia prima forestal; éste se ramifica desde el camino principal hasta las brechas de saca o los cargaderos. Permite el tráfico por temporada o en función de las áreas que están siendo aprovechadas"* y reemplazarlo por un texto que plantea incluir en la definición a la autoridad responsable de construir los caminos, sin embargo, en el documento del programa de manejo forestal solamente se hace referencia a la infraestructura caminera existente (aquella que ya se encuentra establecida y que sirve para comunicar poblados y rancherías con las carreteras pavimentadas) y, en su caso hace referencia a la infraestructura requerida en la ejecución del programa de manejo forestal, independientemente de la instancia responsable de su construcción, las funciones colaterales o el financiamiento. Finalmente, se comunica al promovente que se encuentra vigente la NOM-060-SEMARNAT-1994, misma que es de referencia para la aplicación de la NOM-152-SEMARNAT-2006 en modificación, la cual establece medidas de mitigación de daños causados a suelos y corrientes de agua derivadas del aprovechamiento de recursos forestales maderables.

10	**Dice:** 3.15 Corta de regeneración La que tiene como finalidad de asegurar, por medio del tratamiento silvícola aplicado, la continuidad de la masa forestal mediante la repoblación, o bien la que tiene como finalidad el reemplazo del rodal por una masa nueva. **Comentario:** "Reemplazar por: regeneración natural, con el propósito de reemplazar el rodal o subrodal por una masa nueva".	Parcialmente procedente No procedente Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y del análisis realizado se determinó declarar no procedente la parte del comentario, que se refiere agregar "subrodal" en razón que técnicamente el rodal es la unidad básica de manejo silvícola. Procedente Es procedente agregar "regeneración natural". Con base en este comentario, el GT acordó precisar esta definición, quedando de la siguiente manera: **Decía:** 3.15 Corta de regeneración La que tiene como finalidad de asegurar, por medio del tratamiento silvícola aplicado, la continuidad de la masa forestal mediante la repoblación, o bien la que tiene como finalidad el reemplazo del rodal por una masa nueva. **Dice:** 3.15 Corta de regeneración La que tiene como finalidad de asegurar, por medio del tratamiento silvícola aplicado, la continuidad de la masa forestal mediante regeneración natural o mediante reforestación, o bien la que tiene como finalidad el reemplazo del rodal por una masa nueva.
11	**Dice:** 3.19 Método de planeación de manejo Conjunto de procedimientos y actividades silvícolas prescritas con base a la información dasonómica, topográfica y ecológica, obtenida de los bosques, selvas o vegetación de zonas áridas que se pretendan aprovechar, estas actividades deben estar programadas a corto mediano y largo plazo para que se alcancen los objetivos del manejo forestal que son: mantener la biodiversidad, la productividad y la rentabilidad. **Comentario:** "prescripciones silvícolas"	Procedente El comentarista sugiere una precisión en la redacción de la definición de Método de planeación de manejo para incluir la frase "prescripciones silvícolas". Sin embargo, analizado este numeral el Grupo de Trabajo determinó mejorar su redacción tal como se registra en la respuesta al comentario 64, quedando de la siguiente manera: **Decía:** 3.19 Método de planeación de manejo Conjunto de procedimientos y actividades silvícolas prescritas con base a la información dasonómica, topográfica y ecológica, obtenida de los bosques, selvas o vegetación de zonas áridas que se pretendan aprovechar, estas actividades deben estar programadas a corto mediano y largo plazo para que se alcancen los objetivos del manejo forestal que son: mantener la biodiversidad, la productividad y la rentabilidad; **Dice:** 3.19 Método de planeación de manejo Conjunto de procedimientos y prescripciones silvícolas con base a la información dasonómica, topográfica y ecológica, obtenida de los bosques, selvas o vegetación de zonas áridas que se pretendan aprovechar, estas actividades deben estar programadas a corto mediano y largo plazo con el fin de alcanzar los objetivos del manejo forestal, mantener la biodiversidad, la productividad y la rentabilidad.

12	**Dice:** 3.22 Producción forestal. Los volúmenes de cosecha obtenidos por las actividades del aprovechamiento forestal, manteniendo los bienes y servicios asociados del bosque. **Comentario:** “mediante”	Procedente El comentarista sugiere una precisión en la redacción de la definición de Producción forestal, para incluir la palabra “mediante”. **Decía:** 3.22 Producción forestal. Los volúmenes de cosecha obtenidos por las actividades del aprovechamiento forestal, manteniendo los bienes y servicios asociados del bosque. **Dice:** 3.22 Producción forestal Los volúmenes de cosecha obtenidos mediante las actividades del aprovechamiento forestal, manteniendo los bienes y servicios asociados del bosque.
13	**Dice:** 3.26 Rodal. Es el área determinada por características bióticas y abióticas considerada como la unidad básica de manejo forestal, definida por particularidades como son mezcla de especies, densidad y altura del arbolado, resultantes de factores distintivos como suelo, exposición y pendiente; así como de acciones antrópicas, que le confieren su potencial productivo. Su tamaño y componentes permiten registrarla en la cartografía y describir sus atributos de forma que la variación interna es tan pequeña que permite interpretación, diagnosis y prescripción silvícola. **Comentarios:** Esto complementa más bien la definición de SUBRODAL, (ya que en un rodal puede haber uno más subrodales, con base en estas variables. “Se propone solo adaptar la definición que aparece en la versión vigente de la NOM-152, porque es más clara. La adaptación propuesta quedaría como sigue”: 3.26. "Rodal: Es el área delimitada con base en características permanentes, como el suelo, pendiente, parteaguas y arroyos, que definen en gran medida su potencial productivo. El rodal es la unidad ideal básica de manejo a largo plazo y sobre todo de seguimiento a las variables forestales a través del tiempo y como tal, debe ser permanente a través de ciclos de corta sucesivos, aun cuando haya cambios en la vegetación, en el sistema silvícola aplicado, en el ciclo de corta o en otras variables". “Ojo: Esta definición facilita además la delimitación de rodales mediante imágenes de satélite... y al ser permanentes, posibilitan el monitoreo de diversas variables a largo plazo”...,	Procedente Procedente la adaptación propuesta por el comentarista a la definición Rodal de la NOM-152 actualmente vigente, ya que facilitará la delimitación de los rodales mediante imágenes de satélite que posibilitan el monitoreo de diversas variables a lo largo del tiempo, por lo tanto la definición queda de la siguiente manera: **Decía:** 3.26 Rodal Es el área determinada por características bióticas y abióticas considerada como la unidad básica de manejo forestal, definida por particularidades como son mezcla de especies, densidad y altura del arbolado, resultantes de factores distintivos como suelo, exposición y pendiente; así como de acciones antrópicas, que le confieren su potencial productivo. Su tamaño y componentes permiten registrarla en la cartografía y describir sus atributos de forma que la variación interna es tan pequeña que permite interpretación, diagnosis y prescripción silvícola. **Dice:** 3.26. Rodal Es el área delimitada con base en características permanentes, como el suelo, pendiente, parteaguas y arroyos, que definen en gran medida su potencial productivo. El rodal es la unidad ideal básica de manejo a largo plazo y sobre todo de seguimiento a las variables forestales a través del tiempo y como tal, debe ser permanente a través de ciclos de corta sucesivos, aun cuando haya cambios en la vegetación, en el sistema silvícola aplicado, en el ciclo de corta o en otras variables.

14	**Dice:** 3.29 Serie de ordenación forestal Conjunto de unidades mínimas de manejo contiguas y biológicamente homogéneas, que están reguladas por un único régimen silvícola. **Comentario:** "Cambiar por: biológica y ecológicamente"	Procedente El comentarista sugiere cambiar la palabra "*biológicamente*" por la frase "*biológica y ecológicamente*" con lo cual se amplía las características que se consideran homogéneas en el conjunto de unidades mínimas de manejo, además se mejora la comprensión de la definición. **Decía:** 3.29 Serie de ordenación forestal Conjunto de unidades mínimas de manejo contiguas y biológicamente homogéneas, que están reguladas por un único régimen silvícola. **Dice:** 3.29 Serie de ordenación forestal Conjunto de unidades mínimas de manejo contiguas biológica y ecológicamente homogéneas, que están reguladas por un único régimen silvícola.
15	**Dice:** 3.30 Sistema silvícola Serie consecutiva, conceptual, de tratamientos, generalmente cíclica, su función es la regeneración, cultivo, fomento, protección y cosecha de cierto tipo de materia prima o producto forestal específicos, de acuerdo con los objetivos de producción. **Comentario:** Es asegurar	Procedente El comentarista sugiere incorporar la palabra "asegurar", lo cual se considera acertado, toda vez que dichas acciones tienen como finalidad, garantizar un manejo sustentable de los Bosques y Selvas. **Decía:** 3.30 Sistema silvícola Serie consecutiva, conceptual, de tratamientos, generalmente cíclica, su función es la regeneración, cultivo, fomento, protección y cosecha de cierto tipo de materia prima o producto forestal específicos, de acuerdo con los objetivos de producción. **Dice:** 3.30 Sistema silvícola Serie consecutiva, conceptual, de tratamientos, generalmente cíclica, su función es asegurar la regeneración, cultivo, fomento, protección y cosecha de cierto tipo de materia prima o producto forestal específicos, de acuerdo con los objetivos de producción.
16	**Dice:** 3.31 Subrodal Es una división de un rodal en un bosque regular, que tiene características homogéneas no permanentes. **Comentario:** "Se propone dejarlo como está en la NOM-152 vigente, como sigue: Subrodal: En un bosque regular, es una subdivisión del rodal que tiene características homogéneas no permanentes (composición de especies, estructura, densidades, edades).	Procedente Procedente el comentario, dejar la definición de Subrodal como está en la NOM-152 vigente debido a que da claridad al sujeto regulado, además se establece cuáles son esas características homogéneas no permanentes presentes en el subrodal. **Decía:** 3.31 Subrodal Es una división de un rodal en un bosque regular, que tiene características homogéneas no permanentes. **Dice:** 3.31 Subrodal En un bosque regular, es una subdivisión del rodal que tiene características homogéneas no permanentes (composición de especies, estructura, densidades, edades).

17	**Dice:** 4.6.4… **…** Tabla 1 - Registro de metas silvícolas y dasométricas del programa de manejo anterior **Comentario:** “Mejorar la redacción, así: Tabla 1.- Registro de metas silvícolas y dasométricas por cada unidad mínima de manejo del programa de manejo anterior”.	Procedente El comentarista propone mejorar la redacción del título de la Tabla 1, haciendo un ajuste para incluir la frase “por cada unidad mínima de manejo”. **Decía:** 4.6.4 **…** Tabla 1 - Registro de metas silvícolas y dasométricas del programa de manejo anterior. **Dice:** Tabla 1. Registro de metas silvícolas y dasométricas por cada unidad mínima de manejo del programa de manejo anterior.
18	**Dice:** 4.8 Diagnóstico general de las características físicas y biológicas del predio o conjunto predial El diagnóstico incluirá la descripción del tipo de clima, suelos, topografía, hidrología y tipos y estructura de la vegetación, y especies dominantes de flora y fauna imperantes en el predio motivo del PMF, para ello se tomará como base el estudio e interpretación de las cartas temáticas recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como del trabajo de campo a realizarse, en su caso se podrá tomar como fuente de información los estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión a las unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro Nacional Forestal, que contengan la información a que se refiere el artículo 39 del Reglamento, para cumplir con las especificaciones técnicas del presente numeral. Comentario: Registro Forestal Nacional	Procedente El comentarista corrige la referencia que se hace en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del instrumento de política forestal, “Registro Forestal Nacional”. **Decía:** 4.8 Diagnóstico general de las características físicas y biológicas del predio o conjunto predial El diagnóstico incluirá la descripción del tipo de clima, suelos, topografía, hidrología y tipos y estructura de la vegetación, y especies dominantes de flora y fauna imperantes en el predio motivo del PMF, para ello se tomará como base el estudio e interpretación de las cartas temáticas recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como del trabajo de campo a realizarse, en su caso se podrá tomar como fuente de información los estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión a las unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro Nacional Forestal, que contengan la información a que se refiere el artículo 39 del Reglamento, para cumplir con las especificaciones técnicas del presente numeral. **Dice:** 4.8 Diagnóstico general de las características físicas y biológicas del predio o conjunto predial El diagnóstico incluirá la descripción del tipo de clima, suelos, topografía, hidrología y tipos y estructura de la vegetación, y especies dominantes de flora y fauna imperantes en el predio motivo del PMF, para ello se tomará como base el estudio e interpretación de las cartas temáticas recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como del trabajo de campo a realizarse, en su caso se podrá tomar como fuente de información los estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión a las unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro Forestal Nacional, que contengan la información a que se refiere el artículo 39 del Reglamento, para cumplir con las especificaciones técnicas del presente numeral.

19	**Dice:** 4.8.5.5 Registrar en caso de encontrarse, el nombre científico y común de la(s) especie(s) de interés comercial que están incluidas en la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES). Se debe realizar una interpretación de la información a que se refiere el numeral 4.8 y sus respectivos sub numerales para describir la situación física y biológica del predio, incluyendo el grado de conservación o de deterioro del bosque, la justificación del tratamiento silvícola a desarrollar, los ajustes a la dasocracia, los métodos de manejo forestal, para identificar acciones complementarias al PMF la planeación de la infraestructura, la reforestación, el manejo del fuego, plagas y enfermedades forestales, mitigación de impactos al suelo, vegetación y las corrientes de agua, y las acciones de rehabilitación de áreas degradadas. **Comentario:** “sistema silvícola” “la planeación de la infraestructura caminera o de otro tipo”,	Procedente El comentarista propone una mejora en la redacción de este numeral, incorporando las frases “sistema silvícola” y “la planeación de la infraestructura caminera o de otro tipo” mismas que conllevan a una mejor comprensión del numeral. **Decía:** 4.8.5.5 Registrar en caso de encontrarse, el nombre científico y común de la(s) especie(s) de interés comercial que están incluidas en la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES). Se debe realizar una interpretación de la información a que se refiere el numeral 4.8 y sus respectivos sub numerales para describir la situación física y biológica del predio, incluyendo el grado de conservación o de deterioro del bosque, la justificación del tratamiento silvícola a desarrollar, los ajustes a la dasocracia, los métodos de manejo forestal, para identificar acciones complementarias al PMF la planeación de la infraestructura, la reforestación, el manejo del fuego, plagas y enfermedades forestales, mitigación de impactos al suelo, vegetación y las corrientes de agua, y las acciones de rehabilitación de áreas degradadas. **Dice:** 4.8.5.5 Registrar en caso de encontrarse, el nombre científico y común de la(s) especie(s) de interés comercial que están incluidas en la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES). Se debe realizar una interpretación de la información a que se refiere el numeral 4.8 y sus respectivos sub numerales para describir la situación física y biológica del predio, incluyendo el grado de conservación o de deterioro del bosque, la justificación del sistema silvícola a desarrollar, los ajustes a la dasocracia, los métodos de manejo forestal, para identificar acciones complementarias al PMF la planeación de la infraestructura caminera o de otro tipo, la reforestación, el manejo del fuego, plagas y enfermedades forestales, mitigación de impactos al suelo, vegetación y las corrientes de agua, y las acciones de rehabilitación de áreas degradadas.
20	**Dice:** 4.9.1.2 Descripción del diseño de muestreo utilizado El diseño a nivel predio o conjunto predial debe permitir la realización de estimaciones individuales para cada Unidad Mínima de Manejo (UMM). Los sitios o puntos de muestreo se deben georreferenciar y registrar la relación de puntos de muestreo dentro del cuerpo del PMF y sus coordenadas, tanto para muestreo al azar como sistemático. **Comentario:** “Se sugiere complementar, así”: permitir la realización de estimaciones individuales para cada Unidad Mínima de Manejo (UMM), con una confiabilidad del 90% y un error de muestreo máximo del 20%	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Comentario no procedente debido a que la Norma se debe ajustar a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 39 fracción V inciso a), que dice: para los estudios dasométricos la confiabilidad mínima será del 95% y el error de muestreo máximo será de 10% y para predios menores o iguales a 95 hectáreas, la confiabilidad mínima será del 95 % y el error de muestreo máximo será del 15%.

21	**Dice:** 4.9.1.4 Forma de los sitios Describir la forma y distribución de los sitios. a) Cuando se trate de sitios de dimensiones variables, obtenidos con relascopio horizontal o vertical, sólo hacer referencia a que se trata de este tipo de sitios y el factor de área basal utilizado por unidad mínima de manejo. **Comentario:** Quitar esto, (se refiere al inciso a) y, no autorizar el uso de sitios de dimensiones variables, pues es muy difícil definir el factor de área basal correcto, y por lo tanto conduce a errores de muestreo muy altos, es mejor usar sitios de dimensiones fijas (circulares, cuadrados, rectangulares, franjas, etc.)... ver explicación adicional en la siguiente fuente: Hernández-Díaz, J. C., Corral-Rivas, J.J., Quiñones-Chávez, A., Bacon-Sobbe, J.R. y Vargas-Larreta, B. (2008). Evaluación del manejo forestal regular e irregular en bosques de la Sierra Madre Occidental. Madera y Bosques 14(3):25-41 Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/28313210_ Evaluacion_del_manejo_ forestal_regular_e_irregular_ en_bosques_de_la_Sierra_Madre _Occidental#fullTextFileContent b) Cuando los sitios sean distintos a dimensiones variables, especificar su forma (circular, rectangular, cuadrado u otro) y en su caso si éstos forman parte de un diseño de muestreo en conglomerados u otro diseño. **Comentario:** Reemplazar por: (se refiere al inciso b) Utilizar sitios de dimensiones fijas y especificar su forma	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No procedente la propuesta de eliminar el inciso a) del numeral 4.9.1.4 que refiere a los sitios de dimensión variable, señalando que es difícil definir el factor de área basal correcto, y por lo tanto conduce a errores de muestreo muy altos. Los sitios de dimensión variable es una metodología vigente hoy en día y, en ese sentido el proyecto de modificación de la Norma contempla todas las alternativas metodológicas para determinar los sitios de muestreo apelando al profesionalismo del prestador de servicios forestales, quién será el que determine la forma de los sitios de muestreo en función a las condiciones físicas y biológicas del predio que se proponga para aprovechamiento de los recursos forestales y el buen manejo del Bosque.
22	**Dice:** 4.9.1.5 Tamaño de los sitios Indicar el tamaño de los sitios expresado en metros cuadrados. Cuando se trate de sitios de dimensiones variables, obtenidos con relascopio horizontal o vertical, sólo hacer referencia a que se trata de este tipo de sitios. Omitir en el caso de sitios consistentes en puntos (dimensiones variables) y líneas (transectos). **Comentario:** Se propone eliminar esto, por lo ya explicado arriba.	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se determinó no procedente la propuesta de eliminar el texto complementario del numeral 4.9.1.5, tomando como base la respuesta del comentario anterior (21) se reitera que el proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006 contempla todas las alternativas metodológicas para determinar los sitios de muestreo apelando al profesionalismo del prestador de servicios forestales, quién determinará la forma de los sitios de muestreo en función a las condiciones físicas y biológicas del predio motivo de elaboración del programa de manejo para realizar el aprovechamiento de los recursos forestales y el manejo sustentable del Bosque.

23	**Dice:** 4.9.1.7 Como parte del trabajo de campo en la realización del inventario se describirán los daños al arbolado y a la regeneración, suelo, fauna silvestre, diversidad biológica y otros servicios ambientales conforme a lo siguiente: **Comentario:** Complementar la redacción, así: **...** ambientales, en cada unidad mínima de manejo muestreada, conforme a lo siguiente:	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se considera no procedente el comentario tomando en cuenta que en la realización del inventario forestal no se toma como base a la unidad mínima de manejo y sí para el planteamiento y realización de actividades a nivel de UMM en la ejecución en campo del programa de manejo forestal. En los incisos subsecuentes del a) al f) se dan las precisiones para atender lo referente a suelo, fauna silvestre, diversidad biológica y servicios ambientales, tomando en consideración que dicho análisis servirá para contar con elementos para el diseño de las medidas de mitigación y para el adecuado manejo de los predios sujetos a aprovechamiento forestal. También, cabe señalar que el artículo 39 fracción V del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, hace referencia a los muestreos por predio o por conjunto predial.
24	**Dice:** 4.9.3.4 Secuencia de cálculos para la estimación del error de muestreo en base a la confiabilidad establecida del 95%. **Comentario:** Debe decir: Completar: **...** del 95%, a nivel de predio o conjunto predial.	Procedente El comentarista reitera lo que indica el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 39 fracción V inciso a). Asimismo, derivado de este comentario y de la revisión del numeral se sustituye la frase “en base a” por “con base en” **Decía:** **4.9.3.4** Secuencia de cálculos para la estimación del error de muestreo en base a la confiabilidad establecida del 95%. **Dice:** **4.9.3.4** Secuencia de cálculos para la estimación del error de muestreo con base en la confiabilidad establecida del 95%, a nivel de predio o conjunto predial.
25	**Dice:** 4.9.3.6 Procedimiento de obtención del turno o edad de cosecha y ciclo de corta. Se debe indicar el turno o edad de cosecha, el ciclo de corta expresado en años, para el predio o predios por aprovechar. El turno preferentemente deberá ser múltiplo del ciclo de corta. En caso de que no sea múltiplo de éste, deberá presentarse la justificación correspondiente. En el caso de terrenos forestales bajo manejo de bosque irregular o de selvas, se deberá presentar la estimación de la edad de cosecha o aprovechamiento (la edad a la que se alcanza el diámetro mínimo de corta). **Comentario:** Complementar, así: **...**diámetro mínimo de corta, el cual deberá especificarse y justificarse en el programa de manejo forestal).	Procedente Procedente complementar *”diámetro mínimo de corta, el cual deberá especificarse y justificarse en el programa de manejo forestal”,* con ello se da claridad a los regulados para que se agregue la explicación del procedimiento que se sigue. **Decía:** **4.9.3.6** Procedimiento de obtención del turno o edad de cosecha y ciclo de corta. Se debe indicar el turno o edad de cosecha, el ciclo de corta expresado en años, para el predio o predios por aprovechar. El turno preferentemente deberá ser múltiplo del ciclo de corta. En caso de que no sea múltiplo de éste, deberá presentarse la justificación correspondiente. En el caso de terrenos forestales bajo manejo de bosque irregular o de selvas, se deberá presentar la estimación de la edad de cosecha o aprovechamiento (la edad a la que se alcanza el diámetro mínimo de corta).

		Dice: 4.9.3.6 Procedimiento de obtención del turno o edad de cosecha y ciclo de corta. Se debe indicar el turno o edad de cosecha, el ciclo de corta expresado en años, para el predio o predios por aprovechar. El turno preferentemente deberá ser múltiplo del ciclo de corta. En caso de que no sea múltiplo de éste, deberá presentarse la justificación correspondiente. En el caso de terrenos forestales bajo manejo de bosque irregular o de selvas, se deberá presentar la estimación de la edad de cosecha o aprovechamiento (la edad a la que se alcanza el diámetro mínimo de corta, el cual deberá especificarse y justificarse en el programa de manejo forestal).
26	**Dice:** Tabla 5 – Existencias **Comentario:** Completar, así: Existencias por unidad mínima de manejo.	Procedente El comentarista propone completar la redacción con la frase “por unidad mínima de manejo” lo cual mejora la redacción del título de la Tabla 5. **Decía:** Tabla 5 – Existencias **Dice:** Tabla 5 – Existencias por unidad mínima de manejo
27	**Dice:** 4.10.2 Resumen de existencias a) Especie; b) Existencias reales totales para el predio, en metros cúbicos VTA; c) Posibilidad, en metros cúbicos VTA, y d) Volumen residual, en metros cúbicos VTA. Esta información se presentará de acuerdo con la Tabla 6. Resumen de existencias y formará parte del cuerpo del PMF, lo cual debe referirse en este mismo apartado. La posibilidad se calcula una vez descontada la superficie que, en su caso, esté programada para la construcción o ampliación de infraestructura. **Comentario:** Completar así: **...**de infraestructura caminera o de otro tipo, incluyendo las brechas de saca.	Procedente La propuesta de incluir la frase “de infraestructura caminera o de otro tipo, incluyendo las brechas de saca” da claridad a la especificación del numeral 4.10.2 **Decía:** 4.10.2 Resumen de existencias a) Especie; b) Existencias reales totales para el predio, en metros cúbicos VTA; c) Posibilidad, en metros cúbicos VTA, y d) Volumen residual, en metros cúbicos VTA. Esta información se presentará de acuerdo con la Tabla 6. Resumen de existencias y formará parte del cuerpo del PMF, lo cual debe referirse en este mismo apartado. La posibilidad se calcula una vez descontada la superficie que, en su caso, esté programada para la construcción o ampliación de infraestructura. **Dice:** 4.10.2 Resumen de existencias a) Especie; b) Existencias reales totales para el predio, en metros cúbicos VTA; c) Posibilidad, en metros cúbicos VTA, y d) Volumen residual, en metros cúbicos VTA. Esta información se presentará de acuerdo con la Tabla 6. Resumen de existencias y formará parte del cuerpo del PMF, lo cual debe referirse en este mismo apartado. La posibilidad se calcula una vez descontada la superficie que, en su caso, esté programada para la construcción o ampliación de infraestructura caminera o de otro tipo, incluyendo las brechas de saca.

28	**Dice:** Tabla 6 - Resumen de existencias **Comentario:** Completar, así: Resumen de existencias a nivel de predio o conjunto predial.	Procedente Con la propuesta del comentarista se mejora la redacción en el título de la Tabla 6. **Decía:** Tabla 6 - Resumen de existencias Dice: Tabla 6 - Resumen de existencias a nivel de predio o conjunto predial.
29	**Dice:** 4.10.3 Densidades e incrementos **Comentario:** Completar así: Densidades e incrementos por unidad mínima de manejo	No Procedente. Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente este comentario debido a que la información que se solicita en este numeral va orientado a presentarse por unidad mínima de manejo, tal como se indica en el enunciado del numeral 4.10 del proyecto, que dice: "*Derivado de la memoria de cálculo se presentará por unidad mínima de manejo, la siguiente información*" y dentro de este numeral se ubica el subnumeral 4.10.3, considerando que la misma deberá presentarse por Unidades Mínimas de Manejo.
30	**Dice:** 4.10.3 Densidades e incrementos **…** c) Número de árboles por hectárea; **Comentario:** Especificar: Número de árboles por hectárea, de las especies comerciales;	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente el comentario de agregar en el inciso e) la frase final "*de las especies comerciales*" debido a que no sólo se requiere la información de especies comerciales, sino también de aquellas de dimensiones no comerciales existentes en los predios para realizar inferencias acerca del comportamiento, entre ellas como puede ser la competencia que se da entre especies, y de esta manera decidir con mayor aproximación el manejo del bosque.
31	**Dice:** 4.10.3 Densidades e incrementos **…** g) Incremento Medio Anual (IMA), en metros cúbicos por hectárea. **Comentario:** Conocer la edad promedio del arbolado le dará sentido a conocer los datos de ICA e IMA, por lo tanto se propone agregar otro inciso: h) Edad promedio del arbolado comercial en la UMM.	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente la propuesta de incluir un inciso *h) Edad promedio del arbolado comercial en la UMM*, debido a que considerando que el incremento corriente anual (ICA) es la diferencia entre las dimensiones medidas al inicio y al final del período de crecimiento de un año y que el IMA es el crecimiento promedio anual hasta cualquier edad desde el establecimiento del árbol o de la plantación, la cual se obtiene dividiendo el crecimiento acumulado hasta un determinado momento en el tiempo, por la edad del árbol o de la plantación. En razón de lo anterior y considerando que no solamente interesa el arbolado comercial, se reitera la no procedencia del comentario.

32	**Dice:** 4.10.3 Densidades e incrementos **…** Tabla 7 - Densidad e incrementos **Comentario:** Se propone agregar una columna a esta tabla: Edad promedio del arbolado comercial (años)	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se considera no procedente el comentario de agregar una columna a la Tabla 7 "*Edad promedio del arbolado comercial (años)"*, lo cual es concordante con las respuestas otorgada a los comentarios 30 y 31 en el sentido de que no sólo interesa el arbolado comercial. Otra razón de la improcedencia es que la información relacionada con la edad del arbolado se aborda en el numeral 4.11.2 del proyecto, que dice así: ***4.11.2*** *Se deberá justificar el sistema silvícola que se utilizará en el predio. Esta justificación deberá ser concisa, debiéndose considerar y referir en la redacción, las características de las especies, en particular la estructura de edades y diámetros, la tolerancia a la luz, las condiciones topográficas y los aspectos culturales, económicos y sociales del predio, que en su caso, influyen en la definición del sistema silvícola.* Este numeral ratifica que interesa la edad de todas las especies y no solamente los árboles comerciales.
33	**Dice:** 4.10.3 Densidades e incrementos **…** Tabla 7, Columna 3: No. de árboles /ha **Comentario:** Columna: No. de árboles comerciales/ha	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: El comentario se considera no procedente, el Grupo de Trabajo determinó que no es necesario agregar la palabra "comerciales" en la columna 3, toda vez que en estricto sentido todas las especies arbóreas son de interés y no solamente a las que el comentarista califica como comerciales, por lo que la propuesta se considera una adición innecesaria.
34	**Dice:** 4.11.4 En su caso programar tratamientos complementarios e incluir una descripción concisa de sus especificaciones técnicas y su propósito. Los tratamientos complementarios podrán ser los siguientes: -Rastreo; -Barbecho; -Subsoleo; -Incorporación de materia orgánica; -Eliminación de arbustos y hierbas; -Podas de formación; -Cercado; -Brechas cortafuego; -Quemas prescritas; -Control de residuos, y -Otros, que se deberán especificar.	Procedente El comentarista sugiere cambiar la palabra "lugares" por "unidades mínimas de manejo, lo cual da precisión a esta especificación y en concordancia con el comentario 88 se modifica el numeral 4.11.4. **Decía:** **4.11.4** En su caso programar tratamientos complementarios e incluir una descripción concisa de sus especificaciones técnicas y su propósito. Los tratamientos complementarios podrán ser los siguientes: -Rastreo; -Barbecho; -Subsoleo; -Incorporación de materia orgánica; -Eliminación de arbustos y hierbas; -Podas de formación; -Cercado;

	En caso de considerar el uso del fuego, se deberá observar lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En este mismo apartado, se deberá indicar para cada uno de los tratamientos complementarios que se aplicarán, en qué momento, en qué lugares y en qué condiciones se realizarán. **Comentario:** Cambiar por: en qué unidades mínimas de manejo	-Brechas cortafuego; -Quemas prescritas; -Control de residuos, y -Otros, que se deberán especificar. En caso de considerar el uso del fuego, se deberá observar lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En este mismo apartado, se deberá indicar para cada uno de los tratamientos complementarios que se aplicarán, en qué momento, en qué lugares y en qué condiciones se realizarán. **Dice:** **4.11.4** En su caso programar tratamientos complementarios e incluir una descripción concisa de sus especificaciones técnicas y su propósito. Los tratamientos complementarios podrán ser los siguientes: -Rastreo; -Barbecho; -Subsoleo; -Incorporación de materia orgánica; -Eliminación de arbustos y hierbas; -Podas de formación; - Preaclareos; -Cercado; -Brechas cortafuego; -Quemas prescritas; -Control de residuos, y -Otros, que se deberán especificar. En caso de considerar el uso del fuego, se deberá observar lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En este mismo apartado, se deberá indicar para cada uno de los tratamientos complementarios que se aplicarán, en qué momento, en qué unidades mínimas de manejo y en qué condiciones se realizarán.
35	**Dice:** 4.12.1.1 La posibilidad anual o periódica se presentará en orden cronológico a través del plan de cortas e incluirá la siguiente información: **…** Tabla 8 - Posibilidad anual y plan de cortas **Comentario:** Completar: Posibilidad anual y plan de cortas, por unidad mínima de manejo.	Procedente El comentarista sugiere completar con la frase “por unidad mínima de manejo” lo cual mejora la redacción en el título de la Tabla 8. **Decía:** **…** Tabla 8 - Posibilidad anual y plan de cortas **Dice:** **…** Tabla 8 - Posibilidad anual y plan de cortas, por unidad mínima de manejo

36	**Dice:** 4.13 Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura para la ejecución del Programa de Manejo Forestal **Comentario:** Complementar: infraestructura caminera y de otro tipo No procedente**,** ya que la redacción del numeral 4.13 del proyecto está alineada con lo establecido en el artículo 39 fracción VIII del RLGDFS. Su propuesta queda atendida en los subnumerales 4.13.3 y 4.13.4, en los cuales se establece que se describan y se justifiquen las acciones de construcción o ampliación de caminos o bien las acciones de construcción de otro tipo de infraestructura necesaria para la ejecución del programa de manejo forestal.	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: La propuesta de incluir infraestructura "*caminera o de otro tipo*" se considera no procedente tomando en cuenta que la redacción del numeral 4.13 del proyecto está alineada con lo establecido en el artículo 39 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice: "*Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura necesaria para la ejecución del Programa de manejo forestal y el transporte de las Materias primas forestales*". También es de señalarse que el proyecto amplía la especificación en el subnumeral 4.13.4, el cual establece: *Describir las acciones de construcción, en su caso de otra infraestructura, indicando la información siguiente: …*, el cual se refiere a la infraestructura necesaria para la ejecución del programa de manejo forestal.
37	**Dice:** 4.13.3 Describir y justificar las acciones de construcción o ampliación de caminos que en su caso se realizarán en el predio **…** c) Longitud en kilómetros de caminos por construir o ampliar, tomando en cuenta la densidad actual y la densidad requerida; **Comentario:** Completar, así: **...** la densidad requerida. Esta última densidad deberá ser la mínima posible, en función del alcance potencial de los equipos de arrime de trocería óptimos a utilizar con eficiencia en cada área de corta, con base en la topografía predominante.	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: La propuesta del comentarista de completar el inciso c) con el párrafo: *"Esta última densidad deberá ser la mínima posible, en función del alcance potencial de los equipos de arrime de trocería óptimos a utilizar con eficiencia en cada área de corta, con base en la topografía predominante"* se considera no procedente debido a que es una idea subjetiva, y que se prestaría a interpretaciones y controversias entre prestadores de servicios forestales y los dictaminadores de los programas de manejo forestal, lo cual dificultaría y retrasaría el acto de autoridad, en este caso, la emisión de una autorización de aprovechamiento forestal. Por otra parte, desde el punto de vista ambiental, la densidad de caminos no está en función del alcance potencial de los equipos de arrime, sino de las características del suelo y la topografía de los predios de terrenos forestales; así como de los objetivos del Titular del aprovechamiento, los cuales se ajustan a los objetivos planteados en los programas de manejo forestal. Finalmente, señalar que la norma en modificación se alinea y se vincula a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, como es el caso con el artículo 136 de esta Ley, fracción XVI que se refiere a los objetivos de política forestal, entre ellos la fracción XVI *Impulsar la planeación y desarrollo de infraestructura forestal*; y el artículo 37, Fracción VIII que establece la "*Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura necesaria para la ejecución del Programa de manejo forestal y el transporte de las Materias primas forestales.* De la lectura de esta fracción se advierte que no es necesario señalar, la densidad "*mínima posible*".

38	**Dice:** 4.14 Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural Los criterios para determinar si se ha presentado la regeneración natural, después de aplicado el tratamiento silvícola, deberán ser por lo menos los siguientes: **Comentario:** Completar, así: deberán ser por lo menos los siguientes, especificando las unidades mínimas respectivas.	Procedente Procedente adicionar la frase “especificando las unidades mínimas respectivas”, con lo cual se dará claridad a la información contenida en los programas de manejo forestal. Cabe mencionar que se toma la propuesta del comentarista y se complementa la frase unidades mínimas “de manejo”. **Decía:** 4.14 Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural Los criterios para determinar si se ha presentado la regeneración natural, después de aplicado el tratamiento silvícola, deberán ser por lo menos los siguientes: **…** **Dice:** 4.14 Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural Los criterios para determinar si se ha presentado la regeneración natural, después de aplicado el tratamiento silvícola, deberán ser por lo menos los siguientes, especificando las unidades mínimas de manejo*:* **…**
39	**Dice:** 4.14.1 Especificaciones para la reforestación. **Comentario:** Completar, así: Especificaciones para la reforestación, para las unidades mínimas de manejo donde se realzará.	Procedente Comentario procedente, ya que es importante que los compromisos de reforestación se indiquen por unidad mínima de Manejo, lo anterior, considerando que es factible para su ejecución y seguimiento del aprovechamiento. Se reitera, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y las acciones de reforestación se realizan tomando como referencia a las unidades mínimas de manejo. Sin embargo, se acepta el comentario para mayor claridad del numeral 4.14.1. **Decía** 4.14.1 Especificaciones para la reforestación. **…** **Dice:** 4.14.1 Especificaciones para la reforestación, para las unidades mínimas de manejo donde se realizará. **…**
40	**Dice:** 4.14.1.1 Características de la (s) especie(s) a plantar Las especies para reforestar, indicando los nombres científicos, las cuales deben ser nativas de las áreas bajo tratamiento **..** b) Tamaño en centímetros; **…** **Comentario:** Completar: Tamaño (diámetro del cuello y altura) en centímetros;	Procedente Procedente el comentario de completar en el inciso b), *diámetro del cuello y altura,* y tomando en consideración que las características de la planta son importantes para garantizar un mejor éxito en las actividades de reforestación, por lo que dependiendo del tipo de especie que se determine plantar, el responsable en la elaboración del programa de manejo forestal, debe establecer las características mínimas a considerarse en la ejecución del mismo. El diámetro a la altura de cuello es un indicador de la capacidad de transporte de agua hacia la parte aérea, de la resistencia mecánica y de la capacidad relativa de tolerar altas temperaturas de la planta y se considera una de las variables que reflejan la calidad de la planta.

		Decía: 4.14.1.1 Características de la (s) especie(s) a plantar Las especies para reforestar, indicando los nombres científicos, las cuales deben ser nativas de las áreas bajo tratamiento; **..** b) Tamaño en centímetros; **…** **Dice:** 4.14.1.1 Características de la (s) especie(s) a plantar Las especies para reforestar, indicando los nombres científicos, las cuales deben ser nativas de las áreas bajo tratamiento; **..** b) Tamaño (diámetro del cuello y altura) en centímetros; **…**
41	**Dice:** 4.14.1.1 Características de la (s) especie(s) a plantar Las especies para reforestar, indicando los nombres científicos, las cuales deben ser nativas de las áreas bajo tratamiento **…** d) Procedencia; **…** **Comentario:** Completar: Procedencia de la semilla, la cual deberá ser menor a tres kilómetros desde la ubicación de las unidades mínimas de manejo a reforestar.	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No procedente, la propuesta de completar el inciso d) con la frase "*Procedencia de la semilla, la cual deberá ser menor a tres kilómetros desde la ubicación de las unidades mínimas de manejo a reforestar*" debido a que representaría una limitante para el ejecutor del programa de manejo forestal, así como al titular del aprovechamiento forestal. Esto, tomando en consideración la ubicación de los predios, la diversidad de sus características biofísicas; así como de las fuentes de abastecimiento de semilla y producción de planta. Asimismo, la improcedencia del comentario se justifica con la información contenida en el artículo ISSN: 2007-9559 Revista Mexicana de Agroecosistemas Vol. 8 (1) 79-88, 2021. "ENSAYOS DE PROGENIES Y HUERTOS SEMILLEROS DE ESPECIES FORESTALES EN MÉXICO", que aborda el tema, procedencia de la semilla. Investigaciones realizadas por NIFAP sobre ensayo de procedencias para *Pinus patula,* Var. longepedinculata donde se utilizó germoplasma de distancias promedio de 80 a 100 kilómetros y los resultados arrojan que no existe hibridación, en cambio sí aumenta la productividad forestal, esto indica que no es procedente limitar la procedencia de las semilla a 3 kilómetros de las UMM a reforestar.
42	**Dice:** 4.15.2 Plagas y enfermedades Programar las acciones que se realizarán en el predio para prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, acciones que, en función de las condiciones particulares del predio, podrán ser: **…**	No Procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No procedente completar el párrafo final del inciso e) del numeral 4.15.3 con la frase "especificando las unidades mínimas de manejo afectadas y las acciones respectivas a realizar" debido a que la naturaleza de este inciso es

	e) Cuando se presenten brotes mayores de plagas o enfermedades en predios con autorización de aprovechamiento forestales, el titular de aprovechamiento forestal podrá presentar junto con el prestador de servicios forestales, un informe técnico a la Comisión Nacional Forestal, para efecto de que en su caso les emita la notificación de saneamiento forestal respectiva, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que, por la ejecución de los trabajos de saneamiento forestal, se altere el plan de cortas autorizado, el titular de aprovechamiento forestal podrá solicitar la autorización de la modificación del programa de manejo forestal por motivos de sanidad. **Comentario:** Completar así: **...**motivos de sanidad, especificando las unidades mínimas de manejo afectadas y las acciones respectivas a realizar.	reiterar el mecanismo de actuación del Titular del Programa de Manejo Forestal, cuando se presenten brotes mayores de plagas o enfermedades en predios con autorización de aprovechamientos forestales. La preocupación del comentarista queda atendida, considerando el supuesto que el Titular del aprovechamiento forestal solicite autorización de modificación del Programa de Manejo Forestal, se deberá apegar a lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en los cuales se establecen las causas técnicas, meteorológicas y sanitarias que justifican los cambios, así como los requisitos para solicitar la autorización correspondiente.
43	**Dice:** 4.17 Acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración En caso de existir áreas de restauración, acorde con lo establecido en el numeral 4.7 de la presente Norma, se debe programar las acciones que, en su caso se realizarán en estas áreas, las cuales podrán ser alguna de las siguientes: **…** Se describirán las especificaciones técnicas generales de cada una de las acciones a desarrollar, su programación estimada (mes y año) y ubicación dentro del predio. **Comentario:** Completar así: **...**ubicación dentro del predio, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas.	Procedente La propuesta de completar el numeral 4.17 con la frase "*indicando las unidades mínimas de manejo respectivas*" se considera procedente para señalar que la información se presente identificando a qué unidad mínima de manejo corresponde, da claridad a la forma de cómo integrar el Programa de Manejo Forestal. **Decía:** 4.17 Acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración En caso de existir áreas de restauración, acorde con lo establecido en el numeral 4.7 de la presente Norma, se debe programar las acciones que, en su caso se realizarán en estas áreas, las cuales podrán ser alguna de las siguientes: **…** Se describirán las especificaciones técnicas generales de cada una de las acciones a desarrollar, su programación estimada (mes y año) y ubicación dentro del predio. **Dice:** 4.17 Acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración En caso de existir áreas de restauración, acorde con lo establecido en el numeral 4.7 de la presente Norma, se debe programar las acciones que, en su caso se realizarán en estas áreas, las cuales podrán ser alguna de las siguientes: **…** Se describirán las especificaciones técnicas generales de cada una de las acciones a desarrollar, su programación estimada (mes y año) y ubicación dentro del predio, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas.

44	**Dice:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: a) Plano 1 Áreas de corta, debe contener: - Áreas de corta mediante números y en orden cronológico a su intervención, y - Tratamientos silvícolas. **…** **Comentario:** Completar así: **...**Tratamientos silvícolas, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas.	Procedente La propuesta de completar el numeral 4.19.1, inciso a) con la frase "*indicando las unidades mínimas de manejo respectivas*" se considera procedente para señalar que la información se presente identificando a qué unidad mínima de manejo corresponde, da claridad a la forma de cómo integrar el Programa de Manejo Forestal. Este comentario es concordante con los comentarios 45,46, 47, 48. **Decía:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: a) Plano 1 Áreas de corta, debe contener: - Áreas de corta mediante números y en orden cronológico a su intervención, y - Tratamientos silvícolas. **…** **Dice:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentará planos georreferenciados (en coordenadas UTM) e indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI, generalmente WGS 84 en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: a) Plano 1 Áreas de corta, debe contener: - Áreas de corta mediante números y en orden cronológico a su intervención, y - Tratamientos silvícolas, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas. b) Plano 2 Clasificación de superficies. Identificar las áreas con altos valores de conservación, los principios y criterios de conservación y las buenas prácticas de manejo para la conservación de biodiversidad a nivel de predio, y debe contener: - Clasificación de superficies, - Corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua, y -Curvas de nivel o carta topográfica. c) Plano 3 Diseño de muestreo, que debe contener: - Todos los sitios de acuerdo con el diseño de muestreo, y - Tratamientos complementarios.

		d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, e - Infraestructura actual y proyectada indicando las unidades mínimas de manejo respectivas. Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión e inscritos en el Registro Forestal Nacional, que contengan la información a que se refiere el numeral 4.7 y 4.8 de la presente Norma, el prestador de servicios forestales hará referencia a esta información y la tomará como insumo para cubrir aquellos requisitos que resulten procedentes y concordantes al predio de que se trate, en tanto los planos se elaborarán por predio o conjunto predial. **…**
45	**Dice:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: **…** d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, - Infraestructura actual y proyectada, y **Comentario:** Completar así: **...** indicando las unidades mínimas de manejo respectivas.	Procedente La propuesta de completar el numeral 4.19.1, inciso d) con la frase "*indicando las unidades mínimas de manejo respectivas*" se considera procedente para señalar que la información se presente identificando a qué unidad mínima de manejo corresponde, da claridad a la forma de cómo integrar el Programa de Manejo Forestal. Este comentario es concordante con los comentarios 44,46, 47, 48. **Decía:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: **…** d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, - Infraestructura actual y proyectada, y **…** **Dice:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable presentará planos georreferenciados (en coordenadas UTM) e, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI generalmente WGS 84 en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma:

		a) Plano 1 Áreas de corta, debe contener: - Áreas de corta mediante números y en orden cronológico a su intervención, y - Tratamientos silvícolas, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas. b) Plano 2 Clasificación de superficies. Identificar las áreas con altos valores de conservación, los principios y criterios de conservación y las buenas prácticas de manejo para la conservación de biodiversidad a nivel de predio, y debe contener: - Clasificación de superficies, - Corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua, y -Curvas de nivel o carta topográfica. c) Plano 3 Diseño de muestreo, que debe contener: - Todos los sitios de acuerdo con el diseño de muestreo, y - Tratamientos complementarios. d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, - Infraestructura actual y proyectada indicando las unidades mínimas de manejo respectivas, y Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión e inscritos en el Registro Forestal Nacional, que contengan la información a que se refiere el numeral 4.7 y 4.8 de la presente Norma, el prestador de servicios forestales hará referencia a esta información y la tomará como insumo para cubrir aquellos requisitos que resulten procedentes y concordantes al predio de que se trate, en tanto los planos se elaborarán por predio o conjunto predial.
46	**Dice:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: a) Plano 1 Áreas de corta, debe contener: - Áreas de corta mediante números y en orden cronológico a su intervención, y - Tratamientos silvícolas. … **Comentario:** Completar así: **...**Tratamientos silvícolas, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas.	Procedente La propuesta de completar el numeral 4.19.1, inciso a) con la frase "*indicando las unidades mínimas de manejo respectivas*" se considera procedente para señalar que la información se presente identificando a qué unidad mínima de manejo corresponde, da claridad a la forma de cómo integrar el Programa de Manejo Forestal. **Decía:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: a) Plano 1 Áreas de corta, debe contener: - Áreas de corta mediante números y en orden cronológico a su intervención, y - Tratamientos silvícolas. **...**

		Dice: 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable presentará planos georreferenciados (en coordenadas UTM) e indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI, generalmente WGS84 en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: a) Plano 1 Áreas de corta, debe contener: - Áreas de corta mediante números y en orden cronológico a su intervención, y - Tratamientos silvícolas, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas. b) Plano 2 Clasificación de superficies. Identificar las áreas con altos valores de conservación, los principios y criterios de conservación y las buenas prácticas de manejo para la conservación de biodiversidad a nivel de predio, y debe contener: - Clasificación de superficies, - Corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua, y -Curvas de nivel o carta topográfica. c) Plano 3 Diseño de muestreo, que debe contener: - Todos los sitios de acuerdo con el diseño de muestreo, y - Tratamientos complementarios. d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, e - Infraestructura actual y proyectada indicando las unidades mínimas de manejo respectivas. Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión e inscritos en el Registro Forestal Nacional, que contengan la información a que se refiere el numeral 4.7 y 4.8 de la presente Norma, el prestador de servicios forestales hará referencia a esta información y la tomará como insumo para cubrir aquellos requisitos que resulten procedentes y concordantes al predio de que se trate, en tanto los planos se elaborarán por predio o conjunto predial. **…**

47	**Dice:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: **…** d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, - Infraestructura actual y proyectada, y **…** **Comentario:** Completar así: **...** indicando las unidades mínimas de manejo respectivas.	Procedente Se considera procedente completar con la frase: "*indicando las unidades mínimas de manejo respectivas"*, ya que da mayor precisión y comprensión sobre el contenido del inciso d) referente al plano 4 tipo de vegetación e infraestructura. Adicional a lo anterior, y acorde con la respuesta otorgada al comentario 110 la redacción del primer párrafo del numeral 4.19.1, queda de la siguiente manera: **Decía** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: **…** d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, - Infraestructura actual y proyectada, y **Dice:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable presentará planos georreferenciados (en coordenadas UTM) e indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI, generalmente WGS 84 en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: a) Plano 1 Áreas de corta, debe contener: - Áreas de corta mediante números y en orden cronológico a su intervención, y - Tratamientos silvícolas, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas. b) Plano 2 Clasificación de superficies. Identificar las áreas con altos valores de conservación, los principios y criterios de conservación y las buenas prácticas de manejo para la conservación de biodiversidad a nivel de predio, y debe contener: - Clasificación de superficies, - Corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua, y -Curvas de nivel o carta topográfica. c) Plano 3 Diseño de muestreo, que debe contener: - Todos los sitios de acuerdo con el diseño de muestreo, y - Tratamientos complementarios.

		d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, e - Infraestructura actual y proyectada, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas. Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión e inscritos en el Registro Forestal Nacional, que contengan la información a que se refiere el numeral 4.7 y 4.8 de la presente Norma, el prestador de servicios forestales hará referencia a esta información y la tomará como insumo para cubrir aquellos requisitos que resulten procedentes y concordantes al predio de que se trate, en tanto los planos se elaborarán por predio o conjunto predial. **…**
48	**Dice:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: **…** d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, - Infraestructura actual y proyectada, y - Curvas de nivel o carta topográfica Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión e inscritos en el Registro Forestal Nacional, que contengan la información a que se refiere el numeral 4.7 y 4.8 de la presente Norma, el prestador de servicios forestales hará referencia a esta información y la tomará como insumo para cubrir aquellos requisitos que resulten procedentes y concordantes al predio de que se trate, en tanto ~~que la elaboración de~~ los planos se elaborarán por predio o conjunto predial. **…** **Comentario:** Eliminar esto, pues no hace falta	Procedente Procedente, se corrige la redacción del párrafo final de este numeral 4.19.1 ya que sobra la frase “que la elaboración de”. Adicional a esta corrección, y en concordancia con la respuesta del comentario 112, se ajusta la redacción del numeral 4.19.1, inciso d) se suprime la tercera viñeta, quedando de la siguiente manera: **Decía:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: **…** d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, - Infraestructura actual y proyectada, y - Curvas de nivel o carta topográfica Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión e inscritos en el Registro Forestal Nacional, que contengan la información a que se refiere el numeral 4.7 y 4.8 de la presente Norma, el prestador de servicios forestales hará referencia a esta información y la tomará como insumo para cubrir aquellos requisitos que resulten procedentes y concordantes al predio de que se trate, en tanto que la elaboración de los planos se elaborarán por predio o conjunto predial.

		Dice: 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable presentará planos georreferenciados (en coordenadas UTM) e indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI, generalmente WGS84 en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: a) Plano 1 Áreas de corta, debe contener: - Áreas de corta mediante números y en orden cronológico a su intervención, y - Tratamientos silvícolas, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas. b) Plano 2 Clasificación de superficies. Identificar las áreas con altos valores de conservación, los principios y criterios de conservación y las buenas prácticas de manejo para la conservación de biodiversidad a nivel de predio, y debe contener: - Clasificación de superficies, - Corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua, y -Curvas de nivel o carta topográfica. c) Plano 3 Diseño de muestreo, que debe contener: - Todos los sitios de acuerdo con el diseño de muestreo, y - Tratamientos complementarios. d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, e - Infraestructura actual y proyectada. Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión e inscritos en el Registro Forestal Nacional, que contengan la información a que se refiere el numeral 4.7 y 4.8 de la presente Norma, el prestador de servicios forestales hará referencia a esta información y la tomará como insumo para cubrir aquellos requisitos que resulten procedentes y concordantes al predio de que se trate, en tanto los planos se elaborarán por predio o conjunto predial. **…**

49	**Dice:** 4.20.1 El estudio dasométrico, únicamente evaluará y cuantificará el arbolado a extraer, conteniendo lo siguiente: a) Descripción de la metodología del inventario; **…** f) Volumen total por especie, y **…** **Comentario:** y por unidad mínima de manejo.	Procedente Se considera procedente incluir en el inciso f), la frase "y por unidad mínima de manejo" debido a que da mayor claridad a esta especificación para mayor claridad a los regulados y a la autoridad para ejercer el acto de autoridad de emisión de autorizaciones de permisos de aprovechamiento forestal. **Decía:** 4.20.1 El estudio dasométrico, únicamente evaluará y cuantificará el arbolado a extraer, conteniendo lo siguiente: a) Descripción de la metodología del inventario; **…** f) Volumen total por especie, y **Dice:** 4.20.1 El estudio dasométrico, únicamente evaluará y cuantificará el arbolado a extraer, conteniendo lo siguiente: a) Descripción de la metodología del inventario; **…** f) Volumen total por especie y por unidad mínima de manejo, y **…**
50	**Dice:** 4.20.1 El estudio dasométrico, únicamente evaluará y cuantificará el arbolado a extraer, conteniendo lo siguiente: a) Descripción de la metodología del inventario; **…** g) Volumen de remoción, indicando: **…** **Comentario:** Completar así: **...** indicando las unidades mínimas de manejo respectivas.	Procedente Es procedente completar el inciso g) con la frase "*indicando las unidades mínimas de manejo respectivas*" debido a que da claridad al inciso g). Tomando como referencia este comentario, el Grupo de Trabajo decidió esclarecer la redacción del primer párrafo numeral 4.20.1, para quedar como sigue: **Decía** 4.20.1 El estudio dasométrico, únicamente evaluará y cuantificará el arbolado a extraer, conteniendo lo siguiente: a) Descripción de la metodología del inventario; **…** g) Volumen de remoción, indicando: **…** **Dice:** 4.20.1 El estudio dasométrico, únicamente evaluará y cuantificará el arbolado a extraer, conteniendo lo siguiente: a) Descripción de la metodología del inventario; **…** f) Volumen total por especie y por unidad mínima de manejo, y g) Volumen de remoción, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas: **…**

51	**Dice:** 7.1.2 En la evaluación de la conformidad de los PMF para la autorización de poda de arbolado, se verificará que contenga la información prevista en los numerales los numerales 4.1, 4.4, 4.7, 4.8.5, 4.8.5.1, 4.8.5.2, 4.10.1, incisos d) y h), 4.12 y 4.19 y ajustarse a la columna correspondiente del numeral 6 de la presente Norma. **Comentario:** Quitar, pues está repetido	Procedente Se mejora la redacción de este numeral, ya que se estaba repitiendo la frase “los numerales” **Decía:** 7.1.2 En la evaluación de la conformidad de los PMF para la autorización de poda de arbolado, se verificará que contenga la información prevista en los numerales los numerales 4.1, 4.4, 4.7, 4.8.5, 4.8.5.1, 4.8.5.2, 4.10.1, incisos d) y h), 4.12 y 4.19 y ajustarse a la columna correspondiente del numeral 6 de la presente Norma. **Dice:** 7.1.2 En la evaluación de la conformidad de los PMF para la autorización de poda de arbolado, se verificará que contenga la información prevista en los numerales 4.1, 4.4, 4.7, 4.8.5, 4.8.5.1, 4.8.5.2, 4.10.1, incisos d) y h), 4.12 y 4.19 y ajustarse a la columna correspondiente del numeral 6 de la presente Norma.
52	**Dice:** 7.1.3 En la evaluación de la conformidad de los PMF ~~para~~ que tengan por objeto la extracción de arbolado por una sola vez para proyectos de investigación o de recreación se verificará que el PMF contenga la información prevista en los numerales 4.1, 4.5, 4.9, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.18 y 4.19 y ajustarse a la columna correspondiente del numeral 6 de la presente Norma. **Comentario:** Quitar	Procedente Se mejora la redacción, ya que sobra la palabra “para” **Decía:** 7.1.3 En la evaluación de la conformidad de los PMF para que tengan por objeto la extracción de arbolado por una sola vez para proyectos de investigación o de recreación se verificará que el PMF contenga la información prevista en los numerales 4.1, 4.5, 4.9, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.18 y 4.19 y ajustarse a la columna correspondiente del numeral 6 de la presente Norma. **Dice:** 7.1.3 En la evaluación de la conformidad de los PMF que tengan por objeto la extracción de arbolado por una sola vez para proyectos de investigación o de recreación se verificará que el PMF contenga la información prevista en los numerales 4.1, 4.5, 4.9, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.18 y 4.19 y ajustarse a la columna correspondiente del numeral 6 de la presente Norma.

Nombre del comentarista: Ing. Martha B. Mijangos Ramírez

Organización o dependencia a la que pertenece: Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel

53	Los Programas de Manejo Forestal (PMF) deben ser elaborados por condición natural de la vegetación (bosques y selvas) y no por predio, es decir que la unidad mínima para elaborar los PMF sea la microcuenca. **Justificación:** En el Proyecto de norma se menciona que existen más de 10 métodos silvícolas, lo que implica que si algún bosque o zona arbolada de 1.000 hectáreas, está dividido en 100 propietarios de 10 hectáreas, podría darse el caso que cada predio se maneje de manera diferente, generando complicaciones y variaciones importantes en la elaboración del PMF, destacando que estas situaciones ocurren en la actualidad.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No procede el comentario “*Los Programas de Manejo Forestal (PMF) deben ser elaborados por condición natural de la vegetación (bosques y selvas) y no por predio, es decir que la unidad mínima para elaborar los PMF sea la microcuenca”,* tomando en cuenta que el proyecto de modificación de la NOM-152 en su numeral 4.11.3 especifica, *“El método o sistema de planeación de manejo forestal a utilizar, podrá ser”*, presentando 10 alternativas de métodos y sistemas de planeación de manejo forestal, mismos que el prestador de servicios forestales seleccionará en función de las características del ecosistema donde se localice el predio o conjunto predial de interés.

		Asimismo, es de señalarse que los programas de manejo forestal se elaboran en función a las condiciones naturales de los predios, y administrativamente se requiere saber quién es el legítimo poseedor del predio o predios para que la autoridad emita la autorización a la persona titular que corresponda. No obstante lo anterior, el prestador de servicios forestales está obligado a tomar en cuenta las características físicas y biológicas de las microcuencas donde se ubica el predio o conjunto predial motivo del programa de manejo forestal. También es de señalarse, que el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, indica: **…**"Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión a las unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro, que contengan la información a que se refiere el presente artículo, bastará con que el interesado haga referencia a estos para cumplir con los requisitos previstos en este artículo". Estos estudios en su realización contemplan las características de las cuencas hidrográficas y las microcuencas a partir de las cuales se perfila el contenido de los programas de manejo forestal. Respecto al comentario que se hace bajo el rubro "justificación" y que se refiere a la fragmentación de los terrenos forestales, que menciona en su comentario "*si algún bosque o zona arbolada de 1.000 hectáreas, está dividido en 100 propietarios de 10 hectáreas, podría darse el caso que cada predio se maneje de manera diferente*", es de señalarse que en la elaboración de los programas de manejo forestal, se ajustan a los objetivos de los dueños y poseedores legítimos de los predios forestales y se elaboran en concordancia con las especificaciones de la Norma y en consonancia a las características físicas y biológicas de los terrenos forestales, de su localización regional, tipo de ecosistema y cuenca hidrográfica. Todo ello, de acuerdo a lo que establece el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Esto, significa que en función de estas características se eligen los métodos silvícolas y no de manera arbitraria por parte de los prestadores de servicios forestales.
54	Debe ser obligación del Estado elaborar los PMF y de los prestadores de servicios técnicos forestales la ejecución, ya que están sujetos a las normativas locales de cada PMF autorizado. Nota aclaratoria: Cuando mencionamos Estado nos referimos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Gobierno Estatal y/o Municipal. **Justificación**: El Estado cuenta con los recursos económicos, humanos, así como con los antecedentes de los aprovechamientos, planimetría, para desarrollar con cierto grado de certeza los PMF, destacando que el gobierno es quien tiene las presiones sociales, políticas y económicas de cada zona con vegetación forestal, aunado a ello las nuevas presiones por el cambio climático.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. Sin embargo, se presenta la siguiente información: Respecto al comentario que menciona la obligación del Estado de elaborar los programas de manejo forestal, se responde al promovente que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable contempla en los artículos 101, 103 y 135 establecen lo procedente y sobre la participación del Estado en el tema de elaboración de los programas de manejo forestal.

	Adicionalmente en cada estado, o por los menos en los que tienen más superficie forestal, existen organismos como la Comisión Forestal del Estado de Michoacán (COFOM), la Protectora de Bosques (PROBOSQUE) en el Estado de México, que cuentan con los elementos para decidir el aprovechamiento maderable, objetivo principal de los PMF.	

Nombre del comentarista: M. en C. Jorge Cano Capri

Organización o dependencia a la que pertenece: Colaboración Técnica Forestal, A. C. (COTECFO).

55	Todo el documento Considerar la inclusión de un corrector de estilo al equipo de redacción del documento. **Razón o justificación:** Mejorar la redacción, dejando todo muy claro y evitando posibles confusiones.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. Es pertinente hacer la aclaración que redacción del proyecto se apega a las especificaciones de la NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), declaratoria de vigencia publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2015, asimismo, se retoma en gran medida el formato de redacción de la Norma vigente y finalmente se comunica al comentarista que el proyecto cuenta con dictamen de procedencia jurídica de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
56	Numeral 3 Términos y definiciones Incluir todo término mencionado en el documento. **Razón o justificación:** Algunos términos mencionados en el documento no se definen en el numeral.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta.
57	Numeral 3 Términos y definiciones Definir lo más concreto y preciso posible **Razón o justificación:** Evitar confusiones por demasiado detalle.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta.
58	Todo el documento Considerar a los sistemas silvícolas de bosque regular e irregular por separado. **Razón o justificación:** Se considera una separación fundamental para el sistema de planeación a utilizar y los puntos a presentar en el PMF.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. Respeto al comentario *"Considerar a los sistemas silvícolas de bosque regular e irregular por separado"* es de señalarse que el proyecto contiene especificaciones que abordan el tema, para el caso de bosques regulares se especifica en los numerales, 3.7, 4.9.3.5 y 4.11.1, y para bosques irregulares, se toca en los numerales: 3.5, 4.9.3.6, 4.11.1 y 4.11.3 de la Norma. Finalmente, cabe enterar al comentarista que integrantes del Grupo de Trabajo argumentan que en el manejo forestal actualmente ya no es prudente separar los sistemas silvícolas entre bosques regulares y bosques irregulares debido a que éstos no existen, y que incluso, los programas de estudio habrán de reformarlos para dejar de hablar de esta clasificación de bosques.

59	Numeral 4 Criterios y especificaciones del contenido de los Programas de Manejo Forestal Fomentar el uso del área basal residual como parámetro ordenatorio, aunque sea complementario en un inicio. **Razón o justificación:** Se considera que para el manejo de un bosque, lo importante es cultivar lo que queda y que el área basal es una medida práctica.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. Si bien no se fomenta el uso del área basal residual como lo plantea el comentarista, como un parámetro ordenatorio, sí se especifica este parámetro, tal y como puede constatarse en los numerales 4.10, 4.10.1 y la tabla 5 del proyecto, es decir, los datos de área basal residual quedan registrados en el Programa de Manejo Forestal. Asimismo, es de señalarse que, el área basal y otros indicadores de la densidad y competencia entre los árboles de una masa forestal por aprovechar ya están solicitados en varios puntos de esta norma, y en especial en 4.6.4, tabla 2 (opcional), y 4.10.1 tabla 5 (requerido). Es claro que estos datos solicitados son descriptivos y sólo reflejan las motivaciones y las consecuencias esperadas, pero no la decisión misma o las cualidades de los tratamientos silvícolas. La intención clara del comentario es que el área basal sea lo que defina por sí mismo o como parte de una batería de criterios, cuándo, cómo y para qué aplicar algún tratamiento silvícola. Esta parte no es aconsejable plantear porque estaría limitando la libertad que debe tener el prestador de servicios forestales que diseña tales tratamientos y el lenguaje y parámetros para describirlos.
60	Numeral 4. Criterios y especificaciones del contenido de los Programas de Manejo Forestal Considerar al concepto de intensidad de corta como resultante de lo que debe quedar en pie. Es decir, de la densidad residual. **Razón o justificación:** La densidad residual puede justificar la intensidad de corta (inclusive alta) y no al revés.	El comentarista no presenta una propuesta específica de modificación al numeral 4 por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto, ni se califica la respuesta. Respecto al comentario de "*considerar al concepto de intensidad de corta como resultante de lo que debe quedar en pie. Es decir, de la densidad residual"*, se explica lo siguiente, la manera en que está indicada la intensidad de corta en el texto y en las tablas del proyecto, con datos numéricos, es tal que la suma de lo cortado y lo residual da las existencias en pie iniciales (en estos cálculos no es requerido actualizar estos datos respecto a los cambios que tuvieran entre el momento de medición y el momento de ejecución). En tal sentido, ambos datos, área basal residual y área basal cortada se definen uno al otro. Este arreglo matemático no tiene relación con los motivos y las circunstancias de los tratamientos, sólo están presentando la descripción cuantitativa de la decisión silvícola. El diseño mismo de los tratamientos ocurre en otro segmento del documento del plan de manejo y es en ese otro lugar donde se espera que aparezcan las explicaciones y justificaciones de las cualidades del tratamiento y las expectativas de efecto en la masa arbórea y en el bosque en su conjunto. El razonamiento que el comentarista aporta para estas propuestas (comentarios 59 y 60), siendo válido, es incompleto, pues no considera que gran parte de los lugares cortados tendrá una densidad residual cero o casi cero, y los que tengan corta parcial debe haber una infinidad de razones e intenciones; mínimamente se espera que la corta para el total del bosque y el ciclo de

		corta sea igual o menor que lo acumulado neto del ciclo anterior (o lo estimado previo si no hay antecedentes de previos inventarios). Esto último, por supuesto es independiente de que la densidad residual sea la ideal, pero esos son los costos inevitables de tener normas forestales y por eso mismo las normas deben ser parcas en sus requerimientos. Toca a la ética del profesional y del titular del aprovechamiento aportar los detalles que minimicen el problema de que la norma, sin decirlo explícitamente, esté esperando que la biomasa en el bosque no decline, cualquiera que fuese esta densidad y cualquiera que fuesen las dificultades de mantenerla.
61	Numeral 4. Criterios y especificaciones del contenido de los Programas de Manejo Forestal Considerar la mejora de la condición actual encontrada **Razón o justificación:** Las condiciones de composición y de estructura las condiciones de composición deben mejorarse en muchos casos y no solo mantener lo actual.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. Respecto al comentario, *"considerar la mejora de la condición actual encontrada"* es de señalar que en el numeral 4.3.2 Objetivos específicos, inciso a) De restauración: Programar y realizar la recuperación de áreas intervenidas, se plantea la inquietud del comentarista. Asimismo, respecto al comentario "*Las condiciones de composición y de estructura las condiciones de composición deben mejorarse en muchos casos y no solo mantener lo actual"* es de mencionarse que en el numeral 4.6.5 del proyecto se aborda el tema relacionado con la condición actual, composición de especies en el predio o conjunto de predios, ya sea en porcentaje de área basal o porcentaje de frecuencia, que demuestre una similar composición de especies entre la condición al inicio de la ejecución del Programa de Manejo Forestal en el ciclo de corta anterior.
62	Numerales 3.5 y 3.7 3.5 Bosque irregular Es aquel de climas templados y fríos que presenta de manera mezclada, en toda su superficie, arbolado de varias edades, desde plántulas hasta estados maduros. Los espacios ocupados por masas coetáneas en bosques irregulares son tan pequeños que no es práctico o posible registrarlos en la cartografía, ni es necesario tener datos individuales de su estructura, bastando una descripción probabilística de sus atributos. 3.7 Bosque regular Aquel que presenta rodales o masas arbóreas de uno o dos doseles, en tal extensión que tenga sentido registrar sus datos y posición geográfica, así como prescribir a toda la masa una labor silvícola. **Comentario:** Dejar claro la diferencia en forma concisa. **Razón o justificación:** Se usan concepto y términos diferentes.	Procedente Con base en el comentario *"Dejar claro la diferencia en forma concisa"* el Grupo de Trabajo consideró procedente replantear las definiciones de los numeral 3.5 y 3.7. No obstante que se explicó que estos conceptos se consideran obsoletos, para los propósitos del proyecto que será la norma definitiva se tomó la decisión de retomar las definiciones de la NOM-152-SEMARNAT-2006 actualmente vigente, quedando de la siguiente manera: **Decía:** 3.5 Bosque irregular Es aquel de climas templados y fríos que presenta de manera mezclada, en toda su superficie, arbolado de varias edades, desde plántulas hasta estados maduros. Los espacios ocupados por masas coetáneas en bosques irregulares son tan pequeños que no es práctico o posible registrarlos en la cartografía, ni es necesario tener datos individuales de su estructura, bastando una descripción probabilística de sus atributos **Dice:** 3.5. Bosque irregular En climas templados y fríos, aquel que presenta de manera mezclada, en toda su superficie, arbolado de varias edades, desde plántulas hasta estados maduros.

		En Bosques tropicales, aquel que presenta en sus superficies una mezcla de varias especies, las que presentan ritmos de crecimiento, características de sus maderas y tolerancias diferentes. **Decía:** 3.7 Bosque regular Aquel que presenta rodales o masas arbóreas de uno o dos doseles, en tal extensión que tenga sentido registrar sus datos y posición geográfica, así como prescribir a toda la masa una labor silvícola. **Dice:** 3.7. Bosque regular Aquel que presenta rodales uniformes en edad.
63	3.15. Corta de regeneración La que tiene como finalidad asegurar, por medio del tratamiento silvícola aplicado, la continuidad de la masa forestal mediante la repoblación, o bien la que tiene como finalidad el reemplazo del rodal por una masa nueva Comentario Aclarar la diferencia en un bosque regular y en otro irregular **Razón o justificación:** Necesario despejar dudas al respecto.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta.
64	3.19. Método de planeación de manejo Conjunto de procedimientos y actividades silvícolas prescritas con base a la información dasonómica, topográfica y ecológica, obtenida de los bosques, selvas o vegetación de zonas áridas que se pretendan aprovechar, estas actividades deben estar programadas a corto mediano y largo plazo para que se alcancen los objetivos del manejo forestal que son: mantener la biodiversidad, la productividad y la rentabilidad. **Comentario:** Definir hasta el renglón 3, palabra “aprovechar”	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No es procedente eliminar el párrafo *“estas actividades deben estar programadas a corto mediano y largo plazo para que se alcancen los objetivos del manejo forestal que son: mantener la biodiversidad, la productividad y la rentabilidad”* como lo propone el comentarista debido a que se omitiría la programación y calendarización de actividades, siendo algo fundamental en los métodos de planeación de manejo. Sin embargo, tomando como referencia este comentario, con base en el análisis realizado por el Grupo de Trabajo, se determinó ajustar el texto del numeral 3.19 quedando de la siguiente manera: **Decía:** 3.19. Método de planeación de manejo Conjunto de procedimientos y actividades silvícolas prescritas con base a la información dasonómica, topográfica y ecológica, obtenida de los bosques, selvas o vegetación de zonas áridas que se pretendan aprovechar, estas actividades deben estar programadas a corto mediano y largo plazo para que se alcancen los objetivos del manejo forestal que son: mantener la biodiversidad, la productividad y la rentabilidad.

		Dice: 3.19. Método de planeación de manejo Conjunto de procedimientos y prescripciones silvícolas con base a la información dasonómica, topográfica y ecológica, obtenida de los bosques, selvas o vegetación de zonas áridas que se pretendan aprovechar, estas actividades deben estar programadas a corto mediano y largo plazo con el fin de alcanzar los objetivos del manejo forestal, mantener la biodiversidad, la productividad y la rentabilidad.
65	3.26 Rodal Es el área determinada por características bióticas y abióticas considerada como la unidad básica de manejo forestal, definida por particularidades como son mezcla de especies, densidad y altura del arbolado, resultantes de factores distintivos como suelo, exposición y pendiente; así como de acciones antrópicas, que le confieren su potencial productivo. Su tamaño y componentes permiten registrarla en la cartografía y describir sus atributos de forma que la variación interna es tan pequeña que permite interpretación, diagnosis y prescripción silvícola. **Comentario:** Omitir algunas consideraciones en la definición. **Razón o justificación:** La definición menciona algunas características no permanentes y esto resulta contradictorio con el numeral 3.31 (subrodal).	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se califica el comentario. No obstante, el Grupo de Trabajo acordó mejorar la redacción de la definición del numeral 3.26, la cual es concordante con la respuesta del comentario 13, quedando la definición de rodal, de la siguiente manera: **Decía:** 3.26 Rodal Es el área determinada por características bióticas y abióticas considerada como la unidad básica de manejo forestal, definida por particularidades como son mezcla de especies, densidad y altura del arbolado, resultantes de factores distintivos como suelo, exposición y pendiente; así como de acciones antrópicas, que le confieren su potencial productivo. Su tamaño y componentes permiten registrarla en la cartografía y describir sus atributos de forma que la variación interna es tan pequeña que permite interpretación, diagnosis y prescripción silvícola. **Dice:** 3.26 Rodal Es el área delimitada con base en características permanentes, como el suelo, pendiente, parteaguas y arroyos, que definen en gran medida su potencial productivo. El rodal es la unidad ideal básica de manejo a largo plazo y sobre todo de seguimiento a las variables forestales a través del tiempo y como tal, debe ser permanente a través de ciclos de corta sucesivos, aun cuando haya cambios en la vegetación, en el sistema silvícola aplicado en el ciclo de corta o en otras variables.
66	3.32. Tiempo de paso Número de años que transcurren para que los árboles pasen de una categoría diamétrica a la inmediata superior y cuya prescripción silvícola procede de un diagnóstico específico separado del diagnóstico de otros subrodales del mismo rodal. **Comentario:** Incluir solo el renglón 1 hasta la palabra "superior" **Razón o justificación:** Los renglones 2 y 3 causan confusión.	Procedente Procedente el comentario de "*incluir solo el renglón 1 hasta la palabra "superior"*", el eliminar la frase "y cuya prescripción silvícola procede de un diagnóstico específico separado del diagnóstico de otros subrodales del mismo rodal" **Decía:** 3.32 Tiempo de paso Número de años que transcurren para que los árboles pasen de una categoría diamétrica a la inmediata superior y cuya prescripción silvícola procede de un diagnóstico específico separado del diagnóstico de otros subrodales del mismo rodal. **Dice:** 3.32 Tiempo de paso Número de años que transcurren para que los árboles pasen de una categoría diamétrica a la inmediata superior.

67	4.2.2. Objetivos específicos de los Programas de Manejo Forestal … a) De producción: Realizar las actividades tendientes a generar los volúmenes de cosecha, manteniendo los bienes y servicios asociados. b) De aprovechamiento: Extraer los volúmenes de cosecha, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico. … **Comentario:** diferenciar mayormente entre a) y b) **Razón o justificación:** Ambos términos son muy parecidos.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No procede, el comentario *"diferenciar mayormente entre a) y b)"* debido a que la diferencia consiste en que el objetivo del inciso a) es para plantearse en caso de terrenos particulares donde el interesado no está obligado a realizar beneficio social, sin embargo, sí está obligado a conservar los bienes y servicios ambientales que genera el bosque, mientras que en los terrenos forestales con régimen de tenencia ejidal y comunal están obligados a conservar los bienes y servicios ambientales que genera el bosque y además a contribuir al desarrollo social y económico de pueblos y comunidades, respetando usos y costumbres.
68	4.2.2 Objetivos específicos de los Programas de Manejo Forestal … **Comentario:** incluir h) de investigación y de experimentación de nuevas técnicas. **Razón o justificación:** Se menciona en el numeral 4.5, pero no aquí	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Comentario no procedente debido a que el proyecto se alinea en este caso al artículo 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que se refiere a los casos de elaboración de programas de manejo forestal para proyectos de investigación y de recreación, para los cuales el proyecto orienta para el planteamiento de los objetivos, y da paso al respectivo Programa de Manejo Forestal, y para el caso de Investigación los objetivos generales y específicos se mencionan en los numeral 4.5.1 y 4.5.2 del proyecto de modificación que será la Norma definitiva.
69	Tabla 1 Registro de metas silvícolas y dasométricas del programa de manejo anterior **Comentario:** Especificar que el tratamiento de selección es para bosque irregular y los aclareos para bosque regular. **Razón o justificación:** Así se justifica la unidad de medida de frecuencia de árboles por categoría diamétrica.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No es procedente el comentario *"Especificar que el tratamiento de selección es para bosque irregular y los aclareos para bosque regular*" debido a que se confunde el régimen silvícola con el manejo administrativo al referirse a "*justificar la unidad de medida de frecuencia de árboles por categoría diamétrica*". La diferenciación propuesta constituye una limitante innecesaria, tomando en cuenta que existen predios de extensiones muy grandes que en sus programas de manejo forestal cuentan con ambos métodos de selección y aclareos.
70	Tabla 2. Comparativo de la respuesta del recurso a los aprovechamientos realizados anteriormente, columna 6. **Comentario:** Eliminar el cálculo entre paréntesis **Razón o justificación:** La variación puede ser 5-4 también.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No procedente el comentario "Eliminar el cálculo entre paréntesis" considerando que el cálculo entre paréntesis (4-5) arrojará un valor mismo que será positivo o negativo, dependiendo de los valores de la columna 4 y la 5, y dicha variación permitirá que se tengan los elementos para justificar técnicamente lo que se plantea en el Programa de Manejo Forestal y tomar las decisiones de manejo del predio.

71	4.6.6 Realizar un breve análisis e interpretación de la información, que explique la variabilidad en la dinámica natural de la masa derivada de la respuesta a los tratamientos y a las condiciones del ambiente. **…** **Comentario:** Considerar que una diferencia negativa puede ser un objetivo para algunas especies. **Razón o justificación:** Esto en el caso de mejoramiento de la composición anterior.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. Lo planteado en el comentario, se encuentra implícito en el texto del numeral 4.6.6, el cual con base en los datos obtenidos el prestador de servicios forestales, puede versar su justificación en función a las condiciones específicas del predio donde se desarrolle el Programa de Manejo Forestal.
72	4.7 Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjunto de predios. **…** Tabla 4 Clasificación y cuantificación de superficies del predio **Comentario:** Incluir áreas de aprovechamiento. **Razón o justificación:** Se especifican en otros numerales.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se calificó no procedente incluir “áreas de aprovechamiento” debido a que dicho numeral se ajusta al artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y tal como lo plantea el comentarista, las áreas de aprovechamiento “se especifican en los numerales”, 4.7, incisos a) y b); 4.20, 4.20.2, inciso c), 4.21 y 4.22 del proyecto.
73	4.9.1.4 Forma de los sitios Describir la forma y distribución de los sitios. a) Cuando se trate de sitios de dimensiones variables, obtenidos con relascopio horizontal o vertical, solo hacer referencia a que se trata de este tipo de sitios y el factor de área basal utilizado por unidad mínima de manejo. **…** **Comentario:** Justificar el factor de área basal utilizado. **Razón o justificación:** Se considera importante para calcular el error de muestreo, según el DAP promedio del arbolado	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. No hay ninguna propuesta de modificación específica, derivado del comentario “Justificar el factor de área basal utilizado” por esta razón no se realiza cambios al inciso a) de numeral 4.9.1.4. No requiere justificación el factor de área basal, ya que cualquier método debiera ser aceptado. Asimismo, se debe considerar que el uso de uno u otro factor de área basal dependen de las características de la masa forestal a medir como es la homogeneidad del rodal, densidad del rodal, y variación de los diámetros, y se ve influenciado por la agudeza visual, la firmeza y la práctica del operador. La selección del factor de área basal adecuado es importante para obtener estimaciones confiables.
74	4.9.1.4 Forma de los sitios Describir la forma y distribución de los sitios. a) Cuando se trate de sitios de dimensiones variables, obtenidos con relascopio horizontal o vertical, solo hacer referencia a que se trata de este tipo de sitios y el factor de área basal utilizado por unidad mínima de manejo. b) Cuando los sitios sean distintos a dimensiones variables, especificar su forma (circular, rectangular, cuadrado u otro) y en su caso si estos forman parte de un diseño de muestreo en conglomerados u otro diseño. **Comentario:** Incluir c) efectuar un marqueo visual en cada sitio **Razón o justificación:** Como dato alterno de apoyo para el cálculo de la posibilidad y distribución de productos. Nota: se utilizó en los inicios del MDS.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No procedente el comentario que propone incluir *“c) efectuar un marqueo visual en cada sitio”* debido a que es de difícil comprobación, y también considerando que las decisiones del contenido de los programas de manejo forestal se toman en gabinete con la información biofísica de los predios y UMM ubicados en coordenadas geográficas y/o UTM.

75	4.9.3 Memoria de cálculo La memoria incluirá la secuencia y desarrollo del cálculo por unidad mínima de manejo y especie para la obtención de las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos en su caso, edad, turno o edad de cosecha y diámetros de corta, las densidades y volúmenes residuales con su proyección por UMM, del predio o conjunto predial por aprovechar. **Comentario:** Especificar la medida a utilizar para la densidad promedio y la densidad residual.	No procedente: Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: El comentario *"Especificar la medida a utilizar para la densidad promedio y la densidad residual"* se determinó no procedente debido a que las medidas de densidad ya están contempladas en el proyecto como lo es, en los casos en que se pide el volumen en m^3, altura promedio (m), se pide en las diferentes tablas, área basal, etc. No se debe incurrir en redundancias.
76	4.10.1.f) y e), Tabla 5 4.10.1 Existencias reales **…** e) Existencias reales, en metros cúbicos VTA por unidad mínima de manejo; f) Existencias en área basal, en metros cuadrados por hectárea; **Comentario:** Especificar el uso que se le dará a este dato. **Razón o justificación:** De otra manera, se considera innecesario. Se sugiere darle un uso práctico para el cultivo de lo que queda en pie después del aprovechamiento.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. Al respecto, cabe mencionar que el área basal es una medida de la densidad y el volumen total árbol también es una medida de densidad, las cuales se encuentran contenidas en los numerales 4.6.5 y 4.9.1.4, inciso a) del proyecto en los cuales se aprecia la utilidad de los datos. Se concluyó conservar esta información en los incisos observados y en la tabla 5 del proyecto que será la norma definitiva.
77	4.10.1 Existencias reales **…** g) Intensidad de corta expresada en porcentaje, por unidad mínima de manejo; **Comentario:** Especificar el uso que se le dará a este dato. **Razón o justificación:** Se mantiene la postura de que la intensidad de corta debe ser una resultante de la densidad residual.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. No se realiza cambio al proyecto, ya que esta especificación se apega a lo establecido en el artículo 39, fracción V del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que se refiere a la descripción del inventario forestal.
78	4.11 y 4.11.1 4.11 Descripción y justificación del sistema silvícola que se utilizará en el predio 4.11.1 Se deberá indicar el sistema silvícola a utilizar en el predio, el cual podrá ser: -Bosque regular; -Bosque irregular, o -Combinado o mixto. **Comentario:** Se considera información básica de primera determinación. **Razón o justificación:** por lo tanto, debería mencionarse previamente; tal vez en 4.10.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente el comentario tomando en cuenta que la información con la cual se determina el tipo de sistema silvícola, es resultado del diagnóstico, del inventario forestal, del análisis del resultado del aprovechamiento forestal con anterioridad y de la memoria de cálculo.

79	**Dice:** 4.11.2 Se deberá justificar el sistema silvícola que se utilizará en el predio. Esta justificación deberá ser concisa, debiéndose considerar y referir en la redacción, las características de las especies, en particular la estructura de edades y diámetros, la tolerancia a la luz, las condiciones topográficas y los aspectos culturales, económicos y sociales del predio, que en su caso, influyen en la definición del sistema silvícola. **Comentario:** Eliminar la palabra "concisa". **Razón o justificación:** El sistema silvícola es algo que debe justificarse plenamente.	Procedente El comentario de eliminar la palabra “concisa” mejora la redacción del numeral 4.11 2 Sin embargo, la redacción final del numeral 4.11.2 por acuerdo del Grupo de Trabajo se ajusta a la respuesta otorgada al comentario 79, quedando de la siguiente manera: **Decía:** 4.11.2 Se deberá justificar el sistema silvícola que se utilizará en el predio. Esta justificación deberá ser concisa, debiéndose considerar y referir en la redacción, las características de las especies, en particular la estructura de edades y diámetros, la tolerancia a la luz, las condiciones topográficas y los aspectos culturales, económicos y sociales del predio, que en su caso, influyen en la definición del sistema silvícola. **Dice:** 4.11.2 Se deberá describir y justificar el sistema silvícola que se utilizará en el predio, lo cual se apegará a la fracción VI del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Esta justificación deberá ser concisa, debiéndose considerar y referir en la redacción, las características de las especies, en particular la estructura de edades y diámetros, la tolerancia a la luz, las condiciones topográficas y los aspectos culturales, económicos y sociales del predio, que en su caso, influyen en la definición del sistema silvícola.
80	4.11.3 El método o sistema de planeación de manejo forestal a utilizar, podrá ser: **…** -Otro, especificar y describir brevemente. **Comentario:** Mencionar como opción el Sistema Patrimonial para Selvas Productivas. **Razón o justificación:** Es un sistema promovido por la propia CONAFOR	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente el comentario “mencionar como opción el Sistema Patrimonial para selvas Productivas” debido a que la propuesta queda atendida en la viñeta 8 del numeral 4.11.3. El método o sistema de planeación de manejo forestal a utilizar, podrá ser: **…** -Otro, especificar y describir brevemente.
81	4.12.1.1 La posibilidad anual o periódica se presentará en orden cronológico a través del plan de cortas e incluirá la siguiente información: **…** d) Tratamiento silvícola, de acuerdo con el numeral 4.11.3 de la presente Norma; **…** **Comentario:** ¿Sistema silvícola? O ¿Sistema de planeación? **Razón o justificación:** Existe una confusión de términos.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. Cabe mencionar, que no existe confusión de términos, ya que un sistema silvícola “es el proceso mediante el cual las cosechas (o masa arbórea) que constituyen un bosque son cuidadas, removidas y sustituidas por nuevas cosechas, lo que da lugar a la producción de rodales de formas distintivas. Un tratamiento silvícola es un programa previsto de operaciones silvícolas que se puede ejecutar durante la rotación completa o parcial de un rodal. Finalmente, el inciso d) indica, que en la especificación 4.11.3 se selecciona el sistema silvícola o de planeación.

82	4.14 Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural … **Comentario:** Separar por bosque regular y bosque irregular. **Razón o justificación:** Los criterios de evaluación son diferentes.	El comentarista no hace ninguna propuesta de modificación, por lo que no se realiza ajuste alguno al proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana, ni se califica la respuesta. Se recomienda ir abandonando los conceptos bosque irregular y bosque regular debido a que este tipo de bosques no existen, por lo que en el futuro deberá actualizarse los textos académicos y la normatividad.
83	4.14 Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural **…** c) Número de plantas por hectárea de las especies que se ha programado regenerar; **Comentario:** Incluir algún parámetro de su distribución espacial **Razón o justificación:** La cantidad de árboles y su distribución espacial son parámetros complementarios e inseparables.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No procedente, debido a que “La cantidad de árboles y su distribución espacial” son casuísticas y no debe establecerse por Norma una densidad de plantación y distribución espacial de las especies. La cantidad de árboles y la distribución espacial la define por el prestador de servicios forestales con base en las características del predio y en función de si se presenta o no la regeneración natural. Finalmente, señalar que la aspiración debiera ser, dejar las áreas en uso forestal, con las características iniciales o de referencia de los predios o conjunto de predios motivo de programa de manejo.

Nombre del comentarista: Ing. Felipe Avalos Sereno

Organización o dependencia a la que pertenece: Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A.C. Sección Michoacán

84	**Dice:** **…** Tabla 2. Comparativo de la respuesta del recurso a los aprovechamientos realizados anteriormente **Debe decir** **…** Tabla 2. Comparativo de la respuesta del recurso a los aprovechamientos realizados anteriormente **Justificación:** La información que se plasmaría en la columna (7), se duplicaría con la del punto 4.6.6, en este mismo capítulo, por lo que sugiero se elimine para no hacer tan repetitiva y tedioso la elaboración de un Programa de Manejo, se considera innecesario.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: El comentario referente a eliminar la sétima columna de la tabla 2 se determinó improcedente debido a que lo referido en la columna 7 se trata de una crónica de la variabilidad en la dinámica natural de la masa, mientras que la especificación del numeral 4.6.6 se refiere a realizar un breve análisis e interpretación de la información, que explique la variabilidad en la dinámica natural de la masa derivada de la respuesta a los tratamientos y a las condiciones del ambiente. Asimismo, en caso de encontrar diferencias negativas, señalar las medidas o acciones necesarias a realizar cuando no se logre la meta establecida, así como definir si en el nuevo PMF se mantendrán o modificarán las metas.

Unidad Mínima de Manejo (1)	Tratamiento Aplicado en el Ciclo de Corta Anterior			Situación actual (Respuesta) (5)	Diferencia o variación (6=4-5)	Crónica de la variabilidad en la dinámica natural de la masa (7)
	Tratamiento silvícola (2)	Unidad de medida* (3)	Meta (4)			
Esta tabla deberá incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal.						

Unidad Mínima de Manejo (1)	Tratamiento Aplicado en el Ciclo de Corta anterior			Situación actual (Respuesta)	Diferencia o variación (6=4-5)
	Tratamiento silvícola (2)	Unidad de medida* (3)	Meta (4)		
Esta tabla deberá incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal.					

<table>
<tr>
<td>85</td>
<td>

Dice:

Tabla 3. Composición de especies en el predio o conjunto de predios

UMM	Especie	Ciclo de corta anterior			Ciclo de corta actual			Diferencia o Variación
		Superficie	Tratamiento silvícola	Composición de especies	Superficie	Tratamiento silvícola	Composición de especies	
	Subtotal							
	Subtotal							
	Subtotal							

Debe decir:

Tabla 3. Composición de especies en el predio o conjunto de predios

UMM	Especie	Ciclo de corta anterior			Ciclo de corta actual			Diferencia o Variación
		Superficie	Tratamiento silvícola	Composición de especies en % (AB m2/ha y/o Frecuencia)	Superficie	Tratamiento silvícola	Composición de especies en % (AB m2/ha y/o Frecuencia)	
	Subtotal							
	Subtotal							
	Subtotal							

Justificación:

Que el cuadro mencione exactamente la información que se solicita.

</td>
<td>

Procedente

Mejora la comprensión de la Tabla 3 al complementar con unidades medida las columnas de composición de especie

Decía:

Tabla 3. Composición de especies en el predio o conjunto de predios

UMM	Especie	Ciclo de corta anterior			Ciclo de corta actual			Diferencia o Variación
		Superficie	Tratamiento silvícola	Composición de especies	Superficie	Tratamiento silvícola	Composición de especies	
	Subtotal							
	Subtotal							
	Subtotal							

Dice:

Tabla 3. Composición de especies en el predio o conjunto de predios

UMM	Especie	Ciclo de corta anterior			Ciclo de corta actual			Diferencia o Variación
		Superficie	Tratamiento silvícola	Composición de especies en % (AB m²/ha y/o Frecuencia)	Superficie	Tratamiento silvícola	Composición de especies en % (AB m²/ha y/o Frecuencia)	
	Subtotal							
	Subtotal							
	Subtotal							

</td>
</tr>
<tr>
<td>86</td>
<td>

Dice:

4.6.7 En el caso de un predio o conjunto de predios cuyo aprovechamiento forestal sea por primera vez, el PMF no incluirá este numeral 4.6, debiendo incluir una justificación clara y documentada de esta situación, para lo cual se tomarán como fuentes de información la documentación existente sobre el ejido o comunidad o predio particular, según se trate, así como en el archivo de la secretaria o el Registro Forestal Nacional.

Debe decir:

4.6.7 En el caso de un predio o conjunto de predios cuyo aprovechamiento forestal sea por primera vez, el PMF no incluirá este numeral 4.6, debiendo incluir una justificación clara y documentada de esta situación, bajo protesta de decir verdad por parte de los Representantes Ejidales o Comunales o propietarios de predios particulares y del Responsable Técnico contratado para la elaboración del PMF.

Justificación: Evitar que esta información se convierta en cuello de botella, para agilizar la elaboración de un PMF.

</td>
<td>

No procedente

Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente:

El comentario que propone modificar el numeral 4.6.7 se determina no procedente debido a que la manifestación bajo protesta de decir verdad implica la firma de un documento por separado, constituyendo un trámite nuevo.

Al respecto, en caso de detectarse falsedad de la información u otro tipo de irregularidad, se puede aplicar lo establecido en los artículos 55, fracción I, 154, fracción III y 161, fracciones II y IV del RLGDFS.

</td>
</tr>
</table>

87	**Dice:** 4.8 Diagnostico general de las características físicas y biológicas del predio o conjunto de predial El Diagnostico incluirá la descripción del tipo de clima, suelos, topografía, hidrología y tipos y estructura de la vegetación, y especies dominantes de flora y fauna imperantes en el predio motivo del PMF, para ello se tomará como base el estudio e interpretación de las cartas temáticas recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como del trabajo de campo a realizarse, en su caso se podrá tomar como fuente de información los estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión a las unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro Nacional Forestal, que contengan la información a que se refiere el artículo 39 del Reglamento, para cumplir con las especificaciones técnicas del presente numeral. **Debe decir:** 4.8 Diagnostico general de las características físicas y biológicas del predio o conjunto de predios El Diagnostico incluirá la descripción del tipo de clima, suelos, topografía, hidrología y tipos y estructura de la vegetación, y especies dominantes de flora y fauna imperantes en el predio motivo del PMF, para ello se tomará como base el estudio e interpretación de las cartas temáticas recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como del trabajo de campo a realizarse, en su caso se podrá tomar como fuente de información los estudios o programas regionales forestales con el visto bueno de la Comisión a las unidades de manejo forestal, que contengan la información a que se refiere el artículo 39 del Reglamento, para cumplir con las especificaciones técnicas del presente numeral. **Justificación:** En este caso, el comentarista no incluye justificación.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente el comentario de incluir la frase "*con el visto bueno de la Comisión*" debido a que la redacción del numeral 4.8 está en concordancia con el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice: **…** *Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión a las Unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro, que contengan la información a que se refiere el presente artículo, bastará con que el interesado haga referencia a estos para cumplir con los requisitos previstos en este artículo.* **…** Los programas regionales forestales, son autorizados por la Comisión, y por lo tanto el visto bueno queda implícito y se considera que la información ya está avalada por la Comisión.
88	**Dice:** 4.11.4 En su caso programar tratamientos complementarios e incluir una descripción concisa de sus especificaciones técnicas y su propósito. Los tratamientos complementarios podrán ser los siguientes: -Rastreo; -Barbecho; -Subsoleo; -Incorporación de materia orgánica; -Eliminación de arbustos y hierbas; -Podas de formación; -Cercado; -Brechas cortafuego; -Quemas prescritas; -Control de residuos, y -Otros, que se deberán especificar.	Procedente Se consideró procedente incluir "preaclareos" y en concordancia con el comentario 34 se realiza el ajuste en la redacción del numeral 4.11.4. **Decía:** 4.11.4 En su caso programar tratamientos complementarios e incluir una descripción concisa de sus especificaciones técnicas y su propósito. Los tratamientos complementarios podrán ser los siguientes: -Rastreo; -Barbecho; -Subsoleo; -Incorporación de materia orgánica; -Eliminación de arbustos y hierbas; -Podas de formación; -Cercado; -Brechas cortafuego;

	En caso de considerar el uso del fuego, se deberá observar lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En este mismo apartado, se deberá indicar para cada uno de los tratamientos complementarios que se aplicarán, en qué momento, en qué lugares y en qué condiciones se realizarán. **Debe decir:** 4.11.4 En su caso programar tratamientos complementarios e incluir una descripción concisa de sus especificaciones técnicas y su propósito. Los tratamientos complementarios podrán ser los siguientes: -Rastreo; -Barbecho; -Subsoleo; -Incorporación de materia orgánica; -Eliminación de arbustos y hierbas; -Podas de formación; -<u>Preaclareos</u> -Cercado; -Brechas corta fuego; -Quemas prescritas; -Control de residuos, y -Otros, que se deberán especificar En caso de considerar el uso del fuego, se deberá observar lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En este mismo apartado, se deberá indicar para cada uno de los tratamientos complementarios que se aplicaran, en que momento, en que lugares y en qué condiciones se realizaran. **Justificación:** Incluir en los tratamientos complementarios punto 4.11.4 <u>Preaclareos</u>	-Quemas prescritas; -Control de residuos, y -Otros, que se deberán especificar. En caso de considerar el uso del fuego, se deberá observar lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En este mismo apartado, se deberá indicar para cada uno de los tratamientos complementarios que se aplicarán, en qué momento, en qué lugares y en qué condiciones se realizarán. **Dice:** 4.11.4 En su caso programar tratamientos complementarios e incluir una descripción concisa de sus especificaciones técnicas y su propósito. Los tratamientos complementarios podrán ser los siguientes: -Rastreo; -Barbecho; -Subsoleo; -Incorporación de materia orgánica; -Eliminación de arbustos y hierbas; -Podas de formación; -Preaclareos; -Cercado; -Brechas cortafuego; -Quemas prescritas; -Control de residuos, y -Otros, que se deberán especificar. En caso de considerar el uso del fuego, se deberá observar lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En este mismo apartado, se deberá indicar para cada uno de los tratamientos complementarios que se aplicaran, en qué momento, en qué unidades mínimas de manejo y en qué condiciones se realizaran.
89	**Dice:** (Último párrafo del punto 4.13.4) Cuando esta información se encuentre en estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión, el PMF tendrá que hacer referencia y utilizar esta información para el caso del programa que se elabora y realizar las acciones correspondientes. **Debe decir:** (Último párrafo del punto 4.13.4) Cuando esta información se encuentre en estudios o programas regionales forestales <u>con el visto bueno de</u> la Comisión, el PMF tendrá que hacer referencia y utilizar esta información para el caso del programa que se elabora y realizar las acciones correspondientes. **Justificación:** El comentarista no incluye justificación	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente el comentario de incluir la frase “con el visto bueno de la Comisión” debido a que la redacción del último párrafo del numeral 4.13.4 está en concordancia con el penúltimo párrafo del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Los programas regionales forestales son autorizados por la Comisión, y por lo tanto el visto bueno queda implícito y se considera que la información ya está avalada por la Comisión.

90	**Dice:** 4.15.1 Incendios Indicar las acciones que se realizarán con énfasis en las áreas de mayor susceptibilidad de ocurrencia de incendios en el predio. Se incluirá el calendario de ejecución de las acciones para prevenir, controlar y combatir incendios forestales, las cuales serán concordantes a las condiciones particulares del predio y alineadas a los programas nacional, regional o estatal de manejo del fuego. Según el caso, se podrán programar las siguientes acciones: a) Pláticas y cursos de capacitación, indicando el número de eventos y personas por capacitar; b) Colocar carteles, indicando número; c) Distribuir folletos, indicando número; d) Realizar recorridos de campo, indicado en kilómetros; e) Apertura de brechas cortafuego, indicando anchura en metros y longitud en kilómetros; f) Realizar quemas controladas y/o prescritas, indicando ubicación y superficie en hectáreas, en su caso se observará lo establecido en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, o la que la sustituya; g) Construcción de torres de observación, indicando ubicación y número. Se valorará la pertinencia de otros medios de detección y denuncia de incendios, como son sistemas y equipos de sensores remotos, o bien comunicación con fuentes oficiales para conocer con prontitud los eventos y para la designación de personal para la atención de eventos con disponibilidad de recursos para el combate de incendios en un plan anual predial o regional, y h) Otras acciones, las cuales deberán de especificarse. Cuando el predio se encuentre incluido en acuerdos y acciones de coordinación regional para la prevención, combate y control de incendios, se indicará en qué consiste tal coordinación y cómo participa el titular del predio. **Debe decir:** 4.15.1 Incendios Indicar las acciones que se realizarán con énfasis en las áreas de mayor susceptibilidad de ocurrencia de incendios en el predio. Se incluirá el calendario de ejecución de las acciones para prevenir, controlar y combatir incendios forestales, las cuales serán concordantes a las condiciones particulares del predio y alineadas a los programas nacional, regional o estatal de manejo del fuego. Según el caso, se podrán programar las siguientes acciones: a) Pláticas y cursos de capacitación, indicando el número de eventos y personas por capacitar; b) Colocar carteles, indicando número; c) Distribuir folletos, indicando número; d) Realizar recorridos de campo, indicado en kilómetros; e) Apertura de brechas cortafuego, indicando anchura en metros y longitud en kilómetros;	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: La propuesta de modificación no procede debido a que el programa de manejo es el instrumento en el cual se plantean las acciones de prevención para que no se presenten siniestros en futuro, mientras que la propuesta se sitúa como parte de la ejecución del programa de manejo forestal. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento prevé lo relativo a enfrentar escenarios como el que plantea el comentarista. Los dueños y legítimos poseedores de los terrenos forestales están obligados a dar aviso a la autoridad en caso de presentase incendios forestales. Además, el proyecto que será la Norma Oficial Mexicana definitiva es un instrumento técnico que especifica el contenido de los Programas de Manejo Forestal, no le corresponde crear trámites nuevos, ni generar costos nuevos de cumplimiento, y se ajusta a lo que señala el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. También es de señalarse, lo que el comentarista propone se encuentra contemplado en los artículos 41, 55 fracción XI, 166 fracción IV, 208, 209 fracción IV, VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

	f) Realizar quemas controladas y/o prescritas, indicando ubicación y superficie en hectáreas, en su caso se observará lo establecido en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, o la que la sustituya; g) Construcción y mantenimiento de torres de observación, indicando ubicación y número conforme al programa preventivo de las Unidades Regionales de Manejo Forestal. Se valorará la pertinencia de otros medios de detección y denuncia de incendios, como son sistemas y equipos de sensores remotos, o bien comunicación con fuentes oficiales para conocer con prontitud los eventos y para la designación de personal para la atención de eventos con disponibilidad de recursos para el combate de incendios en un plan anual predial o regional, y h) Otras acciones, las cuales deberán de especificarse. Cuando el predio se encuentre incluido en acuerdos y acciones de coordinación regional para la prevención, combate y control de incendios, se indicará en qué consiste tal coordinación y cómo participa el titular del predio. En caso de presentarse un incendio que afecte la permanencia del recurso durante la vigencia del PMF, el propietario y el responsable técnico, deberán presentar un informe en un periodo máximo de 60 días naturales posteriores al siniestro, ante la Secretaría, en el que se especifique el lugar y la superficie afectada, utilizando los medios de georreferenciación y cartografía existente, y a petición de parte se solicite la intervención de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para cuantificar el volumen afectado y el nivel de daño a la masa arbolada, para que sirva de base a la Secretaría, a fin de que emita la autorización correspondiente para su aprovechamiento. El titular y el responsable técnico deberán presentar el programa de restauración del área afectada en acorde al daño ocasionado por el siniestro, mismo que deberá contar con el visto bueno de la PROFEPA. El volumen cuantificado deberá ser descontado del área de corta autorizada y del rodal afectado en su caso, anexando una propuesta de aplicación de un tratamiento silvícola para su restauración.	
91	**Dice:** 4.15.2 Plagas y enfermedades Programar las acciones que se realizarán en el predio para prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, acciones que, en función de las condiciones particulares del predio, podrán ser: a) Recorridos periódicos de campo para detección de brotes de plaga o enfermedades por parte del prestador de servicios forestales para determinar cuándo ciertos indicios o presencia de organismos implican daño potencial por plaga o enfermedad; b) La aplicación de tratamientos silvícolas dando atención prioritaria al derribo de arbolado aislado afectado por plagas o enfermedades o aquellos que potencialmente podrán ser afectados, así como pequeños brotes de plagas o enfermedades, en las	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Analizada la información de este comentario se determinó no procedente debido a que el numeral 4.15.2 del proyecto se encuentra alineado a los artículos 39 fracción X, 55 fracción IX, 103 fracción I y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en los cuales se aborda y se solventa la propuesta del comentarista.

	distintas áreas de corta conforme a la autorización que se otorgue y al programa de manejo forestal, para prevenir y reducir los riesgos a plagas o enfermedades; c) Tratándose de muérdago, su prevención y control será prioritariamente mediante la aplicación de tratamientos silvícolas en las distintas áreas de corta conforme a la autorización que se otorgue y al programa de manejo forestal; d) Cuando se cuente con autorización de aprovechamiento forestal, y se requiera controlar una plaga o enfermedad mediante la aplicación de tratamientos silvícolas distintos a los establecidos en el Programa de Manejo Forestal autorizado, se podrá solicitar la autorización de modificación de dicho programa, y e) Cuando se presenten brotes mayores de plagas o enfermedades en predios con autorización de aprovechamiento forestales, el titular de aprovechamiento forestal podrá presentar junto con el prestador de servicios forestales, un informe técnico a la Comisión Nacional Forestal, para efecto de que en su caso les emita la notificación de saneamiento forestal respectiva, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que, por la ejecución de los trabajos de saneamiento forestal, se altere el plan de cortas autorizado, el titular de aprovechamiento forestal podrá solicitar la autorización de la modificación del programa de manejo forestal por motivos de sanidad. f) Otro, el cual deberá especificar. Se incluirá el calendario de ejecución de acciones para el control y combate de plagas y enfermedades, para lo cual se observará lo establecido en la legislación en la materia y Normas Oficiales Mexicanas en la materia. **Debe decir:** 4.15.2 Plagas y enfermedades Programar las acciones que se realizarán en el predio para prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, acciones que, en función de las condiciones particulares del predio, podrán ser: a) Recorridos periódicos de campo para detección de brotes de plaga o enfermedades por parte del prestador de servicios forestales para determinar cuándo ciertos indicios o presencia de organismos implican daño potencial por plaga o enfermedad; b) La aplicación de tratamientos silvícolas dando atención prioritaria al derribo de arbolado aislado afectado por plagas o enfermedades o aquellos que potencialmente podrán ser afectados, así como pequeños brotes de plagas o enfermedades, en las distintas áreas de corta conforme a la autorización que se otorgue y al programa de manejo forestal, para prevenir y reducir los riesgos a plagas o enfermedades;	

	c) Tratándose de muérdago, su prevención y control será prioritariamente mediante la aplicación de tratamientos silvícolas en las distintas áreas de corta conforme a la autorización que se otorgue y al programa de manejo forestal; d) Cuando se cuente con autorización de aprovechamiento forestal, y se requiera controlar una plaga o enfermedad mediante la aplicación de tratamientos silvícolas distintos a los establecidos en el Programa de Manejo Forestal autorizado, se podrá solicitar la autorización de modificación de dicho programa, o en su caso el titular del aprovechamiento y el prestador de servicios técnico forestales informaran a la Secretaría sobre la aplicación del programa de contingencias mediante un informe técnico que servirá de base para que emita la motivación de saneamiento respectiva; y el volumen cuantificado se descontará del área de corta y del rodal afectado, con el propósito de no rebasar los volúmenes autorizados en ciclo de corta. e) Se elimina texto porque no aplica En caso de que, por la ejecución de los trabajos de saneamiento forestal, se altere el plan de cortas autorizado, el titular de aprovechamiento forestal podrá solicitar la autorización de la modificación del programa de manejo forestal por motivos de sanidad. f) Otro, el cual deberá especificar. Se incluirá el calendario de ejecución de acciones para el control y combate de plagas y enfermedades, para lo cual se observará lo establecido en la legislación en la materia y Normas Oficiales Mexicanas en la materia.	
92	La vigente Norma en su numeral actual 5.2.16 menciona: 5.2.16. Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional. Se deberá indicar la información siguiente: a) Datos de inscripción en el Registro y la firma original del prestador de servicios técnicos forestales, responsable de la elaboración del programa de manejo forestal. b) En su caso, los datos de inscripción en el Registro y la firma original del prestador de servicios técnicos forestales, responsable de la ejecución del programa de manejo forestal. **Comentario:** El proyecto de modificación está omitiendo datos del Prestador de Servicios Técnicos Forestales, será que se les habrá pasado y si no es así se propone para que no sea excluido en la modificación de esta norma. **Propuesta:** Que se incluyan los datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional. Se deberá indicar la información siguiente: a) Datos de inscripción en el Registro y la firma original del prestador de servicios técnicos forestales, responsable de la elaboración del programa de manejo forestal.	Parcialmente procedente No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: No procede la propuesta de incluir el término “prestador de servicios técnicos forestales”, ya que actualmente la LGDFS se refiere a “prestador de servicios forestales”. Asimismo, no es procedente incluir los datos de inscripción del “prestador de servicios técnicos forestales” que elabora y en su caso del que ejecuta el programa de manejo forestal, tomando en cuenta que estos datos forman parte de la solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables conforme lo establece el artículo 38, fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con esta base se evita incurrir en el supuesto de sobre regulación. Procedente Se consideró procedente incluir la “firma original” del prestador de servicios forestales responsable de la elaboración del programa de manejo forestal y por acuerdo del grupo de trabajo se incluye en el primer párrafo del numeral 4.1, quedando de la siguiente manera:

	b) En su caso, los datos de inscripción en el Registro y la firma original del prestador de servicios técnicos forestales, responsable de la ejecución del programa de manejo forestal.	**Decía:** **4.1** El Programa de Manejo Forestal incluirá una portada en la que se asentará el tipo de aprovechamiento forestal que se pretende realizar, la ubicación mencionando el nombre del ejido, comunidad, en su caso terreno particular, municipio y estado, la identificación (persona física o moral) del prestador de servicio forestal y fecha de elaboración. **…** **Dice:** **4.1** El Programa de Manejo Forestal incluirá una portada en la que se asentará el tipo de aprovechamiento forestal que se pretende realizar, la ubicación mencionando el nombre del ejido, comunidad, en su caso terreno particular, municipio y estado, la identificación y firma original (persona física o moral) del prestador de servicio forestal y fecha de elaboración. **…**
93	La modificación a la NOM-152-SEMARNAT elimina la distinción de niveles para la elaboración de programas de manejo (Avanzado, intermedio y simplificado). **Propuesta:** Que se sigan distinguiendo los niveles en la elaboración entre Programas de Manejo Forestal Maderable, sobre todo en el estado de Michoacán, ya que en esta entidad hay un gran número de predios con superficies muy pequeñas, además se debería considerar que no es igual elaborar un programa de manejo en superficies grandes que en predios con dimensiones chicas, es lógico pensar que la distinción en superficies entre predios implica no llevar la misma información por esa diferencia o característica en el tamaño.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Comentario calificado como no procedente debido a que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, ya no considera los tres niveles de Programas de Manejo Forestal de antaño, en cambio se da la apertura que sin considerar la extensión de los predios sea factible la elaboración de estos programas de manera casuística, esto significa entre otros puntos, que el diagnóstico del predio, el inventario forestal, los sistemas de manejo silvícola recomendados serán concordantes a las características de los terrenos y de los ecosistemas donde se localicen, y en ese contexto las acciones silvícolas recomendadas formarán parte del programa de manejo, independientemente de la extensión de los predios. El Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable contempla en su artículo 39 el contenido técnico de los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como los requisitos que podrán ser cumplidos con base en los estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión Nacional Forestal a las Unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro Forestal Nacional. Adicional a lo antes expuesto, para complementar la no procedencia del comentario, es de señalarse que los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable establece lo que debe contener los programas de manejo forestal para las solicitudes de aprovechamiento forestal para los casos de aprovechamiento de arbolado muerto, poda de árboles y para proyectos de investigación, o de recreación.

Nombre del comentarista: José Manuel Cortés

Organización o dependencia a la que pertenece: Asociación de Fabricantes de Tableros de Madera, Asociación Civil (ANAFATA)

94	**Dice:** Que con la actualización de las especificaciones técnicas de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, para homologar los criterios y contenidos de los programas de manejo, sin menoscabo de su precisión y calidad, conllevará a la disminución de los costos de elaboración, así como a la reducción de tiempos de revisión y dictamen, lo que también promoverá la incorporación de una mayor superficie autorizada al aprovechamiento forestal maderable; **Debe decir:** Que con la actualización de las especificaciones técnicas de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, para homologar los criterios y contenidos de los programas de manejo, sin menoscabo de su precisión y calidad, conllevará a la disminución de los costos de elaboración, así como a la reducción de tiempos de revisión y dictamen, lo que también promoverá la incorporación de una mayor superficie autorizada al aprovechamiento forestal maderable, y por ende un mayor volumen autorizado al dársele mayor reconocimiento y valor a lo que usualmente se cataloga como desperdicio, fuente de valor económico y beneficio extra para los legítimos propietarios y/o posesionarios de los terrenos forestales en el ámbito rural, así como materia prima esencial para el desarrollo de la industria maderera nacional; **Justificación:** La industria forestal nacional reconoce los esfuerzos normativos que en primer lugar se hacen con la publicación de la actualización de esta NOM-152, y aplaude la iniciativa de dejar constancia en el apartado del CONSIDERANDO, el cuarto párrafo de la página dos, ya que integra con visión amplia del término real de sustentabilidad, como eje rector de los aprovechamientos forestales maderables, desde la perspectiva e importancia social, económica y ambiental, y que a la letra dice: *Que el aprovechamiento de los recursos forestales maderables basados en Programas de Manejo Forestal constituye una actividad productiva que se realiza en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas y que son una fuente de empleo para dueños y propietarios de terrenos forestales que beneficia a pueblos y comunidades rurales de nuestro país, toda vez que es de donde se obtiene materia prima para la industria maderera nacional, aportando beneficios económicos y sociales, como resultado del manejo forestal sustentable*. Igualmente en relación a nuestra sugerencia-propuesta de texto adicional en el quinto párrafo de la página dos del apartado CONSIDERANDO, consideramos como fundamental éste párrafo ya que además de ser necesaria la actualización de las especificaciones técnicas de la NOM, acorde a las últimas actualizaciones de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable y su Reglamento, para homologar los criterios y contenidos de los programas de manejo, también esto dará mucha más precisión, claridad y calidad, no solo a los prestadores de servicios técnicos forestales que tienen la tarea de elaborar las propuestas de los programas de manejo;	Parcialmente procedente No procedente Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización no procedente la propuesta de adición de la frase que dice: “legítimos propietarios y/o posesionarios de los terrenos forestales en el ámbito rural” siendo lo correcto en apego a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento: “propietarios y legítimos poseedores de los terrenos forestales”. Procedente Es procedente la adición del siguiente párrafo, con excepción de la frase antes referida: “*y por ende un mayor volumen autorizado al dársele mayor reconocimiento y valor a lo que usualmente se cataloga como desperdicio, fuente de valor económico y beneficio extra para los legítimos propietarios y/o posesionarios de los terrenos forestales en el ámbito rural, así como materia prima esencial para el desarrollo de la industria maderera nacional*”; **Decía:** Que con la actualización de las especificaciones técnicas de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, para homologar los criterios y contenidos de los programas de manejo, sin menoscabo de su precisión y calidad, conllevará a la disminución de los costos de elaboración, así como a la reducción de tiempos de revisión y dictamen, lo que también promoverá la incorporación de una mayor superficie autorizada al aprovechamiento forestal maderable; **Dice:** Que con la actualización de las especificaciones técnicas de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, para homologar los criterios y contenidos de los programas de manejo, sin menoscabo de su precisión y calidad, conllevará a la disminución de los costos de elaboración, así como a la reducción de tiempos de revisión y dictamen de estos programas, lo que también promoverá la incorporación de una mayor superficie autorizada al aprovechamiento forestal maderable, y por ende un mayor volumen autorizado al dársele mayor reconocimiento y valor a lo que usualmente se cataloga como desperdicio, fuente de valor económico y beneficio extra para los propietarios y legítimos poseedores de los terrenos forestales en el ámbito rural, así como materia prima esencial para el desarrollo de la industria maderera nacional;

	adicionalmente también darán fundamentos y claridad a los funcionarios federales evaluadores de dichos procedimientos administrativos. Coincidimos pues por ello en que fruto de estas actualizaciones, el resultado será la incorporación en un futuro inmediato y continuo a futuro, de la promoción e incorporación de una mayor superficie autorizada al aprovechamiento forestal maderable. De estar de acuerdo con lo anterior, también resultaría obvio que como consecuencia de contar con una mayor superficie autorizada al manejo forestal sustentable, se debería igualmente admitir que los volúmenes a autorizar (cuasi en automático) se verían incrementados en manera proporcional; al menos, pensamos, en las proporciones técnicas fruto de las extracciones de todas las categorías no primarias, relacionadas más con lo que tradicionalmente o coloquialmente se denomina "desperdicios". Por ello hacemos un llamado a la gran labor de los técnicos que elaboran dichos Programas de Manejo Forestal, para que en las memorias de cálculo que presenten vengan adecuadamente las existencias volumétricas, densidades y volúmenes residuales, así como los incrementos para el cálculo de la densidad residual. Todo ello y derivado de su memoria de cálculo, insistimos en la no menos importante labor de contemplar las existencias reales de corteza, incluyendo fuste, puntas, ramas, brazuelos, tocones, etc. Consideramos que es por todo conocido que, en numerosas ocasiones los volúmenes autorizados de recursos forestales secundarios son infravalorados en los planteamientos que se le entregan a la autoridad, y por consiguiente no llegan a plasmarse con realidad en las autorizaciones emitidas. Más aún, hemos detectado que parte de la documentación legal emitida, acorde a los volúmenes autorizados, se utiliza más para la saca de madera en rollo de primera, en menosprecio de los volúmenes de secundarios o de los supuestos desperdicios, que hoy en día cobran una gran importancia social, ya que la propia industria forestal le da una valoración económica que traslada y paga a los legítimos propietarios y/o poseedores de los terrenos forestales en el mundo rural, esto es, de los comuneros, ejidatarios y pequeños propietarios, quienes reciben un beneficio económico adicional. Y que garantizando estos planteamientos que hacemos, redunda en el bien, mejoría en la calidad de vida y beneficio de los que habitan las áreas forestales del mundo rural.	
95	**Dice:** 4.2.2 Objetivos específicos de los Programas de Manejo Forestal a) De Producción: Realizar las actividades tendientes a generar los volúmenes de cosecha manteniendo los bienes y servicios asociados. **…** **Debe decir:** 4.2.2 Objetivos específicos de los Programas de Manejo Forestal a) De Producción: Realizar las actividades y/o tratamientos tendientes a generar los volúmenes de cosecha manteniendo los bienes y servicios asociados, pudiendo aprovecharse el material resultante de dichos tratamientos.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se determinó no procedente la propuesta de modificación del numeral 4.2.2, ya que se transformaría en una especificación técnica, cuando se trata del planteamiento de un objetivo específico. Cabe señalar que los temas volúmenes de cosecha y volúmenes residuales, el proyecto los aborda en los numerales 4.10.1, h), 4.10.2, d) y párrafos finales del numeral 4.21.

	Justificación: Pensamos que en la búsqueda de llevar la masa forestal a un punto de madurez donde el arbolado alcance el interés comercial deseable para su cosecha, es necesario aplicar tratamientos intermedios o pre-comerciales como podas, pre aclareos, aclareos, etc. Dado lo anterior, resaltar que estos tratamientos generan un volumen interesante y cuantificable de productos de diámetros menores (desperdicios), pudiéndose aprovechar sin afectar el fin principal del objetivo, propiciando un beneficio económico al productor y evitando la acumulación de material combustible.	
96	**Dice:** 4.2.2 Objetivos específicos de los Programas de Manejo Forestal b) De Aprovechamiento: Extraer los volúmenes de cosecha, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico. **Debe decir:** 4.2.2 Objetivos específicos de los Programas de Manejo Forestal b) De Aprovechamiento: Extraer los volúmenes de cosecha, incluyendo los desperdicios (fuste, puntas y ramas, brazuelos y tocones), con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico. **Justificación:** Tradicionalmente la importancia del aprovechamiento forestal se ha basado en la madera en rollo de mayor valor (primarios, secundarios, etc), dejando de lado los materiales de diámetros delgados, hojosas y los llamados desperdicios; lo que provoca un desequilibrio en la estructura de las masas boscosas. Dado lo anterior creemos que es importante y estratégico hacer hincapié en la extracción de los llamados desperdicios (fustes, puntas, ramas, brazuelos, tocones, etc) para así contribuir al aprovechamiento integral de los bosques, reducir la carga de combustible evitando incendios forestales con intensidad mayor y liberar el suelo para propiciar la regeneración natural. Con todo ello pensamos que se logra el posicionamiento social y económico del verdadero espíritu de sustentabilidad, para llevar una mejor calidad de vida a los habitantes del ámbito rural.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se determinó no procedente la propuesta de modificar el objetivo b), ya que se transformaría en una especificación técnica. El inciso b) se refiere a los objetivos de aprovechamiento, por plantear según el caso en los programas de manejo forestal. También, cabe hacer la aclaración que el tema de volúmenes de cosecha y volúmenes residuales, el proyecto lo aborda en los numerales 4.10.1, h), 4.10.2, d) y párrafos finales del numeral 4.21 que al final dice: **…**la estimación de las existencias y el volumen residual.
97	**Dice:** 4.2.2 Objetivos específicos de los Programas de Manejo Forestal **…** e) De Protección: Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios, plagas, enfermedades, pastoreo y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados **Debe decir**: 4.2.2 Objetivos específicos de los Programas de Manejo Forestal e) De Protección: Programar acciones para evitar y/o prevenir los daños ocasionados por los incendios, plagas, enfermedades, pastoreo y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: La propuesta de incluir en el inciso e), la frase “evitar y/o” se consideró no procedente debido a que no se puede garantizar al cien por ciento evitar posibles daños ocasionados por incendios forestales. Al respecto es de señalarse que el proyecto contiene varios numerales que abordan el tema de acciones para prevenir daños por incendios. El proyecto de modificación de incluye especificaciones para la elaboración de los programas de manejo forestal para solicitar la autorización de aprovechamiento forestal, para aprovechamiento forestal maderable, y también para solicitud de aprovechamiento forestal maderable par los

	Justificación: El tema de incendios forestales ha sido un problema recurrente en el país, por lo que es necesario focalizar en este tipo de PMF la importancia de no solo tomar precauciones para reducir la probabilidad de que pase, sino buscar **impedir a toda costa que suceda**, atacando el origen del inicio de los incendios. Como ejemplo estas acciones deben buscar cuando así lo requiera extraer los materiales llamados "desperdicios" **para evitar** la acumulación de combustible.	casos de remoción de arbolado muerto, poda de árboles y para proyectos de investigación o de recreación, para cada una de estas modalidades se especifica sobre las acciones a programarse para prevenir, controlar y en su caso combatir incendios, plagas, enfermedades forestales. El tema se desarrolla de manera específica en los numerales 4.15 y 4.15.1 medidas para prevenir, controlar y combatir incendios forestales.
98	**Dice:** 4.15 Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales 4.15.1 Incendios Indicar las acciones que se realizarán con énfasis en las áreas de mayor susceptibilidad de ocurrencia de incendios en el predio. Se incluirá el calendario de ejecución de las acciones para prevenir, controlar y combatir incendios forestales, las cuales serán concordantes a las condiciones particulares del predio y alineadas a los programas nacional, regional o estatal de manejo del fuego. Según el caso, se podrán programar las siguientes acciones: h) Otras acciones, las cuales deberán de especificarse. **Debe decir:** 4.15 Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales. 4.15.1 Incendios Indicar las acciones que se realizarán con énfasis en las áreas de mayor susceptibilidad de ocurrencia de incendios en el predio. Se incluirá el calendario de ejecución de las acciones para evitar y/o prevenir, controlar y combatir incendios forestales, las cuales serán concordantes a las condiciones particulares del predio y alineadas a los programas nacional, regional o estatal de manejo del fuego. Según el caso, se podrán programar las siguientes acciones: **…** h) Otras acciones, las cuales deberán de especificarse, como pueden ser la limpieza y extracción de los desperdicios (fuste, puntas y ramas, brazuelos y tocones). **…** **Justificación:** Focalizar en este punto la importancia no solo tomar precauciones para reducir la probabilidad de que pase, sino **buscar impedir** a toda costa que suceda y por otro lado señalar / detonar dos de las acciones fundamentales para eliminar el principal elemento combustibles de los incendios. Estos recursos forestales de menor valor e importancia económica se dejan en los suelos del predio, con el peligro inminente de que la masa de combustible potencialmente incendiable ante cualquier inclemencia climatológica (olas de calor, sequía, altas temperaturas, etc.) o descuido humano, prenda en el inicio de incendios forestales indeseables.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente la propuesta de adicionar la frase "*como pueden ser la limpieza y extracción de los desperdicios (fuste, puntas y ramas, brazuelos y tocones)"* al inciso h), debido a que este numeral 4.15.1, aborda la gama de actividades para prevenir la presencia de incendios forestales, entre las que se encuentran, limpieza y extracción de los desperdicios de los aprovechamientos forestales maderables, como son puntas de árbol, ramas, brazuelos y tocones, sin dejar de considerar su función protectora a los suelos, y de refugio y anidamiento de especies de fauna.

Nombre del comentarista: Emmanuel Mondragón Romero

Organización o dependencia a la que pertenece: Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

99	**Dice:** 3.5 Bosque irregular Es aquel de climas templados y fríos que presenta de manera mezclada, en toda su superficie, arbolado de varias edades, desde plántulas hasta estados maduros. Los espacios ocupados por masas coetáneas en bosques irregulares son tan pequeños que no es práctico o posible registrarlos en la cartografía, ni es necesario tener datos individuales de su estructura, bastando una descripción probabilística de sus atributos; **Debe decir:** Es aquel de climas templados y fríos que presenta de manera mezclada, en toda su superficie, arbolado de varias edades, desde plántulas hasta estados maduros. Los espacios ocupados por masas coetáneas en bosques irregulares son tan pequeños que no es práctico o posible registrarlos en la cartografía, ni es necesario tener datos individuales de su estructura, bastando una descripción probabilística de sus atributos; **Justificación:** Se sugiere que la definición solo contemple lo señalado en amarillo. El texto posterior, se considera innecesario.	Procedente Es procedente esclarecer la definición del numeral 3.5. Al respecto, el Grupo de Trabajo acordó retomar la definición de bosque irregular registrada en la NOM-152-SEMARNAT-2006 actualmente vigente, (misma respuesta otorgada al comentario 62), quedando de la siguiente manera: **Decía:** 3.5 Bosque irregular Es aquel de climas templados y fríos que presenta de manera mezclada, en toda su superficie, arbolado de varias edades, desde plántulas hasta estados maduros. Los espacios ocupados por masas coetáneas en bosques irregulares son tan pequeños que no es práctico o posible registrarlos en la cartografía, ni es necesario tener datos individuales de su estructura, bastando una descripción probabilística de sus atributos. **Dice:** 3.5 Bosque irregular En climas templados y fríos, aquel que presenta de manera mezclada, en toda su superficie, arbolado de varias edades, desde plántulas hasta estados maduros. En Bosques tropicales, aquel que presenta en sus superficies una mezcla de varias especies, las que presentan ritmos de crecimiento, características de sus maderas y tolerancias diferentes.
100	**Dice:** 3.7. Bosque regular Aquel que presenta rodales o masas arbóreas de uno o dos doseles, en tal extensión que tenga sentido registrar sus datos y posición geográfica, así como prescribir a toda la masa una labor silvícola. **Debe decir:** Aquel que presenta rodales o masas arbóreas de uno o dos doseles, en tal extensión que tenga sentido registrar sus datos y posición geográfica, así como prescribir a toda la masa una labor silvícola. **Justificación:** Se sugiere que la definición solo contemple lo señalado en amarillo. El texto posterior, se considera innecesario.	Procedente Es procedente la propuesta del comentarista de esclarecer la definición del numeral 3.7, sin embargo, acorde a la respuesta otorgada al comentario 62, el Grupo de Trabajo acordó retomar la definición de bosque regular de la NOM-152-SEMARNAT-2006 actualmente vigente, quedando de la siguiente manera: **Decía:** 3.7. Bosque regular Aquel que presenta rodales o masas arbóreas de uno o dos doseles, en tal extensión que tenga sentido registrar sus datos y posición geográfica, así como prescribir a toda la masa una labor silvícola. **Dice:** 3.7. Bosque regular Aquel que presenta rodales uniformes en edad.

101	**Dice:** 3.35 Turno o edad de cosecha Número asignado de años que hipotéticamente transcurre entre la formación o regeneración de una nueva masa y el momento de corta del último de los individuos nacidos en su misma cohorte. La edad en el momento de la corta se denomina edad de cosecha o aprovechamiento cuando coincide con él. La finalidad de este parámetro es sentar una meta para la velocidad de avance del frente de corta respecto al total del predio. **Debe decir:** 3.35 Turno o edad de cosecha Número asignado de años que hipotéticamente transcurre entre la formación o regeneración de una nueva masa y el momento de corta del último de los individuos nacidos en su misma cohorte. La edad en el momento de la corta se denomina edad de cosecha o aprovechamiento cuando coincide con él. La finalidad de este parámetro es sentar una meta para la velocidad de avance del frente de corta respecto al total del predio. **Justificación:** Valorar que no se cause confusión con las acciones de conservación de biodiversidad de retención de estructuras o individuos, ya que al referir Número asignado de años que hipotéticamente transcurre entre la formación o regeneración de una nueva masa y el momento de corta del último de los individuos nacidos en su misma cohorte. En su caso, se sugiere retomar la definición de la LGDFS (art. 7, fracc. LXXVI) Turno o edad de cosecha: Periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento;	Procedente Es procedente el comentario que se refiere apegarse a la definición que se encuentra en el artículo 7, fracción LXXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Decía:** 3.35 Turno o edad de cosecha Número asignado de años que hipotéticamente transcurre entre la formación o regeneración de una nueva masa y el momento de corta del último de los individuos nacidos en su misma cohorte. La edad en el momento de la corta se denomina edad de cosecha o aprovechamiento cuando coincide con él. La finalidad de este parámetro es sentar una meta para la velocidad de avance del frente de corta respecto al total del predio. **Dice:** 3.35 Turno o edad de cosecha Periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento.
102	**Dice:** 4.1 El Programa de Manejo Forestal incluirá una portada en la que se asentará el tipo de aprovechamiento forestal que se pretende realizar, la ubicación mencionando el nombre del ejido, comunidad, en su caso terreno particular, municipio y estado, la identificación (persona física o moral) del prestador de servicio forestal y fecha de elaboración. Presentará un índice del contenido con página de localización de títulos y numerales, un resumen ejecutivo con el nombre del predio, localización geográfica, el nombre del propietario o poseedor legal del predio (titular del aprovechamiento) con CURP, RFC y domicilio, tipo(s) de vegetación, especie(s) a aprovechar, método de ordenación prescrito, tratamientos silvícolas, el plan de cortas con la superficie y volumen anual o periódico a aprovechar por especie, y en su caso, la vigencia del ciclo de corta. **Debe decir:** 4.1 El Programa de Manejo Forestal incluirá una portada en la que se asentará el tipo de aprovechamiento forestal que se pretende realizar, la ubicación mencionando el	Procedente Procedente el comentario para que no se requiera información que forma parte de la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal maderable. **Decía:** 4.1 El Programa de Manejo Forestal incluirá una portada en la que se asentará el tipo de aprovechamiento forestal que se pretende realizar, la ubicación mencionando el nombre del ejido, comunidad, en su caso terreno particular, municipio y estado, la identificación (persona física o moral) del prestador de servicio forestal y fecha de elaboración. Presentará un índice del contenido con página de localización de títulos y numerales, un resumen ejecutivo con el nombre del predio, localización geográfica, el nombre del propietario o poseedor legal del predio (titular del aprovechamiento) con CURP, RFC y domicilio, tipo(s) de vegetación, especie(s) a aprovechar, método de ordenación prescrito, tratamientos silvícolas, el plan de cortas con la superficie y volumen anual o periódico a aprovechar por especie, y en su caso, la vigencia del ciclo de corta.

	nombre del ejido, comunidad, en su caso terreno particular, municipio y estado, la identificación (persona física o moral) del prestador de servicio forestal y fecha de elaboración. Presentará un índice del contenido con página de localización de títulos y numerales, un resumen ejecutivo con el nombre del predio, localización geográfica, el nombre del propietario o poseedor legal del predio (titular del aprovechamiento) con CURP, RFC y domicilio, tipo(s) de vegetación, especie(s) a aprovechar, método de ordenación prescrito, tratamientos silvícolas, el plan de cortas con la superficie y volumen anual o periódico a aprovechar por especie, y en su caso, la vigencia del ciclo de corta. **Justificación:** En su caso estos requisitos son parte de la solicitud de autorización. Estos son datos considerados como personales. La CURP y domicilio son parte de los requisitos de la solicitud, no tiene caso incluirla en este a apartado. El RFC no es requisito de la solicitud de aprovechamiento forestal.	**Dice:** 4.1 El Programa de Manejo Forestal incluirá una portada en la que se asentará el tipo de aprovechamiento forestal que se pretende realizar, la ubicación mencionando el nombre del ejido, comunidad, en su caso terreno particular, municipio y estado, la identificación y firma original (persona física o moral) del prestador de servicio forestal y fecha de elaboración. Presentará un índice del contenido con página de localización de títulos y numerales, un resumen ejecutivo con el nombre del predio, localización geográfica, el nombre del propietario o poseedor legal del predio (titular del aprovechamiento), tipo(s) de vegetación, especie(s) a aprovechar, método de ordenación prescrito, tratamientos silvícolas, el plan de cortas con la superficie y volumen anual o periódico a aprovechar por especie, y en su caso, la vigencia del ciclo de corta.
103	**Dice:** 4.7 Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjunto de predios Como parte del PMF se debe cuantificar la superficie en hectáreas del predio o conjunto predial por aprovechar, de conformidad con la clasificación establecida en el artículo 40 del Reglamento, reportando el porcentaje correspondiente a cada categoría, respecto del total de la superficie del predio. La clasificación y cuantificación se realizará con base en el trabajo de campo del diagnóstico a que se refiere el numeral 4.8 de la presente Norma. La clasificación se realizará en función de la existencia en el predio de las siguientes áreas: a) Áreas de conservación y aprovechamiento restringido; **…** **Debe decir:** 4.7 Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjunto de predios Como parte del PMF se debe cuantificar la superficie en hectáreas del predio o conjunto predial por aprovechar, de conformidad con la clasificación establecida en el artículo 40 del Reglamento, reportando el porcentaje correspondiente a cada categoría, respecto del total de la superficie del predio. La clasificación y cuantificación se realizará con base en el trabajo de campo del diagnóstico a que se refiere el numeral 4.8 de la presente Norma. La clasificación se realizará en función de la existencia en el predio de las siguientes áreas:	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se consideró no procedente el comentario tomando en cuenta que las “áreas voluntariamente destinadas a la conservación” propuestas por el comentarista pueden ubicarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 40, fracción V Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de existir este tipo de áreas en los predios motivo del programa de manejo forestal se pueden registrar en el inciso e) Áreas de otros usos, con lo cual se evita requisitos y costos de cumplimiento adicionales.

	a) Áreas de conservación y aprovechamiento restringido; … **Justificación:** Se sugiere que en caso de en un predio se contemplen áreas voluntariamente destinadas a la conservación, se incluya en la clasificación.	
104	**Dice:** 4.9.1.1 Procedimiento para la obtención de la cartografía forestal El material aerofotográfico o imágenes de satélite utilizadas para elaborar la cartografía del programa de manejo, especificando: a) Escala, la cual no podrá ser menor de 1:25,000; por lo tanto, el material aerofotográfico o imágenes de satélite utilizadas deberá tener una resolución espacial de 12.5 m o más fina (< 12.5 m). … **Comentario:** El numeral 4.9.1.7 inciso a) establece que para el suelo será reportando en mapas de localización a escala 1: 25,000. El numeral 4.19.2 establece que cada uno de los planos deben incluir escala (mayor o igual 1:50,000). Se observa incongruencia en las escalas, se sugiere que el requerimiento de escala sea homogénea. Las unidades mínimas de manejo establecidas en el numeral 4.9.1.2 por ejemplo no pueden ser a escala 1:50,000.	Procedente Procedente uniformar la escala en 1: 25,000 del material aerofotográfico utilizado para elaborar la cartografía y de los mapas de los programas de manejo forestal a que se refiere el numeral 4.9.1.1, inciso a). En razón de lo anterior, los numerales 4.9.1.7, inciso a) y 4.19.2, inciso i), quedan de la siguiente manera: **Decía:** 4.9.1.7 Como parte del trabajo de campo en la realización del inventario se describirán los daños al arbolado y a la regeneración, suelo, fauna silvestre, diversidad biológica y otros servicios ambientales conforme a lo siguiente: a) Suelo. Describir tipo y grado de erosión, su extensión en el predio o conjunto predial, reportando en mapas de localización a escala 1: 25,000. … **Dice:** 4.9.1.7 Como parte del trabajo de campo en la realización del inventario se describirán los daños al arbolado y a la regeneración, suelo, fauna silvestre, diversidad biológica y otros servicios ambientales conforme a lo siguiente: a) Suelo. Describir tipo y grado de erosión, su extensión en el predio o conjunto predial, reportando en mapas de localización a escala 1: 25,000. … **Decía:** 4.9.1.2 Cada uno de los planos, además de presentar la información indicada en el numeral 4.9.1.2 para cada caso, deben incluir la información y características, siguientes: … i) Escala (mayor o igual 1:50,000); … **Dice:** 4.19.2 Cada uno de los planos, además de presentar la información indicada en el numeral 4.19.1 para cada caso, deben incluir la información y características, siguientes: … i) La escala se determinará de acuerdo a la extensión de los predios (mayor o igual 1:25,000);

105	**Dice:** 4.9.1.7 Como parte del trabajo de campo en la realización del inventario se describirán los daños al arbolado y a la regeneración, suelo, fauna silvestre, diversidad biológica y otros servicios ambientales conforme a lo siguiente: a) Suelo. Describir tipo y grado de erosión, su extensión en el predio o conjunto predial, reportando en mapas de localización a escala 1: 25,000. **…** **Comentario:** El numeral 4.9.1.1 inciso a) establece que la escala, la cual no podrá ser menor de 1:25,000. El numeral 4.19.2 establece que cada uno de los planos deben incluir escala (mayor o igual 1:50,000). Se observa incongruencia en las escalas, se sugiere que el requerimiento de escala sea homogénea. Las unidades mínimas de manejo establecidas en el numeral 4.9.1.2 por ejemplo no pueden ser a escala 1:50,000.	Procedente Procedente establecer un mismo parámetro de escala en la cartografía de los programas de manejo forestal. Tomando como referencia el numeral 4.9.1.7 transcrito por el comentarista, se homologa el valor de la escala en el numeral 4.19.2 con la escala que especifican los numerales 4.9.1.7 y 4.9.1.1, quedando de la siguiente manera: **Decía:** 4.19.2 Cada uno de los planos, además de presentar la información indicada en el numeral 4.19.1 para cada caso, deben incluir la información y características, siguientes: **…** i) escala mayor o igual 1:50,000; **Dice:** 4.19.2 Cada uno de los planos, además de presentar la información indicada en el numeral 4.19.1 para cada caso, deben incluir la información y características, siguientes: **…** i) La escala se determinará de acuerdo a la extensión de los predios (mayor o igual 1:25,000); **…**
106	**Dice:** 4.9.3 Memoria de cálculo La memoria incluirá la secuencia y desarrollo del cálculo por unidad mínima de manejo y especie para la obtención de las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos en su caso, edad, turno o edad de cosecha y diámetros de corta, las densidades y volúmenes residuales con su proyección por UMM, del predio o conjunto predial por aprovechar **Comentario y justificación:** En la memoria de cálculo se debe contemplar el procedimiento para la obtención de la estructura poblacional de conformidad con el artículo 39, fracción V, inciso b) del RLGDFS.	Procedente Procedente el comentario ya que se está omitiendo el procedimiento para la obtención de la estructura poblacional que establece el inciso b), fracción V del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Decía:** 4.9.3 Memoria de cálculo La memoria incluirá la secuencia y desarrollo del cálculo por unidad mínima de manejo y especie para la obtención de las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos en su caso, edad, turno o edad de cosecha y diámetros de corta, las densidades y volúmenes residuales con su proyección por UMM, del predio o conjunto predial por aprovechar. **Dice:** 4.9.3 Memoria de cálculo La memoria incluirá la secuencia y desarrollo del cálculo por unidad mínima de manejo y especie para la obtención de las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos en su caso, edad, turno o edad de cosecha y diámetros de corta, las densidades y volúmenes residuales, así como el procedimiento para la obtención de la estructura poblacional, con su proyección por UMM, del predio o conjunto predial por aprovechar.

107	**Dice:** 4.11.2 Se deberá justificar el sistema silvícola que se utilizará en el predio. Esta justificación deberá ser concisa, debiéndose considerar y referir en la redacción, las características de las especies, en particular la estructura de edades y diámetros, la tolerancia a la luz, las condiciones topográficas y los aspectos culturales, económicos y sociales del predio, que en su caso, influyen en la definición del sistema silvícola. **Comentario:** Considerando lo establecido en el artículo 39, fracción VI del RLGDFS: VI. La descripción y justificación del sistema silvícola que se utilizará en el predio, el cual deberá considerar una corta de regeneración para asegurar la continuidad de la masa forestal, uno o varios tratamientos silvícolas para mejorar y conducir el desarrollo de una unidad mínima de manejo hasta su madurez, así como tratamientos complementarios con el fin de crear las condiciones para el establecimiento de una nueva masa forestal. En Bosques de coníferas, preferentemente se usará el sistema silvícola de Bosque regular; para la aplicación de otro sistema distinto a este los interesados deberán justificar dicha aplicación. Para la selección del sistema silvícola y asegurar que se mantenga la composición de las especies, el mejoramiento genético y se aumente la productividad de los Recursos forestales bajo manejo, se deberá considerar: a) Las características de las especies, en particular la estructura de edades y diámetros, la tolerancia a la luz; b) Las condiciones topográficas; c) Los aspectos culturales, económicos y sociales del predio que, en su caso, influyen en la definición del sistema silvícola; d) Las características que debe tener el arbolado por aprovechar en cada tipo de tratamiento para mejorar la masa paulatinamente; e) Las cortas de regeneración programarlas hasta que el arbolado haya llegado a su Turno; f) Los aclareos realizarlos de manera que no disminuyan la densidad del arbolado y del Área basal por abajo de lo recomendable para el sitio; g) Priorizar la extracción del arbolado enfermo, suprimido o mal conformado, y h) Asegurar continuidad de la masa forestal por regeneración natural o, en su defecto, mediante Reforestación en una densidad adecuada, después de las cortas de regeneración, en un plazo máximo de cinco años;	Parcialmente procedente No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Analizado el comentario, el Grupo de Trabajo determinó no procedente transcribir en el proyecto de modificación la fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ya que siendo éste un instrumento de mayor jerarquía los regulados están obligados a cumplir. Procedente Es procedente citar en la redacción del numeral 4.11.2 a la fracción VI del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Decía:** 4.11.2 Se deberá justificar el sistema silvícola que se utilizará en el predio. Esta justificación deberá ser concisa, debiéndose considerar y referir en la redacción, las características de las especies, en particular la estructura de edades y diámetros, la tolerancia a la luz, las condiciones topográficas y los aspectos culturales, económicos y sociales del predio, que en su caso, influyen en la definición del sistema silvícola. **Dice:** 4.11.2 Se deberá describir y justificar el sistema silvícola que se utilizará en el predio, lo cual se apegará a la fracción VI del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Esta justificación deberá ser concisa, debiéndose considerar y referir en la redacción, las características de las especies, en particular la estructura de edades y diámetros, la tolerancia a la luz, las condiciones topográficas y los aspectos culturales, económicos y sociales del predio, que en su caso, influyen en la definición del sistema silvícola.

108	**Dice:** 4.12 Cantidad de producto forestal que puede ser extraído cada año sin comprometer la permanencia del recurso **Comentario:** Falta considerar lo establecido en el artículo 39, fracción VII párrafo segundo: La información contenida en la presente fracción deberá expresarse en metros cúbicos del volumen de madera y corteza de árbol, incluyendo fuste, Puntas y ramas y, una vez aplicada la distribución de productos, se expresarán en metros cúbicos rollo y, en su caso, la equivalencia en materia prima transformada;	Procedente Comentario procedente, por lo que se toma en cuenta lo establecido en el segundo párrafo de la fracción VII, artículo 39, Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y que no se contrapone con la información que se pide en la tabla 8. Posibilidad anual y plan de cortas y Tabla 9. Posibilidad anual y plan de cortas (resumen). **Decía:** 4.12 Cantidad de producto forestal que puede ser extraído cada año sin comprometer la permanencia del recurso. **Dice:** 4.12 Cantidad de producto forestal que puede ser extraído cada año sin comprometer la permanencia del recurso La información se presentará en metros cúbicos del volumen de madera y corteza de árbol, incluyendo fuste, puntas y ramas y, una vez aplicada la distribución de productos, se expresarán en metros cúbicos rollo y, en su caso, la equivalencia en materia prima transformada.
109	**Dice:** 4.16.1 Plantear las medidas de prevención y en su caso de mitigación de impactos, incluyendo el período de inicio y conclusión, en las siguientes etapas de ejecución del PMF. a) Derribo; b) Extracción; c) Transporte, y d) Construcción y rehabilitación de infraestructura caminera y de otro tipo. Al respecto, se identificarán las medidas o prácticas para la conservación de la biodiversidad (flora y fauna) de acuerdo con el tamaño y características del predio, las cuales podrán ser a nivel de paisaje, nivel de rodal y nivel de sitios, con base a la bibliografía existente para ello. La Comisión pondrá a disposición de los usuarios la información disponible en su página de Internet. **Comentario:** Se sugiere desarrollar el contenido mínimo, para evitar discrecionalidad al momento de la evaluación y dictaminación.	No procedente Dando cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala lo siguiente: Se determinó no procedente el comentario de "*desarrollar el contenido mínimo, para evitar discrecionalidad al momento de la evaluación y dictaminación*" tomando en cuenta que las normas de referencia, Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994 y Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994 contienen las especificaciones necesarias para plantear en los programas de manejo forestal las medidas de prevención y mitigación de impactos en la fase de ejecución de estos instrumentos de planeación.
110	**Dice:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: **...**	No hay propuesta de modificación clara al numeral 4.19.1, por lo cual no se califica el comentario. Sin embargo, con base a lo analizado en el Grupo de Trabajo acordó mejorar la redacción, quedando de la siguiente manera: **Decía:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento presentará planos georreferenciados, indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de

	Comentario: Se observa el requerimiento de sistema de proyección incompleto, se sugiere que el requerimiento de Elipsoide, Proyección y Datum, contenidas en la información de fuente INEGI. O bien se solicite solo el sistema de coordenadas geográficas o UTM.	muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: **…** **Dice:** 4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable presentará planos georreferenciados (en coordenadas UTM) e indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI, generalmente WGS 84 en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma: **…**
111	**Dice:** 4.19.1**…** **…** b) Plano 2 Clasificación de superficies. Identificar las áreas con altos valores de conservación, los principios y criterios de conservación y las buenas prácticas de manejo para la conservación de biodiversidad a nivel de predio, y debe contener: - Clasificación de superficies, y - Corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua. **Comentario:** El numeral 4.19.1 para el inciso b) Plano 2 requieren las corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua por otro lado el inciso d) Plano 4 requieren las curvas de nivel o carta topográfica. Se observa separación de grupos de patrones de caracterización, se sugiere que el requerimiento d) como parte del plano 4 sea parte del plano 2, ya que la carta topográfica de fuente INEGI contiene tanto rasgos topográficos como hidrográficos: corriente o cuerpo de agua intermitente o perenne, manantial, salto de agua, canal, presa y bordo.	Procedente Procedente incluir en el plano 2 lo referente a "*curvas de nivel o carta topográfica*", ya que la carta topográfica de fuente INEGI contiene tanto rasgos topográficos como hidrográficos. **Decía** 4.19.1**…** **…** b) Plano 2 Clasificación de superficies. Identificar las áreas con altos valores de conservación, los principios y criterios de conservación y las buenas prácticas de manejo para la conservación de biodiversidad a nivel de predio, y debe contener: - Clasificación de superficies, y - Corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua. **…** **Dice:** 4.19.1**…** **…** b) Plano 2 Clasificación de superficies. Identificar las áreas con altos valores de conservación, los principios y criterios de conservación y las buenas prácticas de manejo para la conservación de biodiversidad a nivel de predio, y debe contener: - Clasificación de superficies, - Corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua, y - Curvas de nivel o carta topográfica.
112	**Dice:** 4.19.1 **…** **…** d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener:	Procedente Procedente incluir en el plano 2 la información referente a "curvas de nivel o carta topográfica" ya que la carta topográfica de fuente INEGI contiene tanto los rasgos topográficos como los hidrográficos, por lo que se realiza el ajuste correspondiente en los incisos b) y d) de este numeral.

	- Tipos de vegetación, - Infraestructura actual y proyectada, y - Curvas de nivel o carta topográfica **…** **Comentario:** El numeral 4.19.1 para el inciso b) Plano 2 requieren las corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua por otro lado el inciso d) Plano 4 requieren las curvas de nivel o carta topográfica. Se observa separación de grupos de patrones de caracterización, se sugiere que el requerimiento d) como parte del plano 4 sea parte del plano 2, ya que la carta topográfica de fuente INEGI contiene tanto rasgos topográficos como hidrográficos: corriente o cuerpo de agua intermitente o perenne, manantial, salto de agua, canal, presa y bordo.	**Decía** 4.19.1 **…** d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, - Infraestructura actual y proyectada, y - Curvas de nivel o carta topográfica **…** **Dice:** 4.19.1**…** **…** d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener: - Tipos de vegetación, e - Infraestructura actual y proyectada. **…**
113	**Dice** 4.19.2 Cada uno de los planos, además de presentar la información indicada en el numeral 4.19.1 para cada caso, deben incluir la información y características, siguientes: **..** i) Escala (mayor o igual 1:50,000); **…** **Comentario:** Hacer hincapié en que sea posible ver las unidades mínimas de manejo cuando sea el caso.	Procedente Tomando en consideración que la cartografía debe proporcionar información en la que los atributos fisiográficos de los predios sean visibles por Unidad Mínima de Manejo, y ello es posible manteniendo una escala mayor. Con base en este comentario, el Grupo de Trabajo acordó ajustar la escala de 1: 50, 000 a 1: 25.000 de los planos, la cual variará en función de la extensión de los predios o conjunto predial motivo del programa de manejo y se hace hinca pie en las Unidades Mínimas de Manejo. **Decía:** 4.19.2 Cada uno de los planos, además de presentar la información indicada en el numeral 4.19.1 para cada caso, deben incluir la información y características, siguientes: **..** i) Escala (mayor o igual 1:50,000); **…** **Dice:** 4.19.2 Cada uno de los planos, además de presentar la información indicada en el numeral 4.19.1 para cada caso, deben incluir la información y características, siguientes: **..** i) La escala se determinará de acuerdo a la extensión de los predios (mayor o igual 1:25,000); **…**

Ciudad de México, a 20 de junio de 2023.- El Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alonso Jiménez Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. JUAN MANUEL MARTÍNEZ NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, ES SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL ARQ. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CON LA COMPARECENCIA DE LA DRA. ALMA ROSA GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de marzo de 2019 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Baja California.

II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Baja California, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Baja California.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el "DOF" el 27 de diciembre de 2022.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 30 de diciembre de 2022.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del "DPEF", "AGRICULTURA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".

VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.

VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:

1) "AGRICULTURA", designó como su Representante en el estado de Baja California, al Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Baja California, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. JUAN MANUEL MARTÍNEZ NÚÑEZ;

2) Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como sus representantes al Secretario de Hacienda cargo que a la presente ostenta el MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural cargo que a la presente ostenta el ARQ. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA; y la Secretaria de Pesca y Acuacultura cargo que a la presente ostenta la DRA. ALMA ROSA GARCÍA JUÁREZ.

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I. 2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

I. 3. El ING. JUAN MANUEL MARTÍNEZ NÚÑEZ, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el estado de Baja California, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de "AGRICULTURA", publicado en el "DOF" el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Baja California para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Av. Reforma y Calle "L" s/n, Colonia Nueva, Código Postal 21100, Mexicali, Baja California.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 fracciones I y IX; 30, fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 9, y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, así como de la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACION".

II. 2. Que el ARQ. JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 3. Que la DRA. ALMA ROSA GARCÍA JUÁREZ, en su carácter de Secretaria de Pesca y Acuacultura, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Gobernadora, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con según lo dispuesto en los artículos 27, 30 fracción XV y 45 fracciones I, VI, XIV, XXI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 8 fracción II y VII de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Baja California y el ejercicio de sus funciones con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I, XIX y XXVII de su Reglamento Interno y a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Kilómetro 22.5 s/n de la carretera Mexicali-San Luis Río Colorado, Ejido Sinaloa, Código Postal 21620, Mexicali, Baja California.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta $39,092,583.00 (Treinta y nueve millones noventa y dos mil quinientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $ 31,642,583.00 (Treinta y un millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y

2. Hasta la cantidad de $ 7,450,000.00 (Siete millones cuatrocientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023 publicado en fecha 21 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Baja California, en lo sucesivo el "FOFAEBC", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEBC", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine, de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Baja California, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAEBC" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA" previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Baja California, a través de los Componentes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

II. Campañas Fitozoosanitarias, e

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEBC", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEBC", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no

podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Baja California, Ing. **Juan Manuel Martínez Núñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California: el Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Arq. **Juan Meléndrez Espinoza**.- Rúbrica.- La Secretaría de Pesca y Acuacultura, Dra. **Alma Rosa García Juárez**.- Rúbrica.

Apéndice I

Baja California

Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**31,642,583.00**	**7,450,000.00**	**39,092,583.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,433,236.00	820,000.00	**4,253,236.00**
II	Campañas Fitozoosanitarias	22,459,347.00	5,280,000.00	**27,739,347.00**
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,750,000.00	1,350,000.00	**7,100,000.00**

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Baja California

Calendario de Ejecución 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		31,642,583.00	**7,450,000.00**	**0.00**	**0.00**	**21,151,351.00**	**7,450,000.00**	**2,565,313.00**	**0.00**	**2,869,545.00**	**0.00**	**3,759,874.00**	**0.00**	**1,031,000.00**	**0.00**	**265,500.00**	**0.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		**31,642,583.00**	**7,450,000.00**	**0.00**	**0.00**	**21,151,351.00**	**7,450,000.00**	**2,565,313.00**	**0.00**	**2,869,545.00**	**0.00**	**3,759,874.00**	**0.00**	**1,031,000.00**	**0.00**	**265,500.00**	**0.00**
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	3,433,236.00	820,000.00	0.00	0.00	2,746,588.00	820,000.00	94,544.00	0.00	94,545.00	0.00	497,559.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	22,459,347.00	5,280,000.00	0.00	0.00	15,304,763.00	5,280,000.00	2,470,769.00	0.00	1,025,000.00	0.00	2,862,315.00	0.00	531,000.00	0.00	**265,500.00**	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	5,750,000.00	1,350,000.00	0.00	0.00	3,100,000.00	1,350,000.00	0.00	0.00	1,750,000.00	0.00	400,000.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Baja California

Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,487,794.00	400,000.00	2,887,794.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	945,442.00	420,000.00	1,365,442.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	13,684,078.00	2,200,000.00	15,884,078.00	Proyecto	9
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,285,000.00	700,000.00	2,985,000.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	5,310,000.00	2,007,500.00	7,317,500.00	Proyecto	4
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	5,750,000.00	1,350,000.00	7,100,000.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**30,462,314.00**	**7,077,500.00**	**37,539,814.00**	**Proyectos**	**22**
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) /2	1,180,269.00	372,500.00	1,552,769.00		
TOTAL	**31,642,583.00**	**7,450,000.00**	**39,092,583.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,487,794.00	400,000.00	2,887,794.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,487,794.00**	**400,000.00**	**2,887,794.00**	**Proyectos**	**1**

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	630,723.00	420,000.00	1,050,723.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	314,719.00	0.00	314,719.00	Proyecto	1
TOTAL	**945,442.00**	**420,000.00**	**1,365,442.00**	**Proyectos**	**2**

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	9,935,970.00	1,000,000.00	10,935,970.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	300,446.00	0.00	300,446.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Trigo panificable	493,000.00	0.00	493,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	507,613.00	300,000.00	807,613.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Piojo Harinoso de la Vid	612,800.00	0.00	612,800.000	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria (Manejo Fitosanitario de la Vid)	0.00	300,000.00	300,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	623,882.00	200,000.00	823,882.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas reglamentadas del Algodonero	510,367.00	0.00	510,367.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	700,000.00	400,000.00	1,100,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**13,684,078.00**	**2,200,000.00**	**15,884,078.00**	**Proyectos**	**9**

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	588,082.00	200,000.00	788,082.00	Proyecto	1
2023 Moluscos	1,333,439.00	400,000.00	1,733,439.00	Proyecto	1
2023 Crustáceos	363,479.00	100,000.00	463,479.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,285,000.00**	**700,000.00**	**2,985,000.00**	**Proyectos**	**3**

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	725,000.00	400,000.00	1,125,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	3,550,000.00	750,000.00	4,300,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	0.00	360,000.00	360,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,035,000.00	497,500.00	1,532,500.00	Proyecto	1
TOTAL	**5,310,000.00**	**2,007,500.00**	**7,317,500.00**	**Proyectos**	**4**

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	3,000,000.00	500,000.00	3,500,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	1,350,000.00	600,000.00	1,950,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,400,000.00	250,000.00	1,650,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**5,750,000.00**	**1,350,000.00**	**7,100,000.00**	**Proyectos**	**3**

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Baja California, Ing. **Juan Manuel Martínez Núñez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California: el Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Arq. **Juan Meléndrez Espinoza**.- Rúbrica.- La Secretaría de Pesca y Acuacultura, Dra. **Alma Rosa García Juárez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO, LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL ING. RAMÓN GONZÁLEZ LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 17 de marzo de 2022, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Baja California Sur.

II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Baja California Sur, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el **"**DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Baja California Sur.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban **"**AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;

c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y

d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el "DOF" el 27 de diciembre de 2022.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 30 de diciembre de 2022.

IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del "DPEF", "AGRICULTURA" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el Artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por entidad federativa" del "DPEF".

VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de "AGRICULTURA" para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los "COMPONENTES" y el "PROGRAMA", así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.

VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:

1) "AGRICULTURA", designó como su Representante en el estado de Baja California Sur, al Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Baja California Sur, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ;

2) Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario cargo que a la presente ostenta el ING. JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, asistido por el ING. RAMÓN GONZÁLEZ LÓPEZ, Subsecretario de Desarrollo Agropecuario; asimismo por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" participa la MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, en su carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración.

DECLARACIONES

I. DE "AGRICULTURA":

I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", publicado en el "DOF" el 3 de mayo de 2021; 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA" y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I. 2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

I. 3. El ING. ARMANDO RAMÍREZ GÁLVEZ, en su carácter de Director de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Baja California Sur, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA" y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de "AGRICULTURA", publicado en el "DOF" el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Baja California Sur para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Agricultura Número 1555, entre México y Durango, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, La Paz, Baja California Sur.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el ING. JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN en su carácter de Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de Baja California Sur Víctor Manuel Castro Cosió, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción VIII, 20 fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Calles Isabel La Católica esquina Melchor Ocampo, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. DE LAS "PARTES":

III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus "COMPONENTES" de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF” y en lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en lo que corresponda en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta $40,928,881.00 (Cuarenta millones novecientos veintiocho mil ochocientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de $30,778,881.00 (Treinta millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y un Pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

2. Hasta la cantidad de $10,150,000.00 (Diez millones ciento cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2023 publicado en fecha 20 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial Núm. 77BIS del Gobierno del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2023”, “Calendario de Ejecución 2023”, así como el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2023”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el “FOFAE B.C.S.”, quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado “FOFAE B.C.S.”, quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los “COMPONENTES”, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule “AGRICULTURA” y el “SENASICA”, así como lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Baja California Sur, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del “DPEF” para el ejercicio 2023 asignados a los “COMPONENTES”, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al “FOFAE B.C.S.”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2023”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Baja California Sur, a través de los Componentes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

II. Campañas Fitozoosanitarias, e

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE B.C.S.", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAE B.C.S.", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";

3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y

4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Baja California Sur, Ing. **Armando Ramírez Gálvez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, Ing. **José Alfredo Bermúdez Beltrán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montaño Cota**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, Ing. **Ramón González López**.- Rúbrica.

Apéndice I

Baja California Sur

Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	**Total Programas y Componentes**	**30,778,881.00**	**10,150,000.00**	**40,928,881.00**

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,259,842.00	250,000.00	**4,509,842.00**
II	Campañas Fitozoosanitarias	23,369,039.00	9,800,000.00	**33,169,039.00**
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	3,150,000.00	100,000.00	**3,250,000.00**

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Baja California Sur

Calendario de Ejecución 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		30,778,881.00	10,150,000.00	0.00	2,000,000.00	20,554,957.00	2,000,000.00	3,371,315.00	1,000,000.00	2,480,012.00	1,500,000.00	2,892,847.00	1,500,000.00	1,036,500.00	1,000,000.00	443,250.00	1,150,000.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		30,778,881.00	10,150,000.00	0.00	2,000,000.00	20,554,957.00	2,000,000.00	3,371,315.00	1,000,000.00	2,480,012.00	1,500,000.00	2,892,847.00	1,500,000.00	1,036,500.00	1,000,000.00	443,250.00	1,150,000.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,259,842.00	250,000.00	0.00	250,000.00	3,407,873.00	0.00	165,262.00	0.00	165,263.00	0.00	521,444.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	23,369,039.00	9,800,000.00	0.00	1,650,000.00	15,047,084.00	2,000,000.00	3,206,053.00	1,000,000.00	1,614,749.00	1,500,000.00	2,171,403.00	1,500,000.00	886,500.00	1,000,000.00	443,250.00	1,150,000.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	3,150,000.00	100,000.00	0.00	100,000.00	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	700,000.00	0.00	200,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Baja California Sur

Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	**Total por Subcomponente**			**Metas Físicas**	
	Federal	**Estatal**	**Total**	**Medida**	**Cantidad**
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	2,607,218.00	0.00	2,607,218.00	Proyecto	1
b)Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	1,652,624.00	250,000.00	1,902,624.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	10,505,986.00	5,410,269.00	15,916,255.00	Proyecto	4
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	2,850,000.00	830,000.00	3,680,000.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	8,865,000.00	3,170,000.00	12,035,000.00	Proyecto	5
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	3,150,000.00	100,000.00	3,250,000.00	Proyecto	3
Subtotal /1	**29,630,828.00**	**9,760,269.00**	**39,391,097.00**	**Proyectos**	**18**
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) /2	1,148,053.00	389,731.00	1,537,784.00		
TOTAL	**30,778,881.00**	**10,150,000.00**	**40,928,881.00**		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	2,607,218.00	0.00	2,607,218.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,607,218.00**	**0.00**	**2,607,218.00**	**Proyectos**	**1**

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,100,931.00	250,000.00	1,350,931.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	551,693.00	0.00	551,693.00	Proyecto	1
TOTAL	**1,652,624.00**	**250,000.00**	**1,902,624.00**	**Proyectos**	**2**

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	6,064,059.00	0.00	6,064,059.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	1,643,280.00	1,860,269.00	3,503,549.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	933,423.00	0.00	933,423.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	1,865,224.00	3,550,000.00	5,415,224.00	Proyecto	1
TOTAL	**10,505,986.00**	**5,410,269.00**	**15,916,255.00**	**Proyectos**	**4**

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	174,497.00	0.00	174,497.00	Proyecto	1
2023 Moluscos	1,412,491.00	830,000.00	2,242,491.00	Proyecto	1
2023 Crustáceos	1,263,012.00	0.00	1,263,012.00	Proyecto	1
TOTAL	**2,850,000.00**	**830,000.00**	**3,680,000.00**	**Proyectos**	**3**

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	5,725,000.00	2,000,000.00	7,725,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para el control de la garrapata Boophilus spp	1,600,000.00	330,000.00	1,930,000.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	300,000.00	140,000.00	440,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	0.00	50,000.00	50,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoosanitaria	1,240,000.00	650,000.00	1,890,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**8,865,000.00**	**3,170,000.00**	**12,035,000.00**	**Proyectos**	**5**

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	950,000.00	0.00	950,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	1,100,000.00	100,000.00	1,200,000.00	Proyecto	1
TOTAL	**3,150,000.00**	**100,000.00**	**3,250,000.00**	**Proyectos**	**3**

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Director de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Baja California Sur, Ing. **Armando Ramírez Gálvez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Baja California Sur: el Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, Ing. **José Alfredo Bermúdez Beltrán**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montaño Cota**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, Ing. **Ramón González López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Calidad en Imagen y Análisis Clínicos, S. de R.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0042/2022.

Circular número 00641/30.15/5852/2023.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **SERVICIOS DE CALIDAD EN IMAGEN Y ANÁLISIS CLÍNICOS, S. DE R.L. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 primer párrafo, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 fracción II y 115 primer párrafo de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 50, 56, 60 tercer párrafo, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/5132/2023** de fecha **15 de junio de 2023**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0042/2022**, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **SERVICIOS DE CALIDAD EN IMAGEN Y ANÁLISIS CLÍNICOS, S. DE R.L. DE C.V.,** esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **02 (DOS) AÑOS 6 (SEIS) MESES**; en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa **SERVICIOS DE CALIDAD EN IMAGEN Y ANÁLISIS CLÍNICOS, S. DE R.L. DE C.V.,** no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS; QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JAVIER RODRÍGUEZ SAGAHON, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EL MTRO. MARCO DISRAELY GONZÁLEZ CUENCA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0602.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance No. 4 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2021.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual tiene, entre otras atribuciones la de prestar servicios de asesoría, representación, prevención, conciliación, mediación, orientación jurídica en materia familiar en beneficio de a las personas sujetas de asistencia social.

II.4 Que el Mtro. Javier Rodríguez Sagahón, fue nombrado Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2022, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política, y con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas para el Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770525N67

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico javier.rodriguez@hidalgo.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Hidalgo, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,

II. Los informes de avance,

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios",

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",

II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "DIF ESTATAL" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Mtro. **Javier Rodríguez Sagahón**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Mtro. **Marco Disraely González Cuenca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA C. DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, ASISTIDA POR EL C. HIRAM MÉNDEZ CRISANTO, TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA C. ALISSON MACÍAS VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA C. CINTHIA PATRICIA OSORIO CASTELÁN, DIRECTORA JURÍDICA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes,

asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "DIF NACIONAL", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "DIF NACIONAL", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "DIF NACIONAL" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "DIF NACIONAL" informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "DIF NACIONAL", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante "Criterios", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0548.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la asistencia social en términos de lo que establecen los artículos 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla; teniendo como objetivos, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y el fortalecimiento del núcleo familiar en toda la Entidad.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 17 de su Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, dentro de sus atribuciones tiene entre otras: promover, prestar y vigilar los servicios de asistencia social pública en el Estado; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez en apego al interés superior del niño; coordinarse con instituciones afines para la realización de actividades y elaboración de programas de asistencia social, vigilando su aplicación; crear y operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de vulnerabilidad; las demás que establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como una unidad administrativa encargada de vigilar y defender los derechos de los integrantes de estos grupos vulnerables, con la finalidad de que cuenten con un desarrollo integral.

II.4 Que, la C. Delfina Leonor Vargas Gallegos, acredita su personalidad de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, correspondiente al periodo 2019 - 2024 de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, por la que se le nombró como Titular de la Dirección General del "SEDIF" dentro del punto de ACUERDO 04/1ªEXTRAORD/2019, por la unanimidad de votos de la Junta Directiva, misma acta que se protocolizó identificándose con el instrumento notarial número 15,132 (quince mil ciento treinta y dos), Volumen número 175 (Ciento setenta y cinco), folio número 8,117 (ocho mil ciento diecisiete) de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, ante la fe del Notario Público número treinta y siete del Distrito Judicial de Puebla y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y que además cuenta con las facultades legales suficientes para formalizar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 28 fracciones I y XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla; y 5 fracción IV, y 13 fracciones VII, XIII y XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla.

II.5 Que, el C. Hiram Méndez Crisanto, en su carácter de Titular de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 5, fracción IV.V; 15 fracciones VIII y XVI; y 27 fracciones I, XI, XII y XX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, y del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el cuatro de mayo de dos mil veintidós, asiste a la Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para los objetivos de este instrumento.

II.6 Que la C. Alisson Macías Velázquez, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV.III inciso a), 15 fracciones VIII y XVII, y 24 fracciones V y XI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial del Estado de Puebla el cuatro de mayo de dos mil veintidós, cuenta con la facultad de asistir a la Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para los objetivos de este instrumento.

II.7 Que la C. Cinthia Patricia Osorio Castelán, en su carácter de Directora Jurídica, de conformidad con los artículos 5 fracción IV.VII, 15 fracciones VIII y XVI y 29 fracciones III, V, VII y IX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla; asiste a la Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para lo estrictamente legal del presente Convenio de Coordinación.

II.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770218CAA

II.9 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de mayo Número 1606, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

Asimismo, proporciona los correos electrónicos procuraduria.sedif@sedig.gob.mx, sedifestatal@puebla.gob.mx y cinthia.osorio@puebla.gob.mx, en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Puebla, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL" el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,

II. Los informes de avance,

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $1,255,905.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del “DIF NACIONAL”, Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el “DIF NACIONAL” y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",

II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, o a quien esta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES"

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la "Ley General", el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "DIF ESTATAL", así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "DIF NACIONAL", las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "DIF NACIONAL" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "DIF NACIONAL" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, C. **Delfina Leonor Vargas Gallegos**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, C. **Hiram Méndez Crisanto**.- Rúbrica.- Directora de Administración y Finanzas, C. **Alisson Macías Velázquez**.- Rúbrica.- Directora Jurídica, C. **Cinthia Patricia Osorio Castelán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA LICDA. ARMINDA MEZA VILLEGAS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. ÓSCAR ADRIÁN GÓMEZ NIEMBRO, ASISTIDO POR EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN ESTATAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EL M. en D. MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informó del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

Asimismo, el 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Teniendo como objetivo esta reforma, de manera sucinta, otorgar a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración, herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0549.2023 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 26 de diciembre de 1985.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Querétaro, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, encargada de proteger los derechos de las personas en situación vulnerable afectadas por conflictos de carácter familiar, así como representar y defender a los menores de edad e incapaces ante las autoridades competentes, en busca y protección del interés superior de la niñez.

II.4 Que, el Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro, fue nombrado Director General Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Querétaro, C. Mauricio Kuri González, de fecha 1° de octubre de 2021, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI850927KT9

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Pasteur Sur 6, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

Asimismo, proporciona el correo electrónico ogomezn@queretaro.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Querétaro, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el párrafo quinto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,

II. Los informes de avance,

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios",

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $1,065,318.30 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente Convenio de Coordinación.

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV, de conformidad con el numeral 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilado político.

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2023, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL", y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2023, por lo que la DGCFPPIFPSV recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",

II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente Convenio de Coordinación, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "DIF ESTATAL" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la Cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que aplique en la materia.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2023, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raul Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Licda. **Arminda Meza Villegas**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Lic. **Óscar Adrián Gómez Niembro**.- Rúbrica.- Asistencia: Procurador de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes, M. en D. **Manuel Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-SIN-25

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LIC. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL DR. CUITLÁHUAC GONZÁLEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ ZEPEDA, SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

5. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PFAM, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mencionado medio de difusión oficial, el 1 de abril de 2022.

Dicho programa tiene como objetivo general, contribuir con las entidades federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales y unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutiva.

Para el cumplimiento de dicho objetivo general, las Reglas de Operación del PFAM, prevén que el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas, mediante equipos de salud itinerantes que acuden, a través de UMM de diferente capacidad resolutiva, a las localidades con una población menor a 2,500 personas, sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente en las áreas de enfoque señaladas en las propias Reglas de Operación.

6. Conforme a las Reglas de Operación del PFAM, para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, las entidades federativas pueden utilizar los recursos presupuestarios que se le transfieran con cargo a dicho Programa, a las partidas de gasto 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", exclusivamente para el personal gerencial del programa, y 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".

7. En este sentido, considerando que la operación de las UMM del PFAM requieren de diversas erogaciones no contempladas en las partidas de gasto antes señaladas, como son, las correspondientes a combustible, mantenimiento de las UMM del Programa y viáticos del personal que conforma los equipos de salud itinerantes, resulta necesario, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del PFAM, apoyar financieramente su ejecución, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, mismo que tiene como parte de sus objetivos, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.

I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.

I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.

I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

II.2. El Lic. Enrique Inzunza Cázarez, Secretario General de Gobierno, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción I, 16 fracción X y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9 fracción X y 10 fracción VII, XX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021. Anexo D.

II.3. El Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 8, 9 fracción I y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021. Anexo E.

II.4. El Dr. Cuitláhuac González Galindo, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, mediante nombramiento de fecha 11 de mayo de 2022, Secretario de Salud y quien también funge como Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 7, 15 fracción X, 25 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9 fracciones I, II y III y 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 14 y 16 fracción X y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedo debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.Anexo F.

II.5. La Dra. María Guadalupe Ramírez Zepeda, Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 15, fracción XII y 27 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, 4 y 7, fracción I; 8, fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento expedido a su favor el 1 de noviembre de 2021. Anexo G.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco del PROGRAMA, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, mediante el apoyo financiero a la operación de las UMM del PFAM.

II.7. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del PFAM, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que el “INSABI” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco del PROGRAMA EO23 y con la finalidad de potenciar el impacto de las acciones del PFAM, los destine a fortalecer la operación de las UMM del PFAM, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de $1,670,000.00 (Un millón seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Sinaloa, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI” le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el “INSABI” lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el “INSABI” podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose “LA ENTIDAD” a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al “INSABI” la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al PROGRAMA E023, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el mismo. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por "LA ENTIDAD" en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que se precisan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.

III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al “INSABI”, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días quince (15) de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5 y 6 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por “INSABI” y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda “Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 “Atención a la Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022”.

XI. Reportar al “INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

XII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el “INSABI” le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XV. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “INSABI”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el “INSABI” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2023, la entrega del reporte de acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en el Anexo 7 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5, 6 y 7.

VII. Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD" y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Dirección de Atención Médica.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA.

Anexo 2 DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD".

Anexo 3. INDICADORES.

Anexo 4. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Anexo 5. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO.

Anexo 6. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Anexo 7. REPORTE DE ACCIONES.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	**$1,670,000.00**	**Octubre de 2022**

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

Partida	Descripción	Total
26102	**Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos**	**$220,000.00**
35501	**Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales**	**$1,000,000.00**
37901	**Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales**	**$450,000.00**
TOTAL		**$1,670,000.00**

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO | SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD SINALOA

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-SIN-25

ANEXO 3
INDICADORES

Entidad Federativa:
Fecha de Elaboración: **Reporte:**

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	**Nombre del Indicador**	**Numerador /**	**Denominador**	**Multiplicado**	**Resultado (%)**
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles que requieren apoyo	100	

Elaboró	**Revisó**	**Autorizó**
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO | SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD SINALOA

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-SIN-25

ANEXO 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1) **Mes:** (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	(7)
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(11)	(12)	(13)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

SALUD | INSABI
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO | SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD SINALOA

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-SIN-25

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) **Fecha de Elaboración:** (2) **Mes:** (3)

(4) Partida de gasto	(5) Número de CFDI	(6) Monto	(7) Concepto	(8) N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	(9) Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	(10) CLUES	(11) Unidad Médica	(12) Observaciones

Elaboró (13)

Nombre y cargo

Revisó (14)

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó (15)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.

2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.

3 Mes que reporta.

4 Partida de gasto ejercida.

5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

6 Monto erogado por CFDI.

7. Concepto específico del monto erogado.

8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.

9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.

10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.

11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.

12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.

13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.

14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).

15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO | SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD SINALOA

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-SIN-25

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa: (1) _____ **Fecha de Elaboración:** dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		(12)
	(10) Generados	(11) Ejercidos	Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total (13)			

Elaboró	Revisó	Autorizó
(14)	(15)	(16)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

(1) **Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.**

(2) **Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.**

ANEXO 6

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contemplas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al Programa.
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes.
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD
INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

SINALOA GOBIERNO DEL ESTADO | SALUD SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD SINALOA

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-SIN-25

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: (1) **Programa:** (2) **Mes:** (3)

(4) CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)

TOTAL (11)

Elaboró	Revisó	Autorizó
(12)	(13)	(14)
Nombre y cargo	Director Administrativo (o Equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 7

REPORTE DE ACCIONES

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *"Localidad - Aguascalientes – Clave 010010001"*
   - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
   - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
   - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas**.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario General de Gobierno, Lic. **Enrique Inzunza Cázarez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Enrique Alfonso Díaz Vega**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, Dr. **Cuitláhuac González Galindo**.- Rúbrica.- Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, Dra. **María Guadalupe Ramírez Zepeda**.- Rúbrica.

ANEXO 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que para el ejercicio fiscal 2023, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL *"ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"*, EN LO SUCESIVO "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de febrero de 2020, "LAS PARTES" celebraron "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Quintana Roo.

II. En la cláusula Décima de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" se estipuló que su Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del "INSABI", de las secretarías de Salud y de Finanzas y Planeación y de Servicios Estatales de Salud y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

III. El 2 de marzo de 2023, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los "Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023" (CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose "LAS PARTES" recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", determinan los siguientes:

MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el monto total de recursos que el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2023, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta $519,319,524.13 (quinientos diecinueve millones trescientos diecinueve mil quinientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.).

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. Monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" ejercerá para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral iii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"

En el caso de que los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" no se celebren durante el ejercicio fiscal 2023, "LA ENTIDAD" será responsable del ejercicio del monto total de recursos presupuestarios federales que se le transfieran por el "INSABI" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, en los términos previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

a. La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo, siempre que "LA ENTIDAD", cumpla con lo siguiente:

i. Haber enviado a la Coordinación de Financiamiento del "INSABI" la documentación que sustente que ya fue efectuada la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

ii. Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere el párrafo segundo del apartado B de la cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

b. Las tres restantes ministraciones se realizarán durante los meses de junio, agosto y noviembre de 2023, respectivamente, siempre que "LA ENTIDAD" compruebe ante la Coordinación de Financiamiento del "INSABI", haber efectuado en tiempo la primera, segunda o tercera aportación parcial, correspondientes a la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, conforme a lo siguiente:

Número de ministración de recursos presupuestarios federales	Parcialidades de la aportación solidaria estatal que debe tenerse por comprobada
Segunda	Mayo de 2023
Tercera	Julio de 2023
Cuarta	Octubre de 2023

En el caso de que "LA ENTIDAD", cubra con posterioridad al plazo pactado, alguno de los montos parciales correspondientes a su aportación solidaria estatal, el "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento efectuará la ministración de recursos presupuestarios federales correspondiente, durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que "LA ENTIDAD", compruebe haber efectuado la misma.

5. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD", para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará a las bases siguientes:

a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2022 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "INSABI" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, en los términos previstos en el literal a del numeral 6 del presente Anexo.

b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de "LA ENTIDAD" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por la Coordinación de Financiamiento del "INSABI".

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 15 de la LGS.

6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

"LAS PARTES" convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Durante el primer trimestre del año "LA ENTIDAD" deberá enviar al "INSABI", en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2022, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

"LAS PARTES" están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que "LA ENTIDAD" efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, "LA ENTIDAD", sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que “LA ENTIDAD” no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”. En consecuencia, “LA ENTIDAD” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “INSABI”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el “INSABI” solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por “LA ENTIDAD”, por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el “INSABI”, a través de la Coordinación de Financiamiento.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.

ii. Pagos relativos a las partidas 12101 “Honorarios.

iii. 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”.

iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.

b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a este concepto de gasto, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que el “INSABI” retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a “LA ENTIDAD”. El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, se incluirán en los Apéndices del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados por “LAS PARTES”.

Para llevar a cabo la formalización de los Apéndices a que se refiere este literal, “LAS PARTES” reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que “LA ENTIDAD” cargue en el Sistema implementado para tal fin por el “INSABI”, denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES). En el caso de los requerimientos relativos a los programas de salud pública a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, éstos se cargarán en el referido Sistema, por las personas servidoras públicas que al efecto designen por escrito el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, respectivamente.

Para tal fin, la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, a través de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de (i) integrar los requerimientos de “LA ENTIDAD” en la demanda agregada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a adquirirse en el ejercicio fiscal; (ii) instrumentar los correspondientes procedimientos de contratación y formalizar los contratos respectivos, así como (iii) administrar la ejecución de estos últimos y realizar la distribución de los bienes a “LA ENTIDAD”.

De acuerdo a lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” la correcta planeación y programación de los recursos asociados a “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, “LA ENTIDAD” manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que “LA ENTIDAD” haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

“LAS PARTES” acuerdan que el “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Financiamiento, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar a “LA ENTIDAD”, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad de “LA ENTIDAD”, sin que requiera para ello, autorización por parte del “INSABI”, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos de la fracción I del artículo 77 bis 15 de la LGS, lo siguiente:

- Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el “INSABI”.
- Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el “INSABI” para su entrega en especie.

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados para estas acciones deberá ser validada por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el "INSABI" podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" incluye lo siguiente:

i. Contribuir al gasto de operación de Servicios Estatales de Salud, relacionado exclusivamente con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

ii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN". Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" podrán convenir, cuando se trate de la adquisición de equipo médico, que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y los bienes adquiridos serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. "LA ENTIDAD" podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de Servicios Estatales de Salud, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.

- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "LA ENTIDAD" deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2023.
- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" podrán convenir que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el "INSABI", a través de la referida Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"LA ENTIDAD", por conducto del Titular de Servicios Estatales de Salud, enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

7. Partidas de gasto.

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través de Servicios Estatales de Salud.

8. Programación de los recursos.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto del Titular de Servicios Estatales de Salud y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. El Programa de Gasto deberá incluir la leyenda siguiente: *"El presente Programa de Gasto incluye el monto de recursos presupuestados a destinarse, a través del Instituto de Salud para el Bienestar, a la compra y distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados y su entrega en especie, de acuerdo a los apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social"*, y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a "LA ENTIDAD".

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de "LA ENTIDAD", previa validación del "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento. En el caso de que las actualizaciones a la Programación de Gasto se realicen respecto del concepto de gasto denominado *Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS",* se requerirá la validación expresa de la Coordinación de Abasto y, ésta a su vez, deberá notificar a la Coordinación de Financiamiento dicha validación. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces durante el año fiscal (a más tardar el 31 de mayo y el 31 de octubre de 2023, respectivamente).

9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar al "INSABI" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

"LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al "INSABI", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al día último de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al "INSABI", por Servicios Estatales de Salud y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. Otros informes.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Restablecimiento de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

11. Monto de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

12. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por "LA ENTIDAD" y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto total de la aportación solidaria a realizarse por "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2023, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de $384,434,912.65 (trescientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos doce pesos 65/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe anual líquido, que por este concepto deberá aportar "LA ENTIDAD" será la cantidad de $269,104,438.86 (doscientos sesenta y nueve millones ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 86/100 M.N.).

En el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto de la aportación solidaria que corresponde realizar a "LA ENTIDAD" que deberá ser entregada al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

"LA ENTIDAD" deberá aportar y comprobar, en cuatro exhibiciones, el monto total antes referido en los términos estipulados en "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", sujetándose para ello a las fechas máximas que se presentan en la tabla siguiente:

	Aportación Estatal Total Anual	1ra. Aportación y Comprobación	2da. Aportación y comprobación	3ra. Aportación y comprobación	4ta. Aportación y comprobación
	$384,434,912.65	**$96,108,728.16**	**$96,108,728.16**	**$96,108,728.16**	**$96,108,728.17**
30%	**$115,330,473.79**	**$28,832,618.45**	**$28,832,618.45**	**$28,832,618.45**	**$28,832,618.44**
70%	**$269,104,438.86**	**$67,276,109.71**	**$67,276,109.71**	**$67,276,109.71**	**$67,276,109.73**
	Fecha límite de acreditación	**30 de abril de 2023**	**31 de mayo de 2023**	**31 de julio de 2023**	**31 de octubre de 2023**

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones señaladas en "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", respecto al cuarto trimestre, "LA ENTIDAD" tendrá como fecha límite para la entrega de la comprobación del recurso, tanto líquido como en especie, el día 15 de enero de 2024.

El "INSABI" podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, lo siguiente:

a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de Servicios Estatales de Salud, bajo la denominación "Aportación Líquida Estatal INSABI 2023".

b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"LAS PARTES" están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que "LA ENTIDAD" podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de "LA ENTIDAD", la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de "LA ENTIDAD", que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, "LA ENTIDAD" deberá proporcionar al "INSABI", por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

13. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el "INSABI".

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinadora de Financiamiento, C.P. **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Planeación, Lic. **Eugenio Segura Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios Estatales de Salud, Lic. **Flavio Carlos Rosado**.- Rúbrica.

ANEXO 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que para el ejercicio fiscal 2023, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXO 4 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL *"ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"*, EN LO SUCESIVO "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA C.P. HILDA MARINA CONCHA VILORIA, COORDINADORA DE FINANCIAMIENTO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de febrero de 2020, "LAS PARTES" celebraron "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de San Luís Potosí.

II. En la cláusula Décima de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" se estipuló que su Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del "INSABI", de las secretarías de Salud y de Finanzas y de Servicios de Salud de San Luís Potosí y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

III. El 2 de marzo de 2023, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los "Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2023" (CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose "LAS PARTES" recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los CRITERIOS DE OPERACIÓN 2023, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", determinan los siguientes:

MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, el monto total de recursos que el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2023, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta $1,559,398,780.48 (un mil quinientos cincuenta y nueve millones trescientos noventa y ocho mil setecientos ochenta pesos 48/100 M.N.).

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2. Monto de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" ejercerá para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral iii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

En el caso de que los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" no se celebren durante el ejercicio fiscal 2023, "LA ENTIDAD" será responsable del ejercicio del monto total de recursos presupuestarios federales que se le transfieran por el "INSABI" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, en los términos previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" en cuatro ministraciones, conforme a lo siguiente:

a. La primera ministración se realizará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo, siempre que "LA ENTIDAD", cumpla con lo siguiente:

i. Haber enviado a la Coordinación de Financiamiento del "INSABI" la documentación que sustente que ya fue efectuada la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

ii. Apertura de la cuenta bancaria productiva y específica a que se refiere el párrafo segundo del apartado B de la cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

b. Las tres restantes ministraciones se realizarán durante los meses de junio, agosto y noviembre de 2023, respectivamente, siempre que "LA ENTIDAD" compruebe ante la Coordinación de Financiamiento del "INSABI", haber efectuado en tiempo la primera, segunda o tercera aportación parcial, correspondientes a la aportación solidaria estatal a que se refieren los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, conforme a lo siguiente:

Número de ministración de recursos presupuestarios federales	Parcialidades de la aportación solidaria estatal que debe tenerse por comprobada
Segunda	Mayo de 2023
Tercera	Julio de 2023
Cuarta	Octubre de 2023

En el caso de que "LA ENTIDAD", cubra con posterioridad al plazo pactado, alguno de los montos parciales correspondientes a su aportación solidaria estatal, el "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento efectuará la ministración de recursos presupuestarios federales correspondiente, durante los treinta días hábiles siguientes a la fecha en la que "LA ENTIDAD", compruebe haber efectuado la misma.

5. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD", para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" se sujetará a las bases siguientes:

a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2022 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "INSABI" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, en los términos previstos en el literal a del numeral 6 del presente Anexo.

b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de "LA ENTIDAD" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por la Coordinación de Financiamiento del "INSABI".

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 15 de la LGS.

6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

"LAS PARTES" convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "LA ENTIDAD", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Durante el primer trimestre del año "LA ENTIDAD" deberá enviar al "INSABI", en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2022, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

"LAS PARTES" están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que "LA ENTIDAD" efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, "LA ENTIDAD", sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud,

medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que "LA ENTIDAD" realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que "LA ENTIDAD" no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". En consecuencia, "LA ENTIDAD" se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al "INSABI", a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "INSABI" solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.

ii. Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios.

iii. 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”.

iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.

b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a este concepto de gasto, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que el “INSABI” retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a “LA ENTIDAD”. El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”, se incluirán en los Apéndices del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados por “LAS PARTES”.

Para llevar a cabo la formalización de los Apéndices a que se refiere este literal, “LAS PARTES” reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que “LA ENTIDAD” cargue en el Sistema implementado para tal fin por el “INSABI”, denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES). En el caso de los requerimientos relativos a los programas de salud pública a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, éstos se cargarán en el referido Sistema, por las personas servidoras públicas que al efecto designen por escrito el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades y el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, respectivamente.

Para tal fin, la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, a través de la Coordinación de Abasto, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto y la Coordinación de Distribución y Operación, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de (i) integrar los requerimientos de “LA ENTIDAD” en la demanda agregada de medicamentos, material de curación y demás insumos para la salud a adquirirse en el ejercicio fiscal; (ii) instrumentar los correspondientes procedimientos de contratación y formalizar los contratos respectivos, así como (iii) administrar la ejecución de estos últimos y realizar la distribución de los bienes a “LA ENTIDAD”.

De acuerdo a lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de “LA ENTIDAD” la correcta planeación y programación de los recursos asociados a “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, “LA ENTIDAD” manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que “LA ENTIDAD” haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

“LAS PARTES” acuerdan que el “INSABI”, por conducto de la Coordinación de Financiamiento, previa autorización expresa de la Coordinación de Abasto, podrá liberar a “LA ENTIDAD”, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera, sujetándose para ello a las disposiciones del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En congruencia con lo anterior, queda bajo la absoluta responsabilidad de “LA ENTIDAD”, sin que requiera para ello, autorización por parte del “INSABI”, adquirir con cargo a los recursos líquidos que reciba en términos de la fracción I del artículo 77 bis 15 de la LGS, lo siguiente:

- Claves no acordadas para ser entregadas en especie por el “INSABI”.
- Volúmenes adicionales a los requerimientos pactados con el “INSABI” para su entrega en especie.

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados para estas acciones deberá ser validada por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el "INSABI" podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de "LA ENTIDAD" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS" incluye lo siguiente:

i. Contribuir al gasto de operación de Servicios de Salud de San Luis Potosí relacionado exclusivamente con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS". Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

ii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN". Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" podrán convenir, cuando se trate de la adquisición de equipo médico, que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y los bienes adquiridos serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

iii. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. "LA ENTIDAD" podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, "LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "LA ENTIDAD" deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de Servicios de Salud de San Luis Potosí, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "LA ENTIDAD" deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2023.
- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, "LAS PARTES" podrán convenir que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el "INSABI", a través de la referida Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

"LA ENTIDAD" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

Para efectos de lo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

7. Partidas de gasto.

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, mismas que deberán ser notificadas por escrito a "LA ENTIDAD" a través de Servicios de Salud de San Luis Potosí.

8. Programación de los recursos.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto del Titular de Servicios de Salud de San Luis Potosí y del Director Administrativo de dicho organismo local, a enviar al "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. El Programa de Gasto deberá incluir la leyenda siguiente: *"El presente Programa de Gasto incluye el monto de recursos presupuestados a destinarse, a través del Instituto de Salud para el Bienestar, a la compra y*

distribución de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados y su entrega en especie, de acuerdo a los apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a "LA ENTIDAD".

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de "LA ENTIDAD", previa validación del "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento. En el caso de que las actualizaciones a la Programación de Gasto se realicen respecto del concepto de gasto denominado *Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS",* se requerirá la validación expresa de la Coordinación de Abasto y, ésta a su vez, deberá notificar a la Coordinación de Financiamiento dicha validación. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces durante el año fiscal (a más tardar el 31 de mayo y el 31 de octubre de 2023, respectivamente).

9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de "LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS".

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar al "INSABI" y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

"LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al "INSABI", en un plazo de 30 días naturales, posteriores al día último de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al "INSABI", por Servicios de Salud de San Luis Potosí y el Director Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. Otros informes.

"LA ENTIDAD" se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el "INSABI", por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Restablecimiento de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

11. Monto de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS".

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

12. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por "LA ENTIDAD" y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto total de la aportación solidaria a realizarse por "LA ENTIDAD" durante el ejercicio fiscal 2023, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de $923,044,040.29 (novecientos veintitrés millones cuarenta y cuatro mil cuarenta pesos 29/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe anual líquido, que por este concepto deberá aportar "LA ENTIDAD" será la cantidad de $646,130,828.20 (seiscientos cuarenta y seis millones ciento treinta mil ochocientos veintiocho pesos 20/100 M.N.).

En el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", el monto de la aportación solidaria que corresponde realizar a "LA ENTIDAD" que deberá ser entregada al "INSABI" para la prestación de "LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS", será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

"LA ENTIDAD" deberá aportar y comprobar, en cuatro exhibiciones, el monto total antes referido en los términos estipulados en "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", sujetándose para ello a las fechas máximas que se presentan en la tabla siguiente:

	Aportación Estatal Total Anual	1ra. Aportación y Comprobación	2da. Aportación y comprobación	3ra. Aportación y comprobación	4ta. Aportación y comprobación
	$923,044,040.29	**$230,761,010.07**	**$230,761,010.07**	**$230,761,010.07**	**$230,761,010.08**
30%	**$276,913,212.09**	**$69,228,303.02**	**$69,228,303.02**	**$69,228,303.02**	**$69,228,303.03**
70%	**$646,130,828.20**	**$161,532,707.05**	**$161,532,707.05**	**$161,532,707.05**	**$161,532,707.05**
	Fecha límite de acreditación	**30 de abril de 2023**	**31 de mayo de 2023**	**31 de julio de 2023**	**31 de octubre de 2023**

Con la finalidad de dar debido cumplimiento a las obligaciones señaladas en "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", respecto al cuarto trimestre, "LA ENTIDAD" tendrá como fecha límite para la entrega de la comprobación del recurso, tanto líquido como en especie, el día 15 de enero de 2024.

El "INSABI" podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al "INSABI", a través de la Coordinación de Financiamiento, lo siguiente:

a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de Servicios de Salud de San Luis Potosí, bajo la denominación "Aportación Líquida Estatal INSABI 2023".

b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"LAS PARTES" están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que "LA ENTIDAD" podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de "LA ENTIDAD", la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de "LA ENTIDAD", que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de trasferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, "LA ENTIDAD" deberá proporcionar al "INSABI", por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

13. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el "INSABI".

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinadora de Financiamiento, C.P. **Hilda Marina Concha Viloria**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dr. **Daniel Acosta Díaz de León**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $17.0040 M.N. (diecisiete pesos con cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5080, 11.5085 y 11.5555 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.27 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de Senaduría, correspondiente al Proceso Electoral Federal Extraordinario 2022-2023, en el Estado de Tamaulipas.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG155/2023.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA AL CARGO DE SENADURÍA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO 2022-2023, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS[1].

27.1 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3_C3_FD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[2]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.2 PARTIDO DEL TRABAJO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4_C1_FD	Forma	Multa	$962.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.3 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5_C11_FD	Forma	Multa	$962.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C2_FD	Fondo	Reducción de ministración	$1,154.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C7_FD	Fondo	Reducción de ministración	$2,982.82	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/150488/CGex202303-24-rp-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[2] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5_C10_FD	Fondo	Reducción de ministración	$96.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C6_FD	Fondo	Reducción de ministración	$673.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C1_FD	Fondo	Reducción de ministración	$192.44	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5_C8_FD	Fondo	Reducción de ministración	$481.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.4 PARTIDO MORENA

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7_C1_FD y 7_C2_FD	Forma	Multa	$1,924.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.5 COALICIÓN “VA POR MÉXICO”

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PAN	8.1_C6_FD, 8.1_C15_FD y 8.1_C19_FD	Forma	Multa	$1,154.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C6_FD, 8.1_C15_FD y 8.1_C19_FD	Forma	Multa	$1,058.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C6_FD, 8.1_C15_FD y 8.1_C19_FD	Forma	Multa	$481.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C13_FD	Fondo	Reducción de ministración	$384.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C13_FD	Fondo	Reducción de ministración	$288.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C13_FD	Fondo	Reducción de ministración	$96.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C14_FD	Fondo	Reducción de ministración	$33,388.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C14_FD	Fondo	Reducción de ministración	$30,116.86	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRD	8.1_C14_FD	Fondo	Reducción de ministración	$14,721.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C1_FD	Fondo	Reducción de ministración	$49,168.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C1_FD	Fondo	Reducción de ministración	$44,357.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C1_FD	Fondo	Reducción de ministración	$21,745.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C5_FD	Fondo	Reducción de ministración	$3,656.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C5_FD	Fondo	Reducción de ministración	$3,271.48	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C5_FD	Fondo	Reducción de ministración	$1,539.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C8_FD	Fondo	Reducción de ministración	$19,725.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C8_FD	Fondo	Reducción de ministración	$17,800.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C8_FD	Fondo	Reducción de ministración	$8,659.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C7_FD	Fondo	Reducción de ministración	$35,312.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C7_FD	Fondo	Reducción de ministración	$31,945.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C7_FD	Fondo	Reducción de ministración	$15,587.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C2_FD	Fondo	Reducción de ministración	$384.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C2_FD	Fondo	Reducción de ministración	$288.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C2_FD	Fondo	Reducción de ministración	$96.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C16_FD	Fondo	Reducción de ministración	$2,597.94	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C16_FD	Fondo	Reducción de ministración	$2,309.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C16_FD	Fondo	Reducción de ministración	$1,154.64	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C3_FD	Fondo	Reducción de ministración	$4,426.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C3_FD	Fondo	Reducción de ministración	$4,041.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
PRD	8.1_C3_FD	Fondo	Reducción de ministración	$1,924.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C4_FD	Fondo	Reducción de ministración	$962.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C4_FD	Fondo	Reducción de ministración	$865.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C4_FD	Fondo	Reducción de ministración	$384.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C17_FD	Fondo	Reducción de ministración	$2,020.62	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C17_FD	Fondo	Reducción de ministración	$1,828.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C17_FD	Fondo	Reducción de ministración	$865.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PAN	8.1_C18_FD	Fondo	Reducción de ministración	$6,350.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRI	8.1_C18_FD	Fondo	Reducción de ministración	$5,676.98	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PRD	8.1_C18_FD	Fondo	Reducción de ministración	$2,790.38	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

27.6 COALICIÓN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
MORENA	8.2_C2_FD, 8.2_C3_FD, 8.2_C7_FD y 8.2_C9_FD	Forma	Multa	$3,079.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C2_FD, 8.2_C3_FD, 8.2_C7_FD y 8.2_C9_FD	Forma	Multa	$673.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	8.2_C4_FD	Fondo	Reducción de ministración	$2,309.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	**Conclusión**	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
PT	8.2_C4_FD	Fondo	Reducción de ministración	$481.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	8.2_C5_FD	Fondo	Reducción de ministración	$4,618.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C5_FD	Fondo	Reducción de ministración	$962.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	8.2_C6BIS_FD	Fondo	Reducción de ministración	$50,419.28	Si	SM-RAP-24/2023-	Confirmo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C6BIS_FD	Fondo	Reducción de ministración	$11,161.52	Si	SM-RAP-24/2023-	Confirmo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	8.2_C12_FD	Fondo	Reducción de ministración	$25,690.74	Si	SM-RAP-24/2023-	Confirmo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C12_FD	Fondo	Reducción de ministración	$5,676.98	Si	SM-RAP-24/2023-	Confirmo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	8.2_C13_FD	Fondo	Reducción de ministración	$11,546.40	Si	SM-RAP-24/2023-	Confirmo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C13_FD	Fondo	Reducción de ministración	$2,501.72	Si	SM-RAP-24/2023-	Confirmo									
MORENA	8.2_C17_FD	Fondo	Reducción de ministración	$59,271.52	Si	SM-RAP-24/2023-	Confirmo	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C17_FD	Fondo	Reducción de ministración	$13,085.92	Si	SM-RAP-24/2023-	Confirmo									
MORENA	8.2_C1_FD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[3]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C1_FD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[4]	No											

[3] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

[4] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

								Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Partido	**Conclusión**	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
MORENA	8.2_C6_FD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[5]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C6_FD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[6]	No											
MORENA	8.2_C8_FD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[7]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C8_FD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[8]	No											
MORENA	8.2_C12 BIS_FD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[9]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C12 BIS_FD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[10]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MORENA	8.2_C19_FD	Fondo	Reducción de ministración	$288.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PT	8.2_C19_FD	Fondo	Reducción de ministración	Sin efectos[11]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de mayo de 2023.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

---

[5] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

[6] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

[7] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

[8] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

[9] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor

[10] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

[11] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG734/2022.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO[1].

18.1.1 COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.1-C1-PVEM-CEN	Forma	Multa	$7,169.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C3-PVEM-CEN	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C4-PVEM-CEN	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C5-PVEM-CEN	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C6-PVEM-CEN	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C7-PVEM-CEN	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C39-PVEM-CEN	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C41-PVEM-CEN	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C2-PVEM-CEN	Fondo	Multa	$3,764.04	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C8-PVEM-CEN	Fondo	Multa	$42,748.74	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.1-C40-PVEM-CEN	Fondo	Multa	$27,782.20	Si	SUP-RAP-346/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.1 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE AGUASCALIENTES.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.2-C1-PVEM-AG	Forma	Multa	$8,962.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C2-PVEM-AG	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C3-PVEM-AG	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C10-PVEM-AG	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C11-PVEM-AG	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Visible en: *https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/146854/CGor202211-29-rp-5-PVEM.pdf?sequence=1&isAllowed=y*

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.2-C12-PVEM-AG	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C14-PVEM-AG,	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C16-PVEM-AG	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C26-PVEM-AG	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C27-PVEM-AG	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C4-PVEM-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$32,462.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C5-PVEM-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$18,205.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C6-PVEM-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$37,241.99	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C7-PVEM-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$60,412.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C8-PVEM-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$87,621.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C9 Bis-PVEM-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$172,054.55	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C18-PVEM-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$15,061.15	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C29-PVEM-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$2,957.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2-C30-PVEM-AG	Fondo	Reducción de Ministración	$1,915.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.2 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.3-C2-PVEM BC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.3-C3-PVEM BC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.3-C5-PVEM BC	Forma	Multa	$4,481.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.3-C14-PVEM BC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.3-C15-PVEM BC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.3 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.4-C1-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C2-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C3-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C4-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C5-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C6-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C7-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C8-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C9-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C10-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C11-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C12-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C13-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C14-PVEM-BS	Forma	Multa	$24,197.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C15-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C24-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C26-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C27-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C28-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C29-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C36-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C37-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C38-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C44-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C46-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C48-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C50-PVEM-BS	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C16-PVEM-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$870.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C17-PVEM-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$75,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.4-C19-PVEM-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$25,970.08	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C20-PVEM-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$50,752.65	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C21-PVEM-BS.	Fondo	Reducción de Ministración	$1,995.63	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C23-PVEM-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$46,463.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C32-PVEM-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$130,731.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C35-PVEM-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$4,732.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.4-C47-PVEM-BS	Fondo	Reducción de Ministración	$600.00	Si	SG-RAP-49/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.4 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE CAMPECHE.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.5-C1-PVEM-CA	Forma	Multa	$9,858.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C2-PVEM-CA	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C5-PVEM-CA	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C7-PVEM-CA	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C11-PVEM-CA	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C12-PVEM-CA	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C13-PVEM-CA	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C15-PVEM-CA	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C24-PVEM-CA	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C25-PVEM-CA	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C25-PVEM-CA	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C3-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$594,398.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C4-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$86,376.63	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.5-C16Bis-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$413,062.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C16Quater-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$65,720.53	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C16Quinquies-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$25,305.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C16Sexies-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$4,212.73	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C18-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$2,305.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C18Ter-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$254.97	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C18Quater-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$750	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C8-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$16,596.51	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C6-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$106,539.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C9-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$54,583.77	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C14-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$3,584.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.5-C23-PVEM-CA	Fondo	Reducción de Ministración	$39,706.69	Si	SX-RAP-79/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.5 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.8-C2-PVEM-CM	Forma	Multa	$3,584.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.8-C5-PVEM-CM	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.8-C8-PVEM-CM	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.8-C9-PVEM-CM	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.8-C10-PVEM-CM	Fondo	Reducción de Ministración	$109,329.67	Si	SCM-RAP-25/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.6 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE CHIAPAS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.6-C1-PVEM-CI	Forma	Multa	$2,688.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.6-C13-PVEM-CI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.6-C16-PVEM-CI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.6-C15-PVEM-CI	Fondo	Reducción de Ministración	$115,673.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.7 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.7-C1-PVEM-CH	Forma	Multa	$13,443.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C2-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C3-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C4-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C5-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C7-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C8-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C10-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C12-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C13-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C14-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C15-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C24-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C26-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C29-PVEM-CH	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C6-PVEM-CH	Fondo	Multa	$67,215.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C11-PVEM-CH	Fondo	Multa	$67,215.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C30-PVEM-CH	Fondo	Multa	$94,817.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C27-PVEM-CH	Fondo	Multa	$8,693.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C28-PVEM-CH	Fondo	Multa	$125,736.86	Si	SG-RAP-58/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.7-C9-PVEM-CH	Fondo	Multa	$515,046.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.8 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.9-C1-PVEM-CO	Forma	Multa	$23,301.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C2-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C3-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C4-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C7-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C9-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C11-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C13-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C14-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C15-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C19-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C20-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C22-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C23-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C24-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C25-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C27-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C28-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C29-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C30-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C31-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C32-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C35-PVEM-CO,	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C36-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C43-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C44-PVEM-CO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	**Tipo de conducta**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**	**Imp.**	**Medio**	**Sentido**	**CG**	**Sanción**	**Monto**
5.9-C5-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$292,080.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C5 Bis-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$16,240.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C16-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$129,900.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C17-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$13,570.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C18-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$1,701.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C21-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$60,117.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C47-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$6,405.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C6-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$3,636.75	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C8-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$37,648.16	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C10-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$25,665.03	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C12-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$2,995.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C48-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$10,668.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C49-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$24,742.96	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C42-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$2,370.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C45-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$92,153.46	Si	SM-RAP-48/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.9-C46-PVEM-CO	Fondo	Reducción de Ministración	$44,204.84	Si	SM-RAP-48/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.9 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE COLIMA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.10-C1-PVEM-CL	Forma	Multa	$10,754.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C2-PVEMCL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C3-PVEM-CL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C10-PVEM-CL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C11-PVEM-CL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C12-PVEM-CL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C13-PVEM-CL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C16-PVEM-CL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C18-PVEM-CL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C19-PVEM-CL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C33-PVEM-CL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C35-PVEM-CL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C4-PVEM-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$99,543.08	Si	ST-RAP-29/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C5-PVEM-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$1,180,120.00	Si	ST-RAP-29/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C6-PVEM-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$41,658.13	Si	ST-RAP-29/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C7-PVEM-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$3,232.00	Si	ST-RAP-29/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C8-PVEM-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$33,901.74	Si	ST-RAP-29/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C9-PVEM-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$68,595.97	Si	ST-RAP-29/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C14-PVEM-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$99,543.08	Si	ST-RAP-29/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C17-PVEM-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$7,520.28	Si	ST-RAP-29/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C12A-PVEM-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$7,347.92	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.10-C32-PVEM-CL	Fondo	Reducción de Ministración	$10,538.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.10 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.11-C1-PVEM-DG	Forma	Multa	$2,688.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C2-PVEM-DG	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C23-PVEM-DG	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C3-PVEM-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$416,286.23	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C5-PVEM-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$96,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C9-PVEM-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$20,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C4-PVEM-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$226,484.22	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C6-PVEM-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$9,600.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C7-PVEM-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$36,082.17	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C8-PVEM-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$290.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C22-PVEM-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$82,893.76	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C25-PVEM-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$63,630.06	Si	SG-RAP-47/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.11-C26-PVEM-DG	Fondo	Reducción de Ministración	$2,615.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.11 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.16-C1-PVEM-ME	Forma	Multa	$2,688.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.16-C2-PVEM-ME	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.16-C7-PVEM-ME	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.16-C5-PVEM-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$1,677.78	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.16-C6-PVEM-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$37,752.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.16-C8-PVEM-ME	Fondo	Reducción de Ministración	$10,018.45	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.12 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE GUANAJUATO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.12-C7-PVEM-GT	Forma	Multa	$896.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.12-C1-PVEM-GT	Fondo	Reducción de Ministración	$121.32	No											

18.2.13 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE GUERRERO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.13-C1-PVEM-GR,	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C2-PVEMGR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C3-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C5-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C6-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C8-PVEMGR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C9-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C10-PVEM-GR	Forma	Multa	$17,027.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C11-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C12-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C17-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C18-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C19-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C20-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C30-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.13-C32-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C35-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C37-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C39-PVEM-GR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C7-PVEM-GR	Fondo	Reducción de Ministración	$115,698.00	Si	SCM-RAP-24/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C13-PVEM-GR	Fondo	Reducción de Ministración	$15,000.00	Si	SCM-RAP-24/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C15-PVEM-GR	Fondo	Reducción de Ministración	$22,344.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C14-PVEM-GR	Fondo	Reducción de Ministración	$55,474.78	Si	SCM-RAP-24/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C31-PVEM-GR	Fondo	Reducción de Ministración	$2,754.29	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C33-PVEM-GR	Fondo	Reducción de Ministración	$50,645.67	Si	SCM-RAP-24/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C34-PVEM-GR	Fondo	Reducción de Ministración	$78,913.28	Si	SCM-RAP-24/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.13-C29-PVEM-GR	Fondo	Reducción de Ministración	$220.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.14 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE HIDALGO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.14-C1-PVEM-HI	Forma	Multa	$1,792.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.14-C2-PVEM-HI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.14-C3-PVEM-HI	Fondo	Multa	$626,354.18	Si	ST-RAP-31/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.14-C4-PVEM-HI	Fondo	Multa	$626,354.18	Si	ST-RAP-31/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.14-C5-PVEM-HI	Fondo	Multa	$179.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.15 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE JALISCO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.15-C8-PVEM-JL	Forma	Multa	$896.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.15-C9-PVEM-JL	Fondo	Reducción de Ministración	$25,347.46	Si	SG-RAP-54/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.16 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.17-C9-PVEM-MI	Forma	Multa	$896.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.17-C1-PVEM-MI	Fondo	Reducción de Ministración	$2,453,695.80	Si	ST-RAP-27/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.17-C2-PVEM-MI	Fondo	Reducción de Ministración	$943.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.17-C10-PVEM-MI	Fondo	Reducción de Ministración	$15,661.59	Si	ST-RAP-27/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.17 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORELOS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.18-C1-PVEM-MO	Forma	Multa	$2,688.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.18-C2-PVEMMO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.18-C11-PVEM-MO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.18-C3-PVEM-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$12,546.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.18-C10-PVEM-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$17,099.58	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.18-C12-PVEM-MO	Fondo	Reducción de Ministración	$2,731.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.18 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE NAYARIT.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.19-C1-PVEM-NY	Forma	Multa	$4,481.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C2-PVEM-NY	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C3-PVEM-NY	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C7-PVEM-NY	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C11-PVEM-NY	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C4-PVEM-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$2,018.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C5-PVEM-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$29,252.97	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.19-C6-PVEM-NY	Fondo	Reducción de Ministración	$1,487.43	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.19 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE NUEVO LEÓN.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.20-C1-PVEM-NL	Forma	Multa	$8,065.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.20-C2-PVEM-NL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.20-C3-PVEM-NL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.20-C4-PVEM-NL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.20-C5-PVEM-NL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.20-C7-PVEM-NL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.20-C8-PVEM-NL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.20-C16-PVEM-NL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.20-C18-PVEM-NL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.20-C6-PVEM-NL	Fondo	Reducción de Ministración	$62,375.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.20-C17-PVEM-NL	Fondo	Reducción de Ministración	$197,330.61	Si	SM-RAP-72/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.20 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE OAXACA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.21-C3-PVEM-OX	Forma	Multa	$10,754.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C6-PVEMOX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C7-PVEM-OX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C8-PVEM-OX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C9-PVEM-OX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C15-PVEMOX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C16-PVEM-OX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C21-PVEM-OX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C22-PVEM-OX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C27-PVEM-OX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C28-PVEM-OX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C37-PVEM-OX	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C4-PVEM-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$1,470,817.01	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C5-PVEM-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$354,907.65	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C11-PVEM-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$24,819.83	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C13-PVEM-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$31,008.52	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C17-PVEM-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$592,988.36	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C19-PVEM-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$596,190.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C25-PVEM-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$23,895.89	Si	SX-RAP-82/2022-	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.21-C26-PVEM-OX	Fondo	Reducción de Ministración	$230.00	Si	SX-RAP-82/2022-	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.21 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PUEBLA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.22-C10-PVEM-PB	Forma	Multa	$4,481.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.22-C11-PVEMPB	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.22-C12-PVEM-PB	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.22-C13-PVEM-PB	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.22-C14-PVEM-PB	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.22-C9-PVEM-PB	Fondo	Reducción de Ministración	$120,296.22	Si	SCM-RAP-20/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.22 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE QUERÉTARO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.23-C2-PVEM-QE	Forma	Multa	$9,858.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C4-PVEMQE	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C6-PVEM-QE	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C11-PVEM-QE	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C13-PVEM-QE	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C17-PVEM-QE	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C18-PVEM-QE	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C20-PVEM-QE	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C21-PVEM-QE	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C33-PVEM-QE	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C37-PVEM-QE	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C14-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$15,181.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C16-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$2,886.66	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C5-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$551,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C7-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$58,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C9-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$6,136.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C10-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$140,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.23-C3-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$125,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C15-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$1,518.13	Si	SM-RAP-61/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C35-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$13,159.93	Si	SM-RAP-61/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C8-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$234,900.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.23-C12-PVEM-QE	Fondo	Reducción de Ministración	$299,628.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.23 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.24-C1-PVEM-QR	Forma	Multa	$10,754.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C2-PVEMQR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C3-PVEM-QR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C4-PVEM-QR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C7-PVEM-QR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C9-PVEMQR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C10-PVEM-QR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C11-PVEM-QR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C12-PVEM-QR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C15-PVEM-QR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C30-PVEM-QR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C31-PVEM-QR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C5-PVEM-QR	Fondo	Reducción de Ministración	$4,350.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C6-PVEM-QR	Fondo	Reducción de Ministración	$128,250.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C16-PVEM-QR	Fondo	Reducción de Ministración	Queda sin efectos[2]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.24-C25-PVEM-QR	Fondo	Reducción de Ministración	$1,254.10	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[2] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinte; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

18.2.24 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.25-C1-PVEM-SL	Forma	Multa	$21,508.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C2-PVEMSL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C3-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C4-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C5-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C7-PVEMSL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C9-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C16-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C18-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C19-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C21-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C22-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C23-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C24-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C25-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C26-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C27-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C28-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C29-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C30-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C40-PVEMSL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C44-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C47-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25-C49-PVEM-SL	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C6_PVEM_SL	Fondo	Reducción de Ministración	$129,998.88	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25.-C14-PVEM-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$1,284,120.00	Si	SUP-RAP-330/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C11_PVEM_SL	Fondo	Reducción de Ministración	$16,530.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25.-C42-PVEM-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$13,871.34	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25.-C12-PVEM-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$300,000.00	Si	SM-RAP-55/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.25.-C12-BIS-PVEM-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$176,552.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25.-C13-PVEM-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$65,482.00	Si	SM-RAP-55/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25.-C12 TER-PVEM-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$299,106.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25.-C15-PVEM-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$12,067.77	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25.-C20-PVEM-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$29,469.18	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25.-C43-PVEM-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$23,283.65	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.25.-C45-PVEM-SL	Fondo	Reducción de Ministración	$38,197.73	Si	SM-RAP-51/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.25 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SINALOA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.26-C1-PVEM-SI	Forma	Multa	$17,027.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C2-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C3-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C4-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C5-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C6-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C9-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C12-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C13-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C15-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C16-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C21-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C22-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C23-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C24-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C34-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.26-C36-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C37-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C39-PVEM-SI	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C7-PVEM-SI	Fondo	Multa	$103,511.10	Si	SG-RAP-51/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C8-PVEM-SI	Fondo	Multa	$147,783.38	Si	SG-RAP-51/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C10-PVEM-SI	Fondo	Multa	$4,839.48	Si	SG-RAP-51/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C14-PVEM-SI	Fondo	Multa	$12,815.66	Si	SG-RAP-51/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C17-PVEM-SI	Fondo	Multa	$419,063.12	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.26-C35-PVEM-SI	Fondo	Multa	$6,542.26	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.26 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SONORA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.27_C3_PVEM-SO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C4_PVEMSO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C5_PVEM-SO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C6_PVEM-SO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C7_PVEM-SO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C8_PVEM-SO	Forma	Multa	$8,962.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C9_PVEM-SO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C15_PVEM-SO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C18_PVEM-SO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C20_PVEM-SO	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C10_PVEM_SO	Fondo	Reducción de Ministración	Queda sin efectos[3]	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C16_PVEM_SO	Fondo	Reducción de Ministración	$6,268.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.27_C17_PVEM_SO	Fondo	Reducción de Ministración	$36,463.63	Si	SG-RAP-50/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[3] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinte; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

18.2.27 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE TABASCO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.28-C1-PVEM-TB	Forma	Multa	$3,584.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C2-PVEM-TB	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C3-PVEM-TB	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C13-PVEM-TB	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C5-PVEM-TB	Fondo	Reducción de Ministración	$16,310.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C4-PVEM-TB	Fondo	Reducción de Ministración	$4,650.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C12-PVEM-TB	Fondo	Reducción de Ministración	$43,091.18	Si	SX-RAP-89/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C12BIS-PVEM-TB	Fondo	Reducción de Ministración	Queda sin efecto[4]	Si	SX-RAP-89/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.28-C12TER-PVEM-TB	Fondo	Reducción de Ministración	$515.60	Si	SX-RAP-89/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.28 COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE TAMAULIPAS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.29-C2-PVEM-TM	Forma	Multa	$4,481.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.29-C3-PVEMTM	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.29-C4-PVEM-TM	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.29-C5-PVEM-TM	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.29-C7-PVEM-TM	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.29-C6-PVEM-TM	Fondo	Multa	$53,951.24	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.29 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE TLAXCALA.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.30-C8-PVEM-TL	Forma	Multa	$896.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.30-C7-PVEM-TL	Fondo	Reducción de Ministración	$1,085.72	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[4] La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinte; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

18.2.30 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.31-C1-PVEM-VR	Forma	Multa	$8,065.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C2-PVEM-VR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C3-PVEM-VR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C4-PVEM-VR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C5-PVEM-VR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C8-PVEM-VR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C12-PVEM-VR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C16-PVEM-VR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C27-PVEM-VR	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C6-PVEM-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$1,139,159.16	Si	SX-RAP-88/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C9-PVEM-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$2,395,029.43	Si	SX-RAP-88/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C10-PVEM-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$510,400.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C11-PVEM-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$15,241,530.00	Si	SX-RAP-88/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C14-PVEM-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$7,765,840.40	Si	SX-RAP-88/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C13-PVEM-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$28,152.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C25-PVEM-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$391,939.93	Si	SX-RAP-88/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.31-C26-PVEM-VR	Fondo	Reducción de Ministración	$387.20	Si	SX-RAP-88/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.31 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE YUCATÁN.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.32-C2-PVEM-YC	Forma	Multa	$18,820.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C3-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C4-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C5-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C6-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C7-PVEM-YC	Forma	Multa		Si	SX-RAP-83/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.32-C8-PVEM-YC	Forma	Multa		Si	SX-RAP-83/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C10-PVEM-YC	Forma	Multa		Si	SX-RAP-83/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C11-PVEM-YC	Forma	Multa		Si	SX-RAP-83/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C14-PVEMYC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C16-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C17-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C20-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C21-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C22-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C26-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C29-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C31-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C32-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C42-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C49-PVEM-YC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C1-PVEM-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$4,481.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C12-PVEM-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$139,525.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C13-PVEM-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$327,189.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C15-PVEM-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$368,828.28	Si	SX-RAP-83/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C19-PVEM-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$122,942.76	Si	SX-RAP-83/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C23-PVEM-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$8,155.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C27-PVEM-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$128,588.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C44-PVEM-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$16,658.25	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.32-C45-PVEM-YC	Fondo	Reducción de Ministración	$19,679.47	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.32 COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE ZACATECAS.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5.33-C1-PVEM-ZC	Forma	Multa	$10,754.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C2-PVEMZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C3-PVEM-ZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C5-PVEM-ZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C6-PVEM-ZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C8-PVEMZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C9-PVEM-ZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C10-PVEM-ZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C11-PVEM-ZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C12-PVEM-ZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C28-PVEM-ZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C30-PVEM-ZC	Forma	Multa		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C4-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$361,180.00	Si	SM-RAP-47/2022	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C13-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$60,602.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C27-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$2,917.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C29-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$200.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.33-C31-PVEM-ZC	Fondo	Reducción de Ministración	$1,042.56	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2023.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/14/2023 por el que se dan a conocer la adscripción y suplencia de Magistrada en diversas Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/14/2023

ADSCRIPCIÓN Y SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN DIVERSAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que en sesión de fecha 27 de enero de 2022, la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo **G/JGA/6/2022,** en el que entre otros movimientos, se adscribió a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Tercera Ponencia de la ahora Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar.

7. Que mediante Acuerdo **G/JGA/7/2023,** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 16 de febrero de 2023, se autorizó entre otros movimientos, que la Licenciada Lluvia Elizabeth Valenzuela Galindo, Primera Secretaria de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, supliera la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción.

8. Que el Magistrado Héctor Samuel Torres Ulloa, actualmente adscrito a la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, es el único Magistrado de esa Sala Regional que cuenta con nombramiento expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a que, en la sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración le autorizó una solicitud de licencia, por lo que la Sala se quedará sin ningún Magistrado Titular.

9. Que a la fecha del presente Acuerdo, los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

10. Que conforme a lo señalado en los dos considerandos que anteceden, se actualiza una situación de urgencia conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento Interior del Tribunal, cuya atención requiere la adscripción de un Magistrado de Sala Regional, para garantizar la debida integración y funcionamiento de la Segunda Sala Regional del Noroeste III; y dado que la Magistrada Irma Cervantes Villarreal ha demostrado contar con los conocimientos y experiencia necesarios para solventar dicha urgencia, la Junta de Gobierno y Administración, estima necesario cambiarla de adscripción, con la consecuente suplencia en la Ponencia de su actual adscripción.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, 48 y 50, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29, 33 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se adscribe a la Magistrada Irma Cervantes Villarreal a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Segundo.- En consecuencia, se autoriza que la Licenciada Gloria Araceli Córdoba Ontiveros, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, supla la falta de Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplente de Magistrada Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Tercero. La adscripción y suplencia antes referidas, surtirán efectos a partir del día **17 de abril de 2023** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Cuarto. La Magistrada Irma Cervantes Villarreal y la Licenciada Lluvia Elizabeth Valenzuela Galindo, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Las servidoras públicas señaladas en los puntos primero y segundo del presente Acuerdo, deberán hacerlo del conocimiento de las partes en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Sexto. Notifíquese a las personas servidoras públicas referidas en el presente Acuerdo para los efectos correspondientes; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 13 de abril de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 538468)

ACUERDO G/JGA/15/2023 por el que se da a conocer la comisión de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/15/2023

COMISIÓN DE MAGISTRADO EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NOROESTE III, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, XVI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/55/2017** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 27 de junio de 2017, se adscribió al Magistrado José Antonio Rodríguez Martínez a la Segunda Ponencia de la entonces Sala Regional de Hidalgo.

7. Que por Acuerdo **G/JGA/54/2020**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020, se autorizó que la Licenciada Beatriz Celina Rubio Esquer, Primera Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, supliera la falta de Magistrado en la Ponencia de su adscripción.

8. Que el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo Federal en favor del Magistrado José Antonio Rodríguez Martínez concluyó sus efectos el 31 de agosto de 2021, por lo que, ante la falta definitiva de Magistrado Titular en la Ponencia y Sala de su adscripción, la Junta de Gobierno y Administración autorizó, en términos del artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que la misma fuera cubierta por su Primer Secretario de Acuerdos.

9. Que en sesión de la presente fecha, la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento del oficio UAJ/258/2023 mediante el cual el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Tribunal, informó que el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, emitió un acuerdo de fecha 14 de abril de 2023, dentro de los autos del cuaderno incidental del juicio de amparo indirecto 995/2021, promovido por el C. José Antonio Rodríguez Martínez, en el que se dio cuenta de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito dentro del recurso de revisión en materia administrativa 95/2022, en la que entre otras determinaciones, revocó la sentencia recurrida y concedió la suspensión definitiva al quejoso, para el efecto que se le reincorpore en el cargo de Magistrado de Sala Regional, con el objeto de que continúe en el ejercicio hasta en tanto el Titular del Poder Ejecutivo y el Senado de la República resuelvan sobre la ratificación de su nombramiento para un nuevo periodo, o bien, se resuelva el asunto en lo principal.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XVI, y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. En estricto cumplimiento a la resolución referida en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, se comisiona al Magistrado José Antonio Rodríguez Martínez a la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, **del 01 al 31 de mayo de 2023.**

Segundo. El Magistrado José Antonio Rodríguez Martínez, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá colocar una copia del mismo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala antes señalada.

Tercero. Una vez concluida la comisión señalada en el punto Primero del presente Acuerdo, la Licenciada Beatriz Celina Rubio Esquer, continuará ejerciendo funciones de Magistrada por Ministerio de Ley en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo G/JGA/54/2020.

Cuarto. Notifíquese a las personas servidoras publicas señaladas en el presente Acuerdo; y otórguense las facilidades administrativas necesarias para su cumplimiento.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 27 de abril de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 538470)

ACUERDO G/JGA/16/2023 por el que se deja sin efectos la suplencia de Magistrada en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, con sede en la ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/16/2023

SE DEJA SIN EFECTOS LA SUPLENCIA DE MAGISTRADA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO Y AUXILIAR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas a los Magistrados Regionales; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

6. Que mediante Acuerdo **G/JGA/31/2012**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha 17 de abril de 2012, se adscribió a la Magistrada Graciela Buenrostro Peña a la Tercera Ponencia de la ahora Sala Regional del Pacífico y Auxiliar.

7. Que en sesión de 13 de abril de 2023, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el Acuerdo **G/JGA/13/2023,** mediante el cual se autorizó que la Licenciada Gina Ibarra Quevedo, Primera Secretaria de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, supliera la falta temporal de la Magistrada referida en el Considerando anterior.

8. Que la Junta de Gobierno y Administración tomó conocimiento de que el próximo 01 de mayo de 2023 la Magistrada Graciela Buenrostro Peña estará en aptitud de reincorporarse al ejercicio de las funciones que su cargo le confiere.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI, y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. A partir del **01 de mayo de 2023**, se deja sin efectos el Acuerdo G/JGA/13/2023; en consecuencia, en esa fecha la Magistrada Graciela Buenrostro Peña deberá reincorporarse al ejercicio de las funciones que su cargo le confiere en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, a la que se encuentra adscrita de conformidad con el Acuerdo G/JGA/31/2012.

Segundo. La Magistrada Graciela Buenrostro Peña, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo, en el primer proveído que dicte en cada uno de los asuntos de su competencia, y deberá de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a la Magistrada Graciela Buenrostro Peña y a la Licenciada Gina Ibarra Quevedo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 27 de abril de 2023, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Fátima Gonzalez Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 538471)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. primer párrafo, 21 primer párrafo, 22 párrafo primero, fracción I, inciso a), 26, 27, 28, 29, 42 fracción I y 47 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, convoca a las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública número **HCD/LXV/LPN/OP/02/2023** para la contratación de los trabajos de **MANTENIMIENTO DE PILOTES DE CONTROL DE LOS EDIFICIOS "H", "A" y "B"**, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

Número de Licitación	Nombre	Acto de Visita a los sitios de ejecución de los trabajos	Acto de Junta de Aclaraciones a las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN/ OP/02/2023	MANTENIMIENTO DE PILOTES DE CONTROL DE LOS EDIFICIOS "H", "A" y "B"	13 de julio de 2023, a las 10:00 horas.	19 de julio de 2023, a las 10:00 horas.	26 de julio de 2023, a las 12:00 horas.

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados http://pac.diputados.gob.mx y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en el Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **12 de julio de 2023**, a las **18:00 horas.** El acceso a las instalaciones de la H. Cámara de Diputados, será por Puerta 7 sita en: calle Sidar y Rovirosa casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, Colonia Del Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **12 de julio de 2023,** a las **18:00 horas,** en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas,** debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de realizar transferencia electrónica, ésta deberá contar con número de rastreo, folio de operación y el estatus de la operación deberá indicar ejecutado o liquidado.
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X"**,** Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las Personas morales y/o Personas físicas con actividad empresarial, que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 48 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, ni dentro del supuesto considerado en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que se encuentran a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación se otorgará un anticipo de hasta el treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Para todos los efectos jurídicos la vigencia del Contrato iniciará a partir del día natural siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2023.
- El Contratista tendrá hasta ciento diecinueve (119) días naturales, contados a partir del segundo día natural siguiente a la firma del Contrato, para ejecutar los trabajos, debiendo apegarse al Programa de Ejecución autorizado por el “Area Usuaria “.
- El lugar y horario de ejecución de los trabajos, será de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.9. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RICARDO REYNA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 538677)

SECRETARIA DE GOBERNACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la Convocatoria a la Licitación con Número LA-04-812-004000998-N-62-2023; que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en Abraham González, número 48, segundo piso, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	**LA-04-812-004000998-N-62-2023**
Descripción de la Licitación	**“Servicio Integral de Logística, Coordinación y Administración para las Reuniones de Trabajo del Mecanismo de Protección para las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**04 de julio de 2023.**
Junta de aclaraciones	**12 de julio de 2023 a las 10:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**20 de julio de 2023 a las 10:00 horas.**
Fallo	**24 de julio de 2023 a las 18:00 horas.**

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

EL COORDINADOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

LIC. ABELARDO IGNACIO GARRIDO POZAS

RUBRICA.

(R.- 538738)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez número 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-005-613-005000999-N-56-2023
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PARA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES"
Volumen a adquirir	Conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones	11 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Fallo	08 de agosto de 2023 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
COORDINADORA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y CONTROL DE BIENES
ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 538674)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-112-007000997-N-86-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de refacciones electrónicas para vehículos blindados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4-julio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10-agosto-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE JULIO DE 2023.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 538708)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-40-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de acumuladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4-julio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15-agosto-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	4-septiembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE JULIO DE 2023.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 538701)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 63 55, 55 55 89 61 11 y 55 55 89 69 55, así como el conmutador 55-52-94-74-99 ext. 122 y 123, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-84-2023.
Objeto de la Licitación	Adquisición de placas de acero balístico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4-julio-2023.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25-julio-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16-agosto-2023, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	5-septiembre-2023, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE JULIO DE 2023.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JAIME GONZALEZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 538711)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.gob.mx

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-480-2023.
Objeto de la licitación.	Servicios de overhaul y reparación a componentes de los aviones T-6C+.
Fecha de publicación en Compranet.	4 de julio de 2023.
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 10 Jul. 2023.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 17 Jul. 2023.
Fallo.	10:00 Hs., 4 Ago. 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. INF. D.E.M. MARCELINO VALDOVINOS BAEZ
RUBRICA.

(R.- 538660)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION
PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Edo. Méx., edificio principal planta baja; da a conocer los nombres de los proveedores adjudicados de la L.P.E.I.B.C.T. No. LA-07-112-007000997-T-2-2023.

Descripción	Adquisición de Prendas de Seguridad y Equipo de Protección
Publicación	23/05/2023, 13:30:00 horas

Adjudicado	Domicilio	Partida	Monto total
Abel Alejandro Cabrera Rodríguez	Calle Asturias No. 160-504 A, Col. Alamos, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Mx., C.P. 03400	25, 27, 42 Y 49.	$ 379,694.68 M.N.
Dissa Equipos de Protección, S.A. de C.V.	Calle 18 No. 102, Col. Progreso Nacional, Alcaldía Gustavo A. Madero, CD. Mx., C.P. 07600	8, 12, 22, 32, 33, 41, 44, 47, 58 Y 59.	$ 1,298,539.84 M.N.
HGW Process and Solutions, S.A. de C.V.	Av. Jorge Jiménez Cantú No. Ext. 1 Int. 124, Col. Valle Escondido, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx., C.P. 52937	1, 3, 7, 18, 19, 21, 43, 45, 48, 50, 51, 53, 56, 61 Y 62.	$ 2,741,620.56 M.N.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., A 4 DE JULIO DE 2023.
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JAIME GONZALEZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 538695)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

PUBLICACION DE RESUMEN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 58 del R.L.A.A.S.S.P., la Subdirección de Adquisiciones de la D.G.I.M., ubicada en: Av. Industria Militar No. 1111, Col. Lomas de Tecamachalco, 53950, Naucalpan Estado de México, edificio principal; da a conocer el nombre del proveedor de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-6-2023.

Descripción de la Licitación	Adquisición de talón para sistema de tracción por orugas
Publicación del Fallo	09/06/2023, 13:30 horas

Adjudicado	Domicilio	Partidas	Monto total (Incluye I.V.A.)
PROCEDIMIENTO DESIERTO			

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GRAL. DIV. D.E.M. JAIME GONZALEZ AVALOS

RUBRICA.

(R.- 538684)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los invitados a participar en el procedimiento de contratación por Licitación Pública de Carácter Nacional número **LO-16-B00-016B00985-N-33-2023**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Procedimiento No. LO-16-B00-016B00985-N-33-2023

Descripción	"Mantenimiento de la presa Tuxpan mediante el desazolve parcial del vaso, estado de Michoacán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	06 de julio de 2023 09:30 horas
Junta de aclaraciones	10 de julio de 2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023 10:00 horas

4 DE JULIO DE 2023.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GERENTE

ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS

RUBRICA.

(R.- 538651)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07-2023

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. Interno de Control LPNA-008-2023
Objeto de la Licitación	**SERVICIO DE IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/julio/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/julio/2023 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/julio/2023 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/julio/2023 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2023.
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES PUBLICAS
LIC. TERESITA DE JESUS AGUILAR MONTERO
RUBRICA.

(R.- 538707)

027000 - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-27-514-027000002-N-153-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	RENOVACION DE SUSCRIPCION ANUAL DEL SOFTWARE AUTOCAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de Julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Julio de 2023 a las 09:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de Julio de 2023 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	24 de Julio de 2023 a las 12:00

4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE PLANEACION Y ADQUISICIONES
AMBROSIO RENE OLIVA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 538667)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ
OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL
DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-11-O00-011O00947-N-5-2023

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 39, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describe a continuación, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su obtención en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, y cuya información relevante es:

N° de Licitación	LA-11-O00-011O00947-N-5-2023	**Fecha de Publicación en CompraNet**	**06 de julio de 2023**
Descripción de la Licitación	**Contratación del Servicio de Vigilancia y Monitoreo de Alarmas.**		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	**No habrá visita a instalaciones.**	**Junta de Aclaraciones**	**14 de julio 15:00 horas**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**21 de julio 15:00 horas**	**Emisión del Fallo**	**26 de julio 15:00 horas**

CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE JUNIO DE 2023.
SUSCRIBE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA
EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
C. CESAR JESUS DONATI ESPINOZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538731)

SECRETARIA DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel: 5541550200, Ext. 9951; a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LO-48-410-048000996-N-3-2023
Objeto de la Licitación	Adjudicación de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado para la construcción del comedor principal del centro de cultura alimentaria dentro del Complejo Cultural los Pinos y Bosque de Chapultepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Fecha y hora para la visita a sitio	10/07/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/07/2023, 17:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/07/2023, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21/07/2023, 18:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LETICIA B. CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 538671)

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública electrónica nacional, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-16-G00-016G00999-N-16-2023
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE CAPACITACION EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)"
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Publicación en CompraNet	03/07/2023
Junta de aclaraciones	18/07/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2023 11:00 horas
Fallo	02/08/2023 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538646)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 5559051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica
No. LA-08-B00-008B00001-I-72-2023

Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS, SUMINISTROS DE LABORATORIO Y PRODUCTOS QUIMICOS PARA DIVERSAS AREAS DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO 2023**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023
Junta de aclaraciones	05/07/2023 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2023 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE JUNIO DE 2023.
LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PATRICIA VALLEJO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 538659)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, esta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3332, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 09 de junio de 2023 se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-493-2023**, referente a la **"ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL INTERNACIONAL PARA PERSONAL COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES" SEGUNDA VUELTA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION NUMERO LA-16-RHQ-016RHQ001-T-183-2023 DECLARADA DESIERTA LA PARTIDA 1,** con los siguientes datos:

LICITANTE	DOMICILIO DEL LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO MAXIMO ADJUDICADO
Exprab CO., S.A. de C.V.	Vasco de Quiroga número 3900 Torre A, piso 10-B, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México	1	Monto máximo $4'910,400.00 (Cuatro millones novecientos diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOPAN, JALISCO, A 6 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 538592)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Mixta Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación, se encuentra disponible para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, o bien en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 838, piso 7, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 5532 o 3505, a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Mixta Nacional LO-18-TON-018TON999-N-78-2023.
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y Rehabilitación de los Sistemas de Transporte de Gas Natural de la Residencia Regional Estado de México del CENAGAS.
Volumen de obra a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/07/2023.
Fecha, hora y lugar de la visita	10/07/2023 a las 09:00 horas, en el domicilio señalado en la convocatoria.
Fecha, hora y lugar para celebrar la junta de aclaraciones	12/07/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y en el domicilio señalado en la convocatoria.
Fecha, hora y lugar para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023 a las 11:00 horas, a través de CompraNet y en el domicilio señalado en la convocatoria.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
KLEBER JOSE GUILLERMO QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 538631)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 31 (RED FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U002-N-206-2023**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**Atención de Emergencia Técnica en el Puente del Km 107+470 del tramo Obregón-Guaymas, El Libramiento Guaymas Km 0+000 Al Km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo Del Km 136+000 Al Km 160+000: Frente 3.- Del Km 20+000 Al Km 21+500 Del Libramiento Guaymas, Incluido El Puente Nochebuena Del Km 20+900, Segunda Etapa (Reparación Del Puente Nochebuena Cuerpos A Y B.).**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	04 de julio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	10 de julio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de julio 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de julio de 2023, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	**LO-09-J0U-009J0U002-N-207-2023**
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	**Supervisión y control de calidad de la obra: Atención de Emergencia Técnica en el Puente del Km 107+470 del tramo Obregón-Guaymas, El Libramiento Guaymas Km 0+000 Al Km 21+500, Tramo Guaymas-Hermosillo Del Km 136+000 Al Km 160+000: Frente 3.- Del Km 20+000 Al Km 21+500 Del Libramiento Guaymas, Incluido El Puente Nochebuena Del Km 20+900, Segunda Etapa (Reparación Del Puente Nochebuena Cuerpos A Y B.)**
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación:	04 de julio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	10 de julio de 2023, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	12 de julio 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de julio de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE JULIO DE 2023.
SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538737)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-J0U-009J0U995-N-14-2023,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U995-N-14-2023

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES DE LAS PLAZAS DE COBRO, CAMPAMENTO Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA RED CAPUFE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	13/07/2023, 11:00 AM
Visita a instalaciones	Sí hay visita, se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023, 11:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 6 DE JULIO DE 2023.
GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
LIC. HECTOR PEÑA MANZANO
RUBRICA.

(R.- 538718)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U022-N-32-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J0U-009J0U022-N-32-2023

Descripción de la licitación	“Adquisición de defensa metálica, terminales de impacto y accesorios”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	14/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 6 DE JULIO DE 2023.
GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA
ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 538712)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-09-J9E-009J9E001-N-29-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25801 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas tipo elevador, mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas, mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, mantenimiento preventivo y correctivo a básculas, mantenimiento correctivo a carretillas transportadoras de 1000 kg, mantenimiento correctivo a cortinas y puertas metálicas y de aluminio, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo hidroneumático y bombas de agua, mantenimiento preventivo y correctivo a transportadoras eléctricas automatizadas tipo banda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/07/2023
Junta de aclaraciones	13/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES DELGADO
RUBRICA.

(R.- 538640)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

LA-12-NBT-012NBT999-N-258-2023

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-12-NBT-012NBT999-N-258-2023.** En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollará los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Area Pajaritos, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087, a partir del día 14 de junio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION HOSPITALARIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	06 de julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	11 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	27 de Julio de 2023 a las 10:00

6 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 538706)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013-2023

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-12-NBS-012NBS001-N-100-2023

Descripción de la licitación	Servicios Médicos Integrales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	06/07/2023
Visita a las Instalaciones	10/07/2023, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/07/2023, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023, 10:00 horas
Fallo	26/07/2023, 11:30 horas

*Lugar donde se llevará a cabo los eventos**:** Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 Bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 538686)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LO-12-M7B-012M7B996-N-7-2023, LO-12-M7B-012M7B996-N-8-2023 y LO-12-M7B-012M7B996-N-9-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Gustavo E. Campa No. 54, cuarto piso col. Guadalupe Inn, alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México C.P.: 01020, Teléfono (0155) 509 036 00 Ext: 57276, los días del 03 de julio al 12 de julio de 2023, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00

Resumen de convocatoria:

Número de licitación:	LO-12-M7B-012M7B996-N-8-2023
Carácter de la licitación:	Publicación Nacional
Descripción de la licitación:	Sustitución de Dos Villas del Hospital Psiquiátrico Cruz Del Sur
Fecha de publicación en compra Net:	03 de julio de 2023
Visita de obra:	07 julio 2023, 09:00 Horas
Junta de aclaraciones:	10 julio 2023, 14:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	18 julio 2023, 14:00 Horas

Resumen de convocatoria:

Número de licitación:	LO-12-M7B-012M7B996-N-9-2023
Carácter de la licitación:	Publicación Nacional
Descripción de la licitación:	Sustitución del Centro de Salud Reyes Mantecón
Fecha de publicación en compra Net:	03 de julio de 2023
Visita de obra:	07 julio 2023, 12:00 Horas
Junta de aclaraciones:	10 julio 2023, 17:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	18 julio 2023, 17:00 Horas

ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JULIO DE 2023.

COORDINADORA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

MTRA. DULCE MARA CRAVIOTO CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 538647)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LO-12-M7B-012M7B996-N-10-2023, LO-12-M7B-012M7B996-N-11-2023 y LO-12-M7B-012M7B996-N-12-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Gustavo E. Campa No. 54, cuarto piso col. Guadalupe Inn, alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México C.P.: 01020, Teléfono (0155) 509 036 00 Ext: 57276, los días del 04 de julio al 13 de julio de 2023, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00

Resumen de convocatoria:

Número de licitación:	LO-12-M7B-012M7B996-N-10-2023
Carácter de la licitación:	Publicación Nacional
Descripción de la licitación:	Reubicación del Centro de Salud San Sebastián Progreso
Fecha de publicación en compra Net:	04 de julio de 2023
Visita de obra:	10 julio 2023, 14:00 Horas
Junta de aclaraciones:	12 julio 2023, 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	19 julio 2023, 12:00 Horas

Resumen de convocatoria:

Número de licitación:	LO-12-M7B-012M7B996-N-11-2023
Carácter de la licitación:	Publicación Nacional
Descripción de la licitación:	Reubicación del Centro de Salud Putla Villa de Guerrero
Fecha de publicación en compra Net:	04 de julio de 2023
Visita de obra:	10 julio 2023, 10:00 Horas
Junta de aclaraciones:	12 julio 2023, 14:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	19 julio 2023, 14:00 Horas

Resumen de convocatoria:

Número de licitación:	LO-12-M7B-012M7B996-N-12-2023
Carácter de la licitación:	Publicación Nacional
Descripción de la licitación:	Reubicación del Centro De Salud Santa María Jicalepec
Fecha de publicación en compra Net:	04 de julio de 2023
Visita de obra:	10 julio 2023, 17:00 Horas
Junta de aclaraciones:	12 julio 2023, 17:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	19 julio 2023, 17:00 Horas

ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
COORDINADORA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
MTRA. DULCE MARA CRAVIOTO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 538649)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LO-12-M7B-012M7B996-N-13-2023, LO-12-M7B-012M7B996-N-14-2023 y LO-12-M7B-012M7B996-N-15-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Gustavo E. Campa No. 54, cuarto piso col. Guadalupe Inn, alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México C.P. 01020, Teléfono (0155) 509 036 00 Ext: 57276, los días del 05 de julio al 17 de julio de 2023, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00

Resumen de convocatoria:

Número de licitación:	LO-12-M7B-012M7B996-N-13-2023
Carácter de la licitación:	Publicación Nacional
Descripción de la licitación:	Reubicación del Centro de Salud San Pedro Orizaba
Fecha de publicación en compra Net:	05 de julio de 2023
Visita de obra:	11 julio 2023, 10:00 Horas
Junta de aclaraciones:	13 julio 2023, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	21 julio 2023, 10:00 Horas

Resumen de convocatoria:

Número de licitación:	LO-12-M7B-012M7B996-N-14-2023
Carácter de la licitación:	Publicación Nacional
Descripción de la licitación:	Construcción por Sustitución del Laboratorio Bioensayo de Huaquechula
Fecha de publicación en compra Net:	05 de julio de 2023
Visita de obra:	11 julio 2023, 12:00 Horas
Junta de aclaraciones:	13 julio 2023, 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	21 julio 2023, 12:00 Horas

Resumen de convocatoria:

Número de licitación:	LO-12-M7B-012M7B996-N-15-2023
Carácter de la licitación:	Publicación Nacional
Descripción de la licitación:	Construcción de Oficina Jurisdiccional No. 6 (Puebla)
Fecha de publicación en compra Net:	05 de julio de 2023
Visita de obra:	11 julio 2023, 14:00 Horas
Junta de aclaraciones:	13 julio 2023, 14:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones:	21 julio 2023, 14:00 Horas

ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE JULIO DE 2023.
COORDINADORA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
MTRA. DULCE MARA CRAVIOTO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 538652)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ-005/2023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional de participación electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o en las Oficinas del Archivo General de la Nación, sita en Avenida Ing. Eduardo Molina Núm. 113, Colonia Penitenciaria, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19336 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional No.	No. **LA-047EZN999-E04-2023**
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sistemas de Energía Ininterrumpida, del Archivo General de la Nación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	03 de julio de 2023
Visita al sitio	07 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Fecha de Fallo	26 de julio de 2023, a las 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE JUNIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
MTRO. SIMON ANDRES MEDINA DELGADILLO
LIC. RANFERI SABALA LOPEZ. SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 23, FRACCION XXV, DEL ESTATUTO ORGANICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION, FIRMA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NUMERO DA/205/2023
RUBRICA.

(R.- 538703)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

OFICINA DE REPRESENTACION EN LA ZONA NORTE DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA, No. 06

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-51-GYN-051GYN009-N-5-2023,** cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de las Oficinas de Representación en la Zona Norte del ISSSTE en la Ciudad de México, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 122, piso 5, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**.

No. De la Licitación	No. LA-51-GYN-051GYN009-N-5-2023
Objeto de la Licitación	"SERVICIOS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO CLINICO DE LABORATORIO Y GABINETE EN LA ATENCION MEDICA Y DEMAS SERVICIOS ANALOGOS CON LOS MISMOS DE DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO DE LA REPRESENTACION REGIONAL ZONA NORTE DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MEXICO".
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria.
Publicación	**06/07/2023**
Junta de aclaraciones	**17/07/2023** a las **10:00 hrs.**
Presentación y apertura de proposiciones	**24/07/2023** a las **10:00 hrs.**
Fallo	**28/07/2023** a las **16:00 hrs.**

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. SERGIO JARAMILLO SALGADO
RUBRICA.

(R.- 538597)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-51-GYN-051GYN010-N-50-2023, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 5550220097 ext. 13140 y 13139, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-51-GYN-051GYN010-N-50-2023	**TRABAJOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MEDIANTE REMOZAMIENTO A UNIDADES MEDICAS DE ATENCION DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIHUAHUA, COAHUILA, NUEVO LEON, SONORA Y TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de junio de 2023
Visita a las instalaciones	10 de julio de 2023 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de julio de 2023 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2023 a las 10:00 horas
Fallo	28 de julio de 2023 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE JULIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
GABRIEL ALBERTO CORRES BENIGNOS
RUBRICA.

(R.- 538639)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 06** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-50-GYR-050GYR059-T-97-2023**
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional Bajo tratados**
Descripción de la licitación	**ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO DENTRO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SUSTITUCION DE EQUIPAMIENTO MEDICO, 2022 Y 2023. (ADQUISICION 2023) PARA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25**
Volumen a adquirir	**409 PIEZAS**
Fecha de publicación en Compranet	**04 de julio de 2023**
Junta de aclaraciones	**07 de julio 2023, 10:00 hrs**
Presentación y apertura de proposiciones	**14 de julio 2023, 10:00 hrs**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx**, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N.L, teléfono: (81) 83–71–41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- La reducción de plazo para la Licitación LA-50-GYR-050GYR059-T-97-2023, fue aprobada y autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 21 de junio de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.

MONTERREY, N.L., A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA U.M.A. E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. JOSE MARIA SEPULVEDA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 538682)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 013

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS, NACIONAL E INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, número **LA-50-GYR-050GYR011-T-117-2023**
Objeto de la Licitación	Adquisición de Reactivos para la Determinación de Enfermedades Metabólicas (Pruebas de Tamiz Neonatal)
Volumen a adquirir	132 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/07/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21/07/2023, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-118-2023**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Análisis de Aguas Residuales y de Consumo en Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario y del Programa IMSS Bienestar
Volumen a adquirir	324 Análisis
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/07/2023, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-121-2023**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos Médicos de los H.R. No. 62 Izamal, H.R. No. 63 de Maxcanu, H.R. No. 59 de Acanceh y H.R. No. 39 de Oxkutzcab del Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	87servicios a 51 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/07/2023, 09:00 horas
Visita a instalaciones	11/07/2023, 08:30 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 3 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/07/2023, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-116-2023**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación (Preventivo y Correctivo) de Montacargas Electrónicos, Cargadores de Batería y Patines Hidráulicos
Volumen a adquirir	65 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/07/2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/07/2023, 13:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-119-2023**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos Médicos de los Hospitales y Unidades Médicas del Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	289 servicios a 265 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/07/2023, 08:30 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 5 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/08/2023, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación pública electrónica Nacional, número **LA-50-GYR-050GYR011-N-120-2023**
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Plantas de Emergencia, Subestaciones Eléctricas y Tableros varios Modelos y Marcas ubicados en diferentes Unidades Médicas y Administrativas del Régimen ordinario y del Programa IMSS-Bienestar
Volumen a adquirir	128 Mantenimientos Preventivos a 64 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/07/2023, 08:30 horas. El lugar y horario de las visitas a las instalaciones del Instituto, se encuentran establecidos detalladamente en el numeral 3 del Anexo 1 Bis (uno Bis) de la Convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/08/2023, 13:00 horas

- La reducción de plazos para la licitación internacional bajo la cobertura de tratados fue aprobaba y autorizada por el Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 21 de Junio de 2023, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 538690)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 17

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR007-N-329-2023
Carácter de la Licitación	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE HIGIENE DE MANOS
Volumen a adquirir	EN SERVICIOS MAXIMO: 6 EN SERVICIOS MINIMO: 2
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE JULIO DE 2023
Junta de aclaraciones	14 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.

Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet.

CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE JULIO DE 2023.

TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS

ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 538698)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional bajo la condición de pago a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-50-GYR-050GYR119-N-32-2023.**
Carácter de la licitación	**Pública Nacional.**
Descripción de la licitación	**SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN NAVOJOA, SONORA.**
Volumen de licitación	**Superficie estimada 24,397.44 m2.**
Fecha de publicación en CompraNet	**06 de julio de 2023.**
Visita al lugar de los trabajos	**11 de julio de 2023**, 11:00 horas Calle Ricardo Flores Magón No. 201, entre Ignacio Allende y Boulevard Centenario, Colonia Tierra Blanca en la localidad de Navojoa, Estado de Sonora.
Junta de aclaraciones	**13 de julio de 2023**, 11:00 horas En la Sal a de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**25 de julio de 2023**, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página de la Plataforma Integral CompraNet, en la dirección electrónica: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14115, de lunes a viernes hasta el 18 de julio de 2023 de 09:00 a 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 538694)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ en la plataforma CompraNet 2023, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-50-GYR-050GYR010-N-64-2023**
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS INSTALADOS EN LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	54 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, 10 SERVICIOS DE MANTENIMIETO A GENERADORES DE AGUA Y 28 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LAVADORAS.
Fecha de publicación en CompraNet	06 DE JULIO DE 2023
Junta de aclaraciones	14 DE JULIO DE 2023; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	24 DE JULIO DE 2023; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 6 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 538680)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción I, 45, 46, 47, 50, 55 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigentes; 35, 39, 42, 43, 46, 48, 52 de su Reglamento, Ley del Seguro Social, en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS vigentes y demás disposiciones aplicables vigentes en la materia, convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

No. De licitación	LA-50-GYR-050GYR034-N-72-2023
Carácter de la licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación Plurianual del Servicio de 2 (Dos) Guarderías en el Esquema Vecinal Comunitario Unico Y Guardería Integradora para Los Ejercicios 2023-2026.
Volumen a adquirir	2 Guarderías
Fecha de publicación en CompraNet	06 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	12 de julio 2023 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2023 10:00 horas

- La reducción de plazos es determinada y autorizada por la L**ic. Linda Lizeth Mora Angeles**, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con fecha 26 de junio de 2023.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Calle Juan Aldama S/N, esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Zona Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, ext. 41510, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, esquina con Calle Vicente Guerrero, Colonia Centro C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (478) 9853365, 9853498, ext. 41510.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 6 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. LINDA LIZETH MORA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 538681)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32 así como el artículo 39 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR008-N-136-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de guardería a través de terceros en esquema vecinal comunitario para el OOAD Estatal Quintana Roo, ejercicios de 2023 al 2026.
Volumen a adquirir	756 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Julio de 2023
Junta de aclaraciones	14/07/2023, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023, 08:00 horas
Fallo	26/07/2023, 14:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 6 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY
RUBRICA.

(R.- 538689)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 47 48 Y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el 84 y demás relativas del Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-174-2023
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EMBOTELLADA EN UNIDADES MEDICAS Y OFICINAS DEL IMSS BIENESTAR
Volumen de licitación	UN SERVICIO
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2023
Junta de Aclaraciones	**07/07/2023 09:00 HORAS**
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	**17/07/2023 09:00 HORAS**

Los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 6 DE JULIO DE 2023.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA

RUBRICA.

(R.- 538699)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-238-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Médico Integral Dialisis Peritoneal Automatizada (DPA) IMSS Bienestar Tlaxcala
Volumen a adquirir	19,500 Bolsas
Fecha de publicación en Compra Net	06 de julio de 2023
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	13 de julio de 2023 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de julio de 2023 a las 12:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 6 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
RUBRICA.

(R.- 538691)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVISO DE CANCELACION

AVISO NO.	**FECHA DE PUBLICACION**
001	20 JUNIO 2023

NO. DE LICITACION	**No. DE REGISTRO EN EL DOF**
LA-50-GYR-050GYR008-N-96-2023	537831

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la licitación pública nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-96-2023 Contratación del Servicio de guardería a través de terceros en esquema vecinal comunitario para el OOAD Estatal Quintana Roo, ejercicios de 2023 al 2026, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Junio de 2023.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 6 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY
RUBRICA.

(R.- 538687)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-N-239-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Refacciones e Insumos de Conservación (Electricidad) para el Ejercicio 2023
Volumen a adquirir	238 piezas.
Fecha de publicación en Compra Net	06 de julio de 2023
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	13 de julio de 2023 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de julio de 2023 a las 11:00 horas

La reducción de plazos de la Licitación LA-50-GYR-050GYR041-T-240-2023 fue autorizada por el Dr. Oscar Rolando Avila Galván, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 26 de junio de 2023.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR041-T-240-2023
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Suministro claves 379 y 526 para los Servicios de Estomatología en las Unidades Médicas del OOAD IMSS en Tlaxcala.
Volumen a adquirir	35,577 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	06 de julio de 2023
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	13 de julio de 2023 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de julio de 2023 a las 13:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 6 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
RUBRICA.

(R.- 538692)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 48, 49, 50, 53, 54, 54 Bis, 59, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 34, 39, 42, 43 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 81, 84, 85 y demás correlativos aplicables de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR016-T-180-2023
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Bienes de Inversión de los Grupos de Suministro: 513, 523, 531, 533, 535 y 537
Volumen a Adquirir	78 Piezas
Fecha de Publicación en Compra Net	06 de julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de julio de 2023, 12:00 horas

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Se determinó la reducción de plazos con forme al art. 32 tercer párrafo de la LAASSP el día 27 de junio de 2023, autorizada por el titular de la C.A.E.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 538685)

047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-47-AYB-047AYB001-N-86-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a la "Construcción de Obra Nueva del Comedor Escolar de la Niñez Indígena "Los Estrados" ubicado en la Localidad de los Estrados, Municipio de Alamos, en el Estado de Sonora."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de julio de 2023 a las 11:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	20 de julio de 2023 a las 12:00 horas.
Fecha y hora de fallo	24 de julio de 2023 a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ROBERTO BEZARES CAMPO
RUBRICA.

(R.- 538704)

047AYB - INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-47-AYB-047AYB001-N-87-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado relativo a la "Rehabilitación Integral del Comedor Escolar de la Niñez Indígena "Mochibampo", ubicado en la Localidad de Mochibampo, Municipio de Alamos, en el Estado de Sonora."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	04 de julio de 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de julio de 2023 a las 13:00 horas.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2023 a las 12:00 horas.
Fecha y hora de fallo	24 de julio de 2023 a las 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 4 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ROBERTO BEZARES CAMPO
RUBRICA.

(R.- 538705)

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 006

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 Y 32 Párrafo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 012NBV001-006-2023, electrónica, que contiene la convocatoria mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Carácter y medio	Internacional Abierta, Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Reactivos, Productos Químicos Básicos y Accesorios, Suministros y Material de Laboratorio para la Subdirección de Patología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	3/07/2023
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	19/07/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	25/07/2023, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	3/08/2023, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

L.C. NANCY RAMIREZ RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 538644)

018T0O - INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-18-T0O-018T0O003-N-30-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en el edificio de la Unidad de Administración Marina en Av. Periférica Norte No. 67 Esquina con calle 35-B col. San Agustín del Palmar, C.P. 24110 en Ciudad del Carmen, Campeche, en horario de Lunes a jueves de 8:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:30 hrs. y Viernes de 8:00 a 14:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	3 de julio del 2023
Fecha y hora de junta de aclaraciones	12 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	19 de Julio de 2023 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	21 de Julio de 2023 a las 13:00

6 DE JULIO DE 2023.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION MARINA

LIC. NOE RAFAEL ORTIZ SANCHEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538650)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional con Número de Procedimiento LO-13-J3E-013J3E002-N-39-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles y para su consulta en la página de Internet: **https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/** o bien en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er. piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., teléfono: 2299232170 ext. 73040, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación	Trabajos de rehabilitación de los troncales RME-04085 y RME-04075 de media tensión para el suministro de energía eléctrica de las terminales de hidrocarburos y de contenedores, ubicadas en la bahía norte del Puerto de Veracruz
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación compranet	06/julio/2023
Visita de Obra	13/julio/2023 10:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	14/julio/2023 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21/julio/2023 10:00 hrs.

La visita de obra se llevará a cabo en el día y hora señalados en el recuadro, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en Av. Marina Mercante Núm. 210 3er piso, Col. Centro en Veracruz, Ver. Todos los demás actos se publicarán a través de la plataforma CompraNet, puesto que se tratará de una Licitación Pública Nacional Mixta.

VERACRUZ, VER., A 6 DE JULIO DE 2023.
GERENTE DE INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION DEL
SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.
HECTOR TELLEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 538726)

LICONSA, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Número **LA-08-VST-008VST985-I-18-2023** (2º.procedimiento**),** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en la página de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Estatal Oaxaca de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca, Código Postal 68256, teléfono 55 52 37 91 00, extensiones 62791 y 62789, de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas.

LA-08-VST-008VST985-I-18-2023	**ELECTRONICA**
Descripción de la licitación	Adquisición de diversos Bienes: Baleros, sellos mecánicos, válvulas, racor, candados triple, cadenas, reactivos, material de laboratorio y sustancias químicas para la PTAR (2º.procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de julio 2023
Junta de aclaraciones	21 de julio del 2023, a las 09:30 horas
Apertura de proposiciones	01 de agosto del 2023, a las 10:00 horas
Fallo	08 de agosto del 2023, a las 13:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 6 DE JULIO DE 2023.
ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL OAXACA
M.V.Z. TEODORO JORGE GUZMAN CORRAL
RUBRICA.

(R.- 538713)

CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION Y DESARROLLO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-38-9ZY-0389ZY998-N-7-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en Carretera Gustavo Enrique Astiazaran Rosas No. 46, Col. La Victoria, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83304, teléfono: (662) 289-2400 extensión 213, los días Lunes a Viernes de 9:00 -14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-38-9ZY-0389ZY998-N-7-2023

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Vehículos Terrestres Contrato Plurianual con vigencia de 24 meses por el periodo 2023-2025
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	09/08/2023 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/08/2023 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 6 DE JULIO DE 2023.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIAD, A.C.

LIC. EMILIA IBARRA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 538569)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-25-2023
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLEADO DE VOZ Y DATOS PARA MORELIA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/07/2023
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/07/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	NO APLICA
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/07/2023, 16:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 4 DE JULIO DE 2023.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RUBEN MARTINEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 538736)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2, fracción I inciso a), 30 fracción I inciso b) 31, 33 fracciones III, IV, VI, VII y X, 34, 37 fracción I y 51, 52, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Abierta Internacional (Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio) para la contratación del servicio que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0016-2023	
Servicio de pruebas de diagnosis a válvulas motorizadas y neumáticas de la GNLV	
Fecha de publicación en Micrositio:	04/07//2023
Sesión de Aclaraciones:	07/07/2023, 13:00 hrs
Límite para presentación de ofertas:	19/07/2023, 10:30 hrs
Apertura Técnica:	19/07/2023, 11:00 hrs
Apertura Económica:	26/07/2023, 11:00 hrs
Fallo	2/08/2023, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona, la Lic. Raquel Magaña Rojas y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83484 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx, raquel.magana@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 538709)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (“T-MEC”) y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, No. **PEP-CAT-S-GCP-501-92858-23-1,** de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de rehabilitación y mantenimiento a bombas marca Seepex de los Activos de Producción de la Subdirección de Producción Región Sur.
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	13 de julio de 2023
Presentación y apertura de propuestas:	18 de agosto de 2023

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4063418273+27hz@ansmtp.ariba.com y carlos.mario.torrez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Unicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del concurso que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerenta de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Daniel Ramón Chan Martínez, Gastón Alberto Contreras Ricalde, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis, Rossy Isabel Rodríguez Correa y Ana Luisa Magaña Olán facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 6 DE JULIO DE 2023.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538675)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazos reducidos No. PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-96005-1-Pinturas, recubrimientos y solventes, cuyo objeto es la: "Adquisición de pinturas, recubrimientos y solventes", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	14 de julio de 2023, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	01 de agosto de 2023, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	23 de agosto de 2023

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.
- Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4072317623+mg8x@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas),
- Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal

- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 6 DE JULIO DE 2023.
GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN
GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD
Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA
EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34
DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA
NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
RUBRICA.

(R.- 538479)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazo reducido No. **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2023-PCON-96006-1-Adquisición de Tuberías**, cuyo objeto es la **"Adquisición de Tuberías"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Evento de aclaración de dudas relacionadas a las Bases del Concurso (respuestas)	14 de julio de 2023, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	01 de agosto de 2023, a las 09:00 horas.
Notificación del Resultado del Concurso	23 de agosto de 2023

- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).

- Sólo pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o extranjeros de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-8), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx, mismas que formarán parte de la presente convocatoria.

  Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar (Documento DA-1) y la demás documentación requerida al correo electrónico asociado al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS4065608099+jur5@ansmtp.ariba.com, acompañado de los documentos siguientes:
- Documento DA-1A Declaración de Relaciones de los Terceros con Funcionarios y Servidores Públicos de gobierno (Personas Políticamente Expuestas)
- Registro Federal de Contribuyentes o Constancia de Situación Fiscal.
- Constancia de Registro en la Herramienta Integral de Información de Proveedores de Petróleos Mexicanos Vigente (Achilles)
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos, a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 6 DE JULIO DE 2023.

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
RUBRICA.

(R.- 538474)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS ABIERTOS No. 11, 12 y 13

Con fundamento en el artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, numeral IV, de los LINEAMIENTOS aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021; y los artículos 7, inciso a), 10 y 16, de las POLITICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021; se convoca a todos los interesados en participar en los procedimientos de Concurso Abierto, siguientes:

Medio y No. de procedimiento	**Concurso Abierto Presencial N°. 11 CAA-CFE1000-0015-2023**	**Concurso Abierto Presencial N°. 12 CAA-CFE1000-0016-2023**	**Concurso Abierto Presencial N°. 13 CAA-CFE1000-0017-2023**
Objeto del Concurso	**"Adquisición de equipo Macro RAN para Estaciones Base de Telecomunicaciones (BTS) LTE para la Banda de 700MHz"**	**"Adquisición de ruteadores de Gama Baja para la Red Nacional de Agregación"**	**"Adquisición de mobiliario"**
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación	Los detalles se determinan en las Bases de Contratación
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de Internet	6 de julio de 2023	6 de julio de 2023	6 de julio de 2023
Periodo para la presentación de dudas a las Bases de Contratación y/o al Anexo Técnico	Del 6 de julio de 2023 al 7 de julio de 2023; hasta las 19:00 horas	Del 6 de julio de 2023 al 7 de julio de 2023; hasta las 19:00 horas	Del 6 de julio de 2023 al 7 de julio de 2023; hasta las 19:00 horas
Sesión de aclaración de dudas a las Bases de Contratación	11 de julio de 2023; a las 11:00 horas	11 de julio de 2023; a las 16:00 horas	12 de julio de 2023; a las 10:00 horas
Sesión de presentación y apertura de propuestas	13 de julio de 2023; a las 10:00 horas	13 de julio de 2023; a las 13:30 horas	14 de julio de 2023; a las 10:00 horas
Sesión de fallo	17 de julio de 2023; a las 11:00 horas	17 de julio de 2023; a las 16:00 horas	18 de julio de 2023; a las 12:00 horas
Formalización del Contrato	20 de julio de 2023; a las 11:00 horas	20 de julio de 2023; a las 12:00 horas	20 de julio de 2023; a las 13:00 horas

Las Bases de Contratación se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: https://internetparatodos.cfe.mx/. Dicho procedimiento se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 9 de Avenida Patriotismo, número 48, Colonia Escandón I Sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México. El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 538670)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE GENERACION IV

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disposición 30 fracción I, inciso b) 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional bajo cobertura de tratados de Libre Comercio, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: https://msc.cfe.mx., a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CAAAT-0015-2023
Objeto de la Contratación	Suministro de un Intergrupo de Desionización Eléctrica para Producción de Agua Desmineralizada en la Central Termoeléctrica General Francisco Villa.
Fecha de publicación en Micrositio	03/07/2023
Sesión de aclaraciones	25/07/2023 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	14/08/2023 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	16/08/2023 11:00 horas
Notificación de Fallo	18/08/2023 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 6 DE JULIO DE 2023.
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS CFE GENERACION IV
MTRO. ALEJANDRO GIL CABALLERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538678)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-49-812-049000975-N-51-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-49-812-049000975-N-51-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio para el Diseño, preparación e integración de contenidos para cursos presenciales y a distancia dirigidos a Ciudadanía en general y a personas Servidoras Públicas Federales, Estatales y Municipales sobre violencia política contra las mujeres en razón de género.
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. LA-49-812-049000975-N-51-2023, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en Compranet	03 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	11 de julio de 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de julio de 2023 a las 10:00 hrs.
Fallo	26 de julio de 2023 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
EL SUBDIRECTOR
LICENCIADO MARTIN LI HAU
RUBRICA.

(R.- 538641)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-23-0143-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-23-0143-2 con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento para vehículos motorizados terrestres tipo "A". El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en el anexo "Cantidades, características y especificaciones" de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 13 de julio de 2023.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de julio de 2023.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 09 de agosto de 2023.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 04 de julio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES	**LIC. DEBORAH AYLIN HERNANDEZ SANTILLAN**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.
2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

(R.- 538672)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-23-0200-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SAIG-23-0200-1 con el objeto de adquirir equipos de impresión digital y de acabado, incluyendo su instalación y puesta en marcha sin costo adicional para el Banco de México. El volumen de los bienes materia de licitación se contiene en los anexos de la convocatoria respectiva.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 18 de julio de 2023.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 25 de julio de 2023.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 14 de agosto de 2023.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 04 de julio de 2023, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO
CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES	**LIC. GUSTAVO ALONSO ESCOBAR SANDOVAL**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.
2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo

(R.- 538673)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

UNIDAD GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. LA-31-100-031000001-N-51-2023

No. LA-31-100-031000001-N-52-2023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-31-100-031000001-N-51-2023** y **No. LA-31-100-031000001-N-52-2023,** cuya convocatoria contiene las bases de participación que está disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, a partir del día **03 de julio de 2023**.

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-31-100-031000001-N-51-2023	**"Servicio de desmontaje y transporte de Escudos Institucionales y Letras del Tribunal Superior Agrario"**
Volumen por contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**03/07/2023**
Junta de aclaraciones	**11/07/2023, 11:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**18/07/2023, 11:00 horas**

Descripción de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. No. LA-31-100-031000001-N-52-2023 (plazos recortados, Artículo 32 párrafo tercero de la LAASSP)	**"Servicio de desmontaje, traslado y montaje de Sala de Audiencia, Sala de Pleno y piso laminado del Tribunal Superior Agrario"**
Volumen por contratar	**Los detalles se determinan en la convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**03/07/2023**
Junta de aclaraciones	**07/07/2023, 11:00 horas**
Presentación y apertura de proposiciones	**13/07/2023, 11:00 horas**

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTRATOS Y ALMACEN DE SUMINISTROS

ARQ. CARLOS AUGUSTO ROJERO SMITH MAC DONALD

RUBRICA.

(R.- 538643)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010/2023

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas**,** cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México, teléfono 552789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número E-2023-00054202

Descripción de la licitación	41100100-LP013-23," ADQUISICION DE LA SUSCRIPCION A UNA BASE DE DATOS EN MATERIA JURIDICA-LEGAL EN LINEA, POR UN PERIODO DE 12 MESES".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2023.
Junta de aclaraciones	El día 06 de julio de 2023 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 13 de julio de 2023 a las 09:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE JUNIO DE 2023.
ENLACE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
MTRA. ZAMANTHA L. ARZATE CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 538654)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003/2023

Descripción de la Licitación LA-64-072-905038959-T-15-2023 (Carácter INTERNACIONAL) Código Exp. Compranet: E-2023-00055432	**"ARRENDAMIENTO Y ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE OSTEOSINTESIS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA"**
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	06/07/2023
Junta de Aclaraciones	11/07/2023 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/07/2023 10:00 hrs.
Fallo	20/07/2023 13:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 6 DE JULIO DE 2023.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA
RUBRICA.

(R.- 538721)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA OM-DIF-143-2023

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que a continuación se identifica:

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OM-DIF-143-2023
"CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA"

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones 1ra etapa	Presentación y apertura de proposiciones 2da etapa	Fallo
12/julio/2023	$2,200.00	12/julio/2023 09:30 horas	18/julio/2023 12:30 horas	20/julio/2023 11:00 horas	21/julio/2023 13:30 horas

Paquete	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Póliza de vida para DIF	Póliza	1

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: **https://compras.ebajacalifornia.gob.mx,** o en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia # 994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1607, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.
COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: $2,200.00 pesos moneda nacional, los licitantes deberán realizar el pago de conformidad con lo establecido en numeral 3.2 inciso c) de las bases de licitación.
PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.
ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales en las fechas, horarios y domicilio ya citados.
En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.
CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.
IDIOMA: Todo lo relacionado con la propuésta deberá ser redactado en idioma Español.
LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 y 4.3 de las bases de licitación.
MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.
CONDICIONES DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 de las bases de licitación.
ANTICIPO: NO HABRA ANTICIPO.
OTRAS DISPOSICIONES.Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 6 DE JULIO DE 2023.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
BIOL. ROCIO LOPEZ GOROSAVE
RUBRICA.

(R.- 538747)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en plena concordancia con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en virtud del convenio de colaboración suscrito entre los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, se comunica a todos los interesados la convocatoria para participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional con los números LA-68-015-909005989-N-11-2023 y LA-68-015-909005989-N-12-2023. Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica oficial de CompraNet, en la dirección URL https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx. Asimismo, pueden ser consultadas en la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicadas en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850, teléfono 55-91-83-37-00, extensión 25207. Cabe mencionar que el periodo habilitado para la consulta de las bases de participación es del 06 al 21 de julio de 2023. Es importante tener en cuenta que este plazo está sujeto a los días hábiles y al horario establecido, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

Número de licitación:	LA-68-015-909005989-N-11-2023 (909005989-DGCOP-F-005-2023)
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación a las instalaciones de centros de salud de la Ciudad de México 1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Visita a instalaciones	10,11 y 12 de julio de 2023 de 10:00 a 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/07/2023 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023 a las 11:00 horas.

Número de licitación:	LA-68-015-909005989-N-12-2023 (909005989-DGCOP-F-006-2023)
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación a las instalaciones de centros de salud de la Ciudad de México 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Visita a instalaciones	10,11 y 12 de julio de 2023 de 10:00 a 15:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/07/2023 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2023 a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICAS
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 538668)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-23

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LO-65-P05-906004999-N4-2023 y LO-65-P05-906004999-N5-2023, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c.p. 28010, Colima, tel. 312 31 3 01 50.

Descripción licitación LO-65-P05-906004999-N4-2023	Equipamiento de Pozo Profundo, Construcción de Tanque Elevado de 100 M3 y Sistema de Agua Entubada en la Localidad de El Trapiche, Cuauhtémoc, Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/23
Visita a instalaciones	13/07/2023, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14/07/2023, 9:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	20/07/2023, 9:00 horas

Descripción licitación LO-65-P05-906004999-N5-2023	Mejoramiento de la Red de Drenaje Sanitario Sobre la Av. Venustiano Carranza entre las Calles Armonía y Esteban García y la Calle Juan Silva Palacios entre Av. Venustiano Carranza y Susana Ortiz Silva, Colonia Miguel Hidalgo, Colima, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/23
Visita a instalaciones	13/07/2023, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	14/07/2023, 10:30 horas
Presentación apertura de proposiciones	20/07/2023, 11:00 horas

COLIMA, COL., A 6 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

ARQ. MARISOL NERI LEON

RUBRICA.

(R.- 538679)

COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima y en observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en BLVD. MIGUEL DE LA MADRID No. 12575 COLONIA PENINSULA DE SANTIAGO, MANZANILLO, COL., C.P. 28867, Manzanillo, Colima, teléfono: 3143311630 EXT.1210, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 14:00 hrs.

Licitación pública nacional número EPO-806007991-N1-2023 **Contrato**: **CAPDAM-DC-RP-17-2023**

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO 2023
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	13/07/2023 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2023 11:00 horas

. Licitación pública nacional número EPO-806007991-N2-2023 **Contrato**: **CAPDAM-DC-RP-18-2023**

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% PARA LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO 2023
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	13/07/2023 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2023 13:00 horas

MANZANILLO, COL., A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE

RUBRICA.

(R.- 538724)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-2023

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 26, 27, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

No Licitación	LO-67-019-908070988-N-28-2023
Descripción de la licitación	Delimitación de área de influencia e instalación de sistema de administración de presiones en zonas de influencia del tanque Chihuahua 2000, Norte 1 y Norte 2, Etapa VI.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	06 de julio de 2023
Visita de obra	14 de julio de 2023 a las 09:30 horas
La primera Junta de aclaraciones será	14 de julio de 2023 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2023 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos en caso de que aplique, será en las oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua ubicadas en la Calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con número telefónico teléfono (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento en los cuadros anteriores.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua, ubicadas en calle Julián Carrillo No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., (614) 439-7400 Ext. 4801, 4804 y 4808, en días hábiles, con un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento Chihuahua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

ALAN JESUS FALOMIR SAENZ

RUBRICA.

(R.- 538720)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales presenciales siguientes, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Pino Suárez No. 100 Zona Centro C.P. 32000 Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 71105, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación: LO-808037996-E6-2023

Descripción de la licitación	Trabajos rehabilitación a base de fresado en la C. Costa Rica / C. Carlos Pellicer tramo de Av. Heroico Colegio Militar a Av. De Las Américas / Av. Abraham Lincoln del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	11/06/2023, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	12/06/2023, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2023, 08:30 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 538723)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-67-020-908073995-N-1-2023

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-67-020-908073995-N-1-2023**, a comprobación PRODDER, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida del Parque y Central Poniente No. 2, Colonia Centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua, teléfonos (639) 4720545 o (639) 4720047, los días del 6 al 24 de julio del 2023, de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la Licitación	Adquisición de gas cloro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan, en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	06/07/2023
Junta de aclaraciones	18/07/2023, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2023, a las 10:00 horas.

DELICIAS, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DE 2023.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

M.A. Y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 538722)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

067020 – DELICIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01-2023

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-67-020-908073995-N-1-2023 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el Sala de juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias ubicada en Av. Del Parque y Central Pte. No. 2, C.P. 33000, en la ciudad de Delicias, Chih., Teléfono (639) 472-00-47, en días hábiles a partir del 06 de julio de 2023 de 08:00 a 15:00 horas.
Los recursos provienen del **Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) del Programa de Acciones 2023**

No Licitación	LO-67-020-908073995-N-1-2023
Nombre del Procedimiento de contratación	Reposición de 600 M de colector dren Laguna Seca en Avenida 7a de oriente a norte, línea de 48" en tubería de pad corrugado, en tramo de av. Río Conchos a calle 2a. Norte, incluye suministro e instalación de tubería
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	8:00 Hrs. del 06 de julio de 2023
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	10 de julio de 2023 a las 10:00 horas será: Sala de juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias ubicada en Av. Del Parque y Central Pte. No. 2, C.P. 33000, en la ciudad de Delicias, Chih.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	11 de julio de 2023 a las 10:00 horas será: Sala de juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias ubicada en Av. Del Parque y Central Pte. No. 2, C.P. 33000, en la ciudad de Delicias, Chih.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2023 a las 09:00 horas será: Sala de juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias ubicada en Av. Del Parque y Central Pte. No. 2, C.P. 33000, en la ciudad de Delicias, Chih.
Fecha y hora de fallo	20 de julio de 2023 a las 13:00 horas

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

DELICIAS, CHIH., A 6 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DELICIAS
LIC. JUAN CARLOS VELASCO PONCE
RUBRICA.

(R.- 538719)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACION DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial No. LA-69-Q51-910043997-N-01-2023;** para la adquisición de **"Equipo de Defensa y Seguridad",** para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compranet, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Licitación Pública Nacional de carácter Presencial, para la Adquisición de Equipo de Defensa y Seguridad.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	06/07/2023
Vistita a instalaciones.	No aplica
Junta de Aclaraciones.	11/07/2023
Apertura de Proposiciones.	18/07/2023

ATENTAMENTE
EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A 6 DE JULIO DE 2023.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
MTRO. JESUS MANUEL CABRALES SILVA
RUBRICA.

(R.- 538702)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACION DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial No. LA-69-Q51-910043997-N-02-2023;** para la adquisición de **"Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional",** para las Instituciones de seguridad Pública, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página del Sistema de Compranet, comprasestatal.durango.gob.mx; y en las Instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Durango, ubicado en calle Patria Libre Número 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., con teléfono de contacto 618 824 7472, extensión 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas.

Descripción de Licitación.	Licitación Pública Nacional de carácter Presencial, para la Adquisición de Prendas de Protección para Seguridad Pública y Nacional.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	06/07/2023
Entrega de Muestras.	10/07/2023
Junta de Aclaraciones.	11/072023
Apertura de Proposiciones.	18/07/2023

ATENTAMENTE
EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A 6 DE JULIO DE 2023.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
MTRO. JESUS MANUEL CABRALES SILVA
RUBRICA.

(R.- 538683)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

DIRECCION GENERAL

GERENCIA TECNICA Y OPERATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-70-029-811031985-N-1-2023**, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento (PROAGUA), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Calle Cuauhtémoc esq. Nueva Galicia S/N Fraccionamiento Colonial del Valle C.P. 36379. San Francisco del Rincón, Gto., teléfono: 01 (476) -744-43-21 ext. 3, del día 10 de julio a 24 de julio del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE CARCAMO Y LINEA DE IMPULSION PARA BOMBEO DE AGUA TRATADA DE LA PTAR METROPOLITANA SAN JERONIMO CON LIBRAMIENTO SUR Y ECO-BOULEVARD EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO. (ETAPA 2 Y 3 DE 3).**
Licitación Pública Nacional	LO-70-029-811031985-N-1-2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de julio del 2023
Visita a instalaciones	18 de julio del 2023 - 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de julio del 2023 - 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de julio del 2023– 09:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL SAPAF

ING. ROGELIO LUGO OLIVAREZ

RUBRICA.

(R.- 538657)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO

DIRECCION GENERAL

GERENCIA TECNICA Y OPERATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-70-029-811031985-N-2-2023**, del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento (PROAGUA), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Calle Cuauhtémoc esq. Nueva Galicia S/N Fraccionamiento Colonial del Valle CP.36379. San Francisco del Rincón, Gto., teléfono: 01 (476) -744-43-21 ext. 3, del día 11 de julio a 25 de julio del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	**REHABILITACION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., EN LA LOCALIDAD SAN RAFAEL ESTALA DEL POZO 12.**
Licitación Pública Nacional	LO-70-029-811031985-N-2-2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de julio del 2023
Visita a instalaciones	19 de julio del 2023 - en el pozo de la localidad de San Rafael de Estala del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., coordenadas: (20.879000°, -101.794431°) 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	19 de julio del 2023 - 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de julio del 2023– 09:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, MEXICO, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL SAPAF

ING. ROGELIO LUGO OLIVAREZ

RUBRICA.

(R.- 538655)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la adjudicación del contrato, del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2023), La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Camino Real de la Plata número 336, colonia Zona Plateada, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01-771-71-58390, extensión 101, los días del 04 de Julio al 13 de Julio del 2023, del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-34-2023

Descripción de la licitación	"Construcción de Sistema Integral de Agua Potable San Agustín Metzquititlán, Etapa Tres de Seis", Localidades de Apartadero, La Cañada de Agua Bendita, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2023
Junta de aclaraciones	07 de Julio del 2023 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	06 de Julio del 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio del 2023 a las 10:30 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-35-2023

Descripción de la licitación	"Construcción de Sistema Integral de Agua Potable para las localidades de Bomanxotha y Bothe, Municipio de Tecozautla, Etapa Dos de Tres", Localidad de Bomanxotha, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2023
Junta de aclaraciones	07 de Julio del 2023 a las 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	06 de Julio del 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio del 2023 a las 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-72-R58-913023990-N-36-2023

Descripción de la licitación	"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Zempoala, Santa Cruz, San Antonio Oxtoyucan, Rancho Luna y El Cerrito, Municipio de Zempoala, Etapa Dos de Dos", Localidad de Zempoala, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2023
Junta de aclaraciones	07 de Julio del 2023 a las 14:30 hrs.
Visita a instalaciones	06 de Julio del 2023 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio del 2023 a las 14:30 hrs.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, cabe aclarar que todos los actos incluyendo el documento de interés en participar se realizarán de forma **presencial**, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado, con excepción de las visitas que serán en el sitio donde se desarrollarán los trabajos siendo los puntos de reunión en las Delegaciones Municipales de las localidades, que tendrán verificativo en las fechas, lugares y horas señaladas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS CHAVEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 538715)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION PATRIMONIAL

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz No. 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-8-2023

Descripción de la licitación	Productos químicos básicos (Suministro de pruebas de laboratorio)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	6 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	11/jul/2023; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/jul/2023; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-9-2023

Descripción de la licitación	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	6 de julio de 2023
Junta de Aclaraciones	11/jul/2023; 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/jul/2023; 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 6 DE JULIO DE 2023.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

C.P. OSCAR ZAMORA MONTERO

RUBRICA.

(R.- 538710)

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional**,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: **https://compranet.hacienda.gob.mx** o bien en Camino Real de la Plata número 336, colonia Zona Plateada, código postal 42084; teléfono: 71 5 83 90 ext. 101 los días del 04 al 23 de julio de 2023, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs. de Lunes a Viernes.

Licitación Pública Internacional **LA-72-R58-913023990-N30-2023**

Descripción de la Licitación	Acciones de Desinfección del Agua Purificador de Agua de Ultra o Nano (EQ6A – Domiciliarios).
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Julio del 2023
Junta de aclaraciones	17 de Julio del 2023 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Julio del 2023 a las 09:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS CHAVEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 538716)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS

DEL ESTADO DE MICHOACAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RESUMEN DE LLAMADO A LA LICITACION (002)

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 fracción I; 30 fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo y 34 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet en la dirección www.compranet.hacienda.gob.mx, o bien para su consulta, en La Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas, sita en Boulevard Sansón Flores Número 120, Colonia Bosque Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, con teléfonos lada (443) 324-35-57 y 324-35-59, los días hábiles de lunes a viernes a partir de la fecha de su publicación, y hasta el día 14 de Julio de 2023 para la licitaciones números LO-75-T21-916035999-N-2-2023, LO-75-T21-916035999-N-3-2023, LO-75-T21-916035999-N-4-2023, LO-75-T21-916035999-N-5-2023 en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-2-2023	**Fecha de publicación en CompraNet**	06 DE JULIO DE 2023
Descripción de la Licitación	**“CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EL CHARAPO (PALO ALTO) MUNICIPIO DE AGUILILLA MICHOACAN”.** En la localidad de El Charapo (Palo Alto), en el municipio de Aguililla, en el estado de Michoacán		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	**Visita al sitio de los Trabajos**	12 DE JULIO DE 2023 12:00 HORAS.

Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JULIO DE 2023 10:00 HORAS.	**Junta de Aclaraciones**	13 DE JULIO DE 2023 10:00 HORAS.
Emisión del Fallo	28 DE JULIO DE 2023 10:00 HORAS.	**Firma del Contrato**	31 DE JULIO DE 2023 10:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-3-2023	**Fecha de publicación en CompraNet**	06 DE JULIO DE 2023
Descripción de la Licitación	**"CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE NARANJO VIEJO MUNICIPIO DE AGUILILLA MICHOACAN".** En la localidad de Naranjo Viejo, en el municipio de Aguililla, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	**Visita al sitio de los Trabajos**	12 DE JULIO DE 2023 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JULIO DE 2023 11:30 HORAS.	**Junta de Aclaraciones**	13 DE JULIO DE 2023 11:00 HORAS.
Emisión del Fallo	28 DE JULIO DE 2023 11:00 HORAS.	**Firma del Contrato**	31 DE JULIO DE 2023 11:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-4-2023	**Fecha de publicación en CompraNet**	06 DE JULIO DE 2023
Descripción de la Licitación	**"SUPERVISION TECNICA".** En varias localidades, en varios municipios, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	**Visita al sitio de los Trabajos**	12 DE JULIO DE 2023 11:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JULIO DE 2023 13:00 HORAS.	**Junta de Aclaraciones**	13 DE JULIO DE 2023 12:00 HORAS.
Emisión del Fallo	28 DE JULIO DE 2023 12:00 HORAS.	**Firma del Contrato**	31 DE JULIO DE 2023 12:00 HORAS.

Número de Licitación	LO-75-T21-916035999-N-5-2023	**Fecha de publicación en CompraNet**	06 DE JULIO DE 2023
Descripción de la Licitación	**"CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN TANCITARO MUNICIPIO DE TANCITARO".** En la localidad de Tancítaro, en el municipio de Tancítaro, en el estado de Michoacán.		
Volumen de la Obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA.	**Visita al sitio de los Trabajos**	12 DE JULIO DE 2023 12:00 HORAS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JULIO DE 2023 14:30 HORAS.	**Junta de Aclaraciones**	13 DE JULIO DE 2023 13:00 HORAS.
Emisión del Fallo	28 DE JULIO DE 2023 13:00 HORAS.	**Firma del Contrato**	31 DE JULIO DE 2023 13:00 HORAS.

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Comisión Estatal Del Agua y Gestión De Cuencas Del Estado De Michoacán, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita de sitio de los trabajos, la cual se llevará a cabo con base a lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1 de la Convocatoria.

MORELIA, MICHOACAN, A 6 DE JULIO DE 2023.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS
ING AIDA LIZETH FLORES SANCHEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538633)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-02/2023

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contienen las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida Insurgentes no. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 311 213 52 18, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	**918020999-26-23-LP**
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MESA DEL NAYAR, MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de Julio de 2023
Junta de aclaraciones	11 de Julio de 2023, 14:00 Hrs. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	10 de Julio de 2023, 07:00 Hrs., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	21 / Julio / 2023 al 27 / Diciembre / 2023
Presentación y apertura de proposiciones	17 / Julio / 2023; 12:00 Hrs., en sala de junta de la CEAPA

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compra Net http://compranet.gob.mx, o bien en: Av. Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C.P. 63000 de la Ciudad de Tepic, Municipio de Tepic; Nayarit; México, tel. 311 213 52 18; a partir del día 06 de Julio del 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nota: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

TEPIC, NAYARIT, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL

ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 538591)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE INTELIGENCIA, VISIBILIDAD Y CONTENCION PARA LA RED UANL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 07 23
Junta de aclaraciones	14 07 23 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 07 23 11:00 hrs
Fallo	28 07 23 11:00 hrs

Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION POR 36 MESES PARA TORRE DE RECTORIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 07 23
Junta de aclaraciones	14 07 23 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21 07 23 13:00 hrs
Fallo	28 07 23 13:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538734)

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se señalan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Insurgentes No. 202, esquina Corozal, Col. David Gustavo, C.P. 77000, al teléfono: (983) 1449312, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para ambas licitaciones, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Secretaría de Gobierno, con cargo de los integrantes del Comité el día 23 de junio de 2023.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923067948-E1-2023.

Descripción de la licitación	Adquisición de un Servidor
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	10/07/2023, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2023, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-923067948-E2-2023.

Descripción de la licitación	Adquisición de Estantería de Acero para uso pesado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	10/07/2023, 17:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2023, 17:30 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA SEGOB

C.P. JUAN ENRIQUE CHEJIN VARGAS

RUBRICA.

(R.- 538665)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

SA-DLCOP-RC-2023-008

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 y 33 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (compranet.hacienda.gob.mx) desde la fecha de publicación, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada 222 2 29 71 30 en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-80-U88-921002954-N-30-2023

Número de licitación: SA-OP-LPN-2023-024

Descripción de la licitación	**CONSTRUCCION DE 49 SISTEMAS DE SANEAMIENTO A BASE DE BIODIGESTORES PARA LAS LOCALIDADES DE EL LABERINTO Y 5 DE MAYO EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA.**
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Visita al sitio de realización de los trabajos	11/07/2023, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	12/07/2023, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2023, 10:00 horas
Fallo	20/07/2023, 17:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 6 DE JULIO DE 2023.

EL DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

FELIPE HUMBERTO AGUILA ACHARD

RUBRICA.

(R.- 538735)

MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º.fracción VI, 3º, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento y 3º. de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-83-G89-824056972-N-3-2023**.

La convocatoria a la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles desde su publicación y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, para consulta en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/; o bien, en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P. ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 78940, Villa De Arista, S.L.P., Teléfono 486 8620180 y 486 8620304, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Objeto de la licitación.	"Construcción de ampliación y rehabilitación de red de alcantarillado sanitario de la cabecera municipal de Villa de Arista, S.L.P.".
Volumen de la obra a contratar.	Para mayor detalle verificar en la convocatoria y anexos.
Publicación en compraNet.	06 de julio de 2023.
Visita al sitio de los trabajos.	13 de julio de 2023, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones.	14 de julio de 2023, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	21 de julio de 2023, a las 11:00 horas.

VILLA DE ARISTA, S.L.P., A 6 DE JULIO DE 2023.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. LIC. BERNABE MARES BRIONES
RUBRICA.

(R.- 538656)

EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE BACUM

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-85-H94-826012804-N-1-2023, la convocatoria respectiva contiene las bases de participación, misma que se publicó en CompraNet en la fecha señalada a continuación y puede obtenerse de forma gratuita en https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, asimismo se encuentra disponible para consulta en las Oficinas de la Dirección General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Bácum, Sonora, ubicadas en Boulevard Rodolfo Félix Valdez casi esquina con Calle Revolución, C.P. 85260, Bácum, Sonora, en los días 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de julio de 2023, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-85-H94-826012804-N-1-2023
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de Santa Teresa y ampliación de sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de El Juvani, Municipio de Bácum, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	06 de julio de 2023.
Visita a instalaciones	11 de julio de 2023 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2023 a las 11:00 horas.

BACUM, SONORA, A 6 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR GENERAL
C. JESUS OSVALDO VELARDE GASTELUM
RUBRICA.

(R.- 538700)

H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PúBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-85-I01-826033990-N-1-2023 y LO-85-I01-826033990-N-2-2023, la convocatoria respectiva contiene las bases de participación, misma que se publicó en CompraNet en la fecha señalada a continuación y puede obtenerse de forma gratuita en https://compranet.hacienda.gob.mx, asimismo se encuentra disponible para consulta en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, ubicadas en Calle No Reelección s/n entre 16 de Septiembre y Constitución, Colonia Centro, CP 85900, Huatabampo, Sonora, en los días 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de julio de 2023, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-85-I01-826033990-N-1-2023
Descripción de la licitación	Construcción de 7,801.00 ml de 8” de diámetro y 675.00 ml de 10” de diámetro de red de alcantarillado sanitario, 88 pozos de visita y 310 descargas domiciliarias, localidad de San Antonio, Municipio de Huatabampo, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	06 de julio de 2023.
Visita a instalaciones	11 de julio de 2023 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2023 a las 10:00 horas.

No. de Licitación	LO-85-I01-826033990-N-2-2023
Descripción de la licitación	Construcción de 1,294.50 ml de 8” de diámetro y 640.00 ml de 10” de diámetro de red de alcantarillado sanitario, 16 pozos de visita y 100 descargas domiciliarias, localidad de Mochibampo, Municipio de Huatabampo, Sonora y construcción de 5,909.00 ml de 8” de diámetro y 1,201.50 ml de 10” de diámetro de red de alcantarillado sanitario, 63 pozos de visita y 329 descargas domiciliarias, localidad de Loma de Etchoropo, Municipio de Huatabampo, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	06 de julio de 2023.
Visita a instalaciones	11 de julio de 2023 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11 de julio de 2023, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de julio de 2023 a las 12:00 horas.

HUATABAMPO, SONORA, A 6 DE JULIO DE 2023.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN JESUS FLORES MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 538642)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazo No. LA-85-W84-926005961-N-4-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y que está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-02 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Cuyos eventos de aclaración, presentación y fallo se llevarán a cabo en Calzada de los Angeles y Dr. José Miró Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP).

Licitación Pública Nacional con Reducción de Plazo No. LA-85-W84-926005961-N-4-2023	Contratación del Servicio de RPBI 2023
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/07/2023
Junta de aclaraciones	06/07/2023, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2023, 12:30 horas
Fallo	14/07/2023, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

LIC. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 538697)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA, DIRECCION DE OBRAS No. SPM/LPN/2023-07

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: https://compranet.gob.mx o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento no. s/n, col. San Bartolomé, C.P. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 20 de julio de 2023.

Descripción de la Licitación:	Rehabilitación de pavimento de adoquín
LO-829025967-E313-2023, FISM2325100	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	06 de julio del 2023
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	13 de julio del 2023, 09:00 hrs. y 10:00 hrs
Presentación de Proposiciones Técnica	21 de julio del 2023, 09:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	22 de julio del 2023, 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación:	Construcción de terraplenes para el mejoramiento de la vivienda (proyecto Integral)
LO-829025967-E314-2023, FISM2325104	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de Publicación en DOF	06 de julio del 2023
Visita a instalaciones y Junta de Aclaraciones:	13 de julio del 2023, 11:00 hrs. y 12:00 hrs
Presentación de Proposiciones Técnica	21 de julio del 2023, 12:00 hrs.
Apertura de Proposición económica:	22 de julio del 2023, 13:00 hrs.

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR TECNICO DE OBRAS

ARQ. MAGDALENA VERONICA RAMOS XELANO

RUBRICA.

(R.- 538714)

COMITE TECNICO DEL FOFAE DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA No. 003/2023

De conformidad con las "Reglas de operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a Cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el manual de operación de la Componente Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de los Distritos de Temporal Tecnificado", modalidad FOFAE 2023 se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de los trabajos	Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución (días)
Convocante: SULTANA DE LA SIERRA A.C. Adelor de Sala F 1, Col. Centro, municipio de Teapa Tabasco. sultanadelasierra_dtt01@hotmail.com					
OCFS-TAB-FOFAE-REHAB-016-ACU01-23-LP-006	Desazolve y limpieza del dren D-040 dren ramal Cañas, 2da etapa, ubicado en la zona de influencia de la Asociación Civil Sultana de la Sierra, del Distrito de Temporal Tecnificado 001 La Sierra, Municipio de Tacotalpa y Teapa, Estado de Tabasco.	07/07/2023 09:00 HRS.	07/07/2023 14:00 HRS	11/07/2023 10:00 HRS	90 DIAS
OCFS-TAB-FOFAE-REHAB-016-ACU01-23-LP-007	Desazolve y limpieza del dren D-039 dren principal Chichilte, 2da. Etapa, ubicado en la zona de influencia de la Asociación Civil Sultana de la Sierra, del Distrito de Temporal Tecnificado 001 La Sierra, Municipio de Tacotalpa y Teapa, Estado de Tabasco.	07/07/2023 11:00 HRS.	07/07/2023 15:00 HRS	11/07/2023 12:00 HRS	90 DIAS
Convocante: CUENCAS SANES HUASTECA A.C. R/A Mariano Pedrero 3ra Sección, Teapa, Tabasco. C.P. 86800 Sanes.tab_dtt016@hotmail.com.					
OCFS-TAB-FOFAE-REHAB-016-ACU01-23-LP-018	Rehabilitación mediante desazolve de 3.34 km. del dren El Guao en el ámbito del Distrito de Temporal Tecnificado 016 Sanes Huasteca, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco.	07/07/2023 13:00 HRS	07/07/2023 16:00 HRS.	11/07/2023 14:00 HRS.	105 DIAS

Las bases de convocatoria se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de $ **5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN)**; la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "convocante". Los concursantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

Para los concursos de **Sultana de la Sierra, A.C**. la visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en sus oficinas ubicadas Adelor de Sala F 1, municipio de Teapa Tabasco, siendo atendidos por C. Francisco Sala Hernández, con número telefónico 932 112 5968 y 99-32-07-11-65.

Para los concursos de **Cuencas Sanes Huasteca, A.C**. la visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en sus oficinas ubicadas en R/A Mariano Pedrero 3ra Sección, C.P. 86800, Teapa, Tabasco, siendo atendidos por C. Georgina Sánchez Pérez, con número telefónico 932 127 3992 y 99-32-07-11-65.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JULIO DE 2023.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE SULTANA DE LA SIERRA, A.C.
C. FRANCISCO SALA HERNANDEZ
RUBRICA.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE CUENCA SANES HUASTECA, A.C.
C. GEORGINA SANCHEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 538717)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-75-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, CompraNet 2023, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-75-2023

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Ampliación de 20 a 32 lts/seg. de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en Estación Cuauhtémoc, Municipio de Altamira, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	03 de Julio de 2023.
Junta de aclaraciones	07 de Julio de 2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de Julio de 2023, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2023, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 03 de Julio al 14 de Julio de 2023.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 6 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ

RUBRICA.

(R.- 538653)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-87-Y03-928010997-N-95-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, CompraNet 2023, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número LO-87-Y03-928010997-N-95-2023

Descripción de la licitación	Conclusión de Construcción y Equipamiento del Centro de Identificación Forense en la Región Sur del Estado y Fortalecimiento de la Comisión de Búsqueda de Personas de Tamaulipas 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	04 de Julio de 2023.
Junta de aclaraciones	13 de Julio de 2023, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de Julio de 2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Julio de 2023, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 04 de Julio al 21 de Julio de 2023.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 6 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

LIC. GERARDO GUEVARA MUÑIZ

RUBRICA.

(R.- 538725)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-ADQ-2023-02-LPI

De conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en internet: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx, a partir del **06** de **julio** del **2023** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	**LA-89-Y18-930033918-T-1-2023/CAEV-ADQ-2023-02-LPI**
Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS DOSIFICADORAS DE DIAFRAGMA, ADQUISICION DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%, EQUIPO PARA MUESTREO COLORIMETRICO O DIGITAL Y PASTILLAS (REACTIVO) DPD1 PARA DIVERSAS OFICINAS OPERADORAS DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA COMISION DE AGUA POTABLE DE COSOLEACAQUE MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	18/07/2023,11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2023, 11:00 horas

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV

ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 538658)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2023-011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2023,** respectivamente**;** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica del **CompraNet 2023**, en el sitio: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

No. de licitación:	LO-89-Y24-930007995-N-41-2023
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino E.C. (Banderilla - Martínez de la Torre) - Francisco Sarabia (Paso Viejo), del Km 5+950 al Km 10+550, en localidades varias, municipio de Misantla, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	06 de julio de 2023
Visita al sitio de los trabajos:	11 de julio de 2023, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al palacio municipal de Banderilla, Ver.
Junta de Aclaraciones:	12 de julio de 2023, a las 12:50 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Por lo cual los interesados deberán prever el hacer uso de los medios electrónicos a su alcance para la entrega de manera oportuna de sus preguntas a la Convocante.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de julio de 2023, a las 10:10 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

Se hace del conocimiento a los interesados en inscribirse, que conforme lo prevé la Cláusula Tercera, de la Convocatoria que contiene las Bases de licitación: los participantes deberá emitir Oficio de aceptación para participar en la presente licitación (**Anexo DD.I., disponible en el sistema CompraNet 2023**), firmado autógrafamente en original por el representante legal de la persona física o moral interesada, acompañado de **su registro en CompraNet 2023,** para lo cual se pone a su disposición el sitio siguiente: https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 6 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538447)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ORIZABA, VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **OP/LPN/2023301180519** cuya convocatoria y bases de participación disponibles para consulta y descarga en el portal de internet www.orizaba.gob.mx y una copia en físico en la oficina de la Dirección de Obras Públicas para consulta (planta alta del palacio municipal), teléfono 01 272 72 62222 ext. 3278 del 6 al 18 de julio de 2023 de las 10:30 a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE BOULEVARD EN LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ ENTRE PROLONGACION DE ORIENTE 6 A 20 DE NOVIEMBRE, AV. 20 DE NOVIEMBRE ENTRE CALLES BELISARIO DOMINGUEZ Y AUTOPISTA, COL. BARRIO NUEVO
Ubicación:	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ ENTRE PROLONGACION DE ORIENTE 6 A 20 DE NOVIEMBRE, AV. 20 DE NOVIEMBRE ENTRE CALLES BELISARIO DOMINGUEZ Y AUTOPISTA, COL. BARRIO NUEVO
Meta principal	10,316.96 M2.
Visita al sitio de los trabajos	12 DE JULIO DE 2023, A LAS 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	13 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 DE JULIO DE 2023, A LAS 12:00 hrs.
Acto de Fallo	28 DE JULIO DE 2023, A LAS 16:00 hrs.
Contrato	28 DE JULIO DE 2023, A LAS 16:30 hrs.

ORIZABA, VERACRUZ, A 6 DE JULIO DE 2023.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. EUGENIO RAUL MARTINEZ MACEDO
RUBRICA.

(R.- 538589)

089J88 - TLACOTEPEC DE MEJIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública NACIONAL LO-89-J88-830179950-N-1-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Dirección de Obras Públicas ubicada en Avenida Marco Antonio Muñoz, número 5, Colonia Centro, Tlacotepec de Mejía, Ver., C.P. 94080, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE PARA TLACOTEPEC DE MEJIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	29 de Junio de 2023 a las 15:44
Fecha y hora de junta de aclaraciones	5 de Julio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	3 de Julio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	14 de Julio de 2023 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	17 de Julio de 2023 a las 17:00

29 DE JUNIO DE 2023.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CARLOS GARCIA MORENO
RUBRICA.

(R.- 538590)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales el cual se llevarán a cabo de manera presencial, y que a continuación se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta y adquisición en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, para consulta en el departamento de Licitaciones y Concursos de este Instituto, ubicado en Avenida Aviación 81-A N° 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfono: (999) 946-12-00, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-90-003-931053999-N-01-2023
Descripción de la licitación	Supervisión de la habilitación de vialidades en el corredor del Eje Av. Jacinto Canek (Salida a Caucel) con Circuito Periférico
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación de CompraNet	06/julio/2023
Visita de obra	13/julio/2023 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/julio/2023 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/julio/2023 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-90-003-931053999-N-02-2023
Descripción de la licitación	Habilitación de vialidades en el corredor del Eje Av. Jacinto Canek (Salida a Caucel) con Circuito Periférico
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación de CompraNet	06/julio/2023
Visita de obra	13/julio/2023 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/julio/2023 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/julio/2023 13:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, MTRO.

RUBRICA.

(R.- 538396)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y será gratuita.

Licitación Pública Nacional LA-90-Y95-931007985-N-29-2023

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación de contrato abierto para la adquisición de Tarjetas Electrónicas canjeables por uniformes, y Ropa para los trabajadores de los Servicios de Salud de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	11/07/2023, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/07/2023, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE JULIO DE 2023.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. MAURICIO SAURI VIVAS

RUBRICA.

(R.- 538693)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

LICITACION PUBLICA CON RECURSO FEDERAL DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública con recurso federal de carácter nacional número LA-91-Z60-932057995-N-8-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 06 al 25 de Julio de 2023, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Aseguramiento del Parque Vehicular y Riesgos Inherentes
Volumen a adquirir	1 Póliza
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	19/07/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/07/2023, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 6 DE JULIO DE 2023.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

C. LETICIA QUIROZ ALONSO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538729)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

LICITACION PUBLICA CON RECURSO FEDERAL DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública con recurso federal de carácter nacional número LA-91-Z60-932057995-N-9-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 06 al 24 de Julio de 2023, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Suministro De Oxígeno y Gases Medicinales Para las Unidades Médicas y Oxígeno Medicinal Domiciliario para Pacientes de los Servicios de Salud de Zacatecas
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	18/07/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/07/2023, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 6 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
C. LETICIA QUIROZ ALONSO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538730)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

LICITACION PUBLICA CON RECURSO FEDERAL DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública con recurso federal de carácter nacional número LA-91-Z60-932057995-N-10-2023, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 06 al 26 de Julio de 2023, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina
Volumen a adquirir	1 Lote
Fecha de publicación en CompraNet	06/07/2023
Junta de aclaraciones	20/07/2023, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2023, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 6 DE JULIO DE 2023.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
C. LETICIA QUIROZ ALONSO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 538732)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado de: identidad reservada con iniciales C. O. R. F.

"Inserto: Se comunica al tercero interesado **de identidad resguardada de iniciales** señalado C. O. R. F., que en el Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diez de febrero de dos mil veintitrés se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Rommel Márquez Malvaez, la cual se registró con el número **61/2023-V,** contra actos del Poder Legislativo del Estado de México, y otras autoridades, consistentes en a) La inconstitucionalidad del párrafo tercero de la fracción XII, del artículo 4, de la Ley de Amnistía del Estado de México. b) El proveído de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Juez de Ejecución Penal de Ecatepec, Estado de México, donde no admite a trámite la solicitud de amnistía presentada en su nombre dentro de la carpeta de ejecución 715/2021."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; trece de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria.
Licenciada Mariel García Chi.
Rúbrica.

(R.- 538351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento al auto de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo **1000/2022,** promovido por Marcos Hanono Tawil, en contra de actos de la **Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y del Titular de la Alcaldía Cuauhtémoc**, a las cuales en esencia se le reclama la omisión de emplazar al quejoso al juicio TJ/I- 86103/2018, en su carácter de copropietario del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, número 461, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y la emisión y ejecución de la orden de demolición de la construcción del inmueble en mención; el cual se admitió a trámite por auto de veintinueve de agosto de dos mil veintidós; y toda vez se tuvo con el carácter de terceros interesados a **Raquel Hanono Zonana de Memun y Moisés Kababie Sacal,** con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: **Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México,** dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y deberán señalar domicilio en esta ciudad dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibidos que de no hacerlo, se les harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Jonathan Bass Herrera
Rúbrica.
Secretaria
Itzel Angélica Ubierna Hernández
Rúbrica.

(R.- 538525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por José Villagómez Olguín, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Secretario Ejecutor y Notificador de su adscripción, registrada con número 1950/2022-VI; en donde se reconoció como tercera interesada a Marcela Acosta Flores, a quien se ordenó emplazar por este medio y se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste órgano de control constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, copia de la demanda.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y de conformidad con los lineamientos precisados en la circular RF/23/2021, en virtud de que el quejoso no cuenta con capacidad económica para solventar el gasto de la publicación de edictos ordenados para emplazar a la parte tercera interesada.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 15 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Oscar Martínez Cuevas.
Rúbrica.

(R.- 537551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1143/2022, promovido por el quejoso ANDRÉS SALVADOR CHABLÉ, por conducto de su apoderada Dulce María de la Cruz Vázquez Acosta, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Grupo Evya, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 2118/2014, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Salvador Fernández León (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra.
Rúbrica.

(R.- 537571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 493/2020-I-A, promovido por Rodolfo Bastida Marín, en su carácter de albacea y cesionario de los derechos hereditarios de la sucesión intestamentaría a bienes de Beatriz González de Muciño, contra actos del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada sucesión a bienes de Leopoldo Gutiérrez Muciño, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, sexto piso, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia, con el apercibimiento que de no hacerlo se continuará con la prosecución del presente juicio y en su caso se le tendrá por emplazada y las notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente.
México, a 23 de mayo de 2023
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Ivan Valdes Gómez.
Rúbrica.

(R.- 538100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JUAN YERALD REYES SALINAS

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés. En los autos del juicio de amparo 260/2022-II, promovido por Mauricio Herrera Trejo, contra actos de la Delegada Fiscal Ecatepec del Gobierno del Estado de México y otras autoridades, se hace del conocimiento al tercero interesado Juan Yerald Reyes Salinas, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, sin mayor proveído, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Abel Mejía Campos
Rúbrica.

(R.- 537583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan
EDICTO:

"Rubén Hernández Haas o Hass"

En el juicio de amparo **550/2022-I**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Dulce Jocelyn Pérez Cabrera apoderada jurídica de la moral **"Libertad Servicios Financieros" S.A. de C.V., S.F.P.,** se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Rubén Hernández Haas o Hass, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibida que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS,** para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, once de mayo de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.
Lic. Jesús Omar Orozco Tena.
Rúbrica.

(R.- 537611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo **979/2022-VI**, promovido promovido por Isidro Cruz Jaramillo, contra actos del Juez Civil de Valle de Bravo, Estado de México y otras autoridades, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados sucesión a bienes de Verónica Soto Cruz y Hondonada San José del Valle Asociación Civil, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México trece de abril de dos mil veintitrés.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Firma la Secretaria
Lic. Maricela Carbajal Piña.
Rúbrica.

(R.- 537666)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

SANBEL NEGOCIOS INTELIGENTES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo D.C. 813/2022, promovido por Grupo Corporativo Amodher, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente 35/2020, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 8 de mayo de 2023
Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 537677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"International Grand Meigas y Meigas Hoteles, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable".

"Cumplimiento auto siete de diciembre de dos mil veintidós, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 1130/2021, promovido por Arnulfo Tamayo Gómez, apoderado legal de Promotora Legaria, Sociedad Anónima, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se les manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640,

Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con veinte minutos del cuatro de julio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los siete días del mes de junio de dos mil veintitrés. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Licenciada Mariella Jaramillo Pineda.
Rúbrica.

(R.- 538107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **diez de abril de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo **818/2022**, promovido por Alejandro Morales Heyser Morales, en representación del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, contra actos de los **Comisionados que integran el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y otras;** con fundamento en los artículos **27**, **fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercero interesada PMX, Fertilizantes del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República,** para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda de garantías, auto admisorio, así como del proveído de diez de abril de dos mil veintitrés; apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 07 de junio de 2023.
El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito
en Materia Administrativa en la Ciudad de México**.**
Lic. Diego Armando Juárez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 537678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Protección Nacional Aguascalientes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Coordinadora Nacional de Seguridad Privada en Carreteras Grupo Alfa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Roberto Vilchis Jiménez y Fidel Vilchis Negrete, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 68/2023, promovido por Rito Octavio Bolaños Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 537749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Transportes Grijalva, Sociedad Anónima de Capital Variable y Autolíneas Express Grijalva, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 686/2023, promovido por Víctor Manuel Aceves Arizaga, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
José Jonathan Santiago Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 537761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte tercera interesada Grupo Inmobiliario Almysan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

En el Juicio de Amparo 889/2022, promovido por Graciela Elizabeth Barrón Olvera, por derecho propio; contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de la parte tercera interesada Grupo Inmobiliario Almysan, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirá efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 08 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Edgar Vera Zavala.
Rúbrica.

(R.- 538622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 534/2021
Quejosa: Daniel Meléndez Sánchez
Tercero interesado: Jesús Elvia Puerto Rangel

Se hace de su conocimiento que Daniel Meléndez Sánchez, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Jesús Elvia Puerto

Rangel, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de junio de 2023.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 538148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

SUCESIÓN DE SIXTO MONTIEL ROBLES, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JULIO MONTIEL MOCTEZUMA.

En el juicio de amparo directo D.C. 852/2022, promovido por **ESTHER GONZÁLEZ ANAYA,** por su propio derecho, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de octubre de dos mil veintidós, dictada en el toca 852/2019/2, al ser señalado como parte tercera interesada y desconocer su respectivo domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 16 de junio de 2023
Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 538338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 401/2023, promovido por Víctor Hiram Martínez Europa, contra actos del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-5 de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Rache Yvonne Hoskins y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de junio de 2023
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciada Rebeca Delgadillo Martínez
Rúbrica.

(R.- 538342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 801/2022-II, promovido por RIBERAS DE CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de su apoderado legal Daniel Barranco Guzmán, contra los actos que reclama de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial Urbano del Gobierno Federal, con sede en la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: a) La aprobación y en su caso expedición del título de propiedad número 1346078, de diecisiete de abril de dos mil doce, a favor de Roberto Ademar Pérez Villanueva, respecto del predio denominado Punta Taus I, con una superficie de 20- 76-47-00 hectáreas, ubicado en la Zona Continental de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, dentro del expediente administrativo número 224/04-Bis, así como la orden de inscripción y su ejecución del mencionado título, tanto en el Registro Agrario Nacional, como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad de Cancún, en el folio 403737; y b) La Falta de notificación al procedimiento administrativo número 224/04-bis, tramitado ante la Secretaría de la Reforma Agraria, Delegación Quintana Roo, hoy Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de junio del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Roberto Ademar Pérez Villanueva. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dicho tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las diez horas con diez minutos del diecinueve de julio próximo.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 21 de junio de 2023.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Isis Donají Cadena Cerino.
Rúbrica.

(R.- 538602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 333/2023-I, PROMOVIDO POR MARA ALQUICIRA TAMARIZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ELMO ALQUICIRA REYES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO, CON FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA EDELMIRA PÉREZ VIVEROS,** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE

COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERA INTERESADA A LA ANTES SEÑALADA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR EL JUEZ RESPONSABLE, DENTRO DEL JUICIO NATURAL NÚMERO 411/2020.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Araceli Almogabar Santos.
Rúbrica.

(R.- 538280)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO
AUGUSTO BRICIO DOMÍNGUEZ AGUILAR

En los autos del juicio de amparo **1144/2022,** promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra los actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** consistentes en la resolución de treinta de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Sala responsable en el toca 512/2022/1, en el cual se decretó la nulidad de todo lo actuado en el juicio 1348/2018, del índice del **Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México;** el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda, asimismo, por auto de cinco de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo como tercero interesado a Augusto Bricio Domínguez Aguilar; y es a la fecha que no se ha podido emplazar a dicho tercero interesado a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes proporcionaron diversos domicilios, en los cuales fue infructuosa la diligencia de emplazamiento; en consecuencia, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: Reforma, El Universal, El Financiero, La Jornada y Excélsior, por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndolo que tiene el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,** sito en el acceso tres, primer nivel del Edifico Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de junio de dos mil veintitrés.

Edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes; Reforma, El Universal, El Financiero, La Jornada y Excélsior.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ana Karen González Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 538426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En autos del juicio de amparo **780/2022-V,** promovido por la **Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4" del Servicio de Administración Tributaria,** contra el acto del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de Juez de Control,** consistente en la **resolución** dictada el **veintisiete de julio de dos mil veintidós, en la audiencia de impugnación** 175/2022, **que confirmó el no ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación** FED/CDMX/SPE/003424/2021; se ordena emplazar por este medio la tercera interesada "Multisistemas GIT Consultores Sociedad Anónima de Capital Variable", como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa V de este Juzgado la copia de la demanda que dio origen al presente juico (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.
Ciudad de México, México, treinta de enero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Elizabeth Rodríguez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 538611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Amparo directo 700/2022
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 700/2022**, promovido por Diego Erick González Pedroza, contra actos del **Juzgado Décimo Octavo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral civil 182/2020; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado Fernando Flores Martínez, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos,** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de junio de 2023.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Marco Antonio Rivera Gracida.
Rúbrica**.**

(R.- 538638)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
AVISO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO LA EXISTENCIA Y RESOLUCIÓN DE UN PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.

En el procedimiento de declaración especial de ausencia para persona desaparecida 225/2021, promovido por Claudia García Ramírez, respecto de Glorimar López García, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite dicha solicitud, cuyos efectos pretendidos fueron los previstos en las fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI y XIV, todos del artículo 21, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiriéndose información diversas a múltiples autoridades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada legislación; por lo que previo cumplimiento a dicho requerimiento, mediante proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se requirió al Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en esta ciudad, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONATIV) y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (FOVISSSTE), ambos con residencia en Culiacán, Sinaloa, para que informaran, el primero, si en su base de datos la persona desaparecida Glorimar López García tiene propiedad inscrita a su nombre y de ser así, acompañara copia certificada de la documentación con la que acreditara su aseveración y a los dos restantes, informaran si en sus archivos cuentan con registro de crédito hipotecario vigente a nombre de dicha persona desaparecida, acompañando copia certificada de la documentación correspondiente; así también, en aras de asegurar la protección más amplia tanto de la persona desaparecida como de sus familiares, garantizando en todo momento proteger y atender, de manera primordial, los derechos de las menores involucradas directa o indirectamente, velando por la protección que se les brinde sea armónica e integral, se ordenó la continuidad en el disfrute de todos los derechos y beneficios aplicables al régimen de seguridad social que en su caso tuviera la ausente Glorimar López García y sus beneficiarios hasta antes de su desaparición, derivada de la relación de trabajo con el Instituto Mexicano del Seguro Social; luego, el cuatro de abril de dos mil veintitrés, se dictó sentencia definitiva, en la que se declaró procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por Claudia García Ramírez, respecto de la desaparecida Glorimar López García, declarando legalmente la ausencia de esta última, teniendo dicha declaración los efectos pretendidos por la promovente, así como también, los previstos en las fracciones II, III, IV y VI, del artículo 21, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Del mismo modo, con el objeto de que tuvieran verificativo los efectos contenidos en dicha determinación, se libró oficio a diversas autoridades para que realizaran las anotaciones correspondientes de declaración de ausencia de la persona desaparecida, así como para que procedan, en el ámbito de sus respectivas competencias, y acorde al principio de enfoque diferencial y especializado que prevé el numeral 4 de la legislación especial ya invocada, a tomar las medidas necesarias y pertinentes, de conformidad con la legislación y normatividad que les resulte aplicable, para garantizar el patrimonio de la persona desaparecida, esto es, no se realice ningún movimiento en sus registros en torno a los bienes muebles e inmuebles de los que es propietaria la persona ausente, así como para garantizar la máxima protección de esta últimas y demás personas relacionadas, nombrando como representante legal de la ausente a Claudia García Ramírez. Finalmente, atento a los principios de celeridad, gratuidad y máxima protección que establece el artículo 4 de la ley de la materia, se hace saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que en la secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ubicado en calle Río Quelite número 1125, fraccionamiento Tellería, código postal 82017, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, tal y como lo contempla el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Atentamente
Mazatlán, Sinaloa; veintiocho de abril de 2023.
Secretario del Juzgado Octavo de
Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Ricardo Borrego Pérez.
Rúbrica.

(R.- 537569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En auto de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite el procedimiento especial de declaración de ausencia 58/2023-B, a nombre de Malcom Abel Marchen Ramos, quien se encuentra desaparecido desde el veintitrés de junio de dos mil diez; persona que nació el quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, originario de Mazatlán, Sinaloa; casado con Daniela Lissette Vallejo García, conforme a lo narrado en los siguientes hechos:

HECHOS

"Malcom Abel Marchen Ramos, de profesión ingeniero en Sistemas fue secuestrado **el 23 de junio de 2010**, a aproximadamente a las 11:00 once horas cuando se dirigía a su trabajo, en BANORTE GENERALES, S.A. de C.V., en Monterrey Nuevo León, trabajo en el que desempeñaba el puesto de Especialista de Diseño y Desarrollo B en el departamento de Filiales y Seguros, ubicado en la Calle Morelos número 110 Pte. en Monterrey, Nuevo León. Posterior a esa hora, la señora Vallejo recibió llamas de los secuestradores quienes le dijeron que tenían secuestrado a su esposo y que a cambio de su liberación pedían la cantidad de dos millones de pesos, no obstante, por el estado de salud en el que se encontraba la señora Vallejo próxima a dar a luz a su segunda hija, los hermano del ausente de nombres Daniel y Luis ambos de apellidos Marchen Ramos intervinieron en las negociaciones que se tuvieron con los plagiarios, logrando al tercer día del secuestro, es decir, el 26 de junio de 2010, un acuerdo monetario a cambio de la liberación de su hermano por la cantidad de $93,700 noventa y tres mil setecientos pesos, así como el lugar y hora en que se haría la entrega del dinero.

Ahora bien, siendo a aproximadamente entre las 17:00 o 18:00 horas de ese día, la madre de Malcom Abel, de nombre Rosa Carmina Ramos Salcido, se presentó en el lugar acordado, siendo en la tienda de conveniencia EHB de la colonia Lincoln de Monterrey, Nuevo León. La señora Ramos, refirió que llego al punto de encuentro una camioneta tipo voyaguer o winstar de color gris en la que iban dos hombres y que solo le dijeron que les diera el dinero, por su parte la señora solo les alcanzo a decir "les encargo a mi hijo" y los secuestradores se fueron, posteriormente la señora Ramos se fue al domicilio de Malcom Abel a esperarlo, toda vez que se había cordado que una vez hecha la entrega del dinero iban a liberar al ausente, lo que no sucedió y a la fecha se desconoce su suerte o paradero".

Por lo que, ante tal circunstancia, actualmente se encuentra en integración, prosecución y perfeccionamiento legal la averiguación previa referida.

"v.- El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva y cotidiana con la Persona Desaparecida**;"**

1. – Daniela Lissette Vallejo García –cónyuge de la persona desaparecida–, de 42 años de edad, con fecha de nacimiento 2 de marzo de 1981, y con folio de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas número RNV/CEAV/9/7814/2017. Se reitera que para acreditar el vínculo familiar entre Daniela Lissette Vallejo García y Malcom Abel Marchen Ramos, se agregó acta de matrimonio de los contrayentes como anexo 2, por tanto, para dar cumplimiento a lo contenido en este inciso se agrega acta de nacimiento de la señora Vallejo y copia simple del Acuerdo de inscripción en el RENAVI de dicha persona. ANEXO 4

2.- Rebeca Lissette Marchen Vallejo –hija de la persona desaparecida-, de 15 años, con fecha de nacimiento 3 de julio de 2008 y con folio de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas número RNV/CEAV/9/7812/2017 como víctima indirecta. Por lo que, se agrega a la presente acta de nacimiento y copia simple del Acuerdo de inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de la persona en comento. Como ANEXO 6.

"VI.- La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida;"

El señor Malcom Abel Marchen Ramos al momento de su secuestro y posterior desaparición se encontraba trabajando para el banco BANORTE GENERALES, S.A. de C.V., en Monterrey Nuevo León, desempeñando el puesto de Especialista de Diseño y Desarrollo B en el departamento de Filiales y Seguros, ubicado en la Calle Morelos número 110 Pte. de Monterrey, Nuevo León, asimismo, de acuerdo a la información y documentos proporcionados por la señora Vallejo, el ausente contaba con un régimen de seguridad social con el número de afiliación: NNS 92 98 78 41 589. Documento de afiliación que se agrega para pronta referencia como, ANEXO 7.

"VII.- Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;"

Ahora bien, se informa a su señoría que el señor Malcom Abel Marchen Ramos no cuenta con algún bien mueble a su nombre; esta información la aportó la cónyuge. No obstante, sí hizo referencia a que su esposo tenía una cuenta AFORE, para lo cual proporcionó una copia simple del último estado de cuenta emitido en el año 2008 por AFORE BANORTE, así como también, de la cuenta de nómina bancaria BANORTE con número de referencia 00536507039. Adicionalmente, se solicita a su Señoría de la manera más atenta que por su conducto se solicite información al citado grupo financiero, para que informe si dentro de sus registros de personas cuentahabientes existe alguna otra cuenta bancaria a nombre del ausente y en su caso quien o quienes son las personas beneficiarias, también si la citada institución financiera le puede otorgar algún otro tipo de beneficio a la señora Vallejo y a sus dos hijas, una vez que sea declarado legalmente ausente Malcom Abel Marchen Ramos, derivado de la relación de trabajo que tenía el ausente con el Banco BANORTE. Se anexan Copias simples del estado de cuenta AFORE BANORTE y de la cuenta de nómina BANORTE 00536507039. ANEXO 8.

"VIII.- Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley;"

Con base en las presentes manifestaciones, y conforme a lo establecido en el artículo 21 fracciones I, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, y XV de la LFDEAPD, se solicita respetuosamente a este H. Juzgado de Distrito que, en el momento procesal que se emita resolución de la presente petición, se establezcan los siguientes:

Lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2023.
El Secretario
Manuel García Rojas Lara.
Rúbrica.

(E.- 000370)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 2,512.00
2/8	de plana	$ 5,024.00
3/8	de plana	$ 7,536.00
4/8	de plana	$ 10,048.00
6/8	de plana	$ 15,072.00
1	plana	$ 20,096.00
1 4/8	planas	$ 30,144.00
2	planas	$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2023-I,** del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **quince de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, **que deberán publicarse por tres veces consecutivas,** en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble ubicado en: La Villa, Número 9, Lote 9 o Last Winds, Calle Vientos Cardinales, Fraccionamiento Club Residencial “Las Brisas”, Acapulco, Estado de Guerrero, con coordenadas geográficas Latitud Norte 16°49’22.7” y Longitud Oeste 99°51’10.8”, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 31 MTS. y colinda con Lote Número 8; al SUR mide en dos tramos, uno en línea recta de 12.60 MTS. y colinda con calle Vientos Cardinales y el otro en línea curva que mide 21 MTS. y colinda con Glorieta de Vientos Cardinales; al ORIENTE mide en dos tramos rectos de 16.602 MTS. y 8.862 MTS. y colinda con límites del Fraccionamiento las Brisas y al PONIENTE mide 20.546 MTS. y colinda con Lote Número Diez; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostente como tal y, la enajenación o monetización del bien descrito por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de delitos contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES,** contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo,** se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Lic. Arnulfo Moreno Flores.
Rúbrica.

(E.- 000382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTOS

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinticuatro mil ciento noventa y siete dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, relacionado con la carpeta de investigación FED/BC/TIJ/0001979/2022, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2023-III, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción

de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra Reginald Kirshum James, como demandado y Aarion Terell Henderson, como persona afectada, por considerar que no se acreditó su legitima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió el aseguramiento judicial del bien afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el catorce de junio en dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Germán Noriega Velázquez
Rúbrica.

(E.- 000384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A: CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 17/2022-III.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **17/2022-III**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **dos de diciembre de dos mil veintidós**, notificar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para lo cual, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se hace del conocimiento a cualquier persona afectada que las partes en el presente juicio de extinción de dominio **17/2022-III**, son:

Parte actora **Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, José Luis Cruz Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal y Jessica Montero Guzmán,** Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandado: Nery Daniel Durán Marroquín.

De lo que se reclama en síntesis lo siguiente:

La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en la cantidad de $471,000.00 (cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el instituto para devolver al pueblo lo robado (INDEP) lo adminístre, hasta la aplicación de los recursos.

De lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes:

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.
Jannete López Rojano.
Rúbrica.

(E.- 000385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 16/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica* ***a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio,*** *que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído* ***de ocho de noviembre de dos mil veintidós,*** *se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por* ***Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, José Luis Cruz Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal*** *y* ***Jessica Montero Guzmán,*** *Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de la demandada* ***Salatiel Pérez Méndez*** *y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número* ***16/2022,*** *consistente esencialmente:* ***SE ADMITE LA DEMANDA****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: "la cantidad de USD 38,780.00 (treinta y ocho mil setecientos ochenta dólares americanos 00/100), más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o que pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos; declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que en derecho y por derecho le corresponda sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado* ***Salatiel Pérez Méndez****, bien que se aplicará a favor del Gobierno" Asimismo, en cumplimiento al auto de* ***OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS****, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del* ***Estado de Chiapas****, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación a toda persona afectada*** *que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México,*** *ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---*

COPIAS DE TRASLADO. *Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (...)".*

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.
Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.
Rúbrica.

(E.- 000383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS

En juicio amparo 19/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, se ordenó emplazar a AGRO VAZA JALISCO, S.A. DE C.V., tercero interesada en el juicio de amparo 19/2023, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, promovido por GOWAN MEXICANA, S.A.P.I DE C.V, a través de su representante legal José Antonio Magallanes Calvillo, contra actos del presidente de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otra autoridad, consistentes en el acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, emitido en el expediente 1061/2018/3-D, por el cual se ordenó sacar a remate el inmueble con la finca marcada con el número 2395, de la calle Mango, colonia del Fresno, Guadalajara, Jalisco; así como de las notificaciones y audiencia de remate de ocho de diciembre de dos mil veintidós, a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda, así como del escrito de ampliación de demanda, lo que queda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 15 de junio de 2023.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Maurilio Avelar Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 538593)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 1509/19-11-02-3-OT
Actora: Constructores de Lerma Ingenieros y Arquitectos, S.A. de C.V.
• Autonomía, • Imparcialidad, • Especialización.
86 Años de Impartir Justicia
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 1509/19-11-02-3-OT, promovido por CONSTRUCTORES DE LERMA INGENIEROS Y ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se demandó la nulidad del oficio 20703002030203T/11083/2019, de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, por medio del cual, la Directora General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, le determinó un crédito fiscal en cantidad de $7,510,536.08 (siete millones quinientos diez mil quinientos treinta y seis pesos con ocho centavos), por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, actualizaciones, recargos y multas, por el ejercicio fiscal dos mil trece, así como un reparto de utilidades en cantidad de $575,973.75 (quinientos setenta y cinco mil novecientos setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos). Ahora bien, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia; y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; se ordenó emplazar **por edictos** a los terceros interesados, trabajadores de la empresa actora que estuvieron activos durante el ejercicio fiscal de dos mil trece (entre ellos Miranda Zarco Richar, Apolonio Oro Pedro, Domínguez Velázquez Julio César, Encastin Jasso Camilo, Hernández Maldonado Miguel, Morales Hernández Lauro y Montiel Miranda Marco Antonio), o a quien tenga su legal representación. En consecuencia, se les informa que quedan a su disposición en la Actuaría adscrita a la Segunda Sala Regional Norte- Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en "Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000"; copia de la demanda respectiva y sus anexos. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo; y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; así como el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les hace saber que tienen un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, de conformidad con el segundo numeral invocado, ante esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; apercibidos que, en caso de incumplimiento, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, a elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.
La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este
del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mayra del Socorro Villafuerte Coello
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Victor Josimar Hurtado Siordia
Rúbrica.

(R.- 538648)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen**: 1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022,** iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del dispositivo electrónico conocido como dron de color gris, marca **DJI,** con número de modelo M300, con nombre de modelo MATRICE 300 RTK, con baterías marca DJI, con 2 controles remotos de marca DJI, **por ser objeto del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/PAL/0000868/2018,** iniciada por el delito de**,** albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro**,** a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria de la Ley de Migración, articulo 159, fracción III , en la cual el día 09 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo, marca Ford, submarca fiesta, con número de serie 9BFBT08N638031202, placas particulares NBF7576 del Estado de México, color negro**, por ser instrumento del delito investigado**. - - -

leyenda "VELA GAS", placas de circulación LF-51-112, del estado de Mexico, con Numero de Identificación Vehicular 3FEMF46R89MA17532, modelo 2009; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalia General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.
Tlaxcala, Tlaxcala a 17 de abril de 2023
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula 2, del Equipo de Investigación y Litigación II
de la UIL A de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala
Licenciada Alejandra Lima Ismael
Rúbrica.

(R.- 537845)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/000651/2023,** iniciada por el delito Robo, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo de la Marca Chevrolet, Tipo Pick-Up con Estacas, Modelo 2009, Color Gris, con Número de Serie 3GBJC74K29M106710, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000226/2022,** Iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, y Otros, Decretándose el aseguramiento de dos muebles:

- Vehículo de la Marca Jeep, Tipo Vagoneta, Color Negro, Modelo 2011, con Numero de Placas de circulación WEU-040-A para el Estado de Sonora y Número de Serie 1J4RS5GT6BC554525.
- Vehículo de la Marca SATUR, Tipo Sedan, Color Guinda, Modelo 2008, con Numero de Placas de circulación (afiliadas) y Número de Serie 1G8ZV57788F240795.

Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000669/2023,** iniciada por el delito Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo, Tipo Vagoneta, Marca AUDI, Linea Q7, Modelo 2008, Color Gris, con Placas de Circulación CVD3455, Numero de serie WAUAV54L68D57957, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002312/2022,** iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, decretándose el aseguramiento de un mueble: un vehículo, Marca Jeep, Línea Cherokee, Color Gris, Modelo 2010, Serie Numero 1J4RR5GT6AC116310., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.
Hermosillo, Sonora a 24 de abril de 2023.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 537850)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SEGUNDA NOTIFICACION POR EDICTOS A LA EMPRESA GRUPO DE INGENIERÍA Y COMERCIAL BUMA, S.A. DE C.V., DE INCUMPLIMIENTO Y NO CANCELACIÓN DE FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SEDATU-OP-023-512-2021. NOTIFICACION

Por ignorarse su domicilio, después de agotar el procedimiento legal correspondiente (intento de notificación mediante correo certificado y medios electrónicos) y desconocer su paradero, según las constancias que obran en los expedientes relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se notifica por edicto lo siguiente:

- Notificación de incumplimiento y de no cancelación de póliza de fianza de anticipo número 016187-00000, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el día 02 de febrero de 2021 relacionada con el contrato de Obra Pública número SEDATU-OP-023-512-2021, contenida en el oficio número IV412.2876.2023 de fecha 05 de junio de 2023, actualizado para efectos de esta notificación con el IV412.3170.2023 de fecha 27 de junio de 2023.
- Notificación de incumplimiento, de no cancelación de póliza de fianza de cumplimiento número 016188-00000, emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., el día 02 de febrero de 2021, relacionada con el contrato de Obra Pública número SEDATU-OP-023-512-2021, contenida en el oficio número IV412.2886.2023 de fecha 05 de junio de 2023, actualizado para efectos de esta notificación con el IV412.3171.2023 de fecha 27 de junio de 2023.

Todos los oficios pueden ser revisados en las oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicadas en Av. Nuevo León No. 210, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el piso 3.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023
Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Ada Gricelda Bonifaz Villar
Rúbrica.

(R.- 538581)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SEGUNDA NOTIFICACION POR EDICTOS A LA EMPRESA CDIXA, S.A. DE C.V., INCUMPLIMIENTO Y DE NO CANCELACIÓN DE PÓLIZA DE FIANZA DE VICIOS OCULTOS RELACIONADA CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SEDATU-OP-043-512-2021. NOTIFICACION

Por ignorarse su domicilio, después de agotar el procedimiento legal correspondiente (intento de notificación mediante correo certificado y medios electrónicos) y desconocer su paradero, según las constancias que obran en los expedientes relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se notifica por edicto lo siguiente:

- Notificación de incumplimiento y de no cancelación de póliza de fianza de vicios ocultos número 2148656, emitida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., el día 15 de diciembre de 2021 relacionada con el contrato de Obra Pública número SEDATU-OP-043-512-2021, contenida en el oficio número IV412.2945.2023 de fecha 12 de junio de 2023, actualizado para efectos de esta notificación con el IV412.3169.2023 de fecha 27 de junio de 2023.

Los oficios pueden ser revisados en las oficinas centrales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicadas en Av. Nuevo León No. 210, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el piso 3.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2023
Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Ada Gricelda Bonifaz Villar
Rúbrica.

(R.- 538586)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Meadow Creek Spirits, Llc.
Vs.
Project Packer, Llc.
M. 2402721 Cacti.
Exped.: P.C.2717/2022(N-721)30426
Folio: 8842
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
Project Packer, Llc.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 2 de diciembre de 2022, con folio de entrada 030426**, ARMANDO DE JESÚS CONTRERAS VAAL**, apoderado de **MEADOW CREEK SPIRITS, LLC.,** solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PROJECT PACKER, LLC.,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 fracción I, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
7 de marzo de 2023
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 538632)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con

interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001115/2020,** iniciada por el delito de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal y Sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo Camioneta Ford, modelo F-150 Lobo Platinium, color blanco, placas NZ-06-13-B, particulares para el Estado de Morelos, serie 1FTEW1EG5JFB36297, número de identificación vehicular (VIN) estructural que corresponde a los últimos caracteres del VIN siendo JFC74226, origen extranjero (E.U.A.), modelo 2018, por ser instrumento del delito investigado. - - -

emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 fracción I, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente.
8 de marzo de 2023.
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 538634)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Meadow Creek Spirits, Llc.
Vs.
Project Packer, Llc.
M. 2402723 Cacti.
Exped.: P.C.2719/2022(N-723)30429
Folio: 8523
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
Project Packer, Llc.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el 2 de diciembre de 2022, con folio de entrada 030429**,** Armando de Jesús Contreras Vaal, apoderado de **MEADOW CREEK SPIRITS, LLC.,** solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **PROJECT PACKER, LLC.,** el plazo de **UN MES,** contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 fracción I, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
6 de marzo de 2023
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 538636)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto a **1.- ALMA LIDIA VELASCO RAMIREZ Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001672/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 25 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento del Vehículo marca Ford, modelo Transit, tipo multipropósito, color blanco, con placas de circulación NPR-74-80 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular WFORT49H29JA31367, modelo 2009, **por ser instrumento del delito investigado. 2.- ANA DEL CARMEN SANTIAGO TORRES Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO**, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022,** iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del Vehículo automotor marca Jeep, Grand Cherokee, color blanco con número de identificación vehicular 1C4RJEBG1GC410388, con año modelo 2016, por ser **instrumento del delito investigado. 3.-ALFREDO ARIAS REJÓN Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO,** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022,** iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del vehículo automotor marca Ford, Expedition, tipo MVP, año modelo 2005, con placas de circulación DNF863D, particulares del Estado de Chiapas, color arena, con número de identificación 1FMU20505LA05139. por ser **instrumento del delito investigado**. **4.- JUAN PABLO MONTOYA ARCE Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **Carpeta de investigación FED/CHIS/COM/0001144/2022,** iniciada por los delitos previstos y sancionados en los artículos 83 fracción III, 83 párrafo segundo, 83 Quin, 83 Quat, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como por el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 17 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, modelo tornado, tipo Suv, año modelo 2022, cuatro puertas, color blanco, con número de identificación vehicular: LZWNNNGM4NC827760 **por ser instrumento del delito investigado.** - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General dela República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., 26 de abril del 2022.
El C. Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
Rúbrica.

(R.- 537849)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Tabasco
Cd. Villahermosa, Tabasco a 25 de abril de 2023.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000018/2023** iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo, posesión de cartuchos para Arma de Fuego de uso exclusivo y posesión de Cargadores para Arma de Fuego de Uso exclusivo, previsto y sancionado e los artículos 83 fracción II y III en relación con el 11, inciso b) y c), Artículo 83 Quat, fracción I y II, en relación con el 11 inciso f), Artículo 83 Quintus, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**,** en la cual el **05 de Enero de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de (01) Camioneta marca Toyota, Modelo 4 runner, Tipo SUV, Color Blanco, Placas de Circulación MCW-21-10 del Estado de México, con Número de Identificación Vehicular JTEZT17R870028675, correspondiente a un vehículo de Origen Extranjero y año modelo 2007, mismo que a simple vista y en las condiciones en las que fue revisado NO PRESENTA signos de haber sido remarcado, modificado, alterado o mutilados en sus medios de identificación por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000897/2018** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el territorio nacional previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III. De la Ley de Migración, en la cual el **22 de Julio de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Chevrolet, tipo Multipropósitos, modelo Venture, estilo, Vagoneta cinco puertas, Color Azul, con Placas de Circulación DSN-2863 del estado de Chiapas, con número de Identificación Vehicular 1GNDX13E93D29455331, vehículo de procedencia Extranjera (Estados Unidos de América) y corresponde a un año-modelo 2003, el cual NO presenta alteración en ninguno de medios de Identificación. identificación por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/VHS/0000419/2018** iniciada por el delito de Transporte de Extranjeros por el territorio nacional, previsto y sancionado en el Artículo 159 fracción III. De la Ley de Migración en la cual el **28 de Abril de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) Vehículo marca Ford, Tipo Camión, Modelo F-150, Estilo Camioneta dos puertas Pick Up, Color Gris, con Placas de Circulación SJ-92849 del Estado de Puebla, con número de Identificación Vehicular 1FTEF15N3KKB68043, vehículo del procedencia Extranjera (Estados Unidos de América) y correspondiente a un año-modelo 1989. el cual NO presenta Alteración en ninguno de sus medios de identificación por ser **instrumento** del delito investigado- **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000333/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de Marzo de 2020 se decretó el aseguramiento de** (01) vehículo marca Ford, Línea F-350, color blanco, con placas de circulación GX-72-631 del Estado de Guerrero, número de serie 3FEKF37N1WMB03600 por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000112/2021** iniciada por el delito de Robo, previsto y sancionado en el Artículo 367 Código Penal Federal, en la cual el **3 de febrero de 2021 se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca Ford, línea F-350, Color rojo y caja de redilas de madera en el mismo color, con placas de circulación VR-45-062 del Estado de Tabasco, por ser **objeto** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAB/CAR/0000717/2020** iniciada por el delito de posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24 de Julio de 2020 se decretó el aseguramiento de** (01) vehículo marca Chevrolet G.M., Tipo camioneta Pick Up, Línea Cheyene, color verde cabina y cofre color rojo, y redila color blanco, modelo 2000, con placas de circulación VM-36-418 del Estado de Tabasco, número de serie 1GCEC24R0YZ243798, por ser **objeto** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación

FED/TAB/CAR/0001392/2019 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de La Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento de** la cantidad de $160.00 pesos 00/100 M.N., por ser **producto del delito** investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAB/CAR/0001071/2019** iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos previsto y sancionado en el Artículo 12 Fracción II de La Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **12 de Julio de 2019, se decretó el aseguramiento de** la cantidad de $660.00 pesos 00/100 M.N., por ser **producto del delito** investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAB/CAR/0001123/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II De la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de Diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de** Vehículo tipo camioneta, Marca Ford ranger, color café con redilas, con placas de circulación VS26743, por ser **instrumento del delito** investigado.---Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Tabasco con domicilio en Prolongación de Paseo Usumacinta, Ranchería Emiliano Zapata, número 1707, Código Postal 86108, Villahermosa, Tabasco.----------

Atentamente.
Ciudad de Villahermosa, Tabasco 25 de abril de 2023
Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Tabasco.
Lic. Israel Salas Romero.
Rúbrica.

(R.- 537847)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Nuevo León
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0000407/2016**, instruida en contra de Jorge Humberto González Gaspar, Bernardino Trejo Velázquez, Carlos Mario Sánchez Hernández, Francisco Manuel Escamilla Alvarado Y Julio César Martínez Martínez, por el hecho delictivo de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, con la agravante del penúltimo párrafo del mismo, posesión de cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, contemplado en el artículo 83 Quat fracción II, y posesión de cargadores para cartuchos del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, conforme con el articulo 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el cinco de Julio de dos mil dieciséis, se decretó el aseguramiento de 01 Un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, color gris, con placas de circulación 567ZWB, del Distrito de México, número de serie 3GCUK9EC4EG179424, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001472/2018,** iniciada por el delito de daño a propiedad ajena, previsto y sancionado en el Artículo 399. del Código Penal Federal, en la cual el 24 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca NISSAN, tipo, modelo 2018, color gris, placas de circulación RSX892A, número de identificación vehicular 3N1NC7AD9JK406199, por ser producto del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0002443/2018,** iniciada por el delito de trasporte ilícito de indocumentados , previsto y sancionado en el artículo 159 f. III de la Ley de migración, en la cual el 20 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de 1) vehículo tipo camioneta, marca Ford Expedition, con placas de circulación WTN-1695 del estado de tabasco, modelo 2004, color blanco, serie número 1FMRU15W04LA38357; 2) vehículo tipo camioneta, marca Ford Expedition, con placas de circulación WTY-6665 del Estado de Tabasco, modelo 2003, con número de serie 1FMPU1723LB66060, COLOR ROJO;

por ser instrumentos del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0002248/2018,** iniciada por el delito de Daño a propiedad Ajena, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 399 del Código Penal Federal, en la cual el 07 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo F-150XL, modelo 2000, color gris, placas de circulación RF-95-303 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 3FTDF1723YMA08793, por ser instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0003215/2018,** iniciada por el delito *Sustracción Ilícita de Petrolífero*, previsto y sancionado por el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 08 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento de 01- un vehículo tipo camión, marca Dodge, submarca RAM 4000, color blanco, con placas de circulación RE-48056 del estado de Nuevo León, serie número 3B6MC36521M526369, modelo 2001, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación investigación **FED/NL/LIN/0003820/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 BIS del Código Penal Federal, en la cual el 29 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento de 1.- vehículo tipo multipropósito, marca Nissan, línea Pathfinder, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación FNZ6893 del estado de Texas, con número de serie 1N8HD17Y5PW709333, modelo 1993, por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación investigación **FED/NL/ESC/0004642/2018,** iniciada por el delito de robo simple previsto y sancionado en el Artículo 399 del Código penal Federal en la cual el 24 de Diciembre del 2018 se decretó el Aseguramiento del vehículo de marca Volkswagen, color gris, placas SNV1741, del estado de Nuevo León, con número de identificación 1HRM914201, por ser objeto del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000942/2019**, iniciada por el delito de daños a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 segundo párrafo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de 01-un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Bora, modelo 2009, color blanco con placas de circulación NFN3868 del Estado de México y número de serie 3VWJG11KX9M16607, por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/NL/SNC/002500/2019**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburos, previsto y sancionado en el (los) artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 03 de enero de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo vehículo incompleto tres ejes, camión modelo FL80 Convencional, color blanco con negro, placas de circulación 722-EC-1 de "México, carga, SCT, con número de identificación vehicular 3ALZJFBB7YDG20098. corresponden a un vehículo de origen nacional y año – modelo 2000, ensamblado en Santiago Tiangistenco, Edo de México, México, por ser instrumento del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001102/2020**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 01 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo pipa, modelo M2 106 6X4, color Blanco, placas de circulación 84-AH-2F del Servicio Público Federal de Carga, número de identificación vehicular 3ALHCYDJ9CDBK2144, por ser instrumento del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001174/2020**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Freightliner, tipo Tractocamión, modelo Columbia, color Blanco, placas de circulación 262-EB-1 del Servicio Público Federal de Carga, número de identificación vehicular 1FUJA6BG81LH38963, mismo que presenta acoplado chasis con número de identificación vehicular 3R9BH32289L140231, por ser instrumento del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001174/2020,** iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo**,** previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Centauro, tipo semirremolque tanque cilíndrico, color gris, placas de circulación 996-XA-7 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3T9CF09B4EC200061, por ser instrumento del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001490/2020,** iniciada por el delito de robo de hidrocarburo**,** previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 09 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo Pick-up, marca Dodge, modelo Ram 1500 4x2 cabina Quad, color Arena, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1D7HA18N86J170976, por ser instrumento del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/NL/GPE/0001637/2020,** iniciada por el delito de robo de hidrocarburo**,** previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo redilas, modelo F-350, color Blanco, placas de circulación RF-36-305 del estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 3FEKF36L37MA09185, por ser instrumento del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC-II/0002230/2020,** iniciada por el delito de daños a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 segundo párrafo**,** de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 08 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de 01-un vehículo marca Nissan, tipo camioneta chasis-cabina, modelo Frontier/NP300, cabina sencilla, dos puertas, color rojo, con placas de circulación LF-15-900 del Estado de México, con

número de identificación (NIV/VIN) 3N6AD35C5GK842054 año modelo 2016, por ser instrumento del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000510/2021**, iniciada por el delito de tráfico de indocumentados, previsto y sancionado en los Artículos 159 fracción III y 160 fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 17 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Toyota, tipo vagoneta, modelo 2009, color blanco, placas de circulación SSV3030, número de identificación vehicular 5TDZK22C69S230236, por ser instrumento del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001009/2021,** iniciada por el delito de Porte de arma de uso exclusivo del Ejército, previsto y sancionado en el Artículo 83 ter fracción II. de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 02 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Explorer, modelo 2014, color blanco, placas de circulación sru-7986, número de identificación vehicular 1FM5K7F87EGA94328, por ser instrumento del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001279/2021**, iniciada por el delito de tráfico de migrantes, previsto y sancionado en los artículo 185 fracción III. albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, y artículo 160 fracción II. en condiciones o por medio que pongan o puedan poner en peligro la salud, la integridad, la seguridad o la vida o de lugar a un trato inhumano o degradante de las personas y quienes recaigan la conducta, ambos de la Ley de migración, en la cual el 02 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo Durango, modelo 1998, color verde, con placas de circulación SKL7108, número de identificación vehicular 1B4HS28Y3WF225308, por ser utilizado como instrumento del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000097/2022,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado por el (los) artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 20 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Motocicleta de trabajo, marca Honda, Modelo GL125 Cargo, color blanco con negro, con placas de circulación P8BM7 del Transporte Privado, Motocicleta del Estado de Nuevo León, con motor número WH157FMJ/15J41311 y número de identificación vehicular 3H1KA4179GD303712, corresponde a un vehículo de origen nacional, año- modelo 2016; por ser instrumento del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000644/2022,** iniciada por el delito de transporte de extranjeros por el territorio nacional con objeto de lucro y con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado en los artículos 159 fracción III Y 160 fracción I**,** de la Ley de Migración, en la cual el 13 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de 01-un vehículo de la marca Nissan, modelo URVAN, color blanco, con placas de circulación NHX-5287, del Estado de México, con número de identificación vehicular JN6BE6CS9J9053042, modelo 2018, por ser objeto, del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001122/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado por el (los) artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 11 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo multipropósito marca Jeep. Modelo Grand Cherokee Limited 4X4 cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular (NIV/VIN) 18HR58285C574291, año modelo 2005; por guardar relación con los hechos del delito investigado. **22.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002333/2022,** iniciada por el delito de daño a propiedad ajena, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 01 de Diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Chevrolet, modelo Sonic LT Sedan, color gris, placas de circulación XMF-832-B, número de identificación vehicular 1G1JC5SH4C4219450, por ser producto del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000211/2023,** iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 09 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en calle Rio Acaponeta sin número a la vista, edificio F número interior 201, colonia Fraccionamiento Bosques la Huasteca, código postal 66367 en el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, coordenadas geográficas N 25.70182° W -100.50111°, por ser producto del delito investigado**.**- - - - - - - - - - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Publico de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente.
Escobedo, NL a 02 de mayo de 2023
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Mtro. Gonzalo Sánchez Betanzos
Rúbrica.

(R.- 537855)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000076/2023,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de Enero de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo automotor de la marca Volkswagen, tipo Sedan, color verde, con placas de circulación JNM-56-69, número de identificación NIV 1GMM919251 (de acuerdo al dictamen de Tránsito Terrestre y el Informe de Investigación), por ser **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003505/2022,** iniciada por el delito de posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo, previsto y sancionado en los artículos 83 Quin fracción I y 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **21 de octubre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Mazda, tipo Suv, modelo CX-7, color rojo, cinco puertas, con placas de circulación JPM-61-90 particulares del estado de Jalisco, presenta un número de identificación vehicular JM3ER2W31A0346513, correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2010 ello, por ser **objeto** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002427/2018,** iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día **15 de agosto del año 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo, tipo marca Ford, submarca Bronco, modelo 1980, color negro, número de identificación vehicular U15GLGK2142, placas de circulación HZE8444 del estado de Jalisco, ello por ser **objeto** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0006321/2018,** iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **15 de agosto del 2018**, se decretó el aseguramiento de un camión unitario ligero marca Ford, tipo pick-up, modelo Ranger, cabina regular, dos puertas, café con blanco, placas de circulación JR-98-636 particulares del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1FTCR10A1LUC15711, corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 1990; ello por ser **objeto** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002382/2018,** iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual, el día **15 de agosto del 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Jeep tipo multiuso, línea Wagonner, con número de identificación vehicular 5N6G04784, de origen nacional, año-modelo 1985, ello por ser **objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000996/2018,** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **01 de julio 2021, se decretó el aseguramiento** de **a).-** Un vehículo marca Kenworth, tipo Tractocamión, clase T-3 (6x4), 5a rueda, cabina dos puertas, color blanco, con placas de circulación JU59940, para camión o camioneta de transporte privado del estado de Jalisco, con la leyenda "Trucksur", con número de identificación vehicular (parcial) 870581, de origen extranjero (estados unidos de américa) y año - manufactura 2000; **b).-** Un vehículo marca Kenworth, tipo Tractocamión, clase T-3 (6x4), 5a rueda, cabina dos puertas, color blanco, con placas de circulación JR69421, para camión o camioneta de transporte privado del estado de Jalisco, (estados unidos mexicanos) con la leyenda "Trucksur", con número de identificación vehicular (parcial) R641164, de origen extranjero (estados unidos de américa) y año - manufactura 1994. por constituir **instrumentos** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000035/2022,** iniciada por el delito de almacenamiento de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de enero 2022**, **se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en la Avenida Bacanora número exterior 139, numero interior L-198, colonia Paseo de los Agaves, Montenegro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por constituir **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001148/2022,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **20 de abril de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Utility, tipo semi remolque, clase s-2 (dos ejes), estilo caja refrigeradora, color blanco, exhibiendo placa trasera de circulación 4MK053B, y con número de identificación vehicular 1UYVS25396U724352, corresponde a un origen extranjero (estados unidos de américa) y año-modelo 2006; ello, por ser **objeto** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003569/2022,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **04 de noviembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, colonia sin nombre, en el municipio de Ocotlan, Jalisco; (casa habitación de dos niveles, con la fachada pintada en color

naranja con blanco, cuenta con barda perimetral de muro con barandal de herrería en color negro y se localiza específicamente en las coordenadas geográficas 20.358889 LATITUD NORTE -102.744606 LONGITUD OESTE, ello por ser **objeto** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0003516/2022,** iniciada por el delito de portación de arma de fuego y posesión de cargadores y cartuchos de uso exclusivo previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **22 de noviembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, sin número, colonia sin nombre, en el municipio de Ocotlan, Jalisco; (inmueble tipo bodega, con una construcción de un piso, con paredes de ladrillo rojo, techo de lámina galvanizada, con un portón metálico de color negro, mismo que se localiza en las coordenadas geográficas 20º21´31.6" LATITUD NORTE 102º44´42.5 LONGITUD OESTE O 20.358787, -102.745142, ello por ser **objeto** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004118/2022,** iniciada por el delito de contra la salud, en la modalidad de posesión de Clorhidrato de Metanfetamina con fines de Comercio en su variante de Venta**,** previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual el **15 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de la cantidad de $520.00 pesos (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra depositado en la cuenta bancaria 0140632732 bajo la administración del Instituto para Devolver a Pueblo lo Robado, mediante oficio de puesta a disposición OPD/JALISCO/13913/2022; ello, por constituir **Objeto** del delito investigado, **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0002566/2019**, iniciada por el delito de posesión de marihuana previsto y sancionado en el Código Penal Federal, en la cual **el 22 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Volkswagen, línea Jetta, estilo sedan, con número de identificación vehicular 3VWRB81H9VM018373, modelo 1997, color blanco, placas de circulación MRU6206 del Estado de México, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002063/2018,** iniciada por el delito de posesión de armas de fuego de las reservadas para el Uso Exclusivo del Ejercito, Armada y Fuerza aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de agosto del 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camión unitario ligero, marca Toyota, tipo pick up, modelo Tacoma, color tinto, cuatro puertas, doble cabina, con placas de circulación JT-75-847 particulares del estado de Jalisco, serie 3TMJU62N09M086408, por constituir **objeto** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0006403/2018,** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **16 de febrero del 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo camión unitario ligero, marca Ford, tipo redilas, modelo F-350 XL, super duty, año modelo 2006, cabina regular, dos puertas, color blanco, serie 3FDKF36L76MA08138, sin placas de circulación , por constituir **objeto** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0000448/2021**, iniciada por el delito de portación de armas de fuego y posesión de cargadores previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 10 de febrero de 2021, se decretó el aseguramiento** de **a).-** un vehículo de la marca Bajaj, modelo Bóxer, clase motocicleta, tipo trabajo, con placa de circulación KBN7E del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular MD2A21BZ5FWJ50346, año 2015, con numero de motor PFZWEJ38627, **b).-** Un vehículo de arrastre de la marca Hart Trailers, tipo remolque para transporte de caballos, con placa de circulación 7-HG-8308 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1H94H1820C1051026, año 2012, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVALL/0003560/2022,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de octubre 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Suv, color Negro, con número de serie 1GNUKBE09AR191406, año modelo 2010, sin placas, por constituir **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVALL/0001210/2022,** iniciada por el delito de posesión de cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de **a).-** vehículo de la marca Ford, submarca F-350, tipo PICK UP, de dos puertas, modelo 2006, color Blanco, número de serie 1FTSF30Y46EC60783, sin placas; **b).-** vehículo de la marca Nissan, submarca NP300, tipo PICK UP, con redilas, de dos puertas, color blanco, número de serie 3N6AD35AXHK869315, sin placas; por constituir **instrumentos** del delito investigado- - - -

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0001422/2016,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II en relación con el artículo 11 incisos A y B, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de noviembre de 2016**, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo**: Vehículo marca Italika, modelo FT125, tipo motocicleta, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE7B1012198, año modelo 2011**, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0000049/2023,** iniciada por el delito de Uso y/o Aprovechamiento de un Bien Perteneciente a la Nación, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, en la cual el **14 de marzo de 2023**, **se decretó el aseguramiento** de una 1.- **Excavadora de Orugas, marca Caterpillar, modelo 320 CL, con número de identificación CAT0320CTPAB04442** y 2.- **Excavadora de Orugas, marca Caterpillar, modelo 320 BL, número de serie YOU3615**, por ser **instrumento** del delito investigado, en la cual **el 13 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento**. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002424/2017,** iniciada por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de posesión de marihuana con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la que el **21 de octubre de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 1990, placas de circulación TD-8051-A del Estado de San Luis Potosí, con número de serie 1N6SD11S8LC322372, color guinda**, por ser **objeto** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002875/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército. Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud; en la cual el **17 de diciembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca Ford, modelo Bronco, tipo Suv, con placas de circulación NYP-30-61 del Estado de México, color azul, con número de identificación vehicular 3FMCR9B62NRE25604, de origen nacional, año modelo 2022**, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0001969/2022,** iniciada por el delito de Posesión de cartuchos y Portación de cargadores para arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en los artículos 83 QUAT fracción II y 83 QUIN fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de septiembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor de la marca GMC, YUKON, año modelo 2008, número de serie 1GKFK63888J113083 (localizado en la parte superior izquierda del tablero de instrumentos), cinco puertas, sin placas de circulación, color negro**, por ser **objeto** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0002357/2022,** iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego sin Licencia**, previsto y sancionado en los artículos 81, en relación con los artículos 9 y 10, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en la cual el **19 de octubre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **motocicleta, marca italika, modelo FT125, color azul, año 2020, placas de circulación 07DDJ9 del Estado de Michoacán**, por ser **instrumento** del delito investigado.- **7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0002216/2022,** iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea,** previsto y sancionado en el artículo81, 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, 83 QUIN fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en la cual el **14 de octubre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **A).- motocicleta marca Bajaj, modelo Discovery, año 2016. color negro, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular MD2A64CZ2GWJ85318 y B).- motocicleta marca honda, modelo cb1, color gris, año 2018, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular 3H1JC4185JD203564**, por ser **instrumento** del delito investigado. **8.-** Carpeta de investigación

FED/MICH/URU/0001567/2022, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego Y explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2022**, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo automotor marca Chevrolet, tipo camioneta/multipropósitos, modelo suburban, color gris, con número de identificación vehicular, 1GNWK8EGXDR363312, año modelo 2013, (Blindado)**, por ser **instrumento** del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0002700/2022,** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, y Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 QUAT fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, articulo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **14 de diciembre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo marca Toyota, modelo Camry XLE, año 2021, color azul, numero de identificación vehicular 4T1F11AK2MU055511, placas de circulación PLN-681-A del Estado de Michoacán**, por ser **instrumento** del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0002149/2022,** iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos, en la cual el **12 de octubre de 2022**, **se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **Vehículo camioneta marca Ford, tipo pick-up, F-150 doble cabina, año 2003, color negro, placas de circulación ST-9181-A del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 1FTRW08L43KD97757**, por ser **instrumento** del delito investigado.**11.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002464/2022,** iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Fuego y Explosivos, en el cual el **20 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **vehículo marca italika, tipo motocicleta, modelo Vort X, tipo deportiva, sin placas de circulación, color rojo/negro, con numero de identificación vehicular LRRK5ELH9ME000377, de origen extranjero (China) año modelo 2021**, por ser **objeto** del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002186/2020,** iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Fuego y Explosivos, en el cual el 22 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: **Vehículo marca Honda, modelo HR-V, tipo camioneta, con placas de circulación PKD-903-A del Estado de Michoacán, color gris, con numero de identificación vehicular 3HGRU5854JM006277, origen nacional, año 2018**, por ser **objeto** del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0000042/2022,** iniciada por el delito de Contra la Seguridad Pública, previsto y sancionado en el artículo 160 del Código Penal Federal en la cual el **27 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de los siguientes objetos: **INDICIO 1.-** Un dron marca Dji Matrice 300 RKT, modelo M300 RKT, color gris, con los siguientes accesorios instaladas dos baterías recargables, con la leyenda "Authorized by SZ DJI TACHNOLOGY CO, Model No. TB60-5935mAh-46.2V, cuatro hélices, una de ellas en malas condiciones, no presenta instalada tarjeta de memoria extraíble; **INDICIO 2.-** Un control marca Dji, modelo RM500, tipo pantalla de navegación, color negro; **INDICIO 3.-** Un dron marca Dji, modelo Mavic 2, Enterprise Advanced (L1TE) color gris, con una batería recargable y una hélice; **INDICIO 4.-** Un control marca Dji, modelo RM500 ENT, color negro, tipo pantalla de navegación, color negro, por ser **objetos** del delito investigado.- - - - - - - - - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.
Morelia, Michoacán; a 11 de abril de 2023
El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán
Lic. Jesús López Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 537843)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA
IMSS/HO/371201/LPN/BN/2023/001

En cumplimiento a las disposiciones que establece el Capítulo V, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la UMAE H. Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. IMSS/HO/371201/LPN/BN/2023/001, por lo que, convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de los bienes y desechos de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE BIENES PARA ENAJENACION

PARTIDA	DESECHOS	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MINIMO DE VENTA POR PARTIDA
1	EQUIPO MEDICO	90	PZA	$115,529.16
2	MOBILIARIO	363	PZA	$8,968.99
3	EQUIPO DE COMPUTO	158	PZA	$2,430.00

RELACION DE DESECHOS PARA ENAJENACION

PARTIDA	DESECHOS	PARA RECOLECCION EN PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2023	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MINIMO DE VENTA POR UNIDAD DE MEDIDA
4	DESECHO CARTON	27,000	Kg	$2.3545
5	PAPEL EN GENERAL	3,600	Kg	$3.1028
6	PAPEL ARCHIVO	3,600	Kg	$3.1028
7	FERROSO DE SEGUNDA	17,000	Kg	$4.8107

- La entrega de Bases se realizara previa solicitud por escrito, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del 6 de julio al 12 de Julio del 2023.
- Las Bases tendrán un costo de $2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) y deberán ser solicitadas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE H. Oncologia CMN SXXI, estas serán requisito para participar en el procedimiento. Los datos generales del procedimiento podrán consultarse en la página del IMSS http://compras.imss.gob.mx/ y en COMPRANET https://compranet.hacienda.gob.mx/.
- El Acto a la Junta de Aclaraciones de las Bases se efectuará el día 13 de Julio 2023, a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.
- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 20 de Julio 2023, a las 12:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.
- El Acto de Emisión de Fallo, será a las 12:00 horas del día 24 de julio 2023, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en UMAE, Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México.
- Todos los eventos se realizarán en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en la Ciudad de México, por conducto de su Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 6 de julio del 2023.
Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología CMN SXXI
Dr. Rafael Medrano Guzmán
Rúbrica.

(R.- 538637)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
Jefatura de Servicios de Supervisión Zona Norte
EDICTO

Unión Caromo S.A. de C.V.
Lic. Rafael Rodallegas Aguilera
Administrador Único o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Ing. José Luis Bravo Rosas, Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2 y Residente Designado y el Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.1.2. "Departamento de Supervisión Zona Norte 2" función 3 que refiere, "3. Supervisar, vigilar, controlar, y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable" y 5.4.5.3., función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra". 3. Elaborar el dictamen y Acta Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas…", y en cumplimiento al Resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 15 de mayo de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que la empresa Unión Caromo, S.A. de C.V., no se presentó a la protocolización del finiquito del contrato número **DA-SOC-C-044-2016**, el día 23 de junio de 2023, pese a estar debidamente notificado por edictos, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DA-SOC-C-044-2016**, celebrado entre "El Instituto" y su representada, la empresa **Unión Caromo, S.A. de C.V.**, para los trabajos consistentes en los "Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la continuidad de la ampliación y remodelación del servicio de auxiliares de tratamiento y áreas de apoyo, de la Clínica Hospital (CH17) de la Localidad de Piedras Negras, Coahuila". El cual se indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:

Incumplimiento por $1'056,943.12 (Un millón cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.)

Anticipo no amortizado, por $1'089,178.07 (Un millón ochenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 07/100 M.N.) con I.V.A.

Trabajos pagados no ejecutados por $6'205,878.76 (Seis millones doscientos cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.) con I.V.A.

Apercibiendo que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que usted alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2023

Jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte 2
y Residente Designado
Ing. José Luis Bravo Rosas
Rúbrica.

Jefe de Departamento de
Finiquitos de Obra
Arq. E. Antonio Moreno Trejo
Rúbrica.

(R.- 538434)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto AVGM/TLAX/AC01/SG/018, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2023. 2

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Fortaleciendo la prevención de las violencias y la atención Integral a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres en situación de violencia, a través de acciones que fomenten una cultura de paz e interculturalidad, en Yucatán. 20

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se dan a conocer las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de lanchaje, aplicables en el puerto de Mazatlán, Sin. 30

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2023-15470 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018. 31

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna Hermenegildo Galeana, con una superficie total de 282-50-16.43 hectáreas, ubicada en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero. 34

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Huatulco II, con una superficie total de 2,261-75-19.69 hectáreas, ubicada en el Municipio de Santa María Huatulco, en el Estado de Oaxaca. 35

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Loreto II, con una superficie total de 6,217-66-58.68 hectáreas, ubicada en el Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur. 36

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Ricardo Flores Magón, con una superficie total de 1,801-39-97.81 hectáreas, ubicada en los municipios de Santa María Huatulco y San Miguel del Puerto, en el Estado de Oaxaca. 37

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Parque Nacional Vicente Guerrero, con una superficie total de 725-01-62.92 hectáreas, ubicada en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en el Estado de Guerrero. 38

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicado el 14 de abril de 2022. 39

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California. 100

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Baja California Sur. 110

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Calidad en Imagen y Análisis Clínicos, S. de R.L. de C.V. 120

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. 121

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. 130

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. 140

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sinaloa. 149

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que para el ejercicio fiscal 2023, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Quintana Roo. 167

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que para el ejercicio fiscal 2023, celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de San Luis Potosí. 176

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 185

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 185

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 185

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña al cargo de Senaduría, correspondiente al Proceso Electoral Federal Extraordinario 2022-2023, en el Estado de Tamaulipas. 186

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno. 192

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/14/2023 por el que se dan a conocer la adscripción y suplencia de Magistrada en diversas Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 216

Acuerdo G/JGA/15/2023 por el que se da a conocer la comisión de Magistrado en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noroeste III, con sede en la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa. 218

Acuerdo G/JGA/16/2023 por el que se deja sin efectos la suplencia de Magistrada en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, con sede en la ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero. 219

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 221

AVISOS

Judiciales y generales. 296

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 334 páginas